CONTESTACION DEMANDA RAD 2023-0081 IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

Araque Mancilla, Ines Sorley <IARAQUE@bancodebogota.com.co>

Mié 18/10/2023 16:57

Para:Juzgado 15 Civil Circuito - Atlántico - Barranquilla <ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

20 archivos adjuntos (19 MB)

IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ - CONTESTACIÓN DEMANDA (1) revisado final.pdf; ANEXO6PAGARE.pdf; ANEXO7CTLHIPOTECA.pdf; ANEXO8NOTADESEMBOLSO.pdf; ANEXO9PLANHISTORICOPAGO.pdf; ANEXO10REPORTEHISTORICODEPAGOS.pdf; ANEXO11ESTUDIODETITULOS.pdf; ANEXO12ALCANCEESTUDIODETITULOS IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ 180205.pdf; ANEXO13ALCANCE ESTUDIODETITULOSIADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ 180217.pdf; ANEXO1COPIAESCRITURA N° 45.pdf; ANEXO2PROMESA DE COMPRA Y VENTA.pdf; ANEXO3ESCRITURA417.pdf; ANEXO4SOLICITUDSF.pdf; ANEXO5CC VENDEDOR.pdf; Poder Proceso IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ Banco de Bogota.pdf; RUT ACTUALIZADO.pdf; 8. Certificado - CCB.pdf; certificado (1).pdf; TarjetaprofesionalInesAraqueMancilla.pdf; 01CedulaInesAraque.pdf;

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref.: VERBAL
Demandante: Iader Javier Garavito Agamez
Demandado: Banco de Bogotá S.A.
Radicado: 0180013153015-2023-00081-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

INES SORLEY ARAQUE MANCILLA identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.965.914 de Santa Marta abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 273.509 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, de conformidad al poder que se aporta, acudo a su despacho con el fin de **CONTESTAR EN TIEMPO LA PRESENTE DEMANDA**, en los siguientes términos:

Cordialmente,

Inés Araque Mancilla
Abogada Región Costa
Gerencia de procesos judiciales
Calle 86 #51B-51 Piso 4 Barranquilla.
Soy motor de cambio para la sociedad.

Te invitamos a calificar el servicio prestado en el siguiente Link

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial o legalmente protegida y no puede ser utilizada ni divulgada por personas diferentes a su destinatario. Si por error, recibe este mensaje, por favor avise inmediatamente a su remitente y destruya toda copia que tenga del mismo. Cualquier uso, divulgación,copia, distribución, impresión o acto derivado del conocimiento total o parcial de este mensaje sin autorización del Banco de Bogotá será sancionado de acuerdo con las normas legales vigentes. De otra parte, al destinatario se le considera custodio de la información contenida y debe velar por su confidencialidad, integridad y privacidad. Las opiniones contenidas en este mensaje electrónico no relacionadas con la actividad del Banco, no necesariamente representan la opinión del Banco de Bogotá.

Señor
JUEZ QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E.S.D.

Ref.: VERBAL
Demandante: Iader Javier Garavito Agamez
Demandado: Banco de Bogotá S.A.
Radicado: 0180013153015-2023-00081-00

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA

INES SORLEY ARAQUE MANCILLA identificada con cédula de ciudadanía número 1.082.965.914 de Santa Marta abogada en ejercicio portadora de la tarjeta profesional número 273.509 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderada especial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.,** establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, de conformidad al poder que se aporta, acudo a su despacho con el fin de **CONTESTAR EN TIEMPO LA PRESENTE DEMANDA**, en los siguientes términos:

I. A LAS PRETENSIONES

El Banco de Bogotá se opone a todas y cada una de las pretensiones de la demanda en su contra por ausencia de responsabilidad civil contractual por carencia de sustento fáctico, jurídico y probatorio.

II. A LOS HECHOS:

AL 1: No me consta por ser hechos personales del demandante en los que el Banco no ha intervenido.

AL 2: No me consta como se presenta por referirse a la supuesta actividad económica del demandante, que desconoce el Banco. El demandante señor Iader Garavito ha tenido algunos productos con el Banco de Bogotá como cuentas de ahorro, crédito y tarjetas de crédito, estando en mora en el pago de los últimos mencionados.

Al 3 y 4: Téngase como hecho probado por confesión que el señor Iader Javier Garavito Agamez solicitó a Banco de Bogotá "**un crédito hipotecario",** el cual le fue otorgado bajo el No. 457006943 por un valor de $160.000.000 M/cte que le fue desembolsado el día 09 de abril de 2019. En efecto, mediante Escritura Pública No. 417 de 9 de marzo de 2019 de la Notaria Cuarta de Barranquilla el aquí demandante otorgó hipoteca abierta, sin límite de cuantía sobre el predio ubicado en la calle 45B 23-65 con la matricula inmobiliaria No. 040-261758 a favor del Banco de Bogotá S.A. para amparar, entre otras, la citada obligación que registra una edad de mora superior a 922 días y saldo superior a los $ 211.427.303 millones de pesos.

AL 5: Es cierto que como parte del proceso de estudio de crédito se requiere la elaboración de un estudio de títulos del inmueble que va a ser objeto de la garantía que respaldara el crédito hipotecario solicitado, para lo cual se requiere el certificado de tradición del referido bien.

AL 6: Es cierto que como parte del proceso de estudio de crédito se requiere la realización de un avalúo del inmueble que va a ser objeto de la garantía que respaldara el crédito hipotecario

AL 7: No es un hecho, sino una apreciación subjetiva del demandante en relación con lo que considera es la finalidad del estudio de títulos, apreciación en todo caso NO cierta pues los estudios que hace el Banco en torno al inmueble ofrecido como garantía están encaminados a verificar si la garantía ofrecida es idónea y suficiente para el otorgamiento del crédito, pero en ningún caso está encaminada a suplir la diligencia que atañe al comprador.

AL 8: No es cierto como se presenta y aclaro. Cuando se solicita un préstamo hipotecario, el Banco realiza un estudio de títulos para revisar los antecedentes de la propiedad y asegurarse de que el bien inmueble que se dará como garantía hipotecaria pueda respaldar el pago del crédito que se solicita, pero de manera alguna es un presupuesto para habilitar o no la compraventa del mismo, pues el Banco no es parte en dicho negocio y tampoco asume las obligaciones del comprador y la debida diligencia que al mismo corresponde para decidir si el bien que desea comprar es apto para ello, más el Banco no es garante de ninguna de las partes en dicha negociación de compraventa.

Luego no es cierto que con el estudio de títulos que se realiza a solicitud del Banco, el Banco "*da el visto bueno para finalizar con la negociación sobre el inmueble ubicado en la calle 45B #23-65 en la ciudad de Barranquilla",* pues el banco interviene exclusivamente en lo referente al contrato de mutuo que no al contrato de compraventa. Luego no puede confundirse el contrato de compraventa con el contrato de mutuo, ni la debida diligencia que corresponde al comprador, con la debida diligencia que atañe al Banco a la hora de estudiar el otorgamiento de un crédito.

Se compre o no un inmueble con crédito hipotecario, la debida diligencia es una parte vital del proceso de la compra de una vivienda. Como comprador, es su oportunidad de recopilar información sobre el inmueble y el área circundante para ayudarle a tomar una decisión informada acerca de si es la vivienda correcta para sus necesidades, luego le corresponde al comprador,

hacer las preguntas necesarias, revisar documentos y realizar las inspecciones que estime necesarias para disminuir el riesgo de comprar una vivienda con defectos o vicios

AL 9: Me remito a la réplica al hecho anterior.

Al 10: Es parcialmente cierto, ya que para la elaboración del estudio de títulos realizado en fechas 30 de enero y 16 de febrero de 2018 se tuvieron en cuenta los documentos aportados por el cliente con la solicitud de crédito y que fueron objeto del estudio crediticio.

Entre la documentación aportada por el cliente se encontraba la promesa de compraventa de fecha 27 de diciembre de 2018, otro si de 1 y 12 de febrero de 2019, escritura pública número 45 del 7 de diciembre de 2018 de la Notaria Única de Pedraza, folio de matrícula inmobiliaria No. 040-261758 del 28 de diciembre de 2018, certificado catastral y carta de aprobación.

Al 11. Lo que es cierto es que el día 9 de marzo de 2019 mediante Escritura Pública No. 417 de la Notaria Cuarta de Barranquilla el señor Iader Javier Garavito Agamez otorgó hipoteca abierta, sin límite de cuantía sobre el predio ubicado en la calle 45B 23-65 con la matricula inmobiliaria No. 040-261758 a favor del Banco de Bogotá S.A amparando la obligación No. 457006943.

Al 12. Me remito a lo que conste en el documento contentivo del contrato traslaticio del dominio respectivo.

Al 13. Es cierto que la escritura Pública No. 417 de la Notaria Cuarta de Barranquilla mediante el cual el señor Iader Javier Garavito Agamez otorgó hipoteca abierta, sin límite de cuantía sobre el predio ubicado en la calle 45B 23-65 261758 a favor del Banco de Bogotá S.A se encuentra debidamente inscrita en el folio de matricula inmobiliaria No. 040-261758 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla.

Al 14. Me remito a lo que conste en el documento contentivo del contrato de compraventa a que hace referencia el hecho.

Al 15. Me remito a lo que conste en el documento contentivo del contrato de compraventa a que hace referencia el hecho, siendo cierto que el Banco desembolsó a solicitud del demandante la suma de $ 160’000.000 a título de mutuo para la adquisición del referido inmueble.

AL 16: Es cierto, tal como se ha venido mencionando a lo largo de este escrito que el demandante solicitó y le fue aprobado y desembolsado un crédito hipotecario de vivienda con ocasión del cual otorgó garantía hipotecaria abierta, sin límite de cuantía sobre el predio ubicado en la calle 45B 23-65 con la matricula inmobiliaria No. 040-261758 a favor del Banco de Bogotá S.A amparando la obligación No. 457006943 por un valor de $160.000.000 M/cte.

Al 17: No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 18: No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 19: No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 20: No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 21: No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos. En todo caso es de resaltar que el Banco es por completo ajeno a los mismos, más no intervino de manera alguna en el contrato de compraventa a que ha hecho referencia la demanda.

Al 22: : No me consta por constituirse una situación fáctica frente a los que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 23: Me remito a lo que conste en el documento contentivo de la solicitud a la que hace referencia el demandante en este hecho, precisando que el inmueble no fue objeto de negociación con el Banco de Bogotá, si se hace referencia a la compraventa, la cual atañe por el principio de relatividad de los contratos, exclusivamente a las partes involucradas en el mismo. Más, en cuanto a la solicitud a la que se refiere el demandante estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P., en todo caso, las situaciones expuestas por el demandante, que desde ya se resaltan, son por completo ajenas a la entidad financiera, no constituyen un modo extintivo de la obligación.

Al 24: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante quien decidió comprar el referido inmueble, lo cual es por completo ajeno al Banco, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P. Es cierto que el aquí demandante está en mora en el pago de la obligación crediticia.

Al 25: No me consta por constituirse una situación fáctica que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos, más son situaciones que le corresponde reclamar a su vendedor o a quienes considere tienen el deber de reconocer sus derechos.

Al 26: Me remito a lo que conste en el documento contentivo de la solicitud a la que hace referencia el demandante en este hecho.

Al 27: No me consta como se presenta. Me remito a lo que conste en el expediente contentivo de la acción a que se hace referencia. Estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 28: No me consta por constituirse una situación fáctica que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 29: No me consta por constituirse una situación fáctica que mi poderdante desconoce el tiempo, modo y lugar de los sucesos referidos.

Al 30: No me consta como se presenta por ser hechos personales del demandante quien decidió comprar el referido inmueble, decisión y negociación que es por completo ajena al Banco, resaltando que no puede confundirse el contrato de compraventa con el contrato de mutuo.

Al 31: No me consta como se presenta por ser hechos personales del demandante quien decidió comprar el referido inmueble, decisión y negociación que es por completo ajena al Banco.

Al 32: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 33: Lo que es cierto es que, teniendo en cuenta el incumplimiento y la mora del demandante en las obligaciones pactadas y debidamente exigibles, esta entidad financiera inició cobro ejecutivo con efectividad de la garantía hipotecaria, estando facultado legalmente para ello en su calidad de acreedor, cuyo proceso se encuentra en conocimiento del Juzgado Dieciséis Civil del Circuito de Barranquilla, para lo cual me remito a las actuaciones del correspondiente expediente.

Al 34: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, en todo caso ajenos por completo al Banco, quien no es el llamado al cumplimiento del contrato de compraventa que decidió celebrar el demandante.

Al 35: NO ES CIERTO como se presenta, dado que el estudio de títulos como un requisito para la constitución de la garantía hipotecaria, fue realizado de manera prudente y diligente con la documentación que el deudor aportó en su oportunidad para el estudio crediticio de los cuales se presume su autenticidad y legalidad, siendo entonces la entidad financiera un tercero de buena fe exento de culpa en el trámite concerniente a la adquisición del crédito hipotecario celebrado con el señor lader Javier Garavito Agamez.

Al respecto, es importante mencionar que la finalidad del estudio de títulos consiste en precisamente analizar los antecedentes jurídicos del inmueble con el fin de evaluar su estado actual, cadena de tradición e identificar las limitaciones del derecho del dominio que se observen en el certificado de tradición respectivo bajo el análisis objetivo de la documentación aportada por el cliente que dan fe de los reales titulares de los derechos del bien, sin embargo es oportuno resaltar desde ya que el objeto de la entidad financiera no es la de ser un investigador penal, ni mucho menos el estudio de títulos consiste en debatir penalmente la veracidad de cada una de las anotaciones de la cadena de tradición debidamente registradas.

Itérese que las escrituras públicas y demás documentos que se allegan para un estudio de títulos conservan su presunción de legalidad de manera que en este caso en particular el análisis de estos se efectuó de manera diligente, de tal suerte que se reconocieron los efectos jurídicos de los mismos y apariencia de buen derecho para materializar el contrato crediticio.

Más el estudio de titulo que requiere el Banco para determinar si la garantía es idónea y suficiente, no suple la diligencia que le era y le es exigible por ley al aquí demandante para la celebración del contrato de compraventa. Téngase en cuenta que el banco, por el hecho de habérsele solicitado un crédito, no adquirió la calidad de garante del cumplimiento de las obligaciones de las partes en el contrato de compraventa, que le es por completo ajeno a la entidad financiera. No puede pretender el demandante delegar los deberes que le son exigibles como comprador a un tercero de buena fe como lo es la entidad financiera y tampoco atribuir a ésta los presuntos perjuicios por el presunto incumplimiento del vendedor.

Al 36: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, en todo caso, son por completo ajenos a la entidad financiera, por lo que estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 37: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, en todo caso, son por completo ajenos a la entidad financiera, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 38: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, en todo caso, son por completo ajenos a la entidad financiera, a quien no se le pueden atribuir las obligaciones derivadas de un contrato de compraventa en el que no intervino ni los efectos del presunto incumplimiento de ese contrato, estaré a lo que resulte probado en el

proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 39: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, por tratarse de hechos personales del demandante, en todo caso, son por completo ajenos a la entidad financiera, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 40: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 41: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 42: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 43: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 44: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P

Al 45: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 46: Es un hecho que no le consta a mi poderdante, estaré a lo que resulte probado en el proceso, habida cuenta del principio onus probandi incumbe actor recogido en el artículo 167 del C.G.P.

Al 47: No es un hecho, es un requisito de procedibilidad.

III. EXCEPCIONES DE MÉRITO:

EXCEPCION DE CONTRATO NO CUMPLIDO POR EL DEUDOR Y AUSENCIA DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL INVOCADA EN LO QUE ATAÑE AL BANCO DE BOGOTÁ

De acuerdo con el régimen de responsabilidad civil tanto contractual como extracontractual, la obligación de indemnizar surge como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico impuesto a cargo de un sujeto por la norma que manda o prohíbe la realización de una conducta: es el fenómeno conocido como ANTIJURIDICIDAD, fundamento de la responsabilidad civil. Aplicado este principio al presente caso, es evidente que el BANCO DE BOGOTÁ S. A., sólo podría ser responsable civilmente si hubiere ocasionado un daño o un perjuicio a otro sujeto, como consecuencia del incumplimiento de específicos deberes jurídicos en el desempeño o con ocasión de sus funciones, cosa que no sucede en este caso en el que el Banco no ha inferido daño alguno a los demandantes.

El Banco no incurrió en ningún error de conducta, o violación del ordenamiento positivo y ni siquiera de estipulación contractual alguna u omisión con cuyo comportamiento hubiese ocasionado un daño que sea así generador de responsabilidad, y consecuencialmente del deber legal de indemnizar.

El Banco ha actuado ajustado a derecho en su calidad de acreedor cumpliendo con cada una de sus obligaciones en el negocio contractual de su competencia, en tanto que para la operación de crédito celebrado con el señor lader Garavito Agamez quien adquirió con la entidad financiera la obligación No. 457006943, por un valor de $160.000.000, amparada con garantía hipotecaria abierta, el Banco revisó previamente de manera diligente y detallada la documentación aportada por el demandante con la cual inclusive se realizó el estudio de títulos respectivo y se demostró quienes eran los titulares del derecho del dominio sin limitación alguna, luego al haberse materializado sin restricción alguna la operación, no existe una fuente de responsabilidad acreditada al respecto para el Banco.

En este caso, el cliente celebró con el Banco un contrato de mutuo por virtud del cual el Banco le desembolsó el crédito de vivienda No. 457006943 el día 9 de abril de 2019 por la suma de $160.000.000 con lo cual materializó el referido contrato, siendo obligación del cliente el pago de dicha obligación en la forma y plazo convenidos junto con los costos propios de la financiación como son los intereses causados, lo que no ha ocurrido así, ya que a la fecha el cliente presenta una mora de 922 días y un saldo total para su cancelación de $199.872.830 encontrándose en estado de incumplimiento el cliente y en estado de cobro ejecutivo judicial.

En ese sentido, es pertinente mencionar que la insolvencia del deudor e incumplimiento de las obligaciones pactadas no pueden ser un derrotero que deba alegarse por el demandante como un perjuicio ocasionado por el estudio crediticio efectuado que no se encuentra demostrado, puesto que el Banco ha cumplido con los deberes en cada una de las etapas contractuales de manera objetiva con la debida diligencia y buena fe.

TERCERO DE BUENA FE EXENTO DE CULPA

De conformidad con el certificado de existencia y representación que se anexa a la presente contestación, el BANCO DE BOGOTÁ es una sociedad anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia; cuyo objeto social está dado por su naturaleza de establecimiento bancario, y cuyo desarrollo del mismo se encuentra plenamente regulado por la normativa mercantil, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993 y sus modificaciones), la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera, entre otras disposiciones.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A., encasillado como un Establecimiento de Crédito, y específicamente como un Establecimiento Bancario, según la clasificación dada por el art. 2 del Estatuto Orgánico del Sistema financiero, tiene como objeto social principal "la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito". En relación con estas últimas, los artículos 6° y siguientes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta y autorizan a los Establecimientos Bancarios a realizar entre otras operaciones: "e. Otorgar crédito, incluidos préstamos para realizar operaciones dirigidas a adquirir el control de otras sociedades o asociaciones, sin perjuicio de lo previsto en el literal c) del artículo 10 del presente estatuto" "k. Celebrar contratos de apertura de crédito, conforme a lo previsto en el Código de Comercio", entre otras

Así las cosas, una de las operaciones autorizadas al BANCO DE BOGOTÁ S.A., como Establecimiento Bancario, es la de realizar contratos de apertura de crédito, dentro de los términos fijados por la ley; y fue en desarrollo de su objeto social y de las operaciones autorizadas por el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, que el Banco de Bogotá S.A., cumpliendo con dichas normativas, lo dispuesto por el código de Comercio, la Circular Básica Jurídica, los mandatos y recomendaciones de la Superintendencia Financiera al respecto, entre otras disposiciones, le ha otorgado al señor Iader Javier Garavito Agamez el crédito referido en el acápite de hechos.

Ahora bien, el crédito otorgado y desembolsado al señor Iader Javier Garavito Agamez, no fue automático, tal como se puede corroborar del acápite de los hechos, arriba expuesto; toda vez

que previamente se llevó a cabo un proceso de conocimiento del cliente, tal como lo exige la ley y la jurisprudencia de la H. Corte Constitucional, y toda una gestión que permitió la celebración del respectivo contrato de apertura de crédito, no habiendo impedimento legal alguno en su momento que permitiera al Banco De Bogotá conocer de conductas punibles e investigaciones penales en contra del señor Iader Garavito Agamez que presuntamente se adelantan.

Siendo así, es importante mencionar que, el Banco de Bogotá S.A. actuó de buena fe en el trámite concerniente a la adquisición del crédito hipotecario celebrado con el señor Iader Javier Garavito Agamez quien adquirió con la entidad financiera la obligación No. 457006943, por un valor de $160.000.000, amparada con garantía hipotecaria abierta, el cual fue desembolsado el 9 de abril de 2019. Para dicho trámite el Banco de Bogotá actuó bajo los lineamientos ya establecidos para el otorgamiento de créditos amparados con garantía, revisando de manera previa documentos como el Certificado de libertad y tradición del bien inmueble objeto de la garantía, con el cual se logró constatar que efectivamente el titular de los derechos de dominio del bien era el señor DARIO PRADA GARCIA de igual forma, se corroboró dicha información con la Escritura Pública No. 45 del 7 de diciembre de 2018 la cual consigna que la Notaría Única de Pedraza otorgó Escritura de compraventa total, donde la señora LUIS CARMEN CUERVO RODRIGUEZ trasfiere a título de compraventa a favor del señor DARIO PRADA GARCIA los derechos de dominio y posesión material del bien inmueble quien este último fue quien transfirió el inmueble al deudor señor IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ a través de la escritura publica No. 417 del 09 de marzo de 2019 en la Notaria Cuarta del Circulo de Barranquilla y que figura como objeto de la garantía hipotecaria abierta.

Respecto a lo anterior, el **Artículo 7° de la Constitución Política de Colombia, establece que "se presume la buena fe en todo acto o negocio jurídico relacionado con la adquisición o destinación de los bienes, siempre y cuando el titular del derecho proceda de manera diligente y prudente, exenta de toda culpa"**

En consecuencia, deviene claro que el Banco de Bogotá S.A. en efecto podría ser un tercero afectado, que obro de buena fe en el trámite concerniente a la aprobación y desembolso del crédito amparado por garantía hipotecaria abierta, toda vez que, como se evidencia tuvo un actuar diligente y cuidadoso.

En igual sentido la Corte Suprema de Justicia en Sentencia STP12244-2018 del 19 de septiembre de 2018 (MP. Fernando Alberto Castro Caballero) siguiendo el precedente de la Corte Constitucional en Sentencia C-740 del 28 de agosto de 2003 (MP. Jaime Córdoba Triviño), ha sostenido que para el reconocimiento de buena fe exento de culpa es necesario que se cumpla lo siguiente

a) *Que el hecho o situación jurídica aparentes, tenga en su aspecto exterior todas las condiciones de existencia real, de manera que cualquier persona prudente o diligente no pueda descubrir la verdadera situación. La apariencia de los derechos no hace referencia a la acreencia subjetiva de una persona, sino a la objetiva o colectiva de las gentes.*
b) *Que la adquisición del derecho se verifique normalmente dentro de las condiciones exigidas por la Ley; y*
c) *Finalmente, se exige la concurrencia de la buena fe en el adquiriente, es decir, la creencia sincera y leal de adquirir el derecho de quien es legítimo dueño.*

Mismos que confrontados con la actitud asumida por el Banco de Bogotá S.A. permiten reafirmar su actuar exento de culpa, toda vez que, la adquisición del derecho real que el señor Garavito tiene sobre el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria abierta se adquirió dentro de las condiciones exigidas por la Ley y de manera previa se estudiaron los documentos que dieron fe de los titulares de los derechos de dominio y posesión del bien inmueble.

Bajo este orden de ideas, se tiene que el Banco de Bogotá actuó bajo la creencia sincera y leal de que adquirió el derecho de quien es el legítimo dueño, como quiera que, en la Escritura pública No. 417 del 9 de marzo de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla, se otorga compraventa por DARIO PRADA GARCIA al señor IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ y este constituye hipoteca abierta a favor del BANCO DE BOGOTÁ SA, y en la cláusula Tercera de la misma el señor IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ declara que el bien objeto de la hipoteca, es "*de su **exclusiva propiedad**, que lo posee real y materialmente, que no lo ha enajenado a ninguna otra persona y lo garantiza libre de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión liquidada, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar (…) y en general toda limitación o gravamen que pueda afectarlo y que impida el pleno goce y propiedad del mismo*". De igual forma, en el Certificado de libertad y tradición del bien inmueble, en la anotación diecinueve se evidencia que mediante Escritura pública No.45 del 7 de diciembre de 2018 de la Notaría Única de Pedraza Magdalena el señor DARIO PRADA GARCIA adquirió la titularidad de dominio y posesión de bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria abierta datos que coinciden con la Escritura Pública en mención.

Para constancia de lo anterior se adjuntan los siguientes documentos: la solicitud de crédito, copia de la cédula del señor DARIO PRADA GARCIA, el pagaré que instrumenta la deuda, la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré, la escritura de constitución de la hipoteca, el certificado de tradición del inmueble en ciernes en el que consta la hipoteca debidamente registrada, la nota del desembolso del crédito, el plan de pagos que debía cumplir este cliente, la relación histórica de pagos.

DERECHOS DE TERCEROS DE BUENA FE

La H. Corte Constitucional en sentencias T- 821 de 2014 (MP. Luis Guillermo Guerrero Pérez), T-112 de 2002 (Manuel José Cepeda Espinosa), entre otras, siguiendo el precedente establecido por la sentencia C-539 de 1997. (MP. José Gregorio Hernández Galindo), ha sido enfática en señalar que en aquellos procesos en los que se adquiere el dominio de bienes de manera ilegal o ilícita "*es necesario que se garanticen los derechos de terceros de buena fe, con lo cual se busca preservar los valores superiores de la* ***justicia, la equidad y la seguridad jurídica****".*

Es fundamental señalar que la intervención Banco de Bogotá S.A., dentro del presente proceso no tiene como objeto la salvaguarda de los intereses de otros afectados máxime si se tiene en cuenta que el Banco no tiene una posición de garante respecto de aquellos.

Esta postura del Banco de Bogotá está dada en virtud del art. 18 inciso 3 de la ley 793, anterior código de extinción de dominio, el cual no fue derogado por la ley 1708 de 2014 y establece lo siguiente

> *Si en la sentencia se reconocieren los derechos de un acreedor prendario o hipotecario de buena fe exenta de culpa, la Dirección Nacional de Estupefacientes, directamente o por conducto de la Fiduciaria, procederá a su venta o subasta, y pagará el crédito en los términos que en la sentencia se indique.*

El inciso del artículo anterior, reiterando la jurisprudencia previamente citada de la H. Corte Constitucional, de conformidad con una interpretación analógica y sistemática, debe entenderse que existe un deber legal de reconocer los derechos de los acreedores hipotecarios o prendarios de buena fe exenta de culpa; toda vez que de reconocerse una conducta punible al igual que la extinción de dominio, solo será procedente cuando se desvirtúe la buena fe exenta de culpa, que presume nuestro ordenamiento cuando se está en presencia de un actuar diligente y prudente; **pero esto es no solo frente al titular de derecho de dominio, sino también frente a los titulares de los demás derechos reales que pesan sobre el bien objeto del proceso,** tales como los derechos hipotecarios que tiene el Banco de Bogotá sobre el bien inmueble de matrícula No. 040-261758.

PRESUNCIÓN DE BUENA FE EN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS

> ***ARTÍCULO 871 PRINCIPIO DE BUENA FE.*** *Los contratos deberán celebrarse y ejecutarse de buena fe y, en consecuencia, obligarán no sólo a lo pactado expresamente*

en ellos, sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de estos, según la ley, la costumbre o la equidad natural. (Código de Comercio Colombiano)

Ahora bien, lo señalado hasta ahora resulta sin mayores disquisiciones suficiente para acreditar una **Buena fe calificada,** propia de un actuar diligente y prudente, tal como el aquí desplegado por el BANCO DE BOGOTA S.A., y que se acreditará con los medios de pruebas que se allegan junto con la presente contestación. Al respecto de la Buena Fe exenta de culpa, la H. Corte Constitucional en sentencia C- 740 de 2003, MP. Jaime Córdoba Triviño ha señalado lo siguiente:

> La buena fe creadora o buena fe cualificada, interpreta adecuadamente una máxima legada por el antiguo derecho al moderno: " *Error communis facit jus"*, y que ha sido desarrollada en nuestro país por la doctrina desde hace más de cuarenta años, precisando que "*Tal máxima indica que si alguien en la adquisición de un derecho o de una situación comete un error o equivocación, y creyendo adquirir un derecho o colocarse en una situación jurídica protegida por la ley, resulta que tal derecho o situación no existen por ser meramente aparentes, normalmente y de acuerdo con lo que se dijo al exponer el concepto de la buena fe simple, tal derecho no resultará adquirido. Pero si el error o equivocación es de tal naturaleza que cualquier persona prudente y diligente también lo hubiera cometido, por tratarse de un derecho o situación aparentes, pero en donde es imposible descubrir la falsedad o no existencia, nos encontramos forzosamente, ante la llamada buena fe cualificada o buena fe exenta de toda culpa.*

Entonces se concluye que, a diferencia de la buena fe simple que exige sólo una conciencia recta y honesta, la buena fe cualificada o creadora de derecho exige dos elementos a saber: uno subjetivo y otro objetivo. El primero hace referencia a la conciencia de obrar con lealtad, y el segundo exige tener la seguridad de que el tradente es realmente el propietario. Es así como, la buena fe simple exige sólo conciencia, mientras que la buena fe cualificada exige conciencia y certeza.

La buena fe exenta de culpa permanece dentro de la orbita de la buena fe subjetiva y su función es reconocer efectos jurídicos a una apariencia de derecho de la cual se ha derivado un error invencible, haciendo ceder a la realidad jurídica ante aquella, pero su aplicabilidad no supone un deber de comportamiento frente a la contraparte como si lo exige la buena fe objetiva, de manera que como ya lo había advertido la jurisprudencia, en los eventos en que nos enfrentemos a las consecuencias de actos jurídicos en la cual los terceros no estuvieren en capacidad de conocer por causa de un error invencible, los intereses de dichos terceros de buena fe quedan protegidos

cuando la ley reconoce efectos jurídicos trascendentales a lo que era una mera apariencia y sobrepone la apariencia sobre la realidad jurídica.

La buena fe cualificada o creadora de derecho tiene plena aplicación en el caso de los bienes adquiridos por compra o permuta y que provienen directa o indirectamente de una actividad ilegal o ilícita. Es así que, si alguien adquiere un bien con todas las formalidades exigidas por la ley para adquirir la propiedad, y si ese bien proviene directa o indirectamente de hechos ilegales o ilícitos, en principio, aquel adquirente no recibiría ningún derecho pues nadie puede transmitir un derecho que no tiene; pero, si se actuó con buena fe exenta de culpa, dicho tercero puede quedar amparado por el ordenamiento jurídico al punto de considerarse que por efecto de su buena fe cualificada se ha radicado plenamente el derecho de propiedad en su cabeza.

En conclusión, el Banco De Bogotá otorgó al señor lader Garavito Agamez el crédito referido en el acápite de hechos, cumpliendo diligente y prudentemente, en la ejecución de la misma, con todos los parámetros establecidos en la ley, por la Superintendencia Financiera de Colombia, y por su protocolo interno de seguridad; no encontrando para la fecha de los respectivos desembolsos obstáculo y/o impedimento legal alguno para el perfeccionamiento del anterior contrato de apertura de crédito. En consecuencia, de lo anterior, este Establecimiento Bancario, ha actuado de buena fe calificada, y en ese sentido no se le podría imputar de manera alguna una actividad ilegal o ilícita sobre la cual no tiene ningún control o dominio del cual no pueda resultar afectado.

PRINCIPIO DE RELATIVIDAD DE LOS CONTRATOS

El principio de relatividad de los contratos establece que las partes de un contrato no pueden obligar a un tercero que no haya intervenido en su celebración o que no haya prestado su consentimiento, como lo es el Banco de Bogotá, independientemente de si los efectos del contrato le benefician o le perjudican.

INEXISTENCIA DE DAÑO ATRIBUIBLE A LA ENTIDAD DEMANDADA

Los presuntos daños cuya indemnización se pretende a través de la demanda que se contesta, no son atribuibles a la entidad financiera como se explico a lo largo de este escrito de defensa.

LA GENÉRICA

Con fundamento en lo previsto en el artículo 287 C.G.P., solicito el reconocimiento de cualquier otra excepción que resulte probada.

IV. P R U E B A S

1. **Interrogatorio de parte.**

Sírvase señalar fecha y hora para que la demandante absuelva el interrogatorio de parte que personalmente les formularé en audiencia pública, sobre los hechos de la demanda y especialmente sobre los que soportan os medios exceptivos.

2. **Pruebas documentales**

- Copia de Escritura Pública No. 45 del 7 de diciembre de 2018 de la Notaria Única de Pedraza Magdalena, que fue aportada por el demandante.
- Contrato de promesa de compraventa de fecha 27 de diciembre de 2018 aportada por el demandante.
- Copia de Escritura Pública No. 417 de 9 de marzo de 2019 de la Notaria Cuarta del Círculo de Barranquilla.
- Copia de: la solicitud de crédito, copia de la cédula del señor DARIO PRADA GARCIA (vendedor), el pagaré que instrumenta la deuda, la carta de instrucciones para diligenciar el pagaré, el certificado de tradición del inmueble en ciernes en el que consta la hipoteca debidamente registrada, la nota del desembolso del crédito, el plan de pagos que debía cumplir este cliente, la relación histórica de pagos.
- Estudio de títulos y alcance.

V. OBJECIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del C.G.P, me opongo al juramento estimatorio del Demandante por cuanto la operación de crédito corresponde en atenta observancia de los parámetros contractuales y legales al contrato de apertura de crédito amparado por garantía hipotecaria abierta, que fue celebrado por el señor Iader Javier Garavito Agamez y el Banco de Bogotá S.A. bajo un actuar diligente y cuidadoso en la apertura y desembolso del crédito, en consecuencia, la entidad bancaria al ser un acreedor hipotecario de buena fe exenta de culpa, se encuentra excluido de la responsabilidad civil invocada y en tanto le asiste derecho real sobre el bien inmueble con matrícula No. 040-261758, lo cual resulta totalmente independiente y ajeno al contrato de compraventa en el que no intervino de manera alguna el Banco de Bogotá.

Sobre la finalidad del juramento estimatorio la Corte Suprema de Justicia ha sostenido que:

“La figura del juramento estimatorio en la legislación procesal colombiana ha acuñado en el tiempo dos finalidades intrínsecas, una destinada a lograr la determinación de las pretensiones de

contenido pecuniario en aquellos casos en que la ley permite su estimación y otra enfocada a sancionar **la eventual tasación desmesurada del demandante en el litigio**. Dicho en otros términos, la referida institución permite al juez la fijación del monto de los anhelos pecuniarios para los casos dispuestos por el legislador y el resarcimiento de los agravios irrogados con los cálculos exorbitantes ya sea en favor de la parte contraria a quien tasó, como ocurría en el pasado o de la administración de justicia como sucede en la actualidad" (STC7646-2021) (STC15505-2022).

De ahí que, al no evidenciarse ningún tipo de incumplimiento por parte del Banco de Bogota, la suma atribuida por concepto de daños resulta improbable y desmesurada frente a la presunta conducta alegada por el demandante que en nada atañe al desconocimiento de las obligaciones contractuales pactadas por parte del Banco. Más, en punto al presunto daño emergente, los costos que supuestamente ha asumido el demandante para la iniciación del proceso de entrega del tradente al adquirente corresponde a las costas que se liquiden en ese proceso, en el que el Banco no ha sido parte ni condenado a asumir las mismas. Los presuntos daños a título de lucro cesante además de exorbitantes, ninguna relación tienen con el otorgamiento de un crédito y si emergen es de la celebración de un contrato de compraventa en el que no fue parte el banco, los daños inmateriales no son susceptibles de estimación jurada.

VI. ANEXOS

1. Documentos que acredita la representación legal del Banco.
2. Memorial-poder.
3. Los documentos relacionados en el acápite de pruebas.

VII. N O T I F I C A C I O N E S

El BANCO DE BOGOTA a través de su representante legal en la calle 36 No. 7-47 P 15. de la ciudad de Bogota, dirección de correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co.

La suscrita apoderada en la misma dirección y en el correo electrónico iaraque@bancodebogota.com.co.

INES SORLEY ARAQUE MANCILLA
CC. No. 1.082.965.914
T.P. No. 273.509

Señores

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
Ciudad.
Correo electrónico: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

DEMANDANTE: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
DEMANDADO: BANCO DE BOGOTA S.A
RADICADO: 0180013153015-2023-00081-00
PROCESO: VERBAL
Asunto: Poder Especial

OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, portador de la cédula de ciudadanía No. 71.680.797 de Medellín actuando en calidad de apoderado general del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** NIT. 860.002.964-4, según el poder conferido mediante escritura pública No. 3436 del 14 de marzo de 203, otorgada en la Notaria 38 de Bogotá por el Doctor CESAR EUCLIDES CASTELLANOS en su calidad de vicepresidente de la división de crédito y representante legal del Banco de Bogota tal como consta en el Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente me permito manifestar que confiero poder especial amplio y suficiente a la doctora **INES SORLEY ARAQUE MANCILLA**, abogada en ejercicio, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.082.965.914 de Santa Marta y con Tarjeta Profesional N.º 273509 del Consejo Superior de la Judicatura para que represente al **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** en el proceso de la referencia.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para notificarse de todas las actuaciones que se surtan en la audiencia, interponer recursos, sustituir, conciliar, retirar, recibir, renunciar y en general para realizar todas las actuaciones pertinentes y necesarias para el cabal cumplimiento del encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 77 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez,

Acepto.

OSWALDO DE JESUS SAAVEDRA BURITICA
C.C No. 71.680.797 Medellín
Apoderado General
Banco de Bogotá S.A.
Nit. 860.002.964-4
osaaved@bancodebogota.com.co
rjudicial@bancodebogota.com.co

INES SORLEY ARAQUE MANCILLA
C.C. 1082965914 de Santa Marta
T.P. 273509 del C. S de la J.
iaraque@bancodebogota.com.co

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.082.965.914**
ARAQUE MANCILLA

APELLIDOS
INES SORLEY

NOMBRES

FIRMA

FECHA DE NACIMIENTO **05-ABR-1993**
SANTA MARTA
(MAGDALENA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65	**A-**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

19-ABR-2011 SANTA MARTA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

P-2100100-00302600-F-1082965914-20110524 0027039040A 1 36967595

05 A

Scanned with CamScanner

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el númmero de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 1048671471821766

Generado el 14 de septiembre de 2023 a las 10:22:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT: 860002964-4

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

Escritura Pública No 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). cambia su razón social de BANCO DE BOGOTA por BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 1538 del 20 de diciembre de 2021 Se aprueba la escisión parcial del Banco de Bogotá S.A. entidad Escidente a la Sociedad Beneficiaria Bogotá .S.A.S.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: REPRESENTACIÓN LEGAL: El Presidente es el representante legal del Banco FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4.-Presentar a la Junta Directiva los estados financieros mensuales, y demás cuentas, balances, inventarios e informe del Banco; 5.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva o por la Ley; 9.-Transigire y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cunado su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales.10.-Nombrar y remover libremente al personal del Banco cuya competencia no esté reservada a otro órgano. 11.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos Estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes, representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15-Compilar en un Código de Buen Gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los Estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16.- Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionista y de la Junta Directiva; 17.-Las demás que le confieran las leyes, los Estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". PARÁGRAFO PRIMERO: El Vicepresidente Ejecutivo o uno cualquiera de los demás Vicepresidentes que determine la Junta Directiva, reemplazará, en su orden, al Presidente del Banco en sus faltas accidentales, temporales o definitivas, mientras la Junta Directiva hace nueva elección. PARÁGRAFO SEGUNDO: La Junta

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1048671471821766

Generado el 14 de septiembre de 2023 a las 10:22:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Directiva podrá otorgar la calidad de representante legal a los vicepresidentes y demás funcionarios que considere pertinente señalando el ámbito de la actuación, competencias y facultades. (Escritura Pública No. 5285 del 19 de abril del 2023 de la Notaría 38 del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representacilegal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
César Prado Villegas Fecha de inicio del cargo: 16/08/2023	CC - 94312021	Presidente
Alfredo Botta Espinosa Fecha de inicio del cargo: 21/10/2021	CC - 80409191	Vicepresidente de Internacional y Tesorería
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 15/09/2021	CC - 79142213	Vicepresidente Ejecutivo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero (Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 del Código de Comercio, con información radicada con el número 2023093122-000 del día 30 de agosto e 2023 que con documento del 28 de julio de 2023 renunció al cargo de Vicepresidente Financiero y fue aceptada por la Junta Directiva Acta No.1737 del 15 de agosto de 2023. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional)
Gerardo Alfredo Hernández Correa Fecha de inicio del cargo: 23/06/2022	CC - 19452606	Vicepresidente Jurídico
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
Juan De Jesús Farfan Chaparro Fecha de inicio del cargo: 29/06/2023	CC - 79408762	Representante Legal
Yohana Lucia Mojica Ramón Fecha de inicio del cargo: 06/07/2023	CC - 63508922	Representante Legal
Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 79948040	Representante Legal
Patricia González Román Fecha de inicio del cargo: 13/07/2023	CC - 52969215	Representante Legal
Oscar Ricardo Bernal Quintero Fecha de inicio del cargo: 27/04/2023	CC - 79509975	Vicepresidente de Tecnología
Rafael Arango Calle Fecha de inicio del cargo: 13/05/2021	CC - 79156675	Vicepresidente Banca Empresas
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 09/04/2021	CC - 25278960	Vicepresidente de Sostenibilidad y Servicios Corporativos

CERTIFICADO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 1048671471821766

Generado el 14 de septiembre de 2023 a las 10:22:57

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Mauricio Fonseca Saether Fecha de inicio del cargo: 06/05/2021	CC - 80421885	Vicepresidente de Banca Masiva

NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMÍREZ
SECRETARIA GENERAL

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BANCO DE BOGOTA
Nit: 860002964 4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00221830
Fecha de matrícula: 12 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 28 de marzo de 2023
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 36 # 7 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono comercial 1: 3320032
Teléfono comercial 2: 3380822
Teléfono comercial 3: No reportó.
Páginas web: BANCODEBOGOTA.COM.CO
BANCODEBOGOTA.COM
BANCOBOGOTA.COM.CO
BANBOGOTA.COM.CO
WWW.BANBOGOTA.BIZ
WWW.BANCOBOGOTA.BIZ
WWW.BANCODEBOGOTA.BIZ
WWW.BANBOGOTA.INFO
WWW.BANCOBOGOTA.INFO
WWW.BANCO DE BOGOTA.INFO

Dirección para notificación judicial: Cl 36 # 7 47 P 15
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: rjudicial@bancodebogota.com.co
Teléfono para notificación 1: 3320032

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 2: 3380822
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En Bogotá D.C. (170), Soacha (7), Chía (4), Cota (3), Zipaquirá (2), Gachetá (2), Sopó (2), Ubaté (1), Fusagasugá (2), Sibaté (1), Arbeláez, Cucunubá, Gachancipá, Tocancipá, Cáqueza, Villapinzón, Choachí, Granada, Tabio, La Calera y Cajicá.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 3.594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de Santa Fe de Bogotá, inscrita el 30 de diciembre de 1.992 bajo el No. 390.900 del libro IX, se formalizó la fusión por absorción del BANCO DE BOGOTÁ S.A. -absorbente- con el BANCO DEL COMERCIO S.A. entidad absorbida la cual fue aprobada por la Superintendencia Bancaria mediante Resolución 4949 del 2 de diciembre de 1.992, fusión que surte plenos efectos a partir de la fecha de la escritura inscrita.

En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en la escritura 3.594 del 30 de diciembre de 1992, a partir de la fusión el BANCO DEL COMERCIO S.A. se disuelve sin liquidarse y el BANCO DE BOGOTÁ S.A. adquiere como universalidad jurídica todos los bienes derechos presentes y futuros, tangibles, intangibles u ocultos del BANCO DEL COMERCIO S.A. y adquiere las obligaciones a cargo del BANCO DEL COMERCIO S.A., en los términos establecidos en la ley y en el compromiso de fusión.

Por Escritura Pública No. 3068 de la Notaría 11 de Bogotá D.C., del 12 de noviembre de 2004, inscrita el 12 de noviembre de 2004 bajo el número 962003 del libro IX, la sociedad de la referencia se escindió transfiriendo en bloque parte de su patrimonio a la nueva sociedad que se crea: ADMINVER S.A.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 3690 de 07 de noviembre de 2006, de la Notaría 11 de Bogotá D.C., inscrita el 07 de noviembre de 2006, bajo el número 1088965 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión al BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., el cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 4608 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 24 de mayo de 2010, inscrita el 24 de mayo de 2010 bajo el número 01385872 del libro IX, la sociedad de la referencia adquiere con fines de integración y absorción a la sociedad LEASING Bogotá S.A. La cual se disuelve sin liquidarse.

Por Escritura Pública No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de Marzo de 2022 , con el No. 02807658 del Libro IX, la sociedad escindente: BANCO DE BOGOTA transfirió parte de su patrimonio a la sociedad escindida: SOCIEDAD BENEFICIARIA BOGOTÁ SAS.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 1924 del 04 de septiembre de 2019, inscrito el 11 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00179864 del libro VIII, el Juzgado 20 Civil Municipal de Oralidad de Medellín (Antioquia), comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 05 001 40 03 020 2019 00549 00 de: GARAGE GROUP SAS, contra: BANCO DE BOGOTA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 204 del 22 de enero de 2020, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Oralidad de Popayán (Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de declaración de responsabilidad civil contractual No. 19001-31-03-003-002019-00178-00 de: Marisol Esmeralda Coral Fajardo CC. 27.126.129 y Angela Xiomara Córdoba Coral CC. 1.144.053.375, Contra: TRANSPORTADORES DE IPIALES S.A., BANCO DE BOGOTÁ, ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA y Felipe Noreña Garcia CC. 1.060.650.032, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Febrero de 2020 bajo el No. 00183262 del libro VIII.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 0619 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Ibagué, inscrito el 1 de Marzo de 2022 con el No. 00195778 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 73001-31-03-005-2021-0090-00 de Jackson Andres Santofimio C.C. 79.419.228, Contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Mediante Oficio No. 811 del 15 de noviembre de 2022 el Juzgado Civil Laboral del Circuito de la Ceja (Antioquia), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201542 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso declarativo verbal No. 0537631120012022-00289-00 de Sonia Gutiérrez Castro, C.C. 21.250.064 contra BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4 y otros.

Por Resolución No. 3140 del 24 de septiembre de 1993, inscrita el 12 de febrero de 2002 bajo el No. 814225 del libro IX, la Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento de la sociedad de la referencia.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 30 de junio de 2070.

OBJETO SOCIAL

El BANCO DE BOGOTÁ, podrá efectuar todas las operaciones que las leyes y especialmente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, le permitan.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor : $5.000.000.000,00
No. de acciones : 500.000.000,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : $3.552.510.680,00
No. de acciones : 355.251.068,00
Valor nominal : $10,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : $3.552.510.680,00
No. de acciones : 355.251.068,00
Valor nominal : $10,00

NOMBRAMIENTOS

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 83 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984299 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luis Carlos Sarmiento Gutierrez	C.C. No. 19463398
Segundo Renglon	Tomas Gonzalez Estrada	C.C. No. 79554329
Tercer Renglon	Carlos Arcesio Paz Bautista	C.C. No. 14962772
Cuarto Renglon	Ana Maria Cuellar De Jaramillo	C.C. No. 21067108
Quinto Renglon	Jose Fernando Isaza	C.C. No. 17143307

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Delgado

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Adrian Rincon Plata	C.C. No. 13718828
Segundo Renglon	Sergio Ignacio Arboleda Casas	C.C. No. 17159943
Tercer Renglon	Alvaro De Jesus Velasquez Cock	C.C. No. 3337554
Cuarto Renglon	Claudia Stella Tascon Duran	C.C. No. 31163295
Quinto Renglon	David Marcell Salamanca Rojas	C.C. No. 80236522

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 83 del 29 de marzo de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de junio de 2023 con el No. 02984298 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

PODERES

Mediante Documento Privado suscrito por el Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, Alejandro Figueroa Jaramillo del 23 de enero de 2007, inscrita el 24 de enero de 2007 bajo el No. 11466 del libro V, se ratifica el poder otorgado por la escritura pública No. 2034 del 30 de octubre de 2000 a Álvaro José Echeverri Micolta, otorgado

originalmente por el BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. Hoy BANCO DE BOGOTÁ como consecuencia de la fusión.

Por Escritura Pública No. 2034 de la Notaría 43 de Bogotá D.C., del 30 de octubre de 2002, inscrita el 13 de noviembre de 2002 bajo el No. 2034 del libro V, compareció Jose Joaquín Gómez Rondón, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.189.401 expedida en Bogotá, en su calidad de primer suplente permanente del presidente del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.," por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Álvaro José Echeverri Micolta, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.384.609 expedida en Cali, para que en su calidad de gerente de la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., ejerza el mandato que aquí se confiere dentro de la órbita de las siguientes atribuciones: 1). Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A. 2). Para que una vez efectuado el pago de créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor de BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A." atribuciones: 1- Suscribir los contratos de constitución de prendas, sus ampliaciones, modificaciones, adiciones, reformas y/o aclaraciones que se otorguen a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A", en respaldo de las operaciones de crédito otorgadas por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., 2- Para que una vez efectuando el pago de los créditos otorgados por la unidad especializada de vehículos de MEGABANCO S.A., suscriba los documentos de cancelación de las garantías prendarias otorgadas a favor del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A. "MEGABANCO S.A.

Por Escritura Pública No. 6113 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 17 de julio de 2014, inscrita el 31 de julio de 2014 bajo el No. 00028627 y el 6 de agosto de 2014 bajo los Nos. 00028682 y 00028683 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BANCO DE BOGOTÁ, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Mauricio Acosta Cruz, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.363.495 expedida en Tuluá (Valle), a Alejandro Alfonso Vives Gutiérrez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.948.040 de Bogotá y a María Hilda Inés Tulia Nubia Yolanda Rodríguez Luna, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.785.774 de Bogotá, para que en ejercicio de los mismos y según autorización de la Junta Directiva bajo acta No. 1037 del 8 de marzo de 2011 de manera indistinta realicen los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Firmar los contratos marco locales para operaciones de derivados con los clientes del sector real, institucional o con entidades del mercado profesional que previamente hayan sido aprobados por la Junta Directiva o que tengan las aprobaciones legales y/o de crédito respectivas, en caso de tener algún tipo de modificación. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 2958 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 02 de mayo de 2019, inscrita el 6 de Mayo de 2019 bajo el registro No 00041381 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C. en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Juanita Cubides Delgado identificado con cédula ciudadanía No. 39.693.334 de Bogotá D.C., y Tarjeta profesional de Abogada número 56222 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en el ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A: se notifique de las providencias y/o resoluciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar y para que en nombre del Banco, además de recibir y contestar la correspondencia y derechos de petición dirigidos a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta Directiva o a la Presidencia del Banco, en nombre de cualquiera de estos, remita y conteste la correspondencia, los requerimientos o las solicitudes que haga la Superintendencia Financiera, registre las aperturas y cierres de oficinas del banco y demás tramites de registro ante la Cámara de Comercio, y las demás autoridades de cualquier orden a la persona y/o a los demás órganos antes citados. El presente poder terminará automáticamente, fuera de las causas legales, por renovación o si el apoderado deja de ser el Secretario General del Banco por cualquier motivo. El apoderado queda facultado para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3366 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 25 de agosto de 2020, inscrita el 4 de Septiembre de 2020 bajo el registro No 00043931 del libro V, compareció Alejandro Augusto Figueroa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.228.877, en este acto como Representante Legal en calidad de Presidente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general como en derecho se requiera a Jose Joaquín Díaz Perilla identificado con cédula ciudadanía No. 4.040.329 de Tunja, para que en ejercicio de este poder general realice entre otros los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución o cobro, singulares o universales, según el caso, pudiendo en desarrollo de esta facultad celebrar y/o autorizar transacciones, conciliaciones y negociación de formas de pago y aprobar las liquidaciones de los respectivos créditos. 2) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias, ratifique actuaciones ante cualquier jurisdicción civil, comercial, peal,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

tributaria, laboral, cambiaria, formule excepciones, adelante procesos de nulidad etc, ante cualquier autoridad o jurisdicción nacional o departamental, superintendencias, autoridades policivas o administrativas. 3) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar. 4) Para que directamente a través de apoderados, actúe en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado, se notifique de dichas demandas, de sus reformas, descorra los traslados y presente dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a las respectivas audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar medidas cautelares, practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales., con facultad expresa de confesar. 5) Para que reciba notificaciones, asista a inspecciones o diligencia dentro de cualquier proceso, atienda interrogatorios de parte en cualquier proceso con facultades expresas para confesar, para conciliar, par transigir o negociar o llegar o acuerdos dentro de tales procesos, ponerle fin a dichos procesos, pudiendo incluso concurrir a las audiencias del Banco. 6) Para revocar y sustituir los poderes otorgados por el Banco a abogados, por él o por cualquiera otra persona en nombre del Banco. 7) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Banco de la República, Oficina de Cambios, Cámaras de Comercio, Superintendencias, Fondo Nacional de Garantías, Findeter y cualquiera otra autoridad o persona. 8) Para que en nombre del Banco firme documentos, contratos públicos o privados o actos de cualquier naturaleza, incluidas escrituras de adquisición de bienes, firma y aceptación de cualquier garantía, que por documento público o privado se otorgue en favor del Banco e intervenga en la cancelación de estas cuando los otorgantes se encuentren a paz y salvo con el Banco. 9) Para que directamente o a través de apoderados, conteste cualquier derecho de petición o consulta, adelante acciones públicas, incluida la tutela en nombre del Banco, cuando tales acciones sean contra el Banco, pudiendo interponer cualquier recurso. 10) Para que frente a la Superintendencia Financiera o cualquier otra, puedan recibir notificaciones, hacer peticiones, contestar requerimientos, pliegos de cargos, quejas, solicitud de explicaciones contra el Banco o

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

contra cualquiera de los funcionarios de la Alta Dirección, aporte documentos, interponga recursos y acciones tanto por la vía gubernativa como contenciosa, recursos que considere del caso, otorgue cauciones etc, sin que se pueda alegar que carece de facultades para atender cualquiera de estos asuntos. 11) Para que tramite directamente o a través de apoderados las licencias de construcción, ambientales o cualquier otra que necesite el Banco y además para que se notifique y conteste cualquier decisión, requerimiento o petición que haga cualquier autoridad ambiental, de urbanismo o entidad prestadora de servicios públicos, pudiendo interponer los recursos pertinentes, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 12) Para notificarse y atender directamente o a través de apoderados las audiencias de conciliación, tanto extrajudiciales o judiciales que promueva el Banco o que se adelanten contra éste, ante cualquier jurisdicción o autoridad, incluidas las Procuraduría General de la Nación o en cualquiera de sus delegadas, Personerías Municipales, Notarías o cualquier otra autoridad competente, quedando con expresas y amplias facultades para conciliar. 13) Para que conteste requerimientos, pliegos y liquidaciones que formule contra el banco cualquier autoridad tributaria del orden nacional, departamental o municipal, que tenga competencia para fijar contribuciones, impuestos o retenciones, incluida la facultad de firmar las declaraciones tributarias que deba presentar el Banco en su nombre o por cada una de sus establecimientos de comercio. Igualmente queda facultado para tramitar y recibir cualquier devolución de impuestos que se le hagan al banco. 14) Para que directamente o a través de apoderados especiales, concurra a asambleas de copropietarios, donde el banco sea titular de inmuebles o unidades, con facultad para atender todos los asuntos que proponga la asamblea a los copropietarios. 15) Para que firme contratos de adquisición, suministro, mantenimiento ordene su terminación y apruebe la liquidación de los mismos cuando se del caso. 16) Para que directamente o a través de apoderados, formule reclamaciones ante compañías aguadoras y responda las aclaraciones que estas le soliciten al Banco. 17) Para firmar en nombre del bancó convenios de recaudo con facultad para adelantar las gestiones: contractuales y precontractuales necesarios para perfeccionar dichos convenios sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 18) Directamente o través de apoderados representar al banco en procesos de reorganización empresarial, intervención, insolvencia de no comerciantes, liquidación y de cualquier otra naturaleza universal, para representarlo, presentar los créditos, notificarse,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

formular excepciones, interponer recursos, participar en las audiencias respectivas, negociar acuerdos, pactar modificaciones, solicitar su declaratoria de incumplimiento y en general atender cualquier asunto relacionado con dichos procesos. 19) Directamente o a través de apoderados representar al Banco en cualquier diligencia, inspección o proceso de responsabilidad fiscal, que adelante cualquier contraloría o autoridad competente contra el Banco, con facultades para contestar, absolver interrogatorios, formular excepciones, asistir a las audiencias que se lleven a cabo dentro de tales procesos e interponer los recursos que considere contra las respectivas decisiones, tanto por la vía gubernativa como contenciosa. 20) Directamente o a través de apoderados intervenir en procesos o incidentes de extinción de dominio, adelantados por cualquier jurisdicción o autoridad competente, para notificarse, contestar, solicitar pruebas, asistir a audiencias o diligencias, interponer, los recursos que considere, cuando se vean involucrados los bienes del banco y/o las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor, lo mismo que intervenir en procesos penales dentro de los cuales se persigan los bienes del banco, las garantías de cualquier naturaleza otorgadas a su favor o se dicten medidas cautelares contra tales bienes, pudiendo interponer toda clase de recursos y atender cualquier audiencia o diligencia que se lleve a cabo dentro de los mismos, incluida la facultad de ofrecer caución si fuere necesario. 21) Directamente o a través de apoderados suscribir todos los actos y contratos públicos o privados que requieran las operaciones de leasing financiero en cualquiera de sus modalidades, firmar los contratos o escrituras de adquisición, de restitución de bienes, de recolocación y obtener todas las licencias, permisos y efectuar los registros que se requieran ante cualquier autoridad para adquirir e importar los respectivos bienes, lo mismo que para realizar todas las actuaciones portuarias, aduaneras y cambiarias que se requieran, a la vez que otorgar poderes necesarios para adelantar las gestiones de cobro de tales operaciones y/o de restitución de los bienes y/o la defensa de los mismos. Que el ejercicio del poder especial que se te otorga, no dará lugar a una remuneración distinta de la que corresponde al apoderado como Gerente Jurídico del BANCO DE BOGOTA SA. El apoderado queda facultado para delegar o sustituir el presente poder en abogados o en terceras personas de manera total o parcial, para que estas puedan en nombre del Banco ejecutar las funciones o competencias que expresamente delegue u otorgue. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser funcionario del Banco

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 1518 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 12 de febrero de 2009, inscrita el 19 de marzo de 2009 bajo el No. 15368 del libro V, compareció, Juan María Robledo Uribe, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá, y dijo: Primero. Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representación legal del BANCO DE BOGOTÁ. Segundo. Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Artículo 31 Numeral 6° de los Estatutos del Banco, confiere poder especial a Gustavo Mesa Guevara, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.258.683 expedida en Bogotá, para que en ejercicio de este poder y mientras ocupe el cargo de Gerente de la gerencia convenios para empresas, realice los siguientes actos en nombre y representación de BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas y uso de las minutas establecidas por éste, firme los contratos de prenda con o sin tenencia que a favor del banco otorguen clientes de cualquier ciudad del país sobre vehículos, para garantizar operaciones de crédito contraídas con el banco, directamente por el constituyente de la garantía o terceros, pudiendo no solamente firmar dichos contratos sino además adelantar todas las gestiones necesarias para su perfeccionamiento, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes. 2) El apoderado está facultado plenamente para hacer las peticiones aclaraciones y trámites que se requieran ante las autoridades de tránsito. 3) El apoderado en nombre del banco también podrá atender todo lo relacionado con el aviso de los siniestros, su trámite, reclamaciones y cobros ante las compañías que hayan otorgado los seguros de vida de deudores o sobre el correspondiente vehículo o ante cualquier otro garante. 4) El apoderado queda igualmente facultado para firmar cancelaciones de prenda sobre vehículos una vez los deudores hayan cancelado sus obligaciones para con el banco. 5) El apoderado en caso de incumplimiento o en caso de que el banco decida hacer uso de las cláusulas de aceleración previstas tanto en los títulos de deuda como en el contrato de garantía, otorgue poder especial a abogados autorizados con el objeto de que tales profesionales demanden en nombre del banco el cobro de los créditos garantizados. 6) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

o exija cuentas e informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios. 7) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen a banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondiente instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco. 8) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 9) Para que en nombre del banco directamente o a través d apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o con el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para tal efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Cuarto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, si el apoderado deja de ocupar el cargo de Gerente de la gerencia de convenios para empresas, o deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ, por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 3855 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 20 de abril de 2009 bajo el No. 15543 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alberto Pérez Vélez secretario general del BANCO DE BOGOTÁ, identificado con cédula ciudadanía No. 19.098.345 de Bogotá D.C., para que en ejercicio de este realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: Se notifique de las providencias expedidas por la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Superintendencia Bancaria y demás entidades de vigilancia y control e interponga contra las mismas los recursos legales a que hubiere lugar. La apoderada queda facultada para sustituir el presente poder.

Por Escritura Pública No. 3896 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 03 de abril de 2009, inscrita el 07 de mayo de 2009 bajo el No. 15722 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá, en su calidad de Suplente del Presidente y Representante Legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a María Claudia Dávila Pabón, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.646.620 de Bogotá; en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ: 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policíacos, judiciales o extrajudiciales; 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

convenios con FINDETER, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C. y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1014 de la Notaría 38 del 02 de febrero de 2009, inscrita el 13 de octubre de 2010 bajo el No. 00018672 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confirió poder especial a Jaime Arias Hernández identificado con cédula ciudadanía No. 19.417.229 de Bogotá D.C., para que otorgue poderes especiales a abogados titulas o compañías cobradoras, con el fin de que estos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos, y procesos administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o concordato de un deudor, se requiera que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifique, contesten y arriendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ S.A., bien sean policivos, judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con lo numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios. 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas a favor de Banco, autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones entando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contra demandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar prueba y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el banco a los abogados, por él lo por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOMEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominio donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios público, para todos los efectos a que haya lugar, relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través representante o apoderados especiales que se designen al efecto, dando facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A. Se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplimiento con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

aprobadas internamente el banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado de BANCO DE BOGOTÁ S.A. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el Art. 320 del C.P.C., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 284 de la Notaría 01 de Cajicá (Cundinamarca), del 21 de abril de 2014, inscrita el 29 de mayo de 2014 bajo el No. 00028112 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ S.A por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Jose Ospina Aristizábal identificado con cédula ciudadanía No. 79.266.853 de Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ en calidad de Gerente de Zona Boyacá Sur y Casanare 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del banco o de cualquiera de sus sucursales o agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución, concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2) Para que otorgue en nombre del banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el BANCO DE BOGOTÁ, bien sean policiacos,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

judiciales o extrajudiciales. 3) Para que en nombre del banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente del banco para cada caso firme escrituras endosos y los contratos o garantías que este otorgue y acepte exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al banco terceros y celebre convenios con FINDETER, pudiendo consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el banco y para que cancele prendas o hipotecas constituidas a favor del banco, previa autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas, denuncias o ratifique actuaciones, para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6) Para que en nombre del banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes a que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Jefe del Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de esté poder; asistir a audiencias en nombre del banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para qué reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias dé conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del banco de conformidad con lo dispuesto en los Art 101 y normas concordantes del C.P.C. 8) Revocar y sustituir

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

los poderes concedidos por el banco a los abogados, por el o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente de banco en cada caso; para actuar en juntas de copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el banco tenga intereses y atender en nombre del banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el banco esté ocupando a cualquier título. 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial; extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. 12) Para tramitar y firmar en nombre del banco convenios de recaudo de manera que queda facultado para adelantar todas las gestiones precontractuales y contractuales para la celebración de dichos convenios, sin que se pueda alegar que carece de facultades para ello. 13) Para tramitar y firmar todos los documentos, actos, títulos y garantías de cualquier naturaleza a favor del banco, en desarrollo de acuerdos de novación, que el banco convenga con cualquiera de los clientes pertenecientes de la zona que se menciona en el encabezamiento de esta escritura. Tercero. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el banco, para cada caso. Cuarto. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el banco, en casó dé no existir la tarifa para él efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto. Que el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado BANCO DE BOGOTÁ. Séptimo. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del banco por cualquier motivo. Octavo. El presente poder se otorga también para los efectos previstos en Art. 320 del C.P.C. Y en especial en su parágrafo.
Por Escritura Pública No. 5237 de la Notaría 38 de Bogotá D.C. Del 18 de junio del 2014 inscrito el 10 de mayo de 2016 bajo el No. 00034393 del libro V, Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17113328 de Bogotá en su calidad de Suplente del Presidente de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial a Lilia Yate Chaparro identificado con cédula ciudadanía No. 52040494 de Bogotá, para que: 1. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. 2. Para que en nombre del banco, a favor de este y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidades y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documento conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros la apoderada queda facultada para firmar contratos de compraventa, escrituras públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes la adquisición de estos bienes se deberá hacer

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco en forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, que es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 3. Para que en nombre del banco previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, realice la importación de maquinaria y equipos que serán objeto de contratos de leasing que celebre el banco con terceros respecto de bienes cuyos proveedores se encuentran domiciliados en otro país, por tanto el apoderado estará facultado para actuar en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la importación de bienes, así el apoderado queda facultado para firmar declaraciones de cambio, poderes ante la DIAN puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, cartas de instrucciones de pago al exterior, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten, los trámites pertinentes ante las oficinas de comercio exterior, y demás actuaciones necesaria para la importación y nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing en forma previa a la importación de mercancías debe existir él contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario-arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. 4. Para firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas, prendas, contratos de fiducia, cesión, endoso de derechos económicos y otros que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que este celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. 5. Dar visto bueno a los funcionarios competentes del banco para que realicen el giro de recursos a los proveedores de los bienes objeto de los contratos de leasing previa verificación del cumplimiento de todo el procedimiento operativo para la adquisición de los mismos a títulos de anticipos o pago único de las facturas cambiarias de compraventa o cuentas de cobro, según las condiciones de aprobación de la operación por el ente competente en el banco. 6. Para firmar los documentos necesarios como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición a favor del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

locatario o la persona que este autorice mediante el documento de cesión del derecho. 7. Para firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos, de leasing celebrados por el banco con terceros. 8. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante BANCOLDEX, FINDETER, Banco de la República, oficina de cambios, Cámara de Comercio, Fondo Nacional de garantías, autoridades de tránsito, oficinas de comercio exterior, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones. 9. Actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. 10. Para requerir información al arrendatario-locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negocio del activo recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. 11. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el banco confiera poderes, autorizaciones o permisos a los locatarios o las personas que estos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los tramites que sean necesarios para la construcción, adecuación y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades, instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos las trámites que sean necesarios anta las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación y adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. 12. Para que, en nombre del banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco autorice el subarriendo de los bienes muebles y/o inmuebles que sean objeto de los contratos de leasing celebrados, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación. 13. Para que en nombre del banco directamente o mediante apoderado solicite ante las autoridades competentes paz y salvo de impuestos de vehículos, prediales, valorización respecto de los

vehículos o bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. 14 y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario, como en la relación entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing. Tercero. Que la apoderada no podrá, sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder terminar automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleada del BANCO DE BOGOTÁ S.A. Por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2322 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 11 de abril de 2018, inscrita el 7 de junio de 2018 bajo el Registro No. 00039455 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Andrea del Pilar Alfonso Alba, identificada con cédula ciudadanía No. 52.426.149 de Bogotá D.C., en calidad de Jefe del Centro de Negocios Leasing de la Unidad de Leasing del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A.: Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco, firme todos los contratos de leasing financiero y operativos que el banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las condiciones de aprobación de la operación por parte de la instancia competente del banco, en cuanto a valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación. Para que en nombre del banco, a favor de éste y en relación con operaciones de leasing en sus diversas modalidad y dentro de las políticas establecidas por el banco celebre contratos de compraventa de bienes como vehículos, maquinaria, equipos, edificios, oficinas, lotes, y general toda clase de bienes muebles e inmuebles, que deba adquirir el banco para efectos de entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing financiero u operativo que llegue a celebrar el banco con terceros. El apoderado queda facultado para firmar contratos de compraventa, escrituras

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

públicas, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, contratos de obra, aceptar facturas, hacer el registro de vehículos en el RUNT, hacer trámites ante las autoridades de circulación correspondientes, actuar en representación del banco ante las autoridades de tránsito en todos los trámites necesarios para la adquisición o transferencia de vehículos automotores y firmar todos los documentos necesarios para el perfeccionamiento de la compraventa de bienes, todo ello en desarrollo de contratos de arrendamiento financiero y/u operativo, asegurando la titularidad del derecho de dominio del banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación de las operaciones de leasing por parte de las instancias competentes del banco. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para que previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas en el banco, actúe en nombre y representación del banco ante las autoridades competentes para la nacionalización de bienes objeto de los contratos de leasing de importación así el apoderado queda facultado para firmar poderes ante la DIAN, puertos y depósitos para la nacionalización de mercancías y manejo de carga, conferir poderes a agentes de aduanas, Sociedades de Intermediación Aduanera (SIA) Para que adelanten los trámites pertinentes ante las autoridades correspondientes, y demás actuaciones necesarias para la nacionalización de bienes de propiedad del banco destinados al arrendamiento bajo la modalidad de leasing financiero de importación. En forma previa a la importación de mercancías, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. Para celebrar, conferir y firmar a favor del banco contratos de garantía tales como hipotecas prendas, contratos de fiducia, cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean conferidos por terceros a favor del banco en virtud de los contratos de leasing que éste celebre con terceros, acorde con las condiciones de aprobación de la operación de leasing por la instancia del banco competente. Para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios, como contratos, facturas y escrituras públicas, para realizar la transferencia por el banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho. En el caso de vehículos, el apoderado queda facultado para celebrar, conferir y firmar los documentos necesarios ante las autoridades competentes para el registro de la transferencia de la propiedad de los bienes a que hace alusión este numeral. Para celebrar, conferir y firmar en nombre del banco las declaraciones de pago del impuesto predial y de vehículos respecto de los bienes de propiedad del banco y que sean objeto de los contratos de leasing celebrados por el banco con terceros. Para tramitar y firmar en nombre del banco operaciones, garantías y peticiones ante Cámara de Comercio y autoridades de tránsito, obrando dentro de las normas establecidas por el banco en sus manuales de operaciones actuar frente a terceros en representación del BANCO DE BOGOTÁ para efectos de realizar el cobro de todos los conceptos derivados del contrato de leasing celebrado, como intereses puente, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario locatario en virtud el contrato de leasing celebrado, pudiendo dar poder a terceros o delegar en terceros la gestión de cobranza. Para requerir información al arrendatario locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo, recibir de este las actas de recibo a satisfacción los bienes objeto del contrato leasing. Y en general, para realizar todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de las operaciones de leasing que celebre el banco con terceros, tanto en la relación que surge entre el banco y el locatario arrendatario; como en la relación que surge entre el banco y el proveedor del bien objeto del contrato leasing como para la perfección de las garantiza (sic), constituidas a favor del banco. Tercero. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Cuarto. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración. Quinto. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si la apoderada deja de ser empleado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., por cualquier motivo.

Por Escritura Pública No. 2585 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 22 de abril de 2019, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el Registro No. 00043737 del libro V, compareció Juan María Robledo Uribe identificado con cédula de ciudadanía No. 17.113.328 de Bogotá D.C., en su calidad de Suplente del Presidente en ejercicio y Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

escritura pública, confiere poder especial a Jimmy Parra Torres, identificado con cédula ciudadanía No. 79.578.652 expedida en Bogotá D.C., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en su calidad de Gerente administrativo de la región central. 1).- Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra, según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor, se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico ó Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 2).- Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá S.A., bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales. 3).- Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por sí o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios de parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios: 4.- Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, celebre convenios con Findeter, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco. 5).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, querellas,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría del Gerente Jurídico del Banco. 6).- Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes que haya lugar, en un todo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico o con el Departamento de Seguridad del Banco. 7).- Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los arts. 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes C.G.P. 8).- Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona 9) - Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la Republica, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones. 10).- Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que hay lugar, en relación con inmuebles que el Banco éste ocupando a cualquier título. 11).- En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, policivo y civil, en forma directa, o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTÁ S.A., se encuentre representado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Tercero: Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Cuarto: Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica ó Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Quinto: Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Sexto: Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTÁ SA. Séptimo: El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. Octavo: El presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art. Art. 292 del C.G.P., y en especial en su parágrafo.

Por Escritura Pública No. 1956 del 26 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 38 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 20 de Enero de 2022, con el No. 00046638 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Claudia Davila Pabon, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.646.620 expedida en Bogotá, para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del BANCO DE BOGOTÁ S.A. 1) Para que otorgue poderes especiales a abogados titulados o compañías cobradoras, con el fin de que éstos adelanten en nombre del Banco o de cualquiera de sus Sucursales o Agencias, todos los actos y procesos, administrativos, policivos, judiciales o extrajudiciales de cobro o ante cualquier otra autoridad que sea competente, dirigidos a obtener el recaudo de cualquier crédito o suma que por cualquier concepto le estén debiendo al Banco, pudiendo en consecuencia dar los poderes y autorizaciones que se requieran para obtener el reconocimiento de los créditos y adelantar los respectivos procesos de ejecución concordatarios o de quiebra según el caso. Todo lo anterior con la coordinación del Gerente Jurídico del Banco, pero

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

para promover procesos de quiebra o de concordato de un deudor se requerirá que el apoderado haya recibido autorización del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 2)Para que otorgue en nombre del Banco, poderes especiales a abogados con el objeto de que tales profesionales demanden, se notifiquen, contesten y atiendan las demandas o procesos que se adelanten contra el Banco de Bogotá, bien sean policiacos, judiciales o extrajudiciales; 3)Para que en nombre del Banco y en los asuntos relacionados con los numerales 1) y 2) por si o por intermedio de abogado, según sea del caso, rinda o exija cuentas o informes, conteste o pida interrogatorios del parte, pruebas, sean judiciales o extrajudiciales e interponga los recursos que sean necesarios; 4) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y dentro de las cuantías y en los casos expresamente autorizados por el estamento competente de Banco para cada caso, firme escrituras, endosos y los contratos o garantías que éste otorgue y, acepte, exija o ratifique las cauciones o garantías de cualquier naturaleza que le otorguen al Banco terceros y celebre convenios con Findeter, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales cauciones, con sujeción a las minutas que utiliza el Banco y para que cancele las prendas o hipotecas constituidas en favor del Banco previa autorización por escrito del Gerente Jurídico o Jefe del Departamento Jurídico del Banco; 5) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales, haga peticiones, quejas, denuncias o ratifique actuaciones, contando para ello con la asesoría el Gerente Jurídico del Banco; 6) Para que en nombre del Banco directamente o a través de apoderados especiales y en caso de fraudes o delitos contra los intereses del Banco, formule las denuncias penales que sean del caso, se haga parte civil y otorgue los poderes lo de acuerdo con la Gerencia Jurídica o Departamento de Seguridad del Banco; 7) Para actuar en procesos de cualquier índole en que el Banco figure como demandante o como demandado y notificarse de demandas y de sus reformas, descorra los traslados y presente, dentro de cualquier proceso, demandas de reconvención o contrademandas con los requisitos a que haya lugar, actuando en tales casos con todas las facultades de este poder; asistir a audiencias en nombre del Banco; intervenir en incidentes y diligencias, querellas, para proponer excepciones y nulidades, interponer recursos; solicitar y practicar pruebas y absolver interrogatorios de parte, sean escritos o verbales, para que reciba las citaciones. Pudiendo incluso

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

concurrir a las audiencias de conciliación, saneamiento, decisión de excepciones y fijación del litigio que se celebren dentro de los respectivos procesos y para que ejercite todos los actos y diligencias directamente o a través de apoderados, para la adecuada tutela de los intereses del Banco de conformidad con lo dispuesto en los art 372 y 392 del C.G.P., y demás normas concordantes del C.G.P. 8) Revocar y sustituir los poderes concedidos por el Banco a los abogados por él o por cualquiera otra persona. 9) Para tramitar y firmar en nombre del Banco operaciones, garantías y peticiones ante Bancoldex, Banco de la República, Oficina de Cambios Cámara de Comercio, obrando dentro de las normas establecidas por el Banco en sus Manuales de Operaciones; 10) Para firmar contratos de mantenimiento, suministro, de prestación de servicios y arrendamiento, con cumplimiento previo de los procedimientos y políticas internas establecidas por el Banco dentro de las cuantías autorizadas por el estamento competente del Banco en cada caso; para actuar en Juntas de Copropietarios y ante los administradores de los condominios donde el Banco tenga intereses y, atender en nombre del Banco los trámites que correspondan ante las empresas de servicios públicos, para todos los efectos a que haya lugar, en relación con inmuebles que el Banco esté ocupando a cualquier título; 11) En general para que atienda las diligencias y citaciones de carácter judicial extrajudicial administrativo, policivo y civil, en forma directa o a través de representantes o apoderados especiales que se designen al efecto, dándoles facultades para que el BANCO DE BOGOTA S.A. se encuentre representado debidamente en todos estos asuntos, todo esto en coordinación con la Gerencia Jurídica o el Departamento de Seguridad del Banco. Para que el mandatario pueda otorgar cualquier poder de los aquí previstos, se debe haber firmado previamente y por escrito el contrato de prestación de servicios, convenido la cuantía de los honorarios y cumplido con los procedimientos y niveles de aprobación internos que tenga establecidos el Banco, para cada caso. Que las facultades concedidas por este poder no se extienden a la posibilidad de celebrar contratos de trabajo con abogados, ni a convenir remuneraciones diferentes a las tarifas de honorarios que tenga aprobadas internamente el Banco. En caso de no existir la tarifa para el efecto, deberá obtener previamente autorización de la Gerencia Jurídica o Departamento Jurídico del Banco, sobre la cuantía y forma de pago de los honorarios. Que el apoderado no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le

corresponde al apoderado como empleado del BANCO DE BOGOTA S.A. El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. presente poder se otorga también para los efectos previstos en el art 292 del C.G.P. y en especial en su parágrafo.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1188	27---V-1.931	2A. BTA.	29----V-1.931 -------47
1990	27--VI-1.944	2A. BTA.	8-VIII-1.944 - 11.252
2796	22---V-1.946	2A. BTA.	1---VI-1.946 - 14.883
1700	25-III-1.947	2A. BTA.	31--III-1.947 - 16.833
3753	16--VI-1.950	2A. BTA.	26---VI-1.950 - 19.877
451	25---I-1.952	2A. BTA.	1---II-1.952 - 21.274
8043	15-XII-1.952	2A. BTA.	19--XII-1.952 - 22.207
7650	19--XI-1.953	2A. BTA.	3--XII-1.953 - 23.310
4883	14--IX-1.956	2A. BTA.	25---IX-1.956 - 25.676
5395	15---X-1.957	2A. BTA.	29----X-1.957 - 26.497
4128	31-VII-1.958	2A. BTA.	14-VIII-1.958 - 27.200
2234	24--IV-1.962	5A. BTA.	7----V-1.962 - 30.626
1866	16---V-1.962	2A. BTA.	29----V-1.962 - 30.740
1362	2--IV-1.963	2A. BTA.	15---IV-1.963 - 31.649
3797	2--IX-1.964	2A. BTA.	12---IX-1.964 - 33.500
1923	15--XI-1.870	2A. BTA.	12----X-1.984 - 159.534
5162	7-XII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.535
2639	12-VII-1.979	14. BTA.	12----X-1.984 - 159.536
4394	1-X- 1.986	7. BTA	3----V-1988 - 234.955
2557	8-VI- 1.988	21. BTA	28---VI-1988 - 239.472
3594	30-XII- 1.992	11 STAFE BTA	30 -XII-1992 - 390.900
3309	4-XII- 1.992	11 STAFE BTA	19 -I -1993 - 392.789
1222	12- V - 1.994	11 STAFE BTA	7 -III-1995 NO.483720
0849	25- III-1.997	11 STAFE BTA	08- IV -1997 NO.580220

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002296 del 17 de septiembre de 1925 de la Notaría 2 de Bogotá D.C.	00740978 del 15 de agosto de 2000 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 0001610 del 17 de abril de 1970 de la Notaría 9 de Bogotá D.C.	00742066 del 24 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001722 del 5 de junio de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00589248 del 17 de junio de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0004014 del 24 de octubre de 1997 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00608536 del 30 de octubre de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0000918 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00678992 del 6 de mayo de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0000891 del 11 de abril de 2002 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00822740 del 16 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001072 del 31 de marzo de 2003 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00875331 del 14 de abril de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0000205 del 2 de febrero de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00918358 del 4 de febrero de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003068 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	00962003 del 12 de noviembre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003690 del 7 de noviembre de 2006 de la Notaría 11 de Bogotá D.C.	01088965 del 7 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 4296 del 17 de abril de 2009 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01291562 del 22 de abril de 2009 del Libro IX
E. P. No. 4608 del 24 de mayo de 2010 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01385872 del 24 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 2515 del 28 de marzo de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01467754 del 5 de abril de 2011 del Libro IX
E. P. No. 3791 del 22 de abril de 2015 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01932917 del 23 de abril de 2015 del Libro IX
E. P. No. 9828 del 4 de octubre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02148739 del 12 de octubre de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

E. P. No. 12348 del 21 de diciembre de 2016 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02170031 del 26 de diciembre de 2016 del Libro IX
E. P. No. 2352 del 11 de abril de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02332358 del 19 de abril de 2018 del Libro IX
E. P. No. 5738 del 24 de agosto de 2018 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02370275 del 28 de agosto de 2018 del Libro IX
E. P. No. 2456 del 12 de abril de 2019 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02450600 del 24 de abril de 2019 del Libro IX
E. P. No. 2643 del 25 de marzo de 2022 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02807658 del 25 de marzo de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5285 del 19 de abril de 2023 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	02973642 del 8 de mayo de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 , inscrito el 5 de agosto de 1996 bajo el número 00548985 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- FIDUCIARIA BOGOTA S.A.
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665210 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- LEASING BOGOTA S.A. PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665213 del libro IX, se comunicó que se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA FINANCE CORPORATION
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665221 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA NASSAU LIMITED
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665222 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- BANCO DE BOGOTA S A PANAMA
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 20 de enero de 1999 , inscrito el 20 de enero de 1999 bajo el número 00665227 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA GLOBAL CARGO S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 19 de octubre de 2000 , inscrito el 19 de octubre de 2000 bajo el número 00749398 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- CORPORACION FINANCIERA CENTROAMERICANA FICENTRO
Domicilio: (Fuera Del País)
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Documento Privado del 7 de noviembre de 2006 de Representante Legal, inscrito el 28 de mayo de 2008 bajo el número 01216885 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MEGALINEA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Por Documento Privado del 9 de marzo de 2018 de Representante Legal, inscrito el 9 de marzo de 2018 bajo el número 02310224 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- AVAL SOLUCIONES DIGITALES SA
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2018-02-19

Por Documento Privado del 5 de agosto de 1996 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444005 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO ALMAVIVA S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 1996-08-05

Por Documento Privado del 1 de marzo de 2019 de Representante Legal, inscrito el 3 de abril de 2019 bajo el número 02444006 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- ALMAVIVA ZONA FRANCA S A S
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2010-08-02

Por Documento Privado del 14 de julio de 2022 de Representante Legal, inscrito el 1 de agosto de 2022 bajo el número 02863665 del libro IX,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matríz: BANCO DE BOGOTA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:
- MULTIBANK INC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios Financieros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MULTIFINANCIAL GROUP INC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios Financieros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
- MULTIFINANCIAL HOLDING INC.
Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Panameña
Actividad: Servicios Financieros.
Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio
Fecha de configuración de la situación de control : 2022-03-26

Certifica:

Por Documento Privado del 22 de diciembre de 1998 , inscrito el 22 de diciembre de 1998 bajo el número 00661814 del libro IX, comunicó la sociedad matríz:
- GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S A
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: No reportó
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 31 de enero de 2019 de Empresario, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el número 02419546 del libro IX, comunicó la persona natural matríz:
- Luis Carlos Sarmiento Angulo
Domicilio: Bogotá D.C.
Presupuesto: Numeral 2 Artículo 261 del Código de Comercio
Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2018-12-31

** Aclaración Situación de Control **

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara el Grupo Empresarial, inscrito el 31 de enero de 2019 bajo el No. 02419546 del libro IX, en el sentido de indicar que la persona natural Luis Carlos Sarmiento Angulo (matriz), configuro grupo empresarial con las siguientes sociedades: ADMINEGOCIOS S.A.S.; TAXAIR S.A.; SEGUROS ALFA S.A.; SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.; NEGOCIOS Y BIENES S.A.S.; INVERSIONES VISTA HERMOSA S.A.S.; INVERSEGOVIA S.A.; ORGANIZACIÓN LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO LIMITADA; INVERPROGRESO S.A.; LCSA Y CIA. S. EN C.; GESTORA ADMINEGOCIOS & CIA. S. EN C.; LUIS CARLOS SARMIENTO ANGULO & CIA. LTDA.; GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A.; INDICOMERSOCIOS S.A.; INPROICO S.A.; SOSACOL S.A.; AMINVERSIONES S.A.; SOCINEG S.A.; EL ZUQUE S.A.; ACTIUNIDOS S.A.; RELANTANO S.A.; ACTIVOS TESALIA S.A.S.; RENDIFIN S.A.; BIENES Y COMERCIO S.A.; ESADINCO S.A.; SADINSA S.A.; CODENEGOCIOS S.A.; PETREOS S.A.S.; INVERSIONES ESCORIAL S.A.; POPULAR SECURITIES S.A.; VIGIA S.A.; TELESTUDIO S.A.; CORPORACIÓN PUBLICITARIA DE COLOMBIA S.A.; CONSTRUCCIONES PLANIFICADAS S.A.; BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.; A TODA HORA S.A - ATH; BANCO DE BOGOTÁ S.A.; FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. - FIDUBOGOTÁ; MEGALINEA S.A; AVAL SOLUCIONES DIGITALES S.A.; ALMACENES GENERALES DE DEPÓSITO ALMAVIVA S.A.; ALMAVIVA GLOBAL CARGO S.A.; ALMAVIVA ZONA FRANCA S.A.; BANCO DE OCCIDENTE S.A.; FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A.; VENTAS Y SERVICIOS S.A.; BANCO POPULAR S.A.; FIDUCIARIA POPULAR S.A.; INCA FRUEHAUF - INCA S.A.; ALPOPULAR S.A.; ALPOPULAR CARGO S.A.S.; CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A.; FIDUCIARIA CORFICOLOMBIANA S.A.; LEASING CORFICOLOMBIANA S.A. - COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO; CASA DE BOLSA S.A. SOCIEDAD COMISIONISTA DE BOLSA; INDUSTRIAS LEHNER S.A.; TEJIDOS SINTETICOS DE COLOMBIA S.A. - TESICOL; PROMOTORA Y COMERCIALIZADORA TURISTICA SANTAMAR S.A.; COLOMBIANA DE LICITACIONES Y CONCESIONES S.A.S.; PLANTACIONES UNIPALMA DE LOS LLANOS S.A.; PROYECTOS DE INGENIERIA Y DESARROLLO S.A.S. - PROINDESA S.A.S; CFC GAS HOLDING S.A.S.; CFC PRIVATE EQUITY HOLDINGS S.A.S.; CONCESIONARIA VIAL DEL PACIFICO S.A.S.; CONCESIONARIA NUEVA VÍA AL MAR S.A.S.; VALORA S.A.; AGRO SANTA HELENA S.A.S.; PLANTACIONES SANTA RITA S.A.S.; HEVEA DE LOS LLANOS S.A.S; TSR 20 INVERSIONES S.A.S.; HEVEA INVERSIONES S.A.S.; AGRO CASUNA S.A.S.; ESTUDIOS Y PROYECTOS DEL SOL S.A.S.; CONSTRUCTORA DE INFRAESTRUCTURA VIAL S.A.S. - CONINVIAL; PEAJES ELECTRONICOS S.A.S; CONCESIONARIA PANAMERICANA S.A.; CONCESIONARIA VIAL ANDINA S.A.S. -VIANDINA; CONCESIONARIA VIAL DEL ORIENTE S.A.S. - COVIORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA S.A. - PISA; CONCESIONES CCFC S.A.; ORGANIZACIÓN PAJONALES S.A.; MAVALLE S.A.; ESTUDIOS PROYECTOS E INVERSIONES DE LOS ANDES S.A.; CONCESIONARIA VIAL DE LOS ANDES S.A.S. - COVIANDES S.A.S.; HOTELES ESTELAR S.A.; ESENCIAL HOTELES S.A.;

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

COMPAÑÍA HOTELERA CARTAGENA DE INDIAS S.A.; CFC ENERGY HOLDING S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL PACIFICO S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL PACÍFICO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL ORIENTE S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES DEL MAR S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL DEL MAR S.A.S.; COMPAÑÍA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S. - COVIDENSA; GESTORA EN INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO S.A.S.; PROYECTOS Y DESARROLLOS VIALES ANDINOS S.A.S.; PROYECTOS DE INVERSIÓN VIAL ANDINO S.A.S.; CASA EDITORIAL EL TIEMPO S.A.; CEETTV S.A.; CÍRCULO DE LECTORES S.A.S.; INTERMEDIO EDITORES S.A.S.; PRINTER COLOMBIANA S.A.S.; TÉMPORA S.A.S.; LEADERSEARCH S.A.S. MAGAZINES CULTURALES S.A.S.; METROCUADRADO.COM S.A.; PAUTEFACIL.COM S.A.S., en liquidación. (subordinadas).

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 03 de abril 2019 bajo el No. 02444006 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (matriz) comunica que ejerce control indirecto sobre la sociedad ALMA VIVA

** Aclaración Situación de Control **

Se aclara la Situación de Control inscrita el 1 de Agosto de 2022 bajo el No. 02863665 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad de la referencia (Matriz) comunica que ejerce control directo sobre la sociedad MULTIFINANCIAL HOLDING INC, e indirecto a través de esta sobre las sociedades MULTIFINANCIAL GROUP INC y MULTIBANK INC (Subordinadas).

CERTIFICAS ESPECIALES

Todos los dominios señalados conducen al mismo sitio (portal) del BANCO DE BOGOTÁ en internet, a través de dicho portal se obtiene enlace con diversas páginas en internet del banco.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 30 de enero de 2004, entre las sociedades FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A y BANCO DE BOGOTÁ S.A inscrito el 12 de febrero de 2004, bajo el No. 919852 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de doscientos mil millones de pesos (200.000.000.000.00) a la FIDUCIARIA CORREDORES ASOCIADOS S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

el 01 de febrero de 2010, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM FIDUCIARIA S.A., inscrito el 08 de febrero de 2010, bajo el No. 01360098 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta un billón quinientos mil millones de pesos ($1.500.000.000.000.00) a la sociedad HELM FIDUCIARIA S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 12 de marzo de 2008, entre las sociedades BANCO DE BOGOTÁ S.A. y HELM TRUST S.A., inscrito el 11 de febrero de 2010, bajo el No. 01361103 del libro IX, fue nombrada REPRESENTANTE LEGAL de los tenedores de bonos ordinarios en una emisión de hasta doscientos mil millones de pesos ($200.000.000.000) a la sociedad HELM TRUST S.A.

Por Contrato de Representación Legal de Tenedores de Bonos suscrito el 26 de octubre de 2010 entre las sociedades FIDUCIARIA FIDUCOR S A, y BANCO DE BOGOTÁ S.A., inscrito el 18 de noviembre de 2010, bajo el No. 01429552 del libro IX, se nombra representante de los tenedores de bonos a FIDUCIARIA FIDUCOR S.A. emisión por una cuantía de hasta dos billones quinientos mil millones de pesos y otro sí.

Por contrato de representación legal de tenedores de bonos suscrito el 23 de diciembre de 2019, entre las sociedades FIDUCIARIA CENTRAL S.A., y BANCO DE BOGOTA S.A., inscrito el 2 de Julio de 2020 , bajo el No. 02582657 del libro IX, fue nombrada representante legal de los tenedores de bonos ordinarios, bonos ordinarios verdes, bonos ordinarios sociales, bonos ordinarios sostenibles y/o bonos ordinarios subordinados (los bonos), en una emisión de hasta cinco billones de pesos ($5.000.000.000.000) a la sociedad FIDUCIARIA CENTRAL S.A.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6412

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ZIPAQUIRA
Matrícula No.:	00215611
Fecha de matrícula:	12 de julio de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 7 - 67
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SUCURSAL OFICINA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00222625
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Sucursal
Dirección:	Cl 36 No 7 47
Municipio:	Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 2646 del 11 de octubre de 2019, inscrito el 25 de Octubre de 2019 bajo el No. 00180931 del libro VIII, el Juzgado Dieciocho Municipal de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Bogotá D.C., comunicó que en Proceso Ejecutivo No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

110014189018-2019-01720-00, de: Norma Ligia Sarmiento de Martinez C.C. 20.237.241, contra: BANCO DE BOGOTÁ S.A., se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO ADMINISTRATIVO CAN
Matrícula No.:	00222626
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 # 59 26
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CHIA CUND
Matrícula No.:	00222627
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 11 No. 10 - 54
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA 19
Matrícula No.:	00222628
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida 19 # 6-51
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA 7-72
Matrícula No.:	00222631
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 N° 6 - 30
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRAL DE ABASTOS
Matrícula No.:	00222633
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 N° 251 A - Local 4
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PALOQUEMAO
Matrícula No.:	00222634
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 22 No. 13 - 07
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL EL EDEN
Matrícula No.:	00222635
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 72 #12B - 48 L 1-100 C
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ZONA INDUSTRIAL MONTEVIDEO
Matrícula No.:	00222639
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 17 N° 68 D - 34
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SIETE DE AGOSTO
Matrícula No.:	00222646
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 24 N° 65 - 35
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA VENECIA
Matrícula No.:	00222655
Fecha de matrícula:	29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 46A Sur No. 52C-78
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL METROPOLIS
Matrícula No.: 00222656
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 68 # 75 A 50 Lc 105-6
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CIUDAD SALITRE
Matrícula No.: 00222657
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida El Dorado No. 69 A 51 Local 107-108
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CALLE 68
Matrícula No.: 00222661
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av 72 # 68 H 24
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CALLE 100
Matrícula No.: 00222671
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Transversal 17 No 97-61
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA FONTIBON
Matrícula No.: 00222673
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 99 No 19 - 77
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA ILARCO
Matrícula No.: 00222674
Fecha de matrícula: 29 de octubre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Suba N° 115 - 52
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CARRERA 10 NO. 16-92
Matrícula No.: 00223505
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 10 N° 16 - 92
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA SAN DIEGO
Matrícula No.: 00223506
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 13 No. 26 - 45 Entrepiso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA AGENCIA CHAPINERO
Matrícula No.: 00223508
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 13 No. 61 - 08
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GALERIAS
Matrícula No.: 00223511
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 B No. 25 - 21 Locales 1167 Y 1168
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA RICAURTE
Matrícula No.: 00223514
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 10 No. 28 - 60
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA AVENIDA CIUDAD DE QUITO
Matrícula No.: 00223515
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Ciudad De Quito N° 77 - 36
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA EL CHICO
Matrícula No.: 00223518
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 90 No. 11 - 132 Lo 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA GACHETA
Matrícula No.: 00223520
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 4 N° 6 - 09
Municipio: Gachetá (Cundinamarca)

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA CHOCONTA
Matrícula No.: 00223521
Fecha de matrícula: 9 de noviembre de 1984
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección:	Cr 4 # 5 - 22
Municipio:	Chocontá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNICENTRO BOGOTA ENTRADA PRINCIPAL
Matrícula No.:	00223522
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 No. 124 - 30 Lc 1-97
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 54 NO. 10-73
Matrícula No.:	00223524
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 5 N° 10 - 73
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA FUSAGASUGA
Matrícula No.:	00223525
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 6 N° 7 - 77
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA ANTIGUO COUNTRY
Matrícula No.:	00223526
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carera 16 A N° 84 - 81
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AVENIDA CHILE
Matrícula No.:	00223529
Fecha de matrícula:	9 de noviembre de 1984
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 72 N° 13 - 25

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PARQUE EL VIRREY
Matrícula No.:	00233463
Fecha de matrícula:	9 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 15 No. 88 - 90 Local 101 Edificio Zimma
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA ANDES
Matrícula No.:	00233700
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1985
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 12 B 86
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA KENNEDY
Matrícula No.:	00259411
Fecha de matrícula:	11 de abril de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 36 Sur N° 73 D - 22
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL DIVER PLAZA ALAMOS
Matrícula No.:	00260010
Fecha de matrícula:	17 de abril de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Dg 71 B #$ 100 11 Lc 105 Y 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA PASADENA
Matrícula No.:	00262154
Fecha de matrícula:	14 de mayo de 1986
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 A No. 51 - 31

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA UNIVERSIDAD JAVERIANA
Matrícula No.:	00288394
Fecha de matrícula:	31 de marzo de 1987
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 40 70
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA LA CLARITA
Matrícula No.:	00290148
Fecha de matrícula:	15 de abril de 1987
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 72 N° 82 - 25
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CEDRITOS
Matrícula No.:	00317431
Fecha de matrícula:	16 de febrero de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ak 15 # 140 21
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA S.A. AGENCIA LAS AMERICAS
Matrícula No.:	00323197
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Americas #43 74
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO INTERNACIONAL
Matrícula No.:	00323452
Fecha de matrícula:	5 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 32 53

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA AUTOPISTA SUR CENTRO INDUSTRIAL CAZUCA
Matrícula No.:	00324753
Fecha de matrícula:	13 de abril de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autopista Sur N° 66 - 06
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA UBATE
Matrícula No.:	00329877
Fecha de matrícula:	24 de mayo de 1988
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 14 06
Municipio:	Ubaté (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA BULEVAR NIZA
Matrícula No.:	00404321
Fecha de matrícula:	4 de abril de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 58 No 127 A 52 Lc 139
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA CENTRO COMERCIAL SANTAFE
Matrícula No.:	00408525
Fecha de matrícula:	10 de mayo de 1990
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 # 45 03 Lc 146-150
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BARRIO RESTREPO
Matrícula No.:	00455676
Fecha de matrícula:	31 de mayo de 1991
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 24 No. 18 - 34 Sur

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA SUBA
Matrícula No.:	00499168
Fecha de matrícula:	15 de mayo de 1992
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 92 # 145 B 30
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA COTA
Matrícula No.:	00593013
Fecha de matrícula:	20 de abril de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 No. 12 - 12
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOBERIN
Matrícula No.:	00593720
Fecha de matrícula:	25 de abril de 1994
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 166 No 19 B 54
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CIUDAD MONTES BANCO DE BOGOTA
Matrícula No.:	00798157
Fecha de matrícula:	16 de junio de 1997
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 Sur No. 34 -47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA AGENCIA SOPO 597
Matrícula No.:	00808800
Fecha de matrícula:	28 de julio de 1997
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 3 # 2 - 83
Municipio:	Sopó (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL UNISUR
Matrícula No.:	00856385
Fecha de matrícula:	13 de marzo de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 4 # 28 10 Lc 1011
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN SAN VICTORINO
Matrícula No.:	00858773
Fecha de matrícula:	25 de marzo de 1998
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 10 A No. 9 - 47 Lc 1272 - 73 - 74
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CIUDAD TUNAL
Matrícula No.:	00913662
Fecha de matrícula:	27 de enero de 1999
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 47 B Sur # 24 B 33/95 Lc 2078-2079
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CAJICA
Matrícula No.:	01053421
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 2 # 4 75
Municipio:	Cajicá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CALERA
Matrícula No.:	01053428
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 3 # 6 - 48
Municipio:	La Calera (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO SUBA
Matrícula No.:	01053442
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 140 No 91 19 Lc 10 108
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA GAITANA
Matrícula No.:	01053450
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 118 No 138B 07
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ISERRA 100
Matrícula No.:	01053456
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cll 100 No 39 51 Lc 107
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TABIO
Matrícula No.:	01053471
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cra 3 No 4 19
Municipio:	Tabio (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTUARIO 20 DE JULIO
Matrícula No.:	01053482
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 6 N° 22 C - 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CARRERA 19 AVENIDA PRIMERO DE MAYO
Matrícula No.:	01053495
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 19 # 20 02 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA LA VICTORIA SUR ORIENTE
Matrícula No.:	01053508
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 40 Sur No 4 - 11 Este
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTÁ OFICINA CENTRO COMERCIAL NUESTRO BOGOTA
Matrícula No.:	01053510
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Carrera 86 No. 63-20 Local L1-142
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MALLPLAZA NQS
Matrícula No.:	01053511
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Calle 19 No. 28 - 80 Local A148
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- TRINIDAD GALAN
Matrícula No.:	01053523
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 56 N° 2 B - 74

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - ENGATIVA
Matrícula No.:	01053524
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 N° 118 B - 58 Lc 206 C.Cc Muisca
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - BOSA
Matrícula No.:	01053527
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Transversal 78 L N° 69 C - 68 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA BOSA CENTRO
Matrícula No.:	01053529
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 65 Sur # 80 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - CANDELARIA LA NUEVA
Matrícula No.:	01053531
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 64 Sur No. 35 - 15
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.:	01053535
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 71 D No. 6 - 94 Sur Lc 1903 - 1905 - 1907 - 1909

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA- CASABLANCA
Matrícula No.:	01053547
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 80 No. 45 A - 29 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL LAS PALMAS
Matrícula No.:	01053554
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 8 N° 51 - 92 Av Las Palmas Local 112
Municipio:	Fusagasugá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - GRANADA CUNDINAMARCA
Matrícula No.:	01053556
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 14 N° 11-05
Municipio:	Granada (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - KENNEDY CARAVANA
Matrícula No.:	01053565
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 78 B # 38 C 05 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA LUCERO
Matrícula No.:	01053574
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Tr 17 A Bis Sur # 64 31
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA LIBRADA BOGOTA
Matrícula No.:	01053579
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 1 Este N° 75 A - 18 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA- SANTA LUCIA
Matrícula No.:	01053581
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avenida Caracas N° 45 F 34 Sur
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SIBATE
Matrícula No.:	01053585
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 8 # 8 36
Municipio:	Sibaté (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SOACHA
Matrícula No.:	01053586
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 13 14
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-CHOACHI
Matrícula No.:	01053608
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 # 2 66
Municipio:	Choachí (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - VILLA PINZON

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01053614
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 # 4 - 67
Municipio:	Villapinzón (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CAQUEZA
Matrícula No.:	01053617
Fecha de matrícula:	29 de noviembre de 2000
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 5 # 2-40
Municipio:	Cáqueza (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA TOCANCIPA
Matrícula No.:	01329305
Fecha de matrícula:	24 de diciembre de 2003
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 11 # 6 - 98
Municipio:	Tocancipá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA-EXTENSION DE CAJA FRIGORIFICO GUADALUPE
Matrícula No.:	01417607
Fecha de matrícula:	24 de septiembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Aut Sur 86 78 Lc
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PASEO SAN RAFAEL
Matrícula No.:	01420350
Fecha de matrícula:	5 de octubre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 134 No. 55 - 30 Local 113
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PALATINO

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	01435903
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2004
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 7 No. 139 - 97 Locales 119-120-121
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CUCUNUBA
Matrícula No.:	01447754
Fecha de matrícula:	31 de enero de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 3 No. 2 33
Municipio:	Cucunubá (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL TINTAL PLAZA
Matrícula No.:	01551361
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 86 N° 6 - 47 Local 159
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.:	01551380
Fecha de matrícula:	1 de diciembre de 2005
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 146 N° 106 - 20 Lc 1 - 132
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CARRERA 7 CALLE 67
Matrícula No.:	01649034
Fecha de matrícula:	31 de octubre de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 67 N° 7 - 35 Piso 1Y2 Torre C
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL GRAN ESTACION
Matrícula No.:	01657603
Fecha de matrícula:	6 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Ac 26 # 62 47 Lc 102
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO CHIA
Matrícula No.:	01658900
Fecha de matrícula:	14 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Pradilla 900 Este C.C Centro Chia Local 127
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL SANTA FE II
Matrícula No.:	01659665
Fecha de matrícula:	21 de diciembre de 2006
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 185 No. 45-03 Local 2-119
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO EMPRESARIAL NORTH POINT
Matrícula No.:	01661835
Fecha de matrícula:	11 de enero de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 156 78
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD DE LA SABANA
Matrícula No.:	01676417
Fecha de matrícula:	21 de febrero de 2007
Último año renovado:	2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Km 21 Autopista Norte
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MERCURIO
Matrícula No.:	01690965
Fecha de matrícula:	3 de abril de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 32 35 Lc 156 A 159
Municipio:	Soacha (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CALLE 104 AVENIDA 19
Matrícula No.:	01692609
Fecha de matrícula:	11 de abril de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av 19 # 104 37 Lc 5
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.:	01715696
Fecha de matrícula:	26 de junio de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 100 N° 9 A - 45 Locales 3 Y 4
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA MEGACITY
Matrícula No.:	01743698
Fecha de matrícula:	3 de octubre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 8 N° 21 - 188
Municipio:	Zipaquirá (Cundinamarca)

Nombre:	BANCO DE BOGOTA SANTA ANA
Matrícula No.:	01760024
Fecha de matrícula:	12 de diciembre de 2007
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 No. 114 - 33 Local 4

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: MEDIANA EMPRESA BOGOTA NORTE
Matrícula No.: 01761120
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 11 No. 81 - 31 P 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PYME EL NOGAL
Matrícula No.: 01761126
Fecha de matrícula: 21 de diciembre de 2007
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 73 No 11 29
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA SUR
Matrícula No.: 01795332
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 44 # 58 - 44
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PYME WORLD TRADE CENTER
Matrícula No.: 01795333
Fecha de matrícula: 21 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 100 No 9A 45 Locales 3 4 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA MEDIANA EMPRESA BOGOTA CENTRO
Matrícula No.: 01796431
Fecha de matrícula: 24 de abril de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 7 N° 72 - 48

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL PORTAL DE LA 80
Matrícula No.:	01800550
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Av Cl 80 No. 100 - 52 Local 73-76
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA NORMANDIA
Matrícula No.:	01800551
Fecha de matrícula:	8 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 72 B N° 52 B - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO COMERCIAL HAYUELOS
Matrícula No.:	01806154
Fecha de matrícula:	29 de mayo de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 20 No 82 52 Lc 106
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA EXTENSION DE CAJA FIDUBOGOTA
Matrícula No.:	01814069
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 67 N° 7 - 37
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL ALTAVISTA
Matrícula No.:	01821489
Fecha de matrícula:	23 de julio de 2008
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Av 1 Usme # 65 D - 58 Sur
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MAZUREN.
Matrícula No.: 01835962
Fecha de matrícula: 11 de septiembre de 2008
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 46 N° 152 - 46 Local 133 - 138
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 01891998
Fecha de matrícula: 28 de abril de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur Lc 2159
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA ALMAVIVA CARRERA 47 BOGOTA
Matrícula No.: 01943276
Fecha de matrícula: 4 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 13 # 46 - 57
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE BOSQUE POPULAR
Matrícula No.: 01943527
Fecha de matrícula: 5 de noviembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 66 A N° 53 - 40
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD LIBRE SEDE LA CANDELARIA
Matrícula No.: 01945831
Fecha de matrícula: 17 de noviembre de 2009

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 8 No. 8 - 50
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA LA PREVISORA 2
Matrícula No.: 01949110
Fecha de matrícula: 1 de diciembre de 2009
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 57 No 8B - 05 P1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 01978952
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Carrera 27 N° 38 A - 01 Sur - Local 1021
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PREMIUM CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 02032732
Fecha de matrícula: 5 de octubre de 2010
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 11 No. 81 - 31 Piso 2
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA PREMIUM AVENIDA 19 CALLE 114
Matrícula No.: 02119461
Fecha de matrícula: 12 de julio de 2011
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida 19 N° 114 - 09
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM CALLE 36

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.:	02119707
Fecha de matrícula:	12 de julio de 2011
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 36 N° 7 - 47
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	OFICINA PREMIUM CIUDAD EMPRESARIAL ORGANIZACION LUIS CARLOS SARMIENTO
Matrícula No.:	02211292
Fecha de matrícula:	7 de mayo de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 26 A # 59 80
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	CENTRO DE ATENCION CAN
Matrícula No.:	02222870
Fecha de matrícula:	8 de junio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 44 No. 58 - 42 P 2
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA CENTRO COMERCIAL TITAN PLAZA
Matrícula No.:	02239061
Fecha de matrícula:	27 de julio de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Avda Boyaca No 72 No 80-94 Local 1-10
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA NORTE
Matrícula No.:	02255547
Fecha de matrícula:	18 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Autp Norte Ak 45 No. 108A - 50
Municipio:	Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO ESPECIALIZADO EN VIVIENDA BOGOTA SUR
Matrícula No.:	02256059
Fecha de matrícula:	19 de septiembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 7 # 34 - 87
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Matrícula No.:	02271427
Fecha de matrícula:	6 de noviembre de 2012
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 65 No. 11 - 83
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION CANTON NORTE
Matrícula No.:	02298036
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 102 # 7 80
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION POLICIA METROPOLITANA DE BOGOTA
Matrícula No.:	02298040
Fecha de matrícula:	26 de febrero de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 15 # 6 A 25
Municipio:	Bogotá D.C.

Nombre:	BANCO DE BOGOTA - SIBERIA
Matrícula No.:	02335719
Fecha de matrícula:	27 de junio de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Completo Logistico E Industrial Clis

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

	Via Siberia
Municipio:	Cota (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA OFICINA PREMIUM URBAN PLAZA
Matrícula No.:	02370425
Fecha de matrícula:	27 de septiembre de 2013
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Calle 90 N° 11 - 13 Local 1
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA UNIVERSIDAD SANTO TOMAS SEDE CALLE 72
Matrícula No.:	02563130
Fecha de matrícula:	15 de abril de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cr 9 # 72 90
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA EXTENSIÓN DE OFICINA AMARILO
Matrícula No.:	02611491
Fecha de matrícula:	4 de septiembre de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 90 # 11 A - 31
Municipio:	Bogotá D.C.
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO COMERCIAL FONTANAR
Matrícula No.:	02627477
Fecha de matrícula:	26 de octubre de 2015
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Kilometro 3 De La Variante Chia-Cajica
Municipio:	Chía (Cundinamarca)
Nombre:	BANCO DE BOGOTA CENTRO DE ATENCION LIBRANZAS FIDUPREVISORA CALLE 72
Matrícula No.:	02801331
Fecha de matrícula:	4 de abril de 2017

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Calle 72 No 10 03 Lc 106 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA CARRERA 11 CON 81
Matrícula No.: 03166297
Fecha de matrícula: 12 de septiembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Carrera 11 N° 81 - 31
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTÁ CITY U
Matrícula No.: 03197702
Fecha de matrícula: 13 de diciembre de 2019
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 19 No. 2 A - 10
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA EXTENSION DE CAJA GUASCA
Matrícula No.: 03273042
Fecha de matrícula: 18 de agosto de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 3 # 3 58
Municipio: Guasca (Cundinamarca)

Nombre: PYME BOGOTA SUR
Matrícula No.: 03296485
Fecha de matrícula: 14 de octubre de 2020
Último año renovado: 2023
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca # 15 98 Lc 1 -100
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: BANCO DE BOGOTA - EXTENSION DE CAJA - ARBELAEZ
Matrícula No.: 03389331
Fecha de matrícula: 17 de junio de 2021
Último año renovado: 2023

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría:	Agencia
Dirección:	Cl 4 N° 6 - 23 Arbalaez
Municipio:	Arbeláez (Cundinamarca)
Nombre:	CENTRO ESPECIALIZADO DE VIVIENDA GRANDES CONSTRUCTORAS
Matrícula No.:	03604030
Fecha de matrícula:	3 de noviembre de 2022
Último año renovado:	2023
Categoría:	Agencia
Dirección:	Carrera 13 No 28 08 Local 25 Y 26
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 25.145.530.687.819
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6412

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 1 de agosto de 2023 Hora: 09:57:33
Recibo No. AB23500081
Valor: $ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B235000817EDAB

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

---

consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de noviembre de 2016. Fecha de envío de información a Planeación : 21 de julio de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14886152886

(415)7707212489984(8020) 000001488615288 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 0 2 9 6 4	4	Operativa de Grandes Contribuyentes 3 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
BANCO DE BOGOTA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 36 7 47 P 15

42. Correo electrónico LCITA@BANCODEBOGOTA.COM.CO

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 3 2 0 0 3 2	3 3 8 3 4 1 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Numero establecimientos
6 4 1 2	1 8 7 0 1 1 1 5						5 2 2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 2 3 5 7 8 9 10 13 14 15 18 26 41 42 48 54 55

02- Gravamen a los movimientos financier
03- Impuesto al patrimonio
05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
13- Gran contribuyente
14- Informante de exogena
15- Autorretenedor
18- Precios de transferencia
26- Declaración individual precios de tran
41- Declaración anual de activos en el exte
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
54 - Intercambio Automático de Informaci
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

54. Código: 22 23

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
2	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 01 - 24 / 08 : 17: 14

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROJAS GIRALDO MARIA LUISA
985. Cargo Representante Legal Suplente Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Aa056272023

Ca297268

NOTARIA ÚNICA DE PEDRAZA MAGDALENA.----------

ESCRITURA NÚMERO: CUARENTA Y CINCO (45).....

FECHA: SIETE (7) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO (2018).-.....

CLASE DE ACTO: COMPRAVENTA.----------

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

SUPERINTENDENCIA

DE NOTARIADO Y REGISTRO

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA:

REPUBLICA DE COLOMBIA FREDY HERNANDEZ CORONELL NOTARIO UNICO PEDRAZA

NOTARIA DE ORIGEN: UNICA DE PEDRAZA MAGDALENA– CODIGO 471700001

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO		VALOR DEL ACTO $
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN	
0125	COMPRAVENTA	$ 78.000.000.00

MATRICULA INMOBILIARIA: 040-261758.----------

REFERENCIA: 010504640014000.----------

UBICACIÓN DEL PREDIO: MUNICIPIO DE BARRANQUILLA.----------

NOMBRE O DIRECCIÓN: CALLE 45 B NÚMERO 23 - 65 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.----------

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO:

VENDEDOR: LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRÍGUEZ C. C. No. 438.500

COMPRADOR: DARÍO PRADA GARCÍA C. C. No. 1.048.730.122

AÑO DE ADQUISICIÓN: 2.016.-.....

RETENCIÓN EN LA FUENTE: $ 780.000.00.----------

En el Municipio de Pedraza, Departamento del Magdalena, Republica de Colombia a Los siete (7) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho (2.018)

REPUBLICA DE COLOMBIA FREDY HERNANDEZ CORONELL NOTARIO UNICO PEDRAZA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

ante mí, **FREDY HERNÁNDEZ CORONELL**, Notario Único del Municipio de Pedraza, compareció el señor **LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRÍGUEZ**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, de transito por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 438.500 expedida en Zetaquira (Boyacá), de estado civil Soltero; y declara que el inmueble que enajena no se encuentra afectado a vivienda familiar, y quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR** y dijo: **PRIMERO OBJETO:** Que por medio del presente instrumento público, transfiere a titulo de venta pura y simple, real y efectiva a favor de **DARÍO PRADA GARCÍA**, quien en adelante se denominara **EL COMPRADOR** el derecho de dominio y la posesión material que el exponente tiene y ejerce sobre el siguiente bien inmueble: Una Casa de habitación situada en la calle 45 B numero 23-65, del Distrito Especial de Barranquilla, junto con el solar que la contiene ubicado en la acera Occidental de la calle 45 B, (antes Alfonso López), entre las carrera 23 y 24, (antes Bolívar y Providencia), cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el **NORTE**, mide 19.50 metros, linda con predio de Jaime Murillo; por el **SUR**, mide 19.50 metros, linda con predio de Sunamite Sarmiento; por el **ESTE**, mide 10.50 metros, linda con calle en medio hace frente a predio de Jacinto Oliveros y por el **OESTE**, mide 9.00 metros, linda con predio de Miguel A. Clavijo Hernández. A este inmueble le corresponde el Folio de matrícula inmobiliaria No. **040-261758** y la referencia catastral No. **0105046400140000**.----------

PARÁGRAFO: No obstante la descripción de linderos, medidas y cavidades expresadas en esta cláusula la venta se hace sobre cuerpo cierto.----------

SEGUNDO. ADQUISICIÓN: Que el inmueble materia de la presente venta, fue Adquirido por el exponente vendedor, por compra hecha a Giovanna Pérez Díaz, mediante la escritura pública número 1.090 de fecha 16 del mes de Septiembre del año 2.106, otorgada en la Notaria Octava del Circulo de Barranquilla, debidamente registrada e inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, bajo el folio de matrícula inmobiliaria número **040-261758**.----------

TERCERO. PRECIO: Que el precio total de esta venta es la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($78.000.000.00)**, moneda legal colombiana, que el exponente vendedor declara haber recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.----------

CUARTO. GRAVÁMENES: Que el inmueble objeto de esta venta, lo posee en forma

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - No tiene costo para el usuario

quieta, pacífica y materialmente y garantiza el exponente vendedor, que el inmueble que enajena está libre de gravámenes, de derechos de usufructo, uso y habitación, servidumbre, limitaciones de dominio o condiciones y embargos o litigios pendientes y en general, de toda situación que puedan afectarlo y que responderán por cualquier vicio oculto o redhibitorio del bien.----------

QUINTO: ENTREGA: Que en el día de hoy se ha hecho entrega real y material del inmueble objeto de esta compraventa, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servicios, instalaciones, usos, costumbres y servidumbres sin reserva ni limitación alguna. A partir de la fecha será del cargo del **COMPRADOR**, el pago del Impuesto Predial, Valorización y otros que graven el inmueble.----------

Presente en este acto, **DARÍO PRADA GARCÍA**, varón, mayor de edad, vecino de la ciudad de Barranquilla, de transito por este Municipio, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.730.122 expedida en Covarachia (Boyacá), quien previo interrogatorio del señor notario sobre su estado civil, si tiene sociedad conyugal de bienes vigente, matrimonio vigente o unión marital de hecho y si posee otro inmueble afectado a vivienda familiar, manifiesta ser de estado civil Soltero y dijo:.----------

A) Que acepta la presente escritura en toda su redacción y en especial la venta que la misma contiene a su favor por estar de acuerdo a lo pactado y convenido. B) Que se encuentra en posesión del inmueble que por medio de esta escritura adquiere.-----

EL SUSCRITO NOTARIO DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR POR NO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 258 DE 1.996.----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PREVIAMENTE, REVISADA APROBADA Y ACEPTADA. ADVERTENCIA.....

Se advirtió a los otorgantes: 1. Que las declaraciones emitidas por ellos deben obtener la verdad. 2.-Que son responsable penal y civilmente en el evento que se utilice este instrumento con fines fraudulentos o ilegales. 3) Que el Notario se abstiene de dar fé sobre el querer o fuero interno de los otorgantes, advirtió expresamente sobre la necesidad de inscribir esta escritura en la entidad competente dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de su otorgamiento so penan de pagar intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. 4) Advertidos del Artículo 6° del Decreto Ley 960 de 1970, los otorgantes

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO UNICO
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO UNICO
Aa056272024
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
QZ4TE8KJB8JC

insistieron en firmar este instrumento tal como está redactado, y así se autoriza por la notaria. Los otorgantes manifiestan expresamente para efectos propios de la Ley de extinción de Dominio y aquella norma que la adicionen, modifiquen o reformen, que el bien materia u objeto del presente acto o contrato así como los dineros con que se satisfacen las prestaciones derivadas de el, provienen o se originan en el ejercicio de actividades lícitas. Los comparecientes hacen constar que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estado civil, número de sus documentos de identidad y declaran que todas las informaciones consignadas en el presente instrumento son ciertas y en consecuencia asumen la responsabilidad que derive de cualquier inexactitud en los mismos, conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados. Los errores de una escritura pública solo pueden salvarse, mediante otro instrumento público de Aclaración, firmado por los mismos otorgantes (Art. 102. Decreto 960/70.)-----

COMPROBANTES. - Se presenta y protocoliza con este instrumento los siguientes documentos:-----

PAZ Y SALVO DE IMPUESTO PREDIAL: del predio con referencia catastral número 010504640014000, C. 45 B. 23-65. Con un avalúo de $77.751.000.00, se encuentra a paz y salvo por este concepto hasta el 31 de diciembre del año 2018.----

PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN: El inmueble objeto de esta venta se encuentra a paz y salvo por este concepto hasta el año gravable 2018.----------

ESTAMPILLA PROHOSPITAL NIVEL I y II: Por la suma de $1.170.000.00.----------

Leída la presente escritura por los comparecientes, estuvieron de acuerdo con él, por estar extendido conforme a la información y documentos por ellos mismos previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firman conmigo el suscrito Notario que en esta forma lo autorizo, previa advertencia del registro correspondiente.----------

DERECHOS NOTARIALES: $ ----------

FONDO NOTARIAL $ ----------

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO $ ----------

IVA: $ - RETEFUENTE $780.000.00 ----------

La presente escritura ha sido redactada directamente por los otorgantes y enviada al correo institucional de esta notaria y se ha extendido en las hojas de papel notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo alguno

República de Colombia

Aa056272025

distinguidas con los números Aa06272023-Aa056272024-AA056272025.....

LOS COMPARECIENTES.....

LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRÍGUEZ
C. C. Nº. 438.500
DIRECCIÓN: C/le 45 B N. 23-65
TELÉFONO: 3002520594
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Docente
CORREO ELECTRÓNICO: —
ESTADO CIVIL: Soltero

DARIO PRADA GARCÍA
C. C. Nº. 1.048.730.122
DIRECCIÓN: C/le 70 B #41-52
TELÉFONO: 312 412 9550
ACTIVIDAD ECONÓMICA: Comerciante
CORREO ELECTRÓNICO: —
ESTADO CIVIL: Soltero

FREDY HERNÁNDEZ CORONELL
NOTARIO ÚNICO DE PEDRAZA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO
PEDRAZA

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública – No tiene costo para el usuario

QUE ES **SEGUNDA COPIA** DE LA ESCRITURA **No.045** DE FECHA 7 DE DICIEMBRE DE 2018 EXPEDIDA Y AUTORIZADA EN TRES (3) HOJAS UTILES MARCADAS CON LOS NÚMEROS **Aa056272023, Aa056272024 y Aa056272025** CON DESTINO A **LA OFICINA DE REGISTRO DE INTRUMENTOS PUBLICOS. NO PRESTA MERITO EJECUTIVO (DECRETO 960/70).**

FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO DE PEDRAZA MAGDALENA

REPUBLICA DE COLOMBIA
FREDY HERNANDEZ CORONELL
NOTARIO UNICO
PEDRAZA

CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE

CIUDAD Y FECHA: BARRANQUILLA, 27 DE DICIEMBRE DE 2018

PROMITENTE VENDEDOR: **DARIO PRADA GARCIA**
C.C. No. 1.048.730.122

PROMITENTE COMPRADOR: **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**
C.C. No. 72.147.521 DE BARRANQUILLA

PRIMERA: OBJETO. EL PROMITENTE VENDEDOR promete vender al PROMITENTE COMPRADOR, quien a su vez se obliga a comprar el siguiente inmueble: UNA CASA UBICADA EN LA CALLE 45B No. 23-65; EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRAQUILLA, ATLÁNTICO, CUYAS MEDIDAS Y LINDEROS: NORTE Y SUR: MIDE 19.50 MTS, ESTE: MIDE 10.50 MTS Y OESTE: 9.00 METROS. LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRAN EN LA ESCRITURA No. 226 DEL 04-02-1953 DE LA NOTARIA 2ª DE BARRANQUILLA. (ART.1 1 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).- CON MATRICULA INMOBILIARIA No.. 040-261758 DE LA OFICNA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA.

SEGUNDA: PRECIO: El precio acordado entre las partes para la presente venta es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($240.000.000.oo), el cual será cancelado por parte del COMPRADOR al VENDEDOR de la siguiente manera: $80.000.000, en efectivo a la firma del presente contrato, el saldo, o sea la suma de $160.000.00 con un desembolso que le hará el Banco de Bogotá al COMPRADOR.**

El TERCERA: OBLIGACIONES DEL VENDEDOR. EL VENDEDOR se compromete a entregar el inmueble a **PAZ Y SALVO,** es decir libre de embargos, pleitos pendientes, anticresis, libre de impuestos, libre de todo gravamen y demás similares. **CUARTA: INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de una o cualquiera de las OBLIGACIONES dará derecho para resolver el contrato y exigir el pago de indemnizaciones a que hubiere lugar previstas en la ley en la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($80.000.000.oo) A TITULO DE PENAL. QUINTA: ENTREGA MATERIAL DEL LOTE.** EL PROMITENTE VENDEDOR, hará entrega real y material del inmueble al PROMITENTE COMPRADOR al momento de cancelar la totalidad de la venta.

Leído y aprobado en todas sus partes y pare registrar la modificación que se hace en el presente contrato se firma y sea auténtica por las partes intervinientes en original y copia del mismo tenor, y efecto en el Municipio de Barranquilla, en una Notaría del mismo Círculo.

FIRMAS:

PROMITENTE VENDEDOR: **DARIO PRADA GARCIA**
C.C. No. 1.048.730.122

PROMITENTE COMPRADOR: **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**
C.C. No. 72.147.521 DE BARRANQUILLA

EL PRESENTE DOCUMENTO NO CONSTITUYE TÍTULO TRASLATICIO DE DOMINIO NI ES OBJETO DE INSCRIPCIÓN ANTE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS COMPETENTE.

REPUBLICA
NOTARIA PRIN
CIRCULO DE FLORIDABL

EN BLANCO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

110042

En la ciudad de Floridablanca, Departamento de Santander, República de Colombia, el ocho (08) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Floridablanca, compareció:

DARIO PRADA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1048730122 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

-------- Firma autógrafa --------

1wn7dsh67dkh
08/01/2019 - 16:27:15:340

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE UN INMUEBLE.

EFRAIN FANDIÑO MARIN
Notario primero (1) del Círculo de Floridablanca

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1wn7dsh67dkh

AUTENTICACIÓN DE FIRMA
Artículo 73 Decreto Ley 960 de 1970

16082

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el nueve (09) de enero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Dos (2) del Círculo de Barranquilla, compareció:

IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0072147521. El notario da testimonio de la firma que aparece en este documento, la cual fue puesta en su presencia.

-------- Firma autógrafa --------

86vcx3288un
09/01/2019 - 13:35:26:679

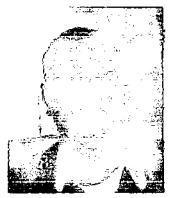

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de COMPRAVENTA DE IN MUEBLE.

ANA DOLORES MEZA CABALLERO
Notaria dos (2) del Círculo de Barranquilla

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 86vcx3288un

República de Colombia
09 ENE 2019
Ana Dolores Meza Caballero
Notaria Segunda de Barranquilla

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

012400068725*

Aa056296162

Ca304979182

República de Colombia

Gladys Navarro

ESCRITURA Nº: CUATROCIENTOS DIECISIETE (# 417)

DE FECHA: MARZO 09 DE 2019

CLASE DE ACTO O CONTRATO: COMPRAVENTA QUE OTORGA: DARIO PRADA GARCIA. CC. No. 1.048.730.122 A: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ. CC. No. 72.147.521 Y ESTE CONSTITUYE HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA A FAVOR DEL BANCO DE BOGOTA S.A. NIT. 860.002.964-4

AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR: NO

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los **Nueve** (09) días del mes de **Marzo** del año dos mil Diecinueve (2.019) ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS** Notaria Cuarta **Principal** del Círculo de Barranquilla,

Se otorgó la siguiente escritura publica:

COMPARECIERON: Por una parte, **VERONICA MERCEDES PEREZ DIAZ,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía numero 22.454.724 expedida en Baranoa, de estado civil **soltera** - **por más de dos años con unión marital**, quien actúa en este acto en calidad de apoderada especial del señor **DARIO PRADA GARCIA,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.730.122 expedida en Covarachía, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, representación que ejerce en virtud al poder especial a ella otorgado, documento que deja agregado a esta escritura, para que se protocolice con la misma y su tenor se inserte en las copias que de ella se expidan, quien manifiesta que su representado está vivo y el poder vigente, en adelante LA PARTE VENDEDORA y por otra parte **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ,** mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 72.147.521 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien para los efectos del presente contrato se denominará simplemente EL (LOS) COMPRADOR (ES), y manifestaron: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- Que por

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
Ca304979182 NOTARIA CUARTA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 860.530.094-4 04-09-18 10752MAA5AAI9zA8
Cadena s.a. Nit. 860.530.094-4 01-11-18
10772GHCUCCICAaA

medio del presente instrumento público EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor de EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) y éste(os) adquiere(n) de aquella al mismo título, el derecho de dominio y posesión plena, quieta y pacífica que EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) tiene(n) y ejerce(n) sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s): LOTE Y LA CASA DE HABITACION LEVANTADA EN LA CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla, junto con el solar que la contiene, ubicado en la acera Occidental de la calle 45B (ante Alfonso Lopez), entre las carreras 23 y 24 (antes Bolivar y Providencia), cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL NORTE**: Mide 19.50 metros, linda con predio de Jaime Murillo. **POR EL SUR**: Mide 19.50 metros, linda con predio de Sunamite Sarmiento. **POR EL ESTE**: Mide 10.50 metros, linda con calle en medio hace frente a predio de Jacinto Oliveros y **POR EL OESTE**: Mide 9.00 metros, linda con predio de Miguel A, Clavijo Hernandez. ----------

DIRECCIÓN: CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040- 261758----------

Referencia Catastral No. 08001010500000464001400000000----------

PARAGRAFO : CUERPO CIERTO.- No obstante la anterior mención de áreas, cabida y linderos del (de los) inmueble(s), éste(os) se vende(n) como cuerpo cierto.----------.

CLAUSULA SEGUNDA: TRADICION.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) adquirió(eron) el(los) inmueble(s) objeto de este contrato por compraventa celebrada con LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRIGUEZ según escritura pública 45 del 07 de diciembre de 2018 en la Notaría única de Pedraza, inscrita el 26 de diciembre de 2018 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 040-261758 de la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Barranquilla.------

CLAUSULA TERCERA: LIBERTAD Y SANEAMIENTO.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) garantiza(n) que el(los) inmueble(s) que vende(n) es(son) de su exclusiva propiedad, que no lo(s) ha enajenado por acto anterior al presente y que lo(s) entrega libre(s) de cualesquiera clase de gravámenes o limitaciones al dominio tales como hipotecas, servidumbres, desmembraciones, usufructo, uso, habitación, condiciones resolutorias de dominio, pleitos

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

№417

Aa056296163

Gladys Navarro

Ca304979163

pendientes, embargos judiciales, censos, anticresis, arrendamientos por escritura pública, afectación a vivienda familiar, patrimonio de familia o cualquier otra clase de limitaciones o gravámenes. En todo caso EL (LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) se obliga(n) a salir al saneamiento de lo vendido en los casos de ley.----------

CLAUSULA CUARTA: PAZ Y SALVO.- EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) transfiere(n) el(los) inmueble(s) a paz y salvo por concepto de impuestos, tasas, contribuciones, servicios públicos domiciliarios y en general, por cualesquiera clase de conceptos causados con anterioridad a la fecha de firma del presente contrato. ----------

CLAUSULA QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total de esta compraventa es la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($240.000.000)ML**, pagaderos de la siguiente forma: la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) recibidos a satisfacción por EL (LA) (LOS) VENDEDOR(A) (ES) y el saldo, es decir la suma de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000. 000) se pagará con el producto del crédito aprobado por EL BANCO DE BOGOTA S.A. a EL (LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) mediante comunicación de fecha 18 de febrero de 2019, que se protocoliza en la presente Escritura Pública.----------

DECLARACION ESPECIAL: Articulo 53, ley 1943 del 28 de Diciembre de 2018, que modifica el artículo 90 del Decreto 624 de Marzo 30 de 1.989 (Estatuto Tributario): Los comparecientes, bajo gravedad de juramento, libres de apremio, manifiestan clara y expresamente que el precio de la venta incluida en la presente escritura pública es real, y no ha sido objeto de pactos privados en los que señale un valor diferente y que no existen sumas que se hayan convenido o facturado por fuera de la presente escritura pública.----------

PARAGRAFO.- Que no obstante la forma de pago del precio pactado EL(LA)(LOS) VENDEDOR(A)(ES) renuncia(n) expresamente a la condición resolutoria derivada del pago y otorga(n) el presente título firme e irresoluble.----

CLAUSULA SEXTA: ENTREGA REAL Y MATERIAL DEL(LOS) INMUEBLE(S).- El EL(LA)(LOS)VENDEDOR(A)(ES) hará entrega real y material, del(de los) bien(es) inmueble(s) objeto de este contrato a la firma de la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS NOTARIA CUARTA

Aa056296163

Ca304979163

Cadena s.a. NIT 8909339370 04-09-18 107538AMIASAA9a

Cadena s.a. NIT 8909339370 01-11-18

10773AaGHCMCCICC

presente escritura pública, junto con sus usos, costumbres, servidumbres, anexidades y servicios a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES). ------- ----------

PARÁGRAFO PRIMERO: EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) Manifiesta(n), que conoce(n) el(los) bien(es) inmueble(s) que adquiere(n) por medio del presente contrato y que lo(s) recibe(n) en el estado actual en que se encuentra(n), por lo tanto renuncia(n) a la condición resolutoria derivada de la entrega del(los) inmueble(s). ----------

PARAGRAFO SEGUNDO : EL (LA) COMPRADOR (A) (ES) renuncia (n) a la condición resolutoria derivada de la forma de entrega del inmueble y en general EL (LA) VENDEDOR (A) (ES) y EL (LA) COMPRADOR (A) (ES) renuncian a toda condición resolutoria que pueda derivarse del presente contrato, por lo cual la presente venta se otorga en forma firme e irresoluble.-------

CLAUSULA SÉPTIMA: GASTOS.- Los gastos notariales que ocasione la escritura pública de compra-venta, serán cancelados por EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES). Los gastos de impuestos de registro que cause la venta asi como los derechos de registro de venta por EL (LA)(LOS) COMPRADOR (A) (ES)----------

CLAUSULA OCTAVA: PROMESA DE VENTA.- Manifiestan las partes que mediante el presente documento dan cumplimiento a la promesa de venta suscrita entre ellas el 27 de diciembre de 2018 y sus otrosíes de fechas febrero 1 y febrero 12 de 2019.----------

---------- **ACEPTACIÓN** ----------

Presente EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) señor IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 72.147.521 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, actuando en nombre propio y manifestó (aron):----------

1). Que acepta(n) la venta que a su favor se le(s) hace mediante esta Escritura y todas las demás estipulaciones contenidas en la misma, por estar en un todo de acuerdo a lo pactado;----------

2) Que acepta se haga entrega del inmueble objeto de este contrato el día de la firma de la presente escritura pública, junto con sus usos, costumbres,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Gladys Navarro

Ca304979162

Aa056296164

servidumbres, anexidades y servicios----------

----------SEGUNDO ACTO----------

----------HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA----------

Comparece nuevamente, IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ, mayor de edad, domiciliado(a) en la ciudad de Barranquilla, identificada(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número 72.147.521 expedida en Barranquilla, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en nombre y representación propia, y quienes en adelante se denominarán EL (LOS) HIPOTECANTE (S) y dijo: PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y DESCRIPCIÓN DE INMUEBLES GRAVADOS.- Que EL(LOS) HIPOTECANTE(S), además de comprometer su responsabilidad personal, constituye(n) HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO a favor del BANCO DE BOGOTÁ S.A., persona jurídica constituida como establecimiento bancario con domicilio principal en Bogotá, D.C., con NIT. 860.002.964-4 sobre el lote de terreno y la casa sobre este levantada así: -------

CLASE DE INMUEBLE: DIRECCIÓN: CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico).----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 040- 261758----------

REFERENCIA CATASTRAL No. 080010105000004640014000000000

LOTE Y LA CASA DE HABITACION LEVANTADA EN LA CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla, junto con el solar que la contiene, ubicado en la acera Occidental de la calle 45B (ante Alfonso Lopez), entre las carreras 23 y 24 (antes Bolivar y Providencia), cuyas medidas y linderos son las siguientes: **POR EL NORTE**: Mide 19.50 metros, linda con predio de Jaime Murillo. **POR EL SUR**: Mide 19.50 metros, linda con predio de Sunamite Sarmiento. **POR EL ESTE**: Mide 10.50 metros, linda con calle en medio hace frente a predio de Jacinto Oliveros y **POR EL OESTE**: Mide 9.00 metros, linda con predio de Miguel A, Clavijo Hernandez. ----------

PARAGRÁFO PRIMERO.- La hipoteca comprende (el)los inmueble(s) con todas sus mejoras, construcciones, instalaciones, servicios, dotaciones, y en general, todos los bienes muebles que por accesión, adherencia o incorporación a él se reputan inmuebles, y demás anexidades presentes o futuras, lo mismo que sus

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Aa056296164
Ca304979162
Cadena s.a. 04-09-18
Cadena s.a. 01-11-18
10772GHCMCCICAaA

seguros o cualquier indemnización a que se tenga derecho, incluidos los frutos, así como los cánones generados por el arrendamiento de los bienes hipotecados, de conformidad con los artículos 2445 y 2446 del Código Civil. ------ **PARÁGRAFO SEGUNDO.** No obstante la mención de cabida y linderos la hipoteca del(los) inmueble(s) se realiza sobre cuerpo(s) cierto(s). ----------

SEGUNDO.- TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- El (los) inmueble(s) anteriormente determinado(s) fue(ron) adquirido(s) por EL(LOS) HIPOTECANTE(S) por compra realizada a DARIO PRADA GARCIA como consta en la primera parte de este mismo instrumento.----------

TERCERO.- OBJETO DE LA GARANTÍA.- Que la HIPOTECA ABIERTA Y SIN LÍMITE DE CUANTÍA DE PRIMER GRADO que se constituye, tiene por objeto garantizar al BANCO DE BOGOTÁ, además del crédito de vivienda, cualquier obligación que por cualquier motivo tuviere(n) o llegare(n) a contraer **IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ**, quien en adelante se llamará(n) indistintamente EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES), conjunta o separadamente, directa o indirectamente a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** o de cualesquiera de sus filiales y subsidiarias, y de cualquier naturaleza o moneda, o las que llegare a tener por cualquier concepto, ya sea por pagarés, letras de cambio o cualquier otro título valor, aperturas de crédito, sobregiros en cuenta corriente, cartas de crédito o créditos sobre el exterior o sobre plazas del país, operaciones de cambio o de divisas, negociación de tasas, garantías bancarias, avales o garantías, descuentos de bonos de prenda, diferencias o tasas de cambio, comisiones, negociación de tasas o divisas, seguros, honorarios, costas, uso de tarjetas, operaciones de leasing en cualquiera de sus modalidades, o por cualquier otra causa, y en general, todas las obligaciones expresadas en moneda legal o en Unidades de Valor Real (UVR), que EL(LOS) DEUDOR(ES) tenga(n) o llegue(n) a contraer y que consten o no en documentos de crédito, o en cualesquiera otra clase de título, con o sin garantía específica, consten o no en documentos separados o de fechas diferentes, o en que cualquiera de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES) figure como emisor, suscriptor, endosante, aceptante, ordenante y/o garante de manera conjunta o individual. Es voluntad de las partes que la garantía igualmente respalde las

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Gladys Navarro

No 417

Aa056296165

Ca304979161

obligaciones que lleguen a adquirirse, suscribirse, subrogarse, renovarse o reestructurase a cargo de EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES), conjunta o separadamente, así como las costas judiciales y de cobranza si fuera el caso, y en especial el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo otorgado por EL BANCO a EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES), cuya cuantía, plazo, tasa, forma de amortización etc., de cada desembolso, se hace constar en pagarés o títulos de deuda. La garantía estará vigente mientras exista alguna obligación, así sea natural pendiente de pago. PARÁGRAFO.- En caso de garantizarse con esta hipoteca obligaciones de terceros, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES) acepta(n) expresamente que EL BANCO puede ejercer también acción personal contra ellos en los términos de los artículos 2439 y 2454 del Código Civil ya que se compromete(n) solidariamente con el tercero garantizado. No obstante lo aquí pactado, EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES) expresamente pacta(n) que la totalidad del valor comercial del inmueble gravado atrás determinado, garantice las obligaciones enunciadas en esta misma cláusula, por encima de la cuantía señalada en la carta de cupo protocolizada.----------

CUARTO.- CUANTÍA.- Se pacta que la presente hipoteca garantice al **BANCO** y a sus subordinadas, obligaciones en los términos indicados en la cláusula anterior, pero es intención y pacto expreso de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** que para determinar la preferencia, prelación y privilegio del **BANCO,** se tome como cuantía para el día en que se realice, expropie, ejecute o remate la garantía, la suma en pesos que tenga el inmueble gravado; es entendido que la garantía hipotecaria respalda los intereses, gastos de cobranza y demás accesorios.

PARÁGRAFO PRIMERO.- Desde ahora se pacta con **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** que la hipoteca se mantenga vigente aunque se concedan prórrogas, reestructuraciones, renovaciones o reducciones del plazo de las obligaciones garantizadas, así se convenga con uno solo o con algunos de los garantizados. Las partes convienen desde ahora que la hipoteca respaldará igualmente las obligaciones de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados en caso de novación, de manera que con esta garantía se respalden igualmente los créditos que sustituyan dichas obligaciones, para lo cual bastará tan sólo que cualquiera

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA HADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Cadena s.a. 04-09-18
Cadena s.a. 01-11-18
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
10771CMCCIC9aAHG

de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** garantizados sea deudor de la obligación sustituida o de la nueva. ----------

PARÁGRAFO SEGUNDO.- Al tenor de los artículos 1518, 2438 y 2455 del C.C. se pacta expresamente que si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** hubieren contraído o llegaren a contraer con **EL BANCO** o cualquiera de sus filiales o subsidiarias nacionales o extranjeras, obligaciones directas o indirectas, de cualquier naturaleza o moneda conjuntas o separadas en cuantía superior al monto antes expresado, dichos excesos, cualquiera que sea su valor o naturaleza, lo mismo que todos sus accesorios, quedan garantizados con la hipoteca, ya que la presente garantía se conviene que, además de abierta y sin límite de cuantía, cubra cualquier obligación que llegare a contraer, a fin de que su cuantía se determine por el monto de los créditos que directa o indirectamente, conjunta o separadamente estén pendientes de pago, el día en que se tenga que hacer efectiva la hipoteca por cualquier medio legal. ----------

PARÁGRAFO TERCERO.- Las partes expresamente manifiestan que han convenido que para todos los efectos legales, la preferencia, prelación y privilegio de la hipoteca en favor del Banco se extienda: en el caso de una dación en pago del inmueble gravado sea hasta por el valor total por el cual se convenga la dación en pago; en el evento de una enajenación del inmueble hasta el precio total de la enajenación; en caso de juicio o de que el inmueble gravado sea rematado, hasta por el valor total del bien o hasta el valor total por el cual sea rematado el bien gravado, según el caso; en caso de expropiación, hasta por el valor total de la misma; en cualquier otra circunstancia, el valor comercial del inmueble gravado.----------

QUINTO.- REVOCACIÓN DE CUPOS Y ACELERACIÓN DE PLAZOS.- LA PARTE HIPOTECANTE conviene(n) en que si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes, se ve vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Gladys Navarro

Ca304979160

Aa056296166

reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del termino máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento de esta escritura, la primera copia de la misma, acompañada con el formulario de calificación – constancia de inscripción así como los respectivos certificados de tradición de los folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del presente gravamen, y los inmuebles libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)**, no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere **EL BANCO** para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendencia Financiera de Colombia. **d)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** enajenare o gravare en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) sin consentimiento previo y expreso de **EL BANCO**. **e)** Si **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **f)** Si los bienes de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **g)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no realizan, cambian o no cumplen total o parcialmente con la inversión o destinación para el cual se le otorgó el crédito. **h)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** abandona(n) el inmueble o no realiza(n) las reparaciones necesarias. **i)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** obstaculiza(n) o impide(n) en

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Aa056296166

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979160

Cadena s.a. Nit. 8300305390 04-09-18 10751ASAA9aA8FM

Cadena s.a. Nit. 8300305390 01-11-18

10775ICBCAaGHCMC

cualquier forma las visitas al inmueble que ordene **EL BANCO. j)** Si la presente o cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del **BANCO EL(LOS)** por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **k)** Si cualquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO. l)** Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por **EL BANCO**, sobre su endeudamiento, situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que *puedan incidir sobre su cumplimiento o* alterar su situación patrimonial, etc. **m)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE** pierde la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **n)** Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** o cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes fallece. **o)** Si a **LA PARTE HIPOTECANTE,** cualesquiera de **EL(LOS) DEUDOR(ES)** o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **p)** Si el inmueble hipotecado es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. ----------

SEXTO.- LA PARTE HIPOTECANTE declarará que si por aplicación de las leyes sobre la Reforma Agraria, Reforma o Remodelación Urbana o por cualquier otra causa, el Estado o cualquiera de sus entidades descentralizadas o territoriales, Áreas Metropolitanas o Asociaciones Municipales o cualquier otra, llegare a adquirir o expropiar el (los) bien(s) hipotecado(s), **EL BANCO** podrá dar por vencidos los plazos existentes y exigir el pago inmediato de la totalidad de las deudas pendientes. Así mismo, por el presente instrumento **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza en forma irrevocable al organismo adquirente, para que al precio que se acuerde por la adquisición del (los) inmueble(s) hipotecado(s), se le entregue directamente al **BANCO** acreedor y se aplique a las deudas pendientes de pago de manera anticipada. Si por cualquier causa el adquirente directamente o por intermedio de cualesquiera otro organismo tuviere que pagar

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

No 417

Aa056296167

Ca304979159

Gladys Navarro

el precio de los bienes o las deudas hipotecarias en bonos u otros documentos, **LA PARTE HIPOTECANTE** además de que autoriza plena e irrevocablemente al **BANCO** para recibir dichos pagos, le reconocerá al **BANCO** sobre los saldos insolutos y durante todo el tiempo, hasta el pago total de las obligaciones, la diferencia entre lo recibido y lo adeudado más la diferencia entre los intereses pactados, y los que la correspondiente entidad estatal adquirente del (los) inmuebles(s) pague o deba reconocer según la ley. **LA PARTE HIPOTECANTE** da su autorización desde ahora irrevocable y expresa a la correspondiente entidad adquirente, para que le pague o entregue directamente al **BANCO** el precio, el dinero, los documentos títulos o cualquier otro valor que deba entregar, reconocer o pagar por el bien adquirido, con imputación al precio del bien negociado. Lo anterior no releva a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** de pagar directa y *personalmente sus obligaciones en forma pactada o los saldos y por ello* **EL BANCO** podrá además hacer efectivo judicial o extrajudicialmente los créditos o los saldos, sobre otros bienes de **LA PARTE HIPOTECANTE.** ----------

SÉPTIMO. DECLARACIONES.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) además: **a)** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que **EL BANCO** acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El BANCO** a **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de los mismos, **El BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. **b)** Que **LA PARTE HIPOTECANTE** declara que el(los) bien(es) que hipotecan(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente, no lo(s) han enajenado a ninguna otra persona, y lo(s) garantiza(n) libres de servidumbres, censo, usufructo, anticresis, patrimonio de familia, comunidad o sucesión iliquida, demanda, juicio, afectación a vivienda familiar, arrendamiento constituido por Escritura Pública, contribución de valorización y libre de ocupantes a cualquier

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Aa056296167

Ca304979159

Cadena s.a. 04-09-18 10752M5A5AA19aA6

Cadena s.a. 01-11-18

10774UCAaGHCPCCI

título, y en general, libre de toda limitación o gravamen que pueda afectarlo(s) y que impidan el pleno goce y propiedad del mismo, además, que contra el(los) mismo(s) no se adelanta ningún proceso de expropiación, división, petición de herencia, reivindicatorio, extinción del dominio, de adquisición por ningún organismo territorial ni descentralizado, y que se encuentra(n) libre(s) de toda afectación negativa por todo tipo de normas ambientales y no es(son) objeto de reservas ambientales, rurales, urbanas o paisajísticas, a nivel local, municipal y/o regional por disposición de normas del Código del Medio Ambiente y/o P.O.T., que impidan su libre uso, explotación económica y/o comercialización; además, que se encuentra(n) a paz y salvo por todo concepto y en especial por impuestos, sanciones, tasas, contribuciones a favor del Tesoro Nacional, Departamental y Municipal. **c)** Que el presente gravamen hipotecario comprende y se extiende a todas las indemnizaciones que resultaren a favor de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por cualquier motivo y como consecuencia de su carácter de propietarios del (los) inmueble(s) hipotecado(s) en los cuales subroga al acreedor hipotecario. **d)** Que renuncia(n) en favor del **BANCO** acreedor a todo requerimiento y a todo derecho renunciable que en su favor se consagre por la Ley, Decreto o Resolución u otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disminuir el valor de las obligaciones cuyo pago se respalda y garantiza por este instrumento o a eludir el cumplimiento de ellas. **e)** Que el gravamen hipotecario constituido por este instrumento no modifica, altera, ni causa novaciones de cualesquiera otras garantías, reales y/o personales, constituidas antes o después del otorgamiento de esta escritura a favor del **BANCO**, con el mismo u otro objeto. **f)** Que por el simple hecho del otorgamiento de esta escritura, **EL BANCO** no contrae obligación alguna de carácter legal, ni de ninguna otra clase, de hacer a **EL(LOS) DEUDOR(ES)** préstamos ni de concederle prórrogas, ni reestructuraciones, ni renovaciones de obligaciones vencidas o por vencerse y que hubieren sido contraídas, antes del otorgamiento de esta escritura o que se contrajeren con posterioridad a él y tampoco implica transacción o de desistimiento. **g) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declaran conocer y aceptar que el **BANCO** podrá abstenerse de efectuar el desembolso de cualquier crédito además de las causales legales, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Gladys Navarro

Ca304979158

Aa056296168

los siguientes casos: 1.- Si cambian radicalmente las condiciones económicas de **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. 2.- Si **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** fallece(n) antes del desembolso. 3.- Si el inmueble descrito en el ordinal primero es embargado. 4.- Si la escritura pública no es registrada por cualquier causa. 5.- Si cualquiera de las partes aparece involucrada en noticias sobre lavado de activos o por delitos contra el patrimonio económico o fe pública, ó en la tradición del inmueble se encuentra que este haya pertenecido o pertenece a personas en estas circunstancias. 6.- Si cualquier información suministrada es incompleta, inconsistente o falsa. **h)** Que el gravamen hipotecario que se constituye, cubre y respalda igualmente el pago de todos los accesorios de obligaciones garantizadas y se extiende a todas las estipulaciones que contengan los documentos en los cuales consten tales deudas, en lo concerniente a plazos, exigibilidad, pago acelerado, intereses, diferencias de cambio, comisiones y demás términos de pago. **i)** Que se conviene(n) en presentar a su costa, con una periodicidad anual, un certificado de Tradición de el(los) inmueble(s) hipotecado(s). De no presentarlo(s) autorizan al **BANCO** a solicitarlo(s) directamente con cargo a **LA PARTE HIPOTECANTE**. **j) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** declara(n) que conoce(n) de la facultad que tiene(n) de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 70 de 1931, modificada parcialmente por la Ley 495 de 1999, así mismo, y de conformidad con la citada Ley dicho gravamen sólo podrá levantarse con autorización expresa de **EL BANCO**. De igual forma conocen de la facultad que tiene(n) de constituir afectación a vivienda familiar sobre el(los) inmueble(s) objeto de la garantía en los términos de la Ley 258 de 1996. En todo caso declaran que ninguno de los gravámenes mencionados en el presente literal serán oponibles al **BANCO.** **k)** Que el producto del crédito se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999, a la adquisición de vivienda nueva o usada o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **l)** Que autoriza(n) desde ahora al **BANCO DE BOGOTA** para que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 81 del Decreto 960 de 1970 y el artículo 43 de la ley 1395 de 2010, obtenga de la Notaría la copia o copias que solicite de la presente escritura o de

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Aa056296168

Ca304979158

Cadena s.a. Nit. 800.096.870 04-09-18 10753BAMHA5AAI9a

Cadena s.a. Nit. 800.096.870 01-11-18

10773AaGHCPCCICH

las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con la nota de que presta mérito ejecutivo y para obtener la reproducción de las notas de registro correspondientes. Desde ahora **LA PARTE HIPOTECANTE** autoriza al Notario respectivo para que expida las copias de esta escritura o de las escrituras que la lleguen a modificar en el futuro, en ambos casos con nota de mérito ejecutivo que le solicite **EL BANCO.** En todo caso **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)**, por este instrumento confiere poder especial, amplio y suficiente al **BANCO DE BOGOTA** para que en su nombre, a través de sus representantes o mandatarios, solicite la expedición de copias sustitutivas de este instrumento y de las escrituras que lo lleguen a modificar en el futuro, con notas de que prestan mérito ejecutivo, y para que obtenga la reproducción de las correspondientes notas de registro. **m)** Los comparecientes en desarrollo de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1579 de 2012, solicitan expresamente y desde ahora al señor Registrador, el registro parcial de la presente Escritura, en los folios de los demás inmuebles que no tienen observaciones, de presentarse que la misma no pueda ser inscrita con relación a alguno o algunos de los folios por mediar causales legales de devolución, todo esto con el objeto de correr menos riesgos y costos. **n) EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** conviene(n) en presentar dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, copia del pago del impuesto predial y valorización del(los) inmueble(s) hipotecado(s).----------

OCTAVO.- AUTORIZACIONES.- EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE otorga al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para almacenar, procesar, utilizar, obtener o compilar información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, que éste suministre, o a los que tuviere acceso el **BANCO** por cualquier causa o medio; **b)** Para consultar, obtener, comprar, compartir, suministrar, intercambiar y en general enviar y recibir, por cualquier medio, la información o dato personal, comercial, privado o semiprivado, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** con su matriz, las subordinadas de la matriz (vinculadas), cualquier operador de información o cualquier sociedad en la que el **BANCO** tenga o no participación en el capital y viceversa; **c)** Para distribuir, comercializar, intercambiar o divulgar con propósitos comerciales, la

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Gladys Navarro

información o datos personales, comerciales, privados o semiprivados del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, contenido en ficheros, archivos, bases de datos o medios semejantes del **BANCO** a su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) y en general con cualquier tercero, sin lugar a pagos ni retribuciones; **d)** Para consultar, intercambiar, compartir, reportar o suministrar a cualquier operador de información o cualquier entidad del sector financiero o real, y/o la matriz, las vinculadas y subordinadas del **BANCO**, información acerca del nacimiento, modificación, extinción de obligaciones directas, contingentes o indirectas del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE**, información acerca del incumplimiento de tales obligaciones, cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** para con **EL BANCO**, o cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real, y en general de su endeudamiento y comportamiento crediticio con el **BANCO**, sus filiales o subordinadas y/o terceros, con el fin entre otros, de que sea incluido el nombre del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y su documento de identificación, en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** y las que adquiera o en el futuro llegare a celebrar con **EL BANCO** y cualquiera de sus subordinadas. La autorización faculta al **BANCO** no sólo para reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que **EL BANCO** pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, productos, etc., y para que la información reportada pueda ser circularizada por el operador de información. Esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado y cumplimiento de las obligaciones, contratos y servicios con los sectores real, financiero y cualquier otro tercero; **e)** Para que los reportes anteriormente mencionados permanezcan por el término fijado en la ley, los fallos de la Corte Constitucional y/o los reglamentos de cada uno de los operadores de información; **f)** Para que en caso de que quede algún saldo

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca304979157 Aa056296169 NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS NOTARIA CUARTA

Cadena s.a. 04-09-18 Cadena s.a. 01-11-18

10772GHCPCCICMaA

insoluto de alguna obligación o contingencia, saldos de intereses, comisiones, costas, honorarios, gastos, avalúos, seguros o cualquier suma adeudada al **BANCO**, éste se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del cliente, y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc.; **g)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **El BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **h) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **i)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título, desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **j) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en que autoriza(n) expresamente al **BANCO** para debitar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Gladys Navarro

Ca304979156

Aa055630736

gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO**; **k) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **l) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **m) EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** conviene(n) en autorizar al **BANCO**, a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **n)** Las partes convienen que los pagos que efectúe **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** serán imputados en primer lugar a primas y gastos, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva; **o) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) O LOS DEUDOR(ES)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar de manera irrevocable el producto del crédito directamente al tradente del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **p)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL CLIENTE Y/O HIPOTECANTE** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO**, sin necesidad de previo aviso y sin lugar al pago de indemnizaciones ni penas a cargo del **BANCO**. ----------

NOVENO.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declara(n) y garantiza(n) al **BANCO** que: **a) Obligaciones vinculantes:** las obligaciones que asume **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** en desarrollo del presente contrato y en los títulos de deuda son obligaciones legales y valederas de acuerdo a los

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Aa055630736

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979156

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 04-09-18

Cadena s.a. 01-11-18

10771CPCCICPaAHG

términos del mismo. **b) Consentimiento Oficial:** Todos los consentimientos, registros, licencias, aprobaciones y autorizaciones y permisos requeridos con respecto a la celebración, ejecución, desempeño, validez, vigencia y cumplimiento de este contrato, de los títulos de deuda y de las demás obligaciones para con **EL BANCO** se han obtenido. **c) Personas autorizadas:** Las personas que celebran y ejecutan este contrato en nombre de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES),** están plenamente autorizados para celebrar y ejecutar el mismo, para firmar los títulos de deuda, las notificaciones, comunicaciones y certificaciones en conexión con este, y entregar archivos, bases de datos, etc., en desarrollo del presente contrato. **d) Información completa, verdadera y exacta:** Toda la información suministrada por **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** al **BANCO** en conexión con este contrato o la que llegue a suministrar, es verdadera, completa y exacta en todos sus aspectos materiales a partir de la fecha de la entrega de la misma, y esto refleja de manera real y fiel de acuerdo con los libros de contabilidad su condición económica y de negocios, y **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** no tiene(n) conocimiento de ningún hecho material o datos que no se hayan divulgado al **BANCO**, que si fueren divulgados pudieren tener un efecto adverso en la decisión del **BANCO** de celebrar operaciones con **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**; así mismo, que no se encuentra(n) envuelto(s) en ningún litigio, acciones de cumplimiento o populares, en tutelas, llamamientos en garantía, arbitramiento o proceso, reclamación por responsabilidad o requerimiento de ninguna autoridad que pudiera tener un efecto material adverso sobre **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** o su capacidad para conducir sus negocios o para cumplir sus obligaciones o cumplir cualquier obligación que tenga o llegue a tener para con **EL BANCO; e) Impuestos.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** esta(n) cumpliendo y cumplirá(n) durante todo el término de duración la presente garantía y mientras tenga obligaciones para con el **BANCO**, con sus obligaciones contables, fiscales, parafiscales y cambiarias, y pagará(n) debida y oportunamente todos los impuestos y cargas parafiscales a su cargo, así mismo presentará(n) oportunamente cualquier declaración tributaria,

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gladys Navarro

cambiaria, o para el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales, que de acuerdo con la ley deba(n) presentar. No existen contra **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** requerimientos o procesos judiciales, fiscales, administrativos o de cualquier otra índole por el cumplimiento de obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias, ni procesos ante la administración para la liquidación de tributos, obligaciones fiscales, parafiscales o cambiarias a cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, y en caso de existir, declara(n) que los efectos o resultados de los mismos, no tendrán un efecto material adverso en el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**, ni implicarán la cesación de pagos, o incumplimiento de las obligaciones por parte de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**. **f) Políticas de conocimiento del cliente. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** mantendrá(n), mientras tenga relaciones con el **BANCO**, una política de conocimiento de sus clientes y personas con las cuales mantenga relaciones, a fin de evitar que sean utilizados para canalizar o dar apariencia de legalidad a bienes producto de lavado de activos. **g) Estados Financieros.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se compromete(n) en que a partir de la fecha de otorgamiento de esta escritura deberá: 1) Entregar al **BANCO** copias de sus Balances y reportes anuales auditados por contadores registrados. 2) Entregar y actualizar oportunamente al **BANCO** la información, documentos y registros del negocio, condición financiera, operaciones según lo requiera de vez en cuando el **BANCO**. 3) Notificar inmediatamente al **BANCO** sobre cualquier litigio, arbitramiento, demanda, requerimiento administrativo o decisión en contra que pueda llegar a afectar su habilidad para manejar sus negocios, pagar sus obligaciones o cumplirle al **BANCO**. 4) Notificar inmediatamente al **BANCO** sobre cualquier eventualidad (incluyendo pero sin limitarse a, cualquier responsabilidad u obligación con un tercero), sobre la cual se entere y que pudiere resultar en un cambio adverso o afectar el cumplimiento de sus obligaciones para con **EL BANCO**. **h)** Cumplir con las normas y reglamentos vigentes en en materia ambiental. **i) EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) en nombre personal y de las compañías que administra

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca304979155
Aa056296152
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979155
Aa056296152
Cadena S.A. 04-09-18
Cadena S.A. 01-11-18
10752NAAFAA9aA8
10775!CICAaGHCPC

o controla que, en cuanto sea aplicable, ha cumplido y se obliga a seguir cumpliendo o hará que sus subsidiarias, controladas, o administradas cumplan con todas las obligaciones tributarias, directas o indirectas, de orden Nacional, Departamental o Municipal, obligaciones tributarias internacionales y cualquier otra impuesta por normas o por autoridad competente; que ha hecho y se obliga a hacer todas las declaraciones, informes, retenciones pagos, etc., que le corresponda, a efectuar los cobros y/o retenciones y a consignarlos oportunamente, a entregar información por los medios previstos en las normas legales y que su contabilidad e información comercial y financiera aportada al Banco es coherente con la realidad de sus activos, pasivos, declaraciones e informes fiscales. **PARÁGRAFO.- Repetición:** Cada una de las declaraciones y obligaciones enumeradas en el presente ordinal se tienen por incorporadas a cualquier otro acto o negocio celebrado en desarrollo del presente contrato y en particular cuando **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** realice(n) cualquier operación con **EL BANCO**, o adquiera(n) obligaciones para con el mismo, suscriba(n) títulos de deuda, contratos, otorgue(n) otras garantías o suscriba(n) cualquier otro documento a favor del **BANCO DE BOGOTÁ. LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** se obliga(n) a mantener indemne al **BANCO** por condenas o por los perjuicios que le pueda causar la inexactitud o incumplimiento con las declaraciones y obligaciones adquiridas con **EL BANCO DE BOGOTÁ**. ----------

DÉCIMO.- SEGUROS.- LA PARTE HIPOTECANTE se compromete(n) a mantener asegurado(s) contra riesgo de incendio y terremoto la(s) construcción(es) **HIPOTECADA(S)** (Art. 1 Decreto 145 de 2000) por todo el tiempo de la duración de esta garantía, por una suma no inferior al 100% del valor comercial de la parte destructible del bien en caso de ser mayor este último; y a entregar debidamente expedida o cedida a favor del **BANCO DE BOGOTÁ** la póliza respectiva para que en caso de siniestro el monto de la indemnización subrogue a la construcción **HIPOTECADA**, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 1101 del Código de Comercio. **LA PARTE HIPOTECANTE** se compromete a actualizar anualmente los avalúos de acuerdo con lo indicado más adelante y, el seguro del bien hipotecado de forma anual de

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Aa056296153

Ca304979154

Gladys Navarro

manera que el seguro pactado no sea inferior en ningún momento al valor comercial de la parte destructible del mismo. Si no se cumpliere con esta obligación, se conviene que desde ahora queda autorizado **EL BANCO** para contratar dicho seguro por la suma que lo estime conveniente, por cuenta de los **HIPOTECANTES** y para cargar a su cuenta el valor de la prima del seguro con sus intereses, quedando entendido que esta autorización no implica obligación ni responsabilidad para **EL BANCO** en caso de que no haga uso de ella, ya que se trata de una facultad de la cual **EL BANCO** bien puede no hacer uso, de conformidad con el artículo 101 numeral 3° del Decreto 663 de 1993. En todo caso, si **EL BANCO** requiere contratar o renovar estos seguros, informará previamente al cliente las condiciones de los mismos según las disposiciones legales aplicables. ----------

UNDÉCIMO.- AVALÚOS.- LA PARTE HIPOTECANTE de acuerdo con lo dispuesto en la Circular 043 de 2011 expedida por la Superintendencia Financiera, se compromete a entregar a su costa al **BANCO** como mínimo anualmente, un avalúo técnico, producido por peritos idóneos, independientes inscritos en una lonja o asociación de prestigio reconocida y aceptada por **EL BANCO** de acuerdo con la naturaleza de los bienes sobre el valor, estado, conservación, explotación, mejoras, daños y, en general, sobre las condiciones en que se encuentran los bienes dados en hipoteca. No obstante lo anterior, **EL BANCO** previa solicitud escrita, podrá solicitar dicho avalúo antes del término del año, cuando medien circunstancias especiales que razonablemente justifiquen producirlo con una periodicidad menor tales como: Afectaciones que recaigan sobre los inmuebles hipotecados por el POT, normas urbanísticas, administrativas, agrarias, rurales, urbanas o ambientales, afectaciones viales, expropiaciones, divisiones, segregaciones, planes parciales, procesos de adquisición total o parcial por parte de organismos o entes nacionales, territoriales, descentralizados y/o cualquier otro acto de autoridad, o cuando así se requiera por efecto de los seguros correspondientes que deben constituirse sobre los inmuebles hipotecados según el ordinal décimo o ante siniestros. Si **LA PARTE HIPOTECANTE** no presenta los avalúos o no efectúa el pago de los honorarios del perito, dicho avaluador podrá ser contratado por **EL BANCO** y

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA AÑDER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Aa056296153

Ca304979154

Cadena s.a. 04-09-18 10753AMIAFAA9a

Cadena s.a. 01-11-18

10774GCAaGHCPCCI

sus honorarios pagados por éste y, de no ser restituidos dichos honorarios por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** a el **BANCO**, este los podrá cargar a cualquier cuenta o depósito individual, conjunto o alternativo que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** posea(n) en el Banco en concordancia con el ordinal octavo del presente documento; así mismo se conviene que dichos gastos causarán intereses de mora desde el día en que el **BANCO** los asuma y hasta cuando **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** los reintegre. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Esta *obligación de presentar los avalúos se entiende sin perjuicio del derecho del* **BANCO** de inspeccionar los bienes hipotecados, caso en el cual, se conviene que los costos que ocasione dicha visita también serán asumidos por **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** de acuerdo a los términos antes señalados. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Mientras esté vigente la garantía, **EL(LOS) HIPOTECANTE(S)** se compromete(n) a entregar a el **BANCO** dentro de los cuatro (4) primeros meses de cada año, copia del recibo del pago del impuesto predial o del autoavalúo del año inmediatamente anterior, en donde aparezca el valor de los inmuebles gravados.----------

DUODÉCIMO.- COSTOS Y GASTOS.- Serán de cargo de **LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** el estudio de títulos, el estudio *crediticio, el valor de los avalúos, seguros y todos los gastos, impuestos,* honorarios, derechos notariales, derechos de beneficencia y registro y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento de esta escritura y de todas aquellas que la ratifiquen, aclaren, modifiquen, amplíen, así como los de cancelación cuando sea oportuno y de la actualización periódica de los certificados de tradición. Lo mismo que cualquier costo, gasto, impuesto o prima de seguros que **EL BANCO** decida pagar para proteger, defender, administrar o conservar los bienes gravados, sin que éste asuma la obligación de hacerlo. Igualmente, asume **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)**, las costas y gastos de cobro si diere lugar a ello en los términos de la ley.----------

DÉCIMO TERCERO.- AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y/O PATRIMONIO DE FAMILIA.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) declaran que sin perjuicio de las indagaciones legales y de la facultad que tienen para constituir

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Gladys Navarro

Ca304979153

Aa056296154

Nº 417

patrimonio de familia inembargable o afectación a vivienda familiar, ninguno de estos le será oponible al Banco. ----------

DÉCIMO CUARTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) conviene(n) en que cualquier desembolso amparado con la presente garantía hipotecaria estará sujeto a: (i) La firma de los títulos de deuda, documentos y/o pagarés correspondientes; (ii) A que la hipoteca se encuentre debidamente perfeccionada mediante su registro y a que la misma reciba la revisión final del Banco, y se hayan aportado los documentos igualmente exigidos por el Banco, según el caso; (iii) A que se verifique que el monto aprobado por **EL BANCO** no exceda los límites máximos exigidos por las normas legales; (iv) La contratación del seguro contra incendio y terremoto; (v) A que no se haya presentado una desmejora o cambio material adverso en la condición económica del **HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o de sus garantes; (vi) Al no fallecimiento del cliente y/o de sus garantes antes del desembolso del crédito; (vii) Que el inmueble ofrecido en garantía se encuentre libre de cualquier gravamen o limitación al dominio con excepción de la hipoteca aquí constituida; (viii) Que ni el **HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** y/o sus garantes se encuentren o aparezcan involucrados en noticias sobre lavado de activos o por delitos contra el patrimonio económico o fe pública. Esta condición será también aplicable a todas las personas naturales y/o jurídicas que formen parte de la tradición del inmueble ofrecido en garantía; (ix) Que toda la información entregada al **BANCO** se encuentre completa, sea consistente y verdadera; y (x) Que no se presente cualquier otra causa legal que impida el desembolso. -----

DÉCIMO QUINTO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) ha(n) sido advertido(s) que puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, bajo el entendido que cualquier prepago que sea inferior a la cuota subsiguiente, se abonará como pago parcial de la misma. Cuando el prepago sea mayor o igual al valor de una cuota, éste se aplicará a capital y deberá(n) indicar de forma clara si el mismo se destina a disminuir el valor de la cuota o el plazo de la obligación.----------

DÉCIMO SEXTO.- EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) declaran que el(los) bien(es) gravado(s) es(son) utilizado(s) actualmente por

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Ca304979153

Aa056296154

Cadena s.a. Nit. 800.096.806-4 04-09-18 10754a98AMMAAFAAI

Cadena s.a. Nit. 800.096.806-4 01-11-18

10773AaGHCPCCICC

EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) según el uso natural del(los) mismo(s), conservando éstos la tenencia de los mismos. En virtud de lo anterior, las partes acuerdan que **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** podrá(n) continuar con el uso y/o explotación de los bienes dados en garantía de conformidad con el uso natural de los mismos, con las obligaciones y responsabilidades del depositario remunerado, debiendo atender con la diligencia y cuidado ordinarios la custodia, reparación, conservación y mantenimiento de dichos bienes, debiendo responder hasta de la culpa leve. Las partes acuerdan que los bienes o elementos adicionales derivados de mantenimientos, reparaciones, mejoras o modificaciones forman parte integrante de la garantía. **EL(LOS) HIPOTECANTE(S) y/o EL(LOS) DEUDOR(ES)** declara(n) que el(los) bien(es) no hace(n) parte del giro ordinario de sus negocios y por ello se conviene que no podrá transformar, arrendar, vender, permutar, gravar, ceder y/o transferir a cualquier título el(los) bien(es) gravado(s) y/o los créditos o cuentas por cobrar derivados de la venta, permuta o arrendamiento de los mismos bienes, así como deshacerse del(los) bien(es) por cualquier medio o entregarlo(s) a un tercero para su tenencia o explotación, sin la autorización escrita, expresa y previa de **EL BANCO**. Teniendo en cuenta que los bienes gravados no son indispensables para la continuidad de los negocios del **HIPOTECANTE(S)** y además, que es su voluntad que la garantía goce de los privilegios concernientes en lo que corresponda, según el contenido, privilegios y facultades previstas en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 1676 de 2013 y demás normas concordantes, así como el capital y los intereses garantizados. Es voluntad expresa de las partes que en caso de proceso concursal y/o universal, sean aplicables por el acreedor cualquiera de los mecanismos de ejecución señalados en la Ley 1676 de 2013 conforme a lo pactado expresamente en el presente contrato de hipoteca o según lo indiquen las normas que los regulen de manera particular.----------

DÉCIMO SÉPTIMO.- LA PARTE HIPOTECANTE y/o EL(LOS) DEUDOR(ES) manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todos y cada uno de los ordinales del presente contrato y de los documentos de deuda correspondientes, en los cuales consta la cuantía, plazo, tasa, forma de pago, etc., del respectivo crédito, y que

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Aa056296170

Ca304979152

Gladys Navarro

conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo y la presente garantía, y sus consecuencias legales en virtud de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, así mismo, declara(n) conocer que las demás condiciones se encuentran contenidas en el respectivo pagaré o documento de deuda, y mediante la suscripción del mismo junto con sus garantías, acepta(n) su contenido en su integridad.----------

PRESENTE, MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO, mayor de edad, domiciliado(a) en Barranquilla, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 32.842.070 expedida en Galapa, quien obra en nombre y representación del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, persona jurídica constituida como establecimiento bancario de acuerdo con la Ley 45 de 1923 y concordantes, con domicilio principal en Bogotá, en su carácter de apoderada especial del mismo, tal como consta en Escritura Pública No. 2714 del Veinticinco (25) de Abril de 2018 otorgada en la Notaría Treinta y Ocho del círculo de Bogota, protocolizada mediante Escritura Pública No. 1074 del 07 de Mayo de 2018 otorgada en la Notaria Cuarta de Barranquilla, que se protocoliza con esta escritura para que forme parte de ella y se inserte en las copias de que de la misma se expidan y dijo: **a)** Que en el carácter ya indicado, acepta para dicha entidad la hipoteca que por esta escritura se constituye y las declaraciones que en ella constan a favor del **BANCO DE BOGOTÁ**, advirtiendo que **EL BANCO** se reserva el derecho de disminuir el monto de los créditos a que se refiere este instrumento o de abstenerse de otorgarlos si cuando se presente cierre de cartera, o se dicten disposiciones que impiden tramitar o suspendan el otorgamiento de crédito o si ha cambiado la condición económica del deudor(es) o de sus gerentes, o cuando la situación de tesorería del Banco lo haga necesario. **b)** Así mismo, que en nombre y representación de la entidad acreedora, y para dar cumplimiento al artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y demás normas legales concordantes, y para los efectos legales pertinentes, nos permitimos informales que el primer desembolso con cargo al cupo o crédito para vivienda, será hasta por la cantidad de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS **($160.000.000)** ML.----------

Aa056296170

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
Ca304979152 NOTARIA CUARTA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. NIT 830059390 04-09-18 10755Aa98AMBAHA

Cadena s.a. NIT 830059390 01-11-18

10772GHCPCCICA8A

----------LEY 258 DE ENERO 17 DE 1.996----------

----------MODIFICADA POR LA LEY 854 DE NOVIEMBRE 25 DE 2003------

La Notaria indagó a la apoderada del vendedor, previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si su representado tiene(n) vigente la sociedad conyugal, matrimonio o unión marital de hecho, y si el inmueble está afectado a vivienda familiar quien(es) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: 1. Que el estado civil de su representado es casado con sociedad conyugal vigente, que el inmueble objeto de la venta no se encuentra afectado a vivienda familiar.----------

No obstante la Notaria advierte que el acto jurídico que desconozca las normas legales sobre la afectación a Vivienda Familiar, quedará viciado de NULIDAD ABSOLUTA. ----------

El(La) Notario(a) indagó a EL(LA)(LOS) COMPRADOR(A)(ES) – HIPOTECANTE (S), previas las advertencias legales sobre los siguientes puntos: Si tiene vigente la sociedad conyugal, matrimonio, o unión marital de hecho, y si posee(n) otro inmueble afectado a vivienda familiar, a lo que el(los)(la) compareciente(s),) responde(n) BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO: Que su estado civil es : Casado con sociedad conyugal vigente, quien manifiesta que ya tiene otro inmueble afectado a vivienda familiar.----------

Comparece en este acto la señora **YAQUELIN DEL ROSARIO PANIZA CAUSADO**, mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía numero 32.752.504 expedida en Barranquilla, quien comparece en su calidad de cónyuge del comprador y manifiesta que ratifica lo anteriormente expresado por su esposo, en el sentido de que ya tienen otro inmueble afectado a vivienda familiar, así mismo manifiesta que conoce y acepta la hipoteca que mediante el presente instrumento, su esposo constituirá a favor del BANCO DE BOGOTA----------

EN VIRTUD DE LA DECLARACION ANTERIOR, EL,(LA) SUSCRITO(A) NOTARIO(A) DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE EL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO QUEDA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR DE QUE TRATA LA LEY 258 DE 1996, POR NO CUMPLIRSE LOS REQUISITOS DE LEY. ----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Aa056296171

Gladys Navarro

El(La) suscrito(a) Notario(a) Cuarto(a) del Círculo de Barranquilla, deja constancia que a(los) compareciente(s) se le(s) informó sobre el alcance de la Ley doscientos cincuenta y ocho (258) del diecisiete (17) de Enero de mil novecientos noventa y seis (1.996) y del vicio de nulidad absoluta que afectaría al acto jurídico que contraviniera al régimen de la Vivienda Familiar que se consagra en la Referida Ley.- ----------

El (La) Suscrito(a) Notario(a) instó a los comparecientes sobre la necesidad de tener pleno conocimiento de la situación jurídica real del inmueble objeto del presente acto o negocio y en particular, sobre la necesidad de satisfacción del pago de los servicios públicos correspondientes. (Instrucción Adtiva No. 10 de Abril 1o. de 2004/ Superintendencia de Notariado y Registro.) ----- ----------

La suscrita Notaria, deja constancia que a los comparecientes se les advirtió sobre el alcance y las consecuencias de la Ley 1943 de Diciembre 28 de 2.018.--

Sobreborrado: "YAQUELIN" Sí vale. - - - - - - - - - - - - - - -

- -

- -

- -

- -

- -

ELABORADA DE CONFORMIDAD CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRONICO.----------

Derechos Notariales $ 1.148.871.oo I.V.A. $ 367.036.oo --- ------

Fondo $ 17.000.oo - - - Superintendencia $ 17.000.oo - - -------

Retefuente $ 2.400.000.oo - - - - - - - - - - - - - - - ---------

PAPEL SELLADO NOTARIAL: La presente Escritura Pública se extendió y queda protocolizada en las hojas de papel Notarial distinguidas con los números: Aa056296162, Aa056296163, Aa056296164, Aa056296165, Aa056296166, Aa056296167, Aa056296168, Aa056296169, Aa055630736, Aa056296152, Aa056296153, Aa056296154, Aa056296170, Aa056296171, Aa056296172, Aa056296425. -

Sobreborrado: "Aa056296425" Sí vale. - - - - - - - - - - - - - -

SE PROTOCOLIZA CARTA DE CREDITO, ESTAMPILLA PRO HOSPITAL No. 2016-0034136. DOCUMENTO UNICO VALIDO PARA PROTOCOLIZACION DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO No. 368480-2 - - - - - - - - -

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca304979151

Aa056296171

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFIA MARIA HADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979151

10751AHAA19aA89M

04-09-18

01-11-18

10771CPCCIC9aAHG

SE PROTOCOLIZAN: ----------

IMPUESTO PREDIAL No. 275503-3 ------ RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 01-05-0464-0014-000 PROPIETARIO: LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRIG---------- DIRECCION: C 45B 23 65 ---------- AVALUO CATASTRAL: $132.465.000.oo. PREDIO QUE NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL HASTA EL AÑO GRAVABLE 2.019.-----

VALORIZACION 2005 No. 2011198859-1 RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 01-05-0464-0014-000 PROPIETARIO: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN---------- DIRECCION: C 45B 23 65 ---------- ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION 2005 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019.----- ----------

OFICIO DE CANCELACION DE GRAVAMEN No. 2011198859-1 DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 01-05-0464-0014-000 PROPIETARIO: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN---------- DIRECCION: C 45B 23 65 ---------- PREDIO QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.----------

VALORIZACION 2012 No. 156952-7 ------ RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 01-05-0464-0014-000 PROPIETARIO: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN---------- DIRECCION: C 45B 23 65 ---------- ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCION POR VALORIZACION 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019.----------

OFICIO DE CANCELACION DE GRAVAMEN No. 156952-7 - DEL PREDIO CON REFERENCIA CATASTRAL 01-05-0464-0014-000 PROPIETARIO: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN---------- DIRECCION: C 45B 23 65 ---------- PREDIO QUE SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.----------

Entrelineas: "/por más de dos años/", Sí vale. -
Sobreborrado: " soltera con unión marital", ==========Sí vale.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia

Nº 417

Aa056296172

Ca304979150

Gladys Navarro

Firmada fuera del despacho por la Apoderada Especial de BANCO DE BOGOTÁ S.A. de conformidad con el artículo 12 del Decreto 2148 de 1.983. ----------

NOTA: "La notaria advierte a los interesados que tienen un plazo de noventa (90) días a partir de la fecha de la firma de la presente escritura para inscribirla en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente y de no hacerlo en el plazo señalado se deberá otorgar una nueva escritura. ----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) - U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Articulo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). El (La) (Los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente sus nombres completos, estado(s) civil(es) EL(LOS,LA) numero(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles. -Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(s) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. LEIDO Y AUTORIZACION. Leído el presente Instrumento Público por el (los) otorgante(s), le imparte(n) su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento, lo firman ante mí y conmigo, el (la) Notario(a), quien hizo la advertencia sobre las formalidades legales que de esta Escritura se derivan, en forma principal lo relacionado con el registro, dentro del termino legal, en la Oficina correspondiente. --- ----------

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA ANDER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Aa056296172

Ca304979160

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ccadena s.a. Nit. 8909009310 04-09-18 10752MAAHAA19aA8

Ccadena s.a. Nit. 8909009310 01-11-18

10775IC9CAaGHCPC

FIRMA:
NOMBRE: Veronica Mercedes Perez Diaz
CC. No. 22454724
DIRECCION: Cll 45B 23-65
TELEFONO: 3043912545
ACTIVIDAD ECONOMICA: Hogar
CORREO ELECTRONICO: Veronica.Perez.24@hotmail.com

FIRMA:
NOMBRE: Jader Javier Garavito Agamez
CC. No. 72'147.521
DIRECCION: Calle 73A # 17C-05 Soledad
TELEFONO: 3107239197
ACTIVIDAD ECONOMICA: Comerciante
CORREO ELECTRONICO: No.

FIRMA:
NOMBRE: Yaquelin Del Rosario Paniza Causado
CC. No. 32752504
DIRECCION: Clle 73A # 17c-05 Soledad
TELEFONO: 3117913356
ACTIVIDAD ECONOMICA: Mercadeasta
CORREO ELECTRONICO: yaqui.paniza-15@Hotmail.com

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Ca304979181

2417

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
Ca304979181 NOTARIA CUARTA

Banco de Bogotá

Bogotá, 18 de febrero de 2019

Señor(a)
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
CALLE 73A CARRERA 17C 03
SOLEDAD

Estimado(a) Cliente,

Nos alegra comunicarle que el inmueble presentado cumple con las políticas del Banco para la financiación de Vivienda.

A continuación describimos las condiciones de aprobación de su solicitud del Crédito de Vivienda, de acuerdo a su solicitud, para la adquisición del inmueble ubicado en la dirección CALLE 45B 23-65 de BARRANQUILLA:

Sistema de pago	Cuota fija mensual en Pesos
Plazo	**DOSCIENTOS CUARENTA** (240) **meses para un total de (240) cuotas**
Tasa de interés	Tasa de interés fija, vigente en el momento del desembolso
Valor Aprobado	**($ 160.000.000) CIENTO SESENTA MILLONES Pesos moneda corriente**
Valor comercial del inmueble	$ 244.276.000

Recuerde que el desembolso está sujeto al cumplimiento de las normas y políticas establecidas por el Banco.

Para resolver sus dudas y obtener más información sobre el Crédito de Vivienda y sus beneficios, lo invitamos a Banquear con nosotros ingresando a www.bancodebogota.com o a través de nuestra Servilínea 382 0000 en Bogotá y 01800 051 8877 en otras ciudades.

Cordialmente,

HUGO ALBERTO GARCIA HUESO
JEFE DE SECCIÓN CENTRO DE PROCESOS CRÉDITO CONSTRUCTOR Y VIVIENDA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. NIT 8300305346 01-11-18

10771CUCCIC9aAHG

CARA EN BLANCO

Ca304979180

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA MADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979180

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

ESTAMPILLA PROHOSPITALES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN
Ordenanza N°287 de 2015 / Acuerdo 13 de 2015

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

N°. 2016- 0034136

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
1. REFERENCIA CATASTRAL 0105000004640014000000000	2. DIRECCIÓN DEL PREDIO C 45B 23 65	3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 040-261755

B. IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO PASIVO DE LA ESTAMPILLA PROHOSPITAL DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN	
4- APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL PRADA GARCIA DARIO	5- DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (CC / NIT / CE) 1048730122
6- DIRECCIÓN DEL RESPONSABLE C 45B 23 65	7- CIUDAD BARRANQUILLA
8- NOTARIA -	9- VALOR DE LA ESTAMPILLA 3500000
10- RECIBO DE PAGO No: 358460	11- FECHA 08/03/2019 00:00

ANULADO

ANULADO

ESTA ESTAMPILLA SERÁ VERIFICADA POR LA NOTARÍA

BASE GRAVABLE 240,000,000

FECHA DE EMISIÓN:

BARRANQUILLA CAPITAL DE VIDA

Calle 34 No. 43 - 31 · barranquilla.gov.co
atencionalciudadano@barranquilla.gov.co · Barranquilla, Colombia

- NOTARIA -

Cadena S.A. NIT. 890.900.590-0 01-11-18

10775IC8CAaGHCUC

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL
Gerencia de Gestión de Ingresos

ESTAMPILLA PRO HOSPITAL DE I Y II NIVEL

SUJETO PASIVO:	PRADA GARCIA DARIO
MATRICULA INMOBILIARIA:	040-261758
REFERENCIA CATASTRAL:	010500000464001400000000
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
VALOR ENAJENACIÓN:	240,000,000
VALOR ESTAMPILLA:	3,600,000
ULTIMA FECHA DE PAGO:	08/03/2019
ULTIMO Nº RECIBO DE PAGO:	368480

ANULADO

ANULADO

No. 210984-3 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

Fidel Antonio Cestano Duque
Gerente de Gestion de Ingresos
Secretaria de Hacienda Distrital

NOTARIA CUARTA
Sonia Maria Nader Muskus
NOTARIA
DE BARRANQUILLA

FIRMA Y SELLO NOTARIO
SONIA MARIA NADER MUSKUS- NOTARIO

Emitido: 08/03/2019 02:48:06

Ca304979179

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979179

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
ESTADO DE CUENTA Y/O PAZ Y SALVO
ESTAMPILLA PROHOSPITALES
DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCION

FECHA: 08/03/2019	No. - 1716 - 368480
1- REFERENCIA CATASTRAL: 010500000464001400000000	2- DIRECCIÓN DEL PREDIO: C 45B 23 65
3- VALOR DEL INMUEBLE: 240,000,000	4- AREA DE TERRENO: 208
5- AREA DE CONSTRUCCION: 173	

PREDIO: ACTIVO

EL PREDIO SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO HASTA LA VIGENCIA 2019

DOCUMENTO ÚNICO VÁLIDO PARA PROTOCOLIZACIÓN DE ACTOS DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO.

Nº 368480-2 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

NOTARIA CUARTA
Sofía María Nader Muskus
NOTARIA
DE BARRANQUILLA

Firma
SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:48:17

Cadena s.a. NIT 890900941-0 01-11-18
10774UCAaGHCHCCI

417

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	010504640014000
PROPIETARIO:	LUIS CARMEN ENRIQUE CUERVO RODRIG
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
AVALUÓ CATASTRAL:	132,465,000.00
MATRICULA INMOBILIARIA No:	040-261758

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO **HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019.** ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PUBLICA.

N° 275503-3 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

NOTARIA CUARTA
Sofia María Nader Muskus
NOTARIA
DE BARRANQUILLA

Firma

SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:46:23

Ca304979178

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005

RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	010504640014000
PROPIETARIO:	CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
CONTRIBUCIÓN:	411,500.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2005 **HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019.** ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA.

Nº 2011198859-1 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

NOTARIA CUARTA
Sofía María Nader Muskus
NOTARIA

Firma
SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:47:40

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979178

Cadena S.A. NIT 890.900.590 01-11-16

10773AaGHCHCCICH

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS

CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2005

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL:	010504640014000
PROPIETARIO:	CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
CONTRIBUCIÓN:	411,500.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN No. 216626 DE FECHA 05/12/2005 POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 2011198859-1 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

NOTARIA CUARTA
Sofia Maria Nader Muskus
NOTARIA
DE BARRANQUILLA

Firma

SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:47:45

Ca304979177

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979177

República de Columbia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

ALCALDIA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
RESUMEN DEL ESTADO DE CUENTA DEL PREDIO

REFERENCIA CATASTRAL:	010504640014000
PROPIETARIO:	CANTILLO PEREZ KATIA-DEL-CARMEN
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
CONTRIBUCIÓN:	688,000.00

ESTA A PAZ Y SALVO

ESTE PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR LA CONTRIBUCIÓN POR VALORIZACIÓN DE BENEFICIO GENERAL 2012 HASTA EL AÑO GRAVABLE 2019. ES VALIDO PARA PROTOCOLIZAR ESCRITURA PÚBLICA..

Nº 156952-7 **NOTARIA 4 - DISTRITO DE BARRANQUILLA, ATLANTICO**

NOTARIA CUARTA
Sofia Maria Nader Muskus
NOTARIA

Firma
SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:47:51

Cadena S.A. 01-11-18
10772GHCHCCICMaA

Nº 417

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial Industrial y Portuario

DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
GERENCIA DE GESTIÓN DE INGRESOS
CONTRIBUCIÓN POR BENEFICIO GENERAL 2012
OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

REFERENCIA CATASTRAL:	010504640014000
PROPIETARIO:	CANTILLO PEREZ KATIA-DEL-CARMEN
DIRECCIÓN:	C 45B 23 65
CONTRIBUCIÓN:	888,000.00

OFICIO DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN

EL PREDIO DE LA REFERENCIA SE ENCUENTRA A **PAZ Y SALVO**, POR LO CUAL SE CANCELA LA RESOLUCIÓN **No. 1712143754** DE FECHA **05/07/2012** POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Nº 156952-7 **NOTARIA 4**

NOTARIA CUARTA
Sofia Maria Nader Muskus
NOTARIA

Firma
SOFIA MARIA NADER MUSKUS-NOTARIO **SELLO NOTARIO**

Emitido: 08/03/2019 02:47:56

Ca304979176

PODER ESPECIAL

DARIO PRADA GARCIA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.048.730.122 expedida en Covarachia, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a **VERONICA MERCEDES PEREZ DIAZ,** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número **22.454.724** expedida en Baranoa, para que en mi nombre y representación **firme la escritura publica**, mediante la cual **VENDO EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA UBICADA EN CALLE 45B No.23-65 DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

MATRICULA INMOBILIARIA No. 040 – 261758 ----------

REFERENCIA CATASTRAL: 08001010500000464001400000000.----------

Así mismo mi apoderada(o) queda facultada para realizar los siguientes actos:

a. Aclarar la Escritura Publica de adquisición en caso de ser necesario.
b. Hacer en mi nombre aclaraciones, declaraciones, rectificaciones y todo lo que se necesite para el cabal cumplimiento de mi mandato.
c. Celebrar el contrato de promesa de compraventa, así como modificarlo a través de otrosí.
e. Firmar en mi nombre, la escritura de compraventa, . así como ratificarla, aclararla o modificarla en caso de requerirse.
f. Entregar el inmueble.
g. Acordar precio, forma de pago y condiciones de entrega
h. Desistir, modificar o sustituir este poder, renunciar a la acción resolutoria derivada de la forma de pago, así como suscribir acta de entrega, y en fin para realizar en mi nombre y representación, cualquier acto originado en las obligaciones o derechos provenientes de dicho negocio como si estuviera yo presente.
i. Para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003, declaro que mi estado civil es casado con sociedad conyugal vigente, quedando mi apoderado(a) facultado(a) para transmitir esta declaración en la escritura de compraventa, y manifestar que el inmueble que VENDO NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 53 de la Ley 1943 de 2018, bajo la gravedad de juramento manifiesto que el precio que se hace constar en la escritura pública de compraventa, es el real y no ha sido objeto de pactos privados. Igualmente declaro que no existen sumas convenidas y/o facturadas por fuera de la respectiva escritura pública de compraventa.

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
Ca304979176 NOTARIA CUARTA

01-11-18

10771CHCCICPaAHG

CARA
EN BLANCO

Ca304979175

Para constancia, reconozco el contenido del documento, así como la firma, el día 17 del mes de Febrero de dos mil diecinueve (2.019).

Del Señor Notario, Atentamente,

DARIO PRADA GARCIA
CC. No. 1.048.730.122 expedida en Covarachia

ACEPTO:

VERONICA MERCEDES PEREZ DIAZ
CC. No. 22.454.724 expedida en Baranoa,

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Ca304979175

NOTARIA CUARTA
GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
NOTARIA (E)
CIRCULO DE BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

NOTARIA
DEL CIRCULO

GLORIA AMP
NOTARI

República de Columbia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Cadena S.A. Nit. 830.059.200-6 01-11-18

10775ICICAaGHCHC

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

70687

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el dieciséis (16) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Cuatro (4) del Círculo de Barranquilla, compareció:

DARIO PRADA GARCIA, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #1048730122 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

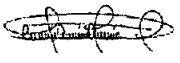

-------- Firma autógrafa --------

62fgcbtqni4a
16/02/2019 - 11:16:48:217

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER TRAMITES DE VENTA DE INMUEBLE MATRICULA 040-261758.

GLORIA AMPARO MACIAS RUEDA
Notaria cuatro (4) del Círculo de Barranquilla - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 62fgcbtqni4a

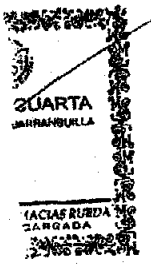

0687

del año 2018.

República de Colombia

Papel No. 1

No 1074

A4051182439

Gladys

ESCRITURA Nº: MIL SETENTA Y CUATRO (#1.074).

DE FECHA: MAYO 07 DE 2018

CLASE DE ACTO: PROTOCOLIZACION DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2714 DEL 25 DE ABRIL DE 2018 DE LA NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DE BOGOTA.

En el Distrito Especial, Industrial y Portuario de la ciudad de Barranquilla, Capital el Departamento del Atlántico, República de Colombia, a los Siete (07) día(s) del mes de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2.018) ante mí **SOFIA MARIA NADER MUSKUS,** Notaria(o) Cuarta(o) Principal del Círculo de Barranquilla, compareció **MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO,** mujer, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.842.070 expedida en Galapa, quien en este acto comparece en su propio nombre y agregó: **PRIMERO:** Que presenta para su protocolización en esta Notaría bajo el número que le corresponda en el libro del protocolo a mi cargo, los siguientes documentos: 1) Copia autentica de la Escritura Pública No. 2714 del 25 de Abril de 2018 otorgada en la Notaria Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, la cual contiene PODER ESPECIAL otorgado por el doctor JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía numero 7.713.328 expedida en Bogotá D.C., en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del BANCO DE BOGOTÁ, con Nit.860.002.964-4 persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la Republica de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, poder especial otorgado a favor de la señora **MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO,** identificada con cédula de ciudadanía Nº 32.842.070 expedida en Galapa, constante de Seis (6) folios. 2) Certificado No. 2132 de fecha 25 de Abril de 2018, otorgado por la Notaria Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, constante de un (1) folio. Total de folios protocolizados en esta escritura: Siete (7) folios.

SEGUNDO: En tal virtud, el(la) Suscrito(a) Notario(a) atendiendo la voluntad de el(la)(los) compareciente(s), coloca el (los) referido(s) documento(s) en el lugar y bajo el número que le ha correspondido en la serie del año en curso del protocolo de esta Notaría y su tenor se inserte en las copias que de este instrumento se

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Se dio 1,2,3,4,5,6,7,8,9 copias Julio 25-2018

Se dio 10,11,12 copia Julio 20-2018

Se dio 13,14,15,16 copia Julio 16-2018

Se dio 17,18,19,20 copias Julio 17-2018

Se dio 21,22,23 copia Sept 17-2018

Se dio 24-29 copias Sept 20-2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

10771CUCCIMPaAHI

Cadena s.a. NIT 8909009310 01-11-18

10774GCAaGHCHCCI

Se dio 43,44 46,46 copia Enero 22/2019 ✓

Se dio 47,48,49 50,51 Copia Febrero 14/2019 ✓

Se dio 52,53 54,55,56 copia. Feb 28/2019 ✓

expidan.----------

Para la elaboración de esta escritura se utilizó(aron) la(s) hoja(s) notarial(es) número(s): Aa051182439 y Aa051182419.----------

Derechos Notariales $57.600.oo----------

Iva $ 37.373.oo----------

Super $5.850.oo----------

Fondo $5.850.oo----------

CONSTANCIA SOBRE LECTURA, APROBACIÓN POR EL(LOS) INTERVINIENTE(S) U OTORGANTE(S) Y AUTORIZACIÓN DEL INSTRUMENTO POR EL NOTARIO: Se advirtió al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, la Notaría no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del(de los) otorgante(s) y del Notario. En tal caso, la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). ---

A los otorgantes se les advirtió finalmente que una vez firmado este instrumento la notaría no aceptará correcciones o modificaciones sino en la forma y casos previstos por la ley. El (Los) compareciente(s) manifiesta(n) que ha(n) verificado y revisado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado(s) civil(es), el(los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad y demás condiciones civiles. Manifiesta(n) que todas las declaraciones, informaciones y anotaciones consignadas en el presente instrumento son correctas y, en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos. **LEIDO Y AUTORIZACION:** Leído el presente instrumento público por el (los) otorgante(s), le imparte(n) su aprobación a todas y cada una de sus partes y en señal de su asentimiento, lo firman ante mí y conmigo, la(el) Notaria(o), quien hizo la advertencia sobre las formalidades legales que de esta escritura se derivan, en

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

2714

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:
DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (2714)

FECHA DE OTORGAMIENTO:
VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

NOTARIA TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

CÓDIGO NOTARIAL: 1100100038.

CLASE DE ACTOS:

PODER ESPECIAL.

PODERDANTE:

BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT 860.002.964 – 4

APODERADA:

MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.842.070 expedida en Galapa.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los Veinticinco(25) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018) ante mí, **EDUARDO DURAN GOMEZ** NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. Compareció con minuta el doctor ***JUAN MARIA ROBLEDO URIBE***, varón, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C., y dijo:

PRIMERO.- Que obra en este acto en su condición de Suplente del Presidente en ejercicio y representante legal del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A.***, persona jurídica constituida como establecimiento bancario con arreglo a las leyes de la República de Colombia y especialmente con la Ley 45 de 1923, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, calidad que acredita con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera que en copia se acompaña para que se protocolice con esta escritura pública y se inserte en todas las copias que de ella se expidan.

SEGUNDO.- Que obrando en el carácter y representación antes anotados, en los términos del Art. 31 numeral 6o de los estatutos del Banco, confiere ***PODER ESPECIAL a*** **MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.842.070 expedida en Galapa,

Lacroix 04

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. NIT 800.096.940 01-11-18
10773AaPHCGCCIMH
10773AaGHCHCCICC
Ca304979173
Ca304979173 ANTE MI MARÍA NADER MUSKUS NOTARIA CUARTA

funcionaria del BANCO DE BOGOTÁ S.A., para que en ejercicio del mismo realice los siguientes actos en nombre y representación del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A.***: ----------

1) Para que en nombre del Banco directamente, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas por el Banco y acorde con la aprobación crediticia, firme escrituras de aceptación de garantía hipotecaria, acepte, exija o ratifique contratos y garantías de cualquier naturaleza que le otorguen el Banco terceros, pudiendo en consecuencia firmar los correspondientes instrumentos públicos o privados, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes para perfeccionar tales garantías; ----------

2) Para que en nombre del Banco, suscriba ofertas vinculantes para compra de cartera hipotecaria de vivienda, en la cual debe mediar previamente avalúo y estudio de títulos, con la facultad de reclamar o autorizar el retiro y/o recibo de las garantías cedidas y/o de los títulos endosados a favor del Banco de Bogotá S.A. en virtud de la cesión establecida por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999 y además copia del avalúo y estudio de títulos de los respectivos bienes; ----------

3) Para que en nombre del Banco y conforme a la minuta de cancelación suministrada por la Gerencia Jurídica, previa verificación que el garante no tiene obligaciones directas o indirectas pendientes, para que firme la cancelación de las hipotecas constituidas en favor del Banco, previa autorización por escrito de la Gerencia Jurídica; ----------

4) Para que en nombre del Banco directamente, y en relación con operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar y de acuerdo con la aprobación de la respectiva operación, firme todos los contratos de leasing o arrendamiento financiero en las modalidades mencionadas que el Banco celebre con sus clientes, contratos que deberán ajustarse a las minutas del Banco, al valor financiado, bienes objeto del contrato, modalidad, plazo, tasa, porcentaje de la opción de compra, sanciones y demás condiciones de la operación; ----------

5) Para que en nombre del Banco y en relación con las operaciones de leasing habitacional familiar y no familiar, celebre contratos de compraventa de los bienes muebles e inmuebles, que debe adquirir el Banco para entregarlos a título de arrendamiento, y demás actos y documentos conexos en virtud de los contratos de leasing habitacional familiar o no familiar que llegue a celebrar el Banco con terceros.

JSA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

El apoderado queda facultado para firmar directamente las escrituras públicas de compraventa, aclaraciones, aceptar ofertas mercantiles, emitir órdenes de compra, suscribir contratos de administración delegada, actuar en representación del Banco ante las autoridades públicas en todo lo relacionado con los contratos de leasing en las modalidades mencionadas que el Banco suscriba con terceros, asegurando la titularidad del derecho de dominio del Banco sobre dichos bienes. La adquisición de estos bienes se deberá hacer observando las condiciones de aprobación crediticia. En forma previa a la adquisición de tales bienes o la suscripción de los contratos con el respectivo proveedor, debe existir el contrato de leasing debidamente suscrito por el locatario – arrendatario, quien es el responsable de seleccionar tanto el bien como el proveedor bajo su exclusiva responsabilidad. ----------

6) Para firmar los documentos necesarios, como contratos y escrituras públicas de transferencia de dominio a título de leasing habitacional familiar o no familiar, para realizar la transferencia por el Banco de la propiedad de los activos objeto de los contratos de leasing por terminación del contrato y ejercicio de la opción de adquisición, a favor del locatario o la persona que éste autorice mediante el documento de cesión del derecho, previa verificación de que el locatario se encuentre a paz y salvo por todo concepto. ----------

7) Para actuar en representación del Banco de Bogotá para efectos de realizar, directamente o a través de abogados o firmas autorizadas para adelantar gestión de cobranza, el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de leasing celebrado, como intereses de cualquier índole, cánones de arrendamiento, impuestos, seguros y demás valores a cargo del arrendatario – locatario en virtud del contrato de leasing celebrado. ----------

8) Para requerir información al arrendatario – locatario dentro del contrato de leasing suscrito con el Banco, sobre las especificaciones del bien objeto del leasing, el proveedor, las condiciones de negociación del activo y recibir de este las actas de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato de leasing. ----------

9) Para que en nombre del Banco, previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidos en el Banco, confiera poderes especiales, autorizaciones o permisos a los LOCATARIOS o las personas que éstos designen, para que adelanten ante las autoridades competentes todos los trámites que sean necesarios para la

Papel notarial para uso exclusivo en copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. 01-11-18
10772PHCGCCIMMaA
10772GHCHCCICAaA

construcción, adecuación, y/o modificación de los bienes inmuebles de propiedad del Banco y que sean objeto de los contratos de leasing. La presente autorización comprende, sin limitarse a ello, la posibilidad de dar autorizaciones o conferir poderes para solicitar licencias urbanísticas en sus diferentes modalidades; instalación o adecuación de servicios públicos, actualización de nomenclatura y todos los trámites que sean necesarios ante las autoridades o entidades competentes para llevar a cabo dicha construcción, modificación adecuación o demolición de construcciones, acorde con las condiciones de aprobación de cada operación de leasing. ----------

10)Para que en nombre del Banco, directamente o mediante apoderado trámite ante las autoridades competentes paz y salvos de impuestos prediales, valorización y cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing o estados de cuenta por dichos conceptos. ----------

11)Para que en nombre del Banco, solicite ante las autoridades competentes la devolución de cualquier suma pagada por concepto de impuestos, valorizaciones y/o cualquier otro que se llegare a requerir respecto de los bienes inmuebles objeto de los contratos de leasing. Esta facultad incluye, sin limitarse a ello, solicitudes de reintegro por doble pago de impuestos, valorizaciones, etc., a que hubiere lugar respecto de los inmuebles objeto de los contratos de leasing. ----------

12)Para firmar en nombre del Banco contratos de cesión o endoso de derechos económicos u otros, que sean transferidos por terceros a favor del Banco en virtud de los contratos que éste celebre con terceros para operaciones de crédito constructor, acorde con las condiciones de aprobación de la operación. ----------

SEGUNDO.- Que el/la apoderado(a) no podrá sustituir en todo ni en parte el presente poder. ----------

TERCERO.- Que el ejercicio del poder especial que se le otorga no dará lugar a una remuneración distinta de la que le corresponde al apoderado como empleado del ***BANCO DE BOGOTÁ S.A.*** ----------

CUARTO.- El presente poder termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación o si el apoderado deja de ser empleado del Banco por cualquier motivo. ----------

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA ENVIADA

El suscrito Notario Treinta y Ocho (38) del Círculo de Bogotá, D.C., en uso de las

JSA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página web, mediante el código con el número de PIN

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6o. del art.11.2.1.4.57 del decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el art.1o. de la Resolución 1785 del 06 de septiembre de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA :

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 16 de noviembre de 1870 de la Notaria 2 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA)

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1960 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 41 de BOGOTA D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente) y la entidad beneficiada de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0856 del 29 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACION FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTA S.A.

Resolución S.B. No 0913 del 02 de junio de 2006 mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resulto adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4808 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

MINHACIENDA
TODOS POR UN NUEVO PAÍS
Cadena S.A. 01-11-18
10771CGCCIMPaAHP
10771CHCCIC9aAHG
Ca304979171
Ca26740618
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de Pin

Certificado Generado con el Pin No: 3321702302204760

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

JSA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir también la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). **FUNCIONES DEL PRESIDENTE:** Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad. 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias. 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco. 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco. 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite. 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que el mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva. 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social. 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva. 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros, previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales. 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva. 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita. 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado. 14o.-Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales. 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley. La Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta. 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público. 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno. 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva. (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Círculo de Bogotá D.C.)

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

La validez de este documento puede verificarse en la página web www.superfinanciera.gov.co dentro del vínculo de trámites y servicios

Certificado Generado con el Pin No: 332170230220476O

Generado el 05 de febrero de 2018 a las 08:03:25

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1998	CC - 8228677	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2009	CC - 17113328	Suplente del Presidente
German Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Luis Carlos Moreno Pineda Fecha de inicio del cargo: 01/08/1994	CC - 438334	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41826167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155691	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Parilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICADO VALIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979170
Ca267408
Ca304979333
Cadena s.a. NIT 830059390 01-11-18
10775ICIMAaPHCGC
10775ICSCAaGHCHC

atribuciones contempladas en el Artículo 12 del Decreto 2148 de 1983 y en virtud que el(la) Doctor(a) JUAN MARIA ROBLEDO URIBE actúa en nombre y representación del BANCO DE BOGOTA S.A., tiene registrada su firma en esta Notaría, AUTORIZA que el presente instrumento sea suscrito por la persona fuera del recinto Notarial en las Oficinas de la Entidad que representa. ----------

SE ADVIRTIO al(a los) otorgante(s) de esta escritura de la obligación que tiene(n) de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que le(s) pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto (Artículo 35 decreto ley 960 de 1.970). ----------

SE ADVIERTE igualmente la necesidad de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a la información personal y de trabajo consignado en el espacio destinado para la firma de los suscriptores del instrumento público, con el objeto de confrontar la información solicitada con el contenido de la escritura previo a la autorización de la misma. ----------

En consecuencia, la notaria no asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de(l)(los) otorgante(s) y del notario. ----------

En tal caso, de la existencia de estos, deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por el(los) que intervino(eron) en la inicial y sufragada por el(ellos) mismo(s) (Artículo 102 decreto ley 960 de 1.970).

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL SELLADO NOTARIAL NUMEROS: **********

Aa050313698 - Aa050313699 - Aa050313700 ----------

LEIDO el presente instrumento público a los comparecientes manifestaron su conformidad con el contenido lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario que lo autorizó con mi firma. ----

DERECHOS NOTARIALES	$	57.600
SUPERINTENDENCIA	$	5.850
FONDO NACIONAL DEL NOTARIADO	$	5.850

JSA

Aa050313700

27/10/2017

Yolanda Arellano

LACORP 04

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
República de Colombia

Nº. 417

CERTIFICADO NÚMERO DOS MIL CIENTO TREINTA Y DOS (2132)
COMO NOTARIO TREINTA Y OCHO (38) DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.

C E R T I F I C O Q U E:

MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO DOS MIL SETECIENTOS CATORCE (2714) DEL VEINTICINCO (25) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2.018) OTORGADA EN ESTA NOTARÍA, EL DOCTOR JUAN MARIA ROBLEDO URIBE, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 17.113.328 EXPEDIDA EN BOGOTA D.C. QUIEN EN SU CALIDAD DE SUPLENTE DEL PRESIDENTE, EN EJERCICIO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO DE BOGOTA S.A., CONFIERE PODER ESPECIAL A *MARÍA ELENA MARRERO SARMIENTO*, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 32.842.070 EXPEDIDA EN GALAPA, CUYAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS SE ENCUENTRAN CONSIGNADAS EN DICHA ESCRITURA, Y QUE A LA FECHA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN NI SUSTITUCIÓN ALGUNA.

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018), CON DESTINO AL INTERESADO

EL NOTARIO TREINTA Y OCHO (38 E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
ENCARGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 4223 EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO EL 25 DE ABRIL DE 2018

RODOLFO PEREZ BERMUDEZ

04

C PINEDA

NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA
GLORIA AMPARO MAESTRUEDA
NOTARIA
CUARTA DE BARRANQUILLA
YOLA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Cadena s.a. Nit. 800.096.940 01-11-16
10774GMAaPHC6CCI
10774UCAaGHCMCCI

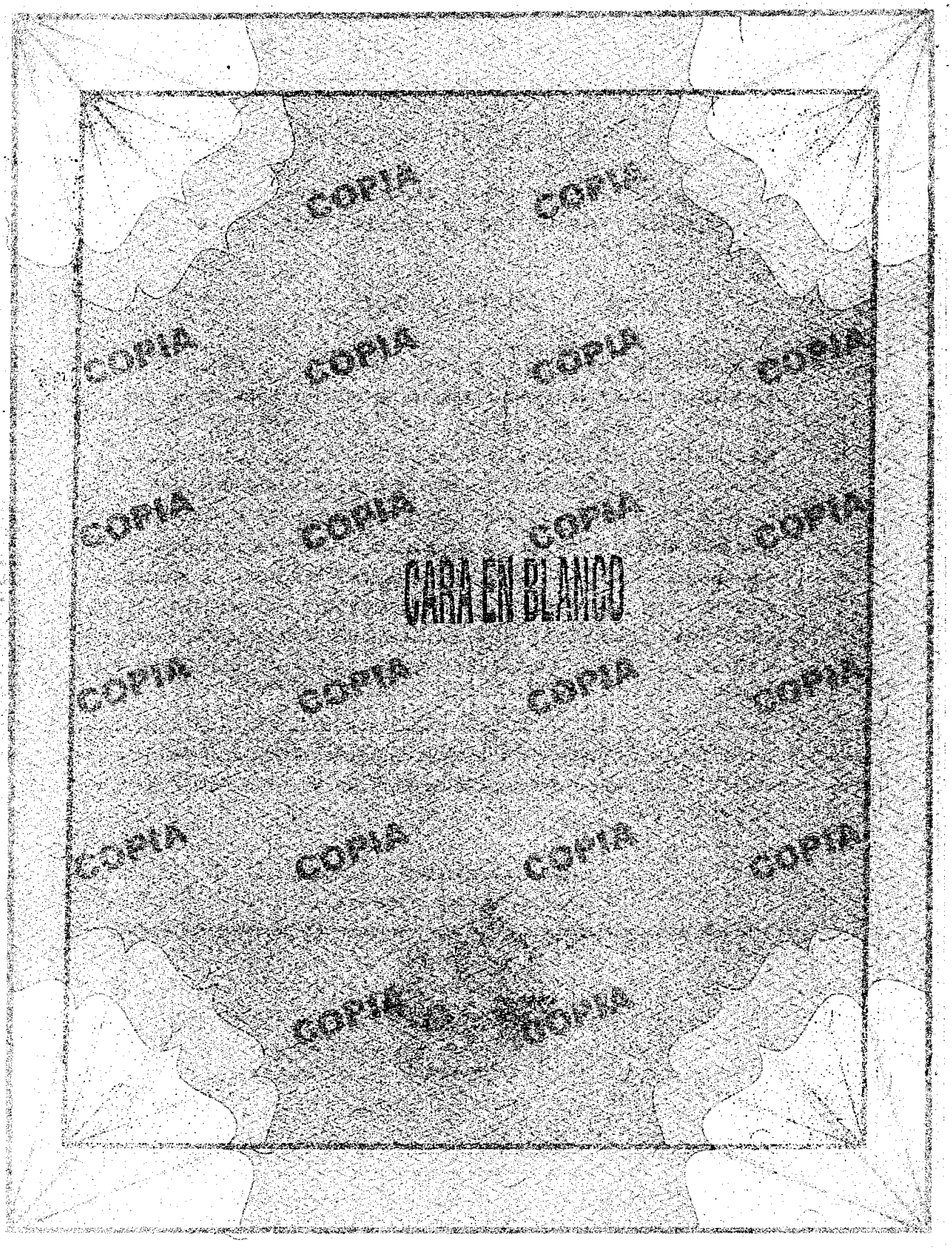
COPIA
CARA EN BLANCO

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Nº. 417

PRIMERA (1a.) COPIA (FOTOCOPIA) DE LA ESCRITURA No. 2714 DE FECHA: VEINTICINCO (25) MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) TOMADA DE SU ORIGINAL CONFORME AL ARTICULO 41 DEL DECRETO 2148 DE 1983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTÁ, D. C. A LOS VEINTISEIS (26) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) EN SEIS (06) FOLIOS UTILES CON DESTINO A: BANCO DE BOGOTÁ S. A.

RODOLFO REY BERMUDEZ
NOTARIO TREINTA Y OCHO (38E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D. C.

MA. ISABEL JURADO.

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Ca304979168

Ca304973333

Ca263715441

Ca304979168

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Cadena s.a. 01-11-18

10773AaPHCGCCIMC

10773AaGHCMCCICH

CARA EN BLANCO

IVA $ 22.078

DECRETO 1681 DE SEPTIEMBRE 16 DE 1.996, modificado por el DECRETO 3432 DE SEPTIEMBRE 19 DE 2.011, NUEVAMENTE MODIFICADO POR EL DECRETO 0188 DEL 12 DE FEBRERO DE 2.013 Y RESOLUCIÓN 0858 DEL 31 DE ENERO DE 2.018.

OTORGANTE

JUAN MARIA ROBLEDO URIBE

C.C. No. 17.113.328 expedida en Bogotá D.C.

Obrando en su condición de Representante Legal del BANCO DE BOGOTÁ, S.A.,

con NIT: 860.002.964-4

DIRECCIÓN OFICINA:

TELÉFONO OFICINA:

EL(LA) NOTARIO(A) TREINTA Y OCHO (38)

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EDUARDO DURAN GÓMEZ

MPM

C.PINEDA

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca304979167

Ca267

GLORIA ARIZAKO MACIAS RUEDA
NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Cadena s.a. Nit 8909009310 01-11-18

10772PHCGCCIMAaA

10772GHCMCCICMaA

CARA EN BLANCO

REPUB. Dpto. NOTARI BARR

REPUB. Dpto. NOTARI BARRA

NOTARI CLUB

REPUBLICA Dpto. D NOTARIA BARRANQ

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca30497333

Ca30497166

Ca30497167

Ca051182419

Gladys

forma principal lo relacionado con el registro, dentro del término legal, en la Oficina correspondiente. ----

FIRMA: [signature]

NOMBRE: MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO

CC. No. 32.842.070 DE GALAPA

DIRECCION: carrera 4D # 74-95-42 Apto 810

TELEFONO: 3145392909

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlantico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

NOTARIA CUARTA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

09/02/2018

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 830.059.718-9 01-11-18

10771CGCCIM98AHP

10771CMCCICPaAHG

Es fiel y 57 copia que de su original se expide en

la escritura pública No. 1074 de fecha MAYO 07 DE 2018

con destino a PARTE INTERESADA

consta de 09 folios.

Barranquilla, MARZO 01 DE 2019

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DPTO. DEL ATLANTICO
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

NOTARIA CUARTA
GLORIA AMPARO
MACIAS RUEDA
SECRETARIA DE LA NOTARIA
DEL CIRCULO DE BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca304979165

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744107362228200

No 417

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades legales y, en especial, de la prevista en el numeral 10 del Artículo 11.2.1.4.59 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1765 de 2010, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CERTIFICA

RAZÓN SOCIAL: BANCO DE BOGOTA

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado, Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría 2 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA).

Resolución S.B. No 242 del 12 de abril de 1968 La Superintendencia Bancaria aprueba la fusión del Banco de los Andes con el Banco de Bogotá, los avalúos de los activos del primero y el reglamento del colocación de acciones a que se refiere el convenio de fusión.

Escritura Pública No 3594 del 30 de diciembre de 1992 de la Notaría 11 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Se protocolizó el acuerdo de fusión mediante el cual el BANCO DE BOGOTA absorbe al BANCO DEL COMERCIO, quedando este último disuelto sin liquidarse (Resolución Superintendencia Bancaria 4949 del 2 de diciembre de 1992).

Resolución S.B. No 3140 del 24 de septiembre de 1993 La Superintendencia Bancaria renueva con carácter definitivo el permiso de funcionamiento.

Resolución S.B. No 0912 del 27 de agosto de 2001 La Superbancaria le aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos del BANK OF AMERICA a la sociedad BANCO DE BOGOTA.

Resolución S.B. No 1736 del 25 de octubre de 2004 Que la entidad que se escindirá sin disolverse es el BANCO DE BOGOTA S.A. (institución escindente), y la entidad beneficiaria de la transferencia de una parte del patrimonio del Banco, será una nueva sociedad comercial no financiera que se creará bajo el nombre de ADMINVER S.A., con domicilio en esta ciudad y tendrá por objeto la adquisición de bienes de cualquier naturaleza para conservarlos en su activo fijo con el fin de obtener rendimientos periódicos.

Resolución S.F.C. No 0855 del 23 de mayo de 2006 la Superintendencia Financiera aprueba la cesión parcial de activos, pasivos y contratos de la CORPORACIÓN FINANCIERA COLOMBIANA S.A. al BANCO DE BOGOTÁ S.A.

Resolución S.F.C. No 0917 del 02 de junio de 2006 , mediante el cual la Superintendencia Financiera de Colombia no objeta la operación de adquisición propuesta, en virtud de la cual el BANCO DE BOGOTA S.A. adquiere el noventa y cuatro punto noventa y nueve por ciento (94.99%) del total de las acciones en circulación del BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A., quien resultó adjudicatario de las mismas a título de dación en pago en virtud del proceso para el pago de los pasivos a cargo de Coopdesarrollo en Liquidación y para la transferencia de sus activos.

Resolución S.F.C. No 1923 del 26 de octubre de 2006 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la fusión por absorción del Banco de Crédito y Desarrollo Social - Megabanco S.A., por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante Escritura Pública 3690 del 07 de noviembre de 2006 Notaria 11 de Bogotá D.C.

Resolución S.F.C. No 0933 del 04 de mayo de 2010 mediante la cual la Superintendencia Financiera no objeta la adquisición de Leasing Bogotá S.A. Compañía de Financiamiento por parte del Banco de Bogotá S.A., protocolizada mediante escritura pública 4608 del 24 de mayo de 2010 Notaria 38 de Bogotá.

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979165

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

El emprendimiento es de todos · Mi hacienda

Cadena s.a. Nit. 890900941 01-11-18

10775ICICAaGHCMC

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 2744107362228200

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:48:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 42 del 29 de septiembre de 1925

REPRESENTACIÓN LEGAL: El representante legal es el Presidente y sus suplentes son el Vicepresidente Ejecutivo y el suplente que designe la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá, si a juicio de la misma se requiere para la buena marcha de la institución, conferir tambien la representación legal del banco a los Vicepresidentes y Directores Regionales que determine la Junta en cada caso, así como al Gerente Jurídico de la entidad. (Escritura Pública 1923 del 15 de noviembre de 1870 de la Notaría Segunda de Bogotá D.E.). FUNCIONES DEL PRESIDENTE: Son funciones del Presidente: 1o.-Usar la firma del Banco para Administrar los intereses sociales y representar al Banco como persona jurídica, judicial y extrajudicialmente, ante cualquier persona o autoridad; 2o.-Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a reuniones ordinarias y extraordinarias; 3o.-Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus reuniones ordinarias, un informe pormenorizado sobre la marcha del Banco; 4o.-Presentar a la Junta Directiva los balances de prueba mensuales, y las cuentas, balances, inventarios e informes del Banco; 5o.-Mantener a la Junta Directiva permanente y adecuadamente informada de los negocios sociales y suministrarle los datos e informes que solicite; 6o.-Constituir mandatarios que representen a la entidad en los negocios judiciales o extrajudiciales, ante cualquier persona o autoridad, y delegarles las funciones o atribuciones necesarias de que él mismo goza. En el caso de poderes generales, designar tales mandatarios, previa autorización de la Junta Directiva; 7o.-Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social; 8o.-Enajenar o gravar los bienes sociales, dentro las cuantías y atribuciones previamente fijadas por la Junta Directiva; 9o.-Arbitrar, transigir y conciliar las diferencias del Banco con terceros previa autorización de la Junta Directiva, cuando su cuantía exceda de 1.500 salarios mínimos legales mensuales; 10o.-Nombrar y remover libremente al personal de la alta gerencia o dirección del Banco cuya competencia no esté reservada a la Junta Directiva; 11o.-En el ejercicio de estas facultades y con las limitaciones señaladas en estos estatutos, y dentro de los límites de cuantías que señale la Junta Directiva, el Presidente podrá comprar o adquirir a cualquier título bienes muebles o inmuebles; vender o enajenar a cualquier título bienes muebles o inmuebles del Banco y gravarlos en cualquier forma; alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino; celebrar el contrato de apertura de crédito en todas sus modalidades; hacer depósitos bancarios; celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; firmar toda clase de actos y contratos; firmar toda clase de instrumentos negociables y negociar instrumentos, aceptarlos, endosarlos, protestarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la entidad; transigir, comprometer, desistir, conciliar, novar, recibir, interponer acciones o recursos de todo género en negocios o asuntos pendientes; representar al Banco ante funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales de cualquier orden y, en general, actuar en la dirección y administración de los negocios sociales. 12o.-Presentar a la Junta Directiva y velar por su permanente cumplimiento, las medidas específicas respecto del gobierno de la sociedad, su conducta y su información, con el fin de asegurar el respeto de los derechos de quienes inviertan en sus acciones o en cualquier otro valor que emita; 13o.-Asegurar el respeto de los derechos de los accionistas y demás inversionistas en valores, de acuerdo con los parámetros fijados por los órganos de control del mercado; 14o. -Suministrar al mercado información oportuna y veraz sobre sus estados financieros y sobre su comportamiento empresarial y administrativo, en un todo de acuerdo con las normas legales; 15o-Compilar en un Código de buen gobierno, que se presentará a la Junta Directiva para su aprobación, las normas y mecanismos exigidos por la ley, la Asamblea General de Accionistas y los estatutos. Este Código deberá mantenerse permanentemente en las instalaciones de la entidad a disposición de los accionistas e inversionistas para su consulta; 16o.-Anunciar en un periódico de circulación nacional, la adopción de su respectivo Código de buen gobierno y de cualquier enmienda, cambio o complementación del mismo, e indicar la forma en que podrá ser conocido por el público; 17o.-Cumplir las decisiones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva; 18o.-Resolver las solicitudes de auditorías especializadas cuando así lo soliciten los accionistas que representen por lo menos el quince por ciento (15%) de las acciones en circulación del Banco y/o los inversionistas que sean propietarios al menos del veinticinco por ciento (25%) del total de los valores comerciales en circulación emitidos por el Banco, en los términos y condiciones que establezca el Código de Buen Gobierno; 19o.-Las demás que le confieran las leyes, los estatutos, la Asamblea General o la Junta Directiva". (Escritura Pública No.0205 del 2 de febrero del 2004 de la Notaría Once del Circulo de Bogotá D.C.)

CERTIFICADO GENERADO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

La validez de este documento puede verificarse en la página www.superfinanciera.gov.co con el número de PIN

Ca304979164

Ca304979164

Certificado Generado con el Pin No: 2744107362228200

Generado el 11 de febrero de 2019 a las 10:46:27

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Alejandro Augusto Figueroa Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 02/09/1988	CC - 8228877	Presidente
Juan María Robledo Uribe Fecha de inicio del cargo: 14/08/2003	CC - 17113328	Suplente del Presidente
Germán Salazar Castro Fecha de inicio del cargo: 02/01/2002	CC - 79142213	Vicepresidente de la División Internacional y Tesorería
Isabel Cristina Martinez Coral Fecha de inicio del cargo: 18/10/2018	CC - 25278960	Vicepresidente Administrativo
María Luisa Rojas Giraldo Fecha de inicio del cargo: 20/06/1995	CC - 41626167	Vicepresidente Financiero
Cesar Euclides Castellanos Pabón Fecha de inicio del cargo: 17/05/2012	CC - 88155591	Vicepresidente de la División de Crédito
José Joaquín Díaz Perilla Fecha de inicio del cargo: 22/02/1993	CC - 4040329	Gerente Jurídico

MARÍA CATALINA E. C. CRUZ GARCÍA
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."

CERTIFICADO VÁLIDO EMITIDO POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

NOTARIA 4 DE BARRANQUILLA
SOFÍA MARÍA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA

Cadena S.A. 01-11-18

10774GCAaGHCMCCI

CARA EN BLANCO

República de Colombia

Aa056296425

Ca304979149

Gladys Navarro

ULTIMA HOJA DE LA ESCRITURA PUBLICA No. # 417

FECHA: MARZO 09 DE 2019.

MARIA ELENA MARRERO SARMIENTO

CC. No. 32.842.070 expedida en Galapa

BANCO DE BOGOTA S.A.

NIT. 860.002.964-4

NOTARIA CUARTA
Sofia Maria Nader Muskus
NOTARIA
DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlantico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA
Ca304979149

NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA
Aa056296425

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo en escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. 04-09-18 10755IAa98ASKAIA

Cadena s.a. 01-11-18

10774UCAaGHCICCI

Es fiel y **PRIMERA** copia que de su original se expide de la escritura pública No. **417** de fecha **Marzo 09 de 2.019** Con destino a **BANCO DE BOGOTA S.A.**

Copia que **SI** presta merito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones Hipotecarias en ellas contenidas.

Consta de **34** folios

Barranquilla, **Marzo 18 de 2.019**

SOFIA MARIA NADER MUSKUS
NOTARIA CUARTA DE BARRANQUILLA

REPUBLICA DE COLOMBIA
Dpto. Del Atlántico
NOTARIA CUARTA
BARRANQUILLA

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 01 de Abril de 2019 a las 09:24:51 a.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2019-9436 se calificaron las siguientes matriculas:

261758

Nro Matricula: 261758

CIRCULO DE REGISTRO: 040 BARRANQUILLA No. Catastro: 08001010500000464001400000000
MUNICIPIO: BARRANQUILLA DEPARTAMENTO: ATLANTICO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 45B 23-65

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-03-2019 Radicacion: 2019-9436 VALOR ACTO: $ 240,000,000.00
Documento: ESCRITURA 417 del: 09-03-2019 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GARCIA DARIO 1048730122
A: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER 72147521 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-03-2019 Radicacion: 2019-9436 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 417 del: 09-03-2019 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER 72147521 X
A: BANCO DE BOGOTA S.A. 8600029644

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
	03 ABR 2019	

ABOGAD60.

1209725.

Banco de Bogotá
Nit. 860.002.964-4

Solicitud de Servicios Financieros Multiproducto
Persona Natural

Si la solicitud es de crédito diligencie solo los espacios sombreados

Fecha diligenciamiento Solicitud			Nombre de la oficina donde desea manejar sus negocios	Código	Número de Productos
08	10M	2010	C CIAL METROPOLITANO	0810	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

1.DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Género
GARAVITO	ACAMEZ	IADER JAVIER	M☑ F☐

Documento de identificación*	Número	Expedido en	Fecha de expedición	¿Está obligado a tributar en un país diferente a Colombia?
C.C.☑ C.E.☐ T.I.☐ R.C.☐ PAS	72.147.521	BARRANQUILLA	DD | MM | 1986	SI☐ No☑ indique cual xxxxxxxxxxxxxxxx (Ver numeral 6 SSF)

Lugar y fecha de nacimiento	País de Nacimiento	Nacionalidad	¿Extranjero Residente?
SAN MARCOS 13D | 08M | 1969A	COLOMBIA	Colombiano ☑ Estadounidense☐ Otro☐ ¿Cuál? xxxxxxxxxx	SI☐ No☑

Estado Civil	Nivel de estudios
Soltero☐ Casado☑ Separado☐ Viudo☐ Unión Libre☐ Otro☐	Primaria☐ Bachillerato☐ Técnico o tecnológico☑ Universitario☐ Posgrado☐ Ninguno☐

¿Tiene usted algún familiar empleado del Banco de Bogotá o sus filiales?	En caso afirmativo indique parentesco	Nombre	Relación con el Banco
SI☑ No☐	xxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Funcionario☐ Cargo Pensionado☐ Accionista☐ Empleado filial☐

Datos del Cónyuge (si aplica)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres
	PARIZA	CAUSADO	YAQUELIN DEL ROSARIO

Fecha de nacimiento	Documento de identificación	Número	Lugar y fecha de expedición (Solo si es colombiano)	Ocupación
15B | 08M | 1979A	C.C.☑ C.E.☐ PAS☐	32.752.504	xxxxxxxxxxxxx DD | MM | AAAA	Independiente☐ Asalariado☐ Pensionado☐ Otro☐

Nombre de la empresa donde trabaja el cónyuge/ Actividad económica independiente	Fecha de vinculación	Cargo u oficio	Ciudad	Declara renta
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	MM | AAAA	xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	SI☐ No☐

Teléfono	Extensión	Celular	Correo electrónico
xxxxxxxxxxxxxx	xxxx	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx

2. UBICACIÓN

Dirección residencia	Barrio	Ciudad
CALLE 73 A # 17C 03	LOS CEDROS	SOLEDAD

Departamento	País	Tiempo en residencia actual	Tipo de Vivienda	Estrato
ATLANTICO	COLOMBIA	Años | Meses	Alquilada☐ Propia☑ Familiar☐	2

Correo electrónico	Teléfono fijo	Teléfono celular	El Banco pondrá a su disposición los extractos y correspondencia a través de:
xxxxxxxxxxxxx	3726372	3107299197	Dirección Correo electrónico☐ Descarga Virtual☐ Residencia☑ Oficina☐

3. ACTIVIDAD ECONÓMICA

Ocupación, oficio o profesión: Asalariado☐ Independiente☑ Pensionado☐ Socio☐ Otro, ¿Cuál? xxxxxxxxxxxxxxxxxx Declara renta SI☑ No☐

Si es asalariado diligencie los siguientes campos:

Empresa donde trabaja	Fecha de Vinculación	Tipo de empresa	Cargo	Teléfono	Ext.	Fax
xxxxxxxxxxxxxxxx	DD | MM | AAAA	Privada☐ Pública☐ Mixta☐	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxx		xxxxxxxxxxxxxx

Dirección	Barrio	Ciudad	Tipo de contrato	Duración contrato a
xxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxx	Indefinido☐ Prestación término fijo☐ de servicios☐	Meses término fijo o de Servicios

Si es independiente o empleado con negocio diligencie los siguientes campos:

Tipo de actividad	Fecha de inicio	Descripción actividad económica principal	Nit
COMERCIANTE	13D | 09M | 2004A	COMERCIO AL POR MAYOR DE ELECTRODOMESTICOS	72.147.521-1

Nombre de la empresa o negocio	Dirección	Barrio	Ciudad	Teléfono	Ext.	Fax
xxxxxxxxxxxxxxxx	CALLE 73A # 17C 03	LOS CEDROS	SOLEDAD	3107299197	x	xxxxxxxxx

4. INFORMACIÓN FINANCIERA

Ingresos y egresos mensuales (cifras en pesos)				Activos y pasivos (cifras en pesos)		Prenda o hipoteca
Salario fijo/ pensión	(1) $ 0	Egresos	(8) $ 5.000.000	Bienes raíces	(10) $ 173.599.000	SI☐ No☑
Salario variable por ventas	(2) $ 0	Otros egresos	(9) $ 0	Vehículo	(11) $ 0	SI☐ No☑
Salario variable diferente a ventas	(3) $ 0			Otros activos	(12) $ 0	SI☐ No☑
Honorarios	(4) $ 0			Total activos (10+11+12)	$ 173.599.000	Fecha de corte información financiera DD | MM | AAAA
Arriendos	(5) $ 0			Total Pasivos	$ 0	
Ingresos actividad independiente	(6) $ 36.284.168			Detalle de otros Ingresos☐ Egresos☐ no operacionales	xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx	Descripción otros activos xxxxxxxxxxxx
Otros ingresos	(7) $ 0					xxxxxxxxxxxxx
Total Ingresos (1+2+3+4+5+6+7)	$ 36.284.168	Total egresos (8+9)	$ 5.000.000			

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LIBRANZAS

Descuentos de nómina: $	Descripción de cuotas créditos a cesitur: Nómina $
Descuentos de ley: $	No nómina $

5. TRANSACCIONES EN MONEDA EXTRANJERA

Realiza transacciones en moneda extranjera SI☐ No☑ | Tipo de operación: Ingreso☐ Egreso☐ | Tipo de Producto: Exportación Mercancía, Importación Mercancía, Cuentas en el exterior, Préstamos, Inversiones, Servicios

Identificación producto: Giro directo, Carta de crédito, Avales, Giro financiado, Garantías, Ordenes Pago, Cartera, Otros

Entidad	Ciudad	País	Moneda	Monto
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxx
xxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxxxxxxxx

6. REFERENCIAS

	Nombre	Dirección	Ciudad	Departamento	Teléfono fijo	Celular
Familiar	HERNAN PARIZA	CALLE 45B # 8G 18	BARRANQUILLA	ATLANTICO	3631874	3128041501
Personal	GUIDO DE CASTRO	CRA 10 # 53 47	SOLEDAD	ATLANTICO	3833198	3235521752
Comercial (Aplica sólo para independientes)	MARTHA BALDOVINO	CRA 10 # 38 47	SOLEDAD	ATLANTICO	Teléfonos de contacto 3233108	

7. PRODUCTOS A SOLICITAR

TARJETA CREDITO

Tarjeta Principal

		Diferido automático de compras nacionales: (no aplica para tarjetas de crédito aliadas y joven)	Fecha de corte cada mes
Tarjeta:	Cupo solicitado $	Sin diferido☐ 12 meses☐ 18 meses☐ 24 meses☐ 36 meses☐	15☐ 18☐ 25☐ 30☐
Tarjeta: xxxxxxxxxxxx	Cupo solicitado $ xxxxxxxxxxxxxx	Sin diferido☐ 12 meses☐ 18 meses☐ 24 meses☐ 36 meses☐	15☐ 18☐ 25☐ 30☐
Tarjeta: xxxxxxxxxxxxxxxx	Cupo solicitado $ xxxxxxxxxx	Sin diferido☐ 12 meses☐ 18 meses☐ 24 meses☐ 36 meses☐	15☐ 18☐ 25☐ 30☐

Tarjeta Amparada/ y/o aumento de cupo: Amparada, Aumento de cupo, Cupo actual, Cupo adicional

		Fecha de corte cada mes	
Tarjeta: xxxxxxxxxxxxx	Cupo solicitado $	15☐ 18☐ 25☐ 30☐	No. de tarjeta XXXXXX
Tarjeta: xxxxxxxxxxxxx	Cupo solicitado $	15☐ 18☐ 25☐ 30☐	No. de tarjeta XXXXXX

*Débito automático en cuenta: Corriente☐ Ahorros☐ N° _____ Pago (valor o la fecha de facturación) Mínimo☐ Total☐ Nombre o código del Banco:

* C.C. - Cédula de ciudadanía C.E. - Cédula de extranjería T.I. - Tarjeta de identidad R.C. - Registro Civil PAS - Pasaporte

** "Se entiende como territorio de los Estados Unidos: Estados Unidos, Samoa americana, islas marianas del norte, Puerto Rico, y/o Islas Vírgenes US

Nota: "En el evento en que el cliente no cuente con la información solicitada deberá anular el campo correspondiente con una línea horizontal o N.A. (No Aplica)"

CRÉDITO

Sólo para crédito: Deudor [X] Codeudor [ ]
Clase de solicitud: Solicitud del cliente [X] Preaprobado [ ]
Monto solicitado: 160.000.000
Plazo: 240 meses ___ días
¿Desea seguro con modalidad de prima única? Sí [ ] No [X] ¿Cuál? ___
Modalidad de crédito convenio (Espacio reservado para el Banco): VIVIENDA
Desembolso y/o abono a favor: Cuenta: Nueva [ ] Existente [ ] Otro banco [ ] ¿Cuál? ___ Cheque de gerencia [ ] Tipo de cuenta: Corriente [ ] Ahorros [ ] N° ___ Ciudad de radicación de la cuenta: ___
Indique fecha de pago Crediservicios: Día 01 [ ] Día 16 [ ]
Adelanto de nómina: $ ___
Numeral: 01 [ ] 05 [ ] 30 [ ]
Diferido: 35-20 [ ] 10-25 [ ] 15-30 [ ]
Otros créditos: Entre 1 y 25
Cargar cuotas del crédito a cuenta: Corriente [ ] Ahorros [ ] AFC (Sólo crédito de vivienda) ___ %
N°
Destino del crédito: Capital de trabajo [ ] Libre inversión [ ] Leasing Habitacional [ ] Adquisición de activos [ ] Sustitución de pasivos [ ] Crédito de vivienda [X] Compra cartera vivienda [ ] Otro [ ] ___
Monto pasivos a consolidar:
Garantías propuestas: Hipotecaria [ ] Prendaria [ ] Codeudor [ ] Otra [ ] No Aplica [ ]
Débito automático: Sí [ ] No [ ] Fecha:
Tipo de cuenta: Corriente [ ] Ahorros [ ] N° xxxxxxxxxx
Descripción de la garantía (Si es crédito vehicular, indicar): Marca: xxxxxxxxxx Modelo: xxxxxxxxxxxxxx Valor Comercial:
Leasing Habitacional (Si aplica): Familiar [ ] No familiar [ ]
Opción de compra Leasing: ___ %
Nombre del deudor principal: xxxxxxxxxxxxxxxxxx
Documento de identificación deudor principal: C.C. [ ] C.E. [ ] PAS [ ] N°: ___ De: xxxxxxxxxxxxxxxx

CRÉDITO DE VEHÍCULO

Datos del vehículo: Marca: xxxxxxxxxxxxxxxxxx Modelo: xxxxxxxxxxxxxxxxx Línea: xxxxxxxxxxxxxxxxx Valor Comercial: xxxxxxxxxxxxxxxxx
Valor Solicitado: xxxxxxxxxxxxxx Plazo: xxxxxxxxxxxxxxxx Financiación: xxxxxxxxxxxx % Servicio: Particular [ ] Público [ ] Tipo: Nuevo [ ] Usado
Datos del vehículo: Titular [ ] Codeudor [ ] Firma solidaria [ ] Cotitular [ ]
Tipo de financiación: Crédito [ ] Leasing [ ]
Plan especial de financiación: Empleados externos: ___ Cuota Activa Fecha pago abono: 1. Semestre MM DD 2. Semestre MM DD
Cuotas Bajas: ___ Cuotas Ajas 25% [ ] 20% [ ]
Valor final: Alto [ ] Super alto [ ] 30/70 [ ]
Periodo de gracia: ___ Meses
Capital [ ] Intereses [ ] Capital e intereses [ ]
Pago intereses: Mensual [ ] Anual [ ] Al vencimiento [ ]

CUENTAS

Para apertura de cuentas: Primer titular [ ] Segundo titular [ ]
Clase de cuenta: Individual [ ] Colectiva [ ]
De liquidez: Cuenta corriente ML
De inversión: CDT [ ] Cuentas de ahorro [ ] Bonos ordinarios [ ]
Cuentas de ahorro: ABC [ ] Apertura [ ] Energía [ ] Joven [ ] Nómina [ ] AFC [ ] Libreahorro [ ] Remahorro [ ] Economiente [ ] Premium [ ]
Flexiahorro (Seleccione una opción): 5 transacciones gratis en cajeros ATH [ ] Todas las transacciones gratis en cajeros ATH [ ]
Ahorro programado: Vehículo [ ] Vacaciones [ ] Otro [ ] Hogar [ ] Educación [ ]
Ahorro programado Pazanas [ ]
Militares [ ]
Ahorro programado Vivienda DAPV [ ]

8. DECLARACIÓN DE RESIDENCIA FISCAL - Mediante el presente documento manifiesto lo siguiente:

a. He permanecido más de 183 días en el último año, o 183 días durante los últimos 3 años, dentro de territorio de los Estados Unidos o fuera del territorio de Colombia. Sí [ ] No [X]
b. Soy poseedor de un documento de identificación expedido en un país diferente a Colombia. Sí [ ] No [X]
c. Recibo cualquier pago de interés, dividendos, rentas, salarios, honorarios, primas, anualidades, compensaciones, remuneraciones, emolumentos, y otras ganancias fijas o ocasionales e ingresos (Ingresos FDAP*) provenientes de territorio fuera de Colombia. Sí [ ] No [X]
d. Recibo cualquier ingreso bruto proveniente de la venta u otra disposición de cualquier propiedad que pueda producir intereses o dividendos o cuya fuente se encuentra fuera del territorio colombiano. Sí [ ] No [X]

9. SOLICITUD DE MARCACIÓN EXENCION GMF - CUENTAS DE AHORRO PERSONA NATURAL (No aplica para cuentas de pensionados)

Yo xxxxxxxxxxxxxxxxx

15. ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL CLIENTE se obliga a informar y a actualizar al BANCO, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al BANCO, así como a entregar al BANCO la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera.

16. AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DE DOCUMENTOS

El cliente autoriza al Banco para que en el evento de que esta solicitud sea negada o el producto cancelado, pueda proceder a la destrucción de los documentos aportados.

17. SOLICITUD DE ESTUDIO CRÉDITO DE LIBRANZA

Por medio de la presente EL CLIENTE manifiesta que no se encuentra embargado y no está realizando ningún trámite de crédito con entidad distinta al Banco de Bogotá, por lo cual garantiza que la información de Salario neto registrado en los desprendibles de nómina que he entregado, no se verá afectada por otros créditos diferente a los que actualmente están reportados en las mismas.
De manera expresa autorizo a mi empleador y a las personas referenciadas para el otorgamiento del libranzas, para que puedan suministrar mi información laboral, personal y comercial, sin restricción alguna al Banco y viceversa, para el trámite, oferta comercial de productos o servicios bancarios.

18. ACEPTACIÓN CON EL SISTEMA DE BIOMETRÍA

Convengo con el Banco que a partir de la presente fecha, acepto que el medio de operaciones bancarias referentes a los contratos, productos o servicios con los que me encuentro vinculado o autorizado, a través del sistema biométrico consistente en que cada operación la realice, ejecute o valide con mi huella dactilar, que ella sustituye o reemplaza para todos los efectos mi firma y que tendrá los mismos efectos que la firma, validando mi identidad en el uso de productos y/o servicios, aceptando que dicha validación mediante datos biométricos pueda ser utilizada como medio de prueba. La(s) huella(s) que estampo al pie de mi firma corresponde(n) a la huella del dedo que se encuentra impresa en el documento de identidad; como dedo secundario, cualquiera de los otros dedos; según lo indicado abajo. Autorizo, para que mis datos Biométricos, suministrados con el diligenciamiento de este o de cualquier otro formato o medio o los que suministre a futuro, sean almacenados, conservados, reproducidos y consultados para efectos del manejo de las relaciones que tenga con el Banco, para: a. diligenciar, complementar y/o actualizar las bases de datos del BANCO, b. tramitar la apertura y/o vinculación de productos y/o servicios, c. validar mi identidad en el uso de productos y/o servicios y d. para que la validación de mi identidad mediante datos biométricos pueda ser utilizada como medio de prueba. De manera particular, con la imposición de mi(s) huella(s) digital(es) a través de medios electrónicos, autorizo de manera expresa y previa al Banco para que solicite, obtenga y recepcione mi(s) huella(s) digital(es), con la finalidad de que a través de una entidad certificada como operador biométrico y en forma directa, realice la validación de mi identidad contra la base de datos que produce y administra la Registraduría Nacional del Estado Civil ("RNEC"). En relación con esta autorización, manifiesto que he sido informado en forma clara y previa a la imposición de mi(s) huella(s) digital(es) a través de cualquier medio físico o técnico, acerca de lo siguiente: i. Que el suministro de mi(s) huella(s) digital(es), es facultativo y no obligatorio, ii. Que la(s) huella(s) digital(es) se entiende(n) como datos personales sensibles, razón por la cual se requiere de mi autorización expresa para el tratamiento de las mismas de conformidad con lo regulado en los artículos 5 y 6 de la ley 1581 de 2012 y en el artículo 6 del Decreto 1377 de 2013, iii. Que la información biométrica consultada de las bases de datos de la RNEC, no podrá ser almacenada, ni usada por el Banco para complementar otras bases de datos, ni para fines distintos a los expresados en la presente autorización y en la regulación aplicable, iv. Que he sido informado sobre mi derecho a revocar la presente autorización.
Adicionalmente, hago constar que fui informado que el sistema biométrico es una herramienta de validación e identificación, basada en el reconocimiento de la huella dactilar como característica física personal e intransferible. Igualmente que, mi imagen personal, la imagen de mi documento de identidad, mi firma y mis demás datos, podrán ser capturados y tratados por cualquier medio técnico en una base de datos del Banco o en una base central compartida con terceros pero que puedan ser recuperados cada vez que realice o autorice una transacción o haga uso de un servicio ofrecido. Para el efecto manifiesto que en el día de hoy el Banco de Bogotá ha procedido a capturar en su base de datos sistematizada, las dos (2) huellas dactilares, en la forma indicada. Me comprometo a que cuando realice operaciones bancarias, utilizaré la(s) huella (s) dactilar (es) registrada (s) en el sistema biométrico antes mencionado. Para en todo caso de equivocarme en el orden de uso de la huella, el documento o acto validado, será suficiente y reconozco que me comprometo y obligo. Me obligo a actualizar nuevamente mis huellas a requerimiento del banco so pena a que mis transacciones puedan ser suspendidas. Igualmente, autorizo para que el Banco pueda tomarme fotografías y/o grabaciones de tiempo en tiempo cuando realice alguna transacción y haga uso de la misma para dichos propósitos. En constancia de lo aquí previsto reconozco como efectivamente realizada y vinculante de manera personal cualquier acto, contrato, retiro, operación o transacción que aparezca referenciada con mi huella capturada y almacenada por el Banco. Igual autorización y efectos para cuando las operaciones se realicen a través de mi(s) apoderado (s) o cuando autorice a tercero(s), estos tendrán mi autorización plena para identificarse, solicitar referidos, tramitar productos y servicios y realizar transacciones para el mismo o que aquí se hace referencia. Si tengo o llego a tener la calidad de pensionado, de acuerdo con el decreto 0019 del 2012, reconozco que el sistema biométrico es el medio legal de validación e identificación para el pago de mi mesada. En caso de cualquier falla o de cualquier cambio en mis condiciones, me obligo a actualizar mis datos biométricos, igualmente en el evento que se implante o use cualquier otro medio adicional de identificación. Lo aquí convenido, modifica cualquier otra condición o requisito pactado con anterioridad para el manejo de cualquier producto, depósito, retiro, transacción o cuenta. Se aclara que estos procedimientos son alternativos.

19. AUTORIZACIÓN ACCESO RÁPIDO TARJETAS DÉBITO- TRANSPORTE MASIVO (Para las ciudades que aplique)

Autorizo expresamente al BANCO DE BOGOTÁ S.A a realizar la inscripción del cupo de acceso rápido, como un servicio a mi Tarjeta Débito de la cual soy titular, para ingreso a transporte masivo o cualquier otro que sistema similar. El servicio acceso rápido tiene la función de permitirme acceder al sistema de transporte masivo o cualquier otro similar, sin cargue de viajes en efectivo. El cupo se habilitará por el valor en pesos de los viajes acordados con el sistema respectivo, renovándose diariamente, y realizando el débito a mi cuenta de ahorros y/o corriente, por el valor de las utilizaciones de viajes diarios que realice, sin embargo, en caso de realizar cargas en las estaciones de transporte masivo, estos viajes tendrán prioridad en el descuento y una vez se agote esta carga, se hará uso del cupo de acceso rápido. En caso de no presentar saldo en mi cuenta de ahorros, el servicio acceso rápido podrá ser bloqueado hasta que el saldo correspondiente sea pagado o descontado de mi cuenta. En el caso de la cuenta corriente si en el momento de realizar los cobros por el uso del servicio de acceso rápido no posee fondos suficientes, se generará un sobregiro por ese valor, pudiendo utilizar el servicio de acceso rápido hasta que cope el cupo de sobregiro asignado, instancia en la cual se procederá al bloqueo del servicio acceso rápido. Al ser utilizado el cupo de sobregiro se generarán los intereses correspondientes. Autorizo al Banco para que en caso de no cancelar los valores pendientes por usos de Acceso Rápido sea reportado ante las centrales de información financiera. Declaro conocer que aunque el servicio acceso rápido es gratuito, este cobrado con el cobro del Gravamen al Movimiento Financiero. El Banco de Bogotá es independiente de los operadores de transporte masivo y que cualquier negativo o falla en los servicios del Sistema de transporte masivo deberán ser resueltos frente al prestador del mismo. En caso de que la tarjeta haya sido hurtada, me obligo a bloquearla ante el BANCO DE BOGOTÁ y simultáneamente ante el operador del transporte masivo el cupo para acceder a este sistema. Manifiesto que he leído, entendido, consentido y mantener informado el contenido íntegro de los Reglamentos del producto Tarjeta Débito del Banco de Bogotá, así como los términos y condiciones del servicio acceso rápido que aplican a la tarjeta con acceso a transporte masivo de la cual soy titular. Esta información estuvo a mi disposición de forma oportuna, y continuará a mi disposición en la página de internet y la red de oficinas del banco, asimismo que conozco y entiendo cuales son mis deberes, obligaciones, riesgos, derechos, medidas para el manejo seguro del producto y del servicio, costos y gastos inherentes a los mismos, y sus consecuencias legales, por lo que mediante la suscripción del presente documento acepto su contenido en su integridad. La presente adición es igualmente el reglamento de uso de tarjetas que tengo firmado con el Banco.

20. ACEPTACIÓN MANEJO DE FIRMAS ELECTRÓNICAS

Convengo con el Banco que a partir de la presente fecha, si realizo operaciones bancarias referentes a los contratos, productos o servicios con los que me encuentro vinculado o autorizado genere cualquier comunicación, documento, orden u otra actuación con mi firma electrónica o digital, cada documento que genere, operación que realice, firme, valide, ordene o autorice, será vinculante y que la firma electrónica, sustituye o reemplaza para todos los efectos mi firma física y reconozco que tales actuaciones, documentos, órdenes u operaciones, tienen todos los efectos jurídicos. Autorizo, para que la firma electrónica sea almacenada, conservada, reproducida y consultada para efectos del manejo de cualquiera de mis productos o servicios. Hago constar que fui informado que la captura de la firma será almacenada en una base de datos del Banco y recuperada cada vez que realice o autorice una transacción, haga uso de un servicio, genere un documento u orden. El día de hoy el Banco de Bogotá ha procedido a capturar en su base de datos sistematizada, la firma a través de un dispositivo electrónico, Pad de firmas (Wacom) o (Tablet - Ipad), y será sometida a proceso de certificación; me comprometo a que cuando genere documentos, dé órdenes, realice operaciones, utilizando o la valide adhiriendo mi firma electrónica o digital, la misma tendrá los efectos previstos en la ley y los aquí convenidos. Me obligo a registrar nuevamente mi firma a requerimiento del banco, so pena a que mis transacciones puedan ser rehusadas o suspendidas. Reconozco como efectivamente realizadas de manera personal o bajo mi control y responsabilidad cualquier acto, contrato, retiro, operación, transacción, documento u orden que aparezcan referenciado con mi firma electrónica capturada y almacenada por el banco. Cuando autorice a terceros, por cualquier medio físico, contarán con plenas facultades para el efecto de solicitar referidos, generar documentos u órdenes, tramitar productos y servicios y realizar transacciones para el medio que aquí se hace referencia, de acuerdo con el art. 28 de la ley 527 de 1999 y normas concordantes y las actuaciones serán a mi cargo. En caso de cualquier falla o de cualquier cambio en mis condiciones, me obligo a comunicarlo al Banco y actualizar mi firma a través del mismo medio electrónico.
Lo aquí convenido adiciona y modifica cualquier otra condición, requisito o procedimiento pactado, con anterioridad para el manejo de cualquier producto, depósito, retiro, transacción o cuenta y servicios. Se aclara que estos procedimientos son alternativos.
Se condiciona igualmente que mi firma electrónica o digital es personal, confidencial e intransferible por lo cual me obligo a mantener el control y la custodia de ella y de los actos de creación de la firma, actuar con la máxima diligencia para evitar la utilización no autorizada de esta y de mis datos de creación, asumiendo las consecuencias de cualquier falla. Igualmente daré aviso oportuno al Banco de cualquier situación anormal que se presente. Me obligo a utilizar la firma únicamente para los usos y con forme a las condiciones convenidas con el banco.
Me obligo a solicitar la revocación de la firma frente a cualquier situación que se presente y que pueda afectar la seguridad a los instrumentos de firmas o las operaciones. Todo lo aquí convenido estará vigente y producirá los efectos correspondientes frente a todas las órdenes, operaciones o documentos que firme u ordene según el caso, mientras tenga la calidad de cliente del banco.

21. FIRMA CONDICIONES DE MANEJO Y ENTREGA DE MEDIOS

Condiciones de Manejo: Para las cuentas con una sola firma registrada, los cheques o retiros deben llevar una sola firma.

Envío de extractos y correspondencia

Se conviene que el CLIENTE podrá conocer con la periodicidad convenida o los términos de Ley, el estado del producto financiero a través de la página WEB del BANCO, de la Servilínea, en cajeros automáticos o en oficinas del BANCO o por otros medios idóneos puestos a su disposición por el BANCO. El Banco pondrá a disposición del CLIENTE por cualquier medio aceptable, con la periodicidad convenida, un extracto del movimiento de su cuenta en el respectivo período. En el evento en que el cliente cuente con algún medio electrónico tales como Internet, Servilínea, correo electrónico, etc., que le permita conocer directamente el movimiento de su cuenta, salvo pacto en contrario, se conviene que el BANCO queda relevado del envío del extracto por medios físicos. Cualquier solicitud de documentos o de información adicional deberá hacerse por el CLIENTE por escrito o a través de cualquier otro medio disponible, asumiendo los costos que dichos documentos o información generen, los que deberán ser cancelados con anterioridad a la entrega. El suministro de un extracto o documento adicional o por medio físico causará el costo correspondiente. El CLIENTE se obliga a revisar constantemente oportuna y pertinazmente los estados de cuenta que el Banco ponga a su disposición por cualquier medio inmediatamente anterior, se entenderá bloqueado o embargado o se presenta muerte del CLIENTE.

14. AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, VERIFICACIÓN Y OTRAS

Para (i) cumplir con normas legales de conocimiento del CLIENTE; (ii) establecer, mantener y profundizar la relación contractual; (iii) actualizar la información; (iv) evaluar el riesgo; (v) profundizar productos y servicios nacionales e internacionales; (vi) determinar el nivel de endeudamiento de manera consolidada; (vii) efectuar labores de mercadeo, investigaciones comerciales o estadísticas; (viii) por razones de seguridad; (ix) realizar, validar, autorizar o verificar transacciones incluyendo, cuando sea requerido, la consulta y reproducción de datos sensibles tales como la huella, imagen o voz; (x) ejercer sus derechos, incluyendo las relativas a actividades de cobranza judicial y extrajudicial y las gestiones conexas para obtener el pago de las obligaciones a cargo del titular o de su empleador, si es del caso; (xi) prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y cumplimiento de normas legales y/o contractuales, y mientras el CLIENTE tenga algún producto y/o servicio nacional o internacional, responsabilidad directa o indirecta, por el tiempo adicional que exijan normas especiales o por los tiempos de prescripción, el CLIENTE expresamente y de manera permanente autoriza al BANCO: A) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso al BANCO por cualquier medio sin lugar a pagos ni retribuciones. B) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir y en general enviar y recibir, por cualquier medio y sin lugar a pagos ni retribuciones la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza obtenida del CLIENTE con su matriz, sus subordinadas, las subordinadas de su matriz (vinculadas) nacionales o internacionales o cualquier sociedad nacional o internacional en la que el BANCO tenga o no participación en el capital y en especial con las personas naturales o jurídicas que celebren acuerdos comerciales, mercan compartidos o alianzas comerciales con el BANCO DECEVAL, los diferentes depósitos centralizados de valores y/o cualesquiera entidad certificadora, y que se llegue a necesitar para tramitar, complementar, optimizar o profundizar cualquier producto o servicio nacional e internacional a mi nombre o de persona amparada por mí. C) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, suprimir o divulgar la información financiera, dato personal, comercial, privado o semiprivado, o demás operaciones vigentes activas o pasivas o de cualquier naturaleza o las que en el futuro llegue a celebrar el CLIENTE con EL BANCO, con otras entidades financieras o comerciales, con cualquier operador o administrador de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar que en un futuro se establezca y que tenga por objeto cualquiera de las anteriores actividades. D) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar o circular la información personal y comercial que repose por concepto de aportes obligatorios y/o voluntarios en salud, pensión y cesantías de las entidades de seguridad social, fondos de pensiones o cesantías y/o cualquier otra entidad similar en que se encuentre afiliado. E) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, analizar, usar, reportar, intercambiar, circular, suprimir o divulgar con carácter permanente a cualquier operador de información nacional o internacional, cualquier entidad del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas nacionales o internacionales del BANCO, DECEVAL, los depósitos centralizados de valores y/o cualquier entidad de certificación, la información financiera, dato personal, comercial, privado, semiprivado o de cualquier naturaleza del CLIENTE y frente a: (i) información acerca del nacimiento, modificación, extinción y/o ejecución de obligaciones directas, conjuntas o separadas, contingentes o indirectas del CLIENTE; (ii) información acerca del incumplimiento de las obligaciones a cargo de las que cualquiera de estas entidades (entidades del sector financiero o real, la matriz, las vinculadas y subordinadas del BANCO nacionales o internacionales) adquiera a cargo del CLIENTE, (iii) cualquier novedad en relación con las obligaciones contraídas por EL CLIENTE para con EL BANCO o con cualquiera de sus subordinadas nacionales o extranjeras, entidades del sector financiero o del sector real; o (iv) información referente al endeudamiento, hábitos de pago y comportamiento crediticio con el BANCO y/o terceros con el fin, entre otros, de que sea incluido el nombre del CLIENTE y su documento de identificación en los registros de deudores morosos o con referencias negativas, su endeudamiento, las operaciones y/o obligaciones vigentes y las que adquiera o las que en el futuro llegare a celebrar cualquiera que sea su naturaleza con EL BANCO o con cualquiera de sus matrices o subordinadas nacionales o internacionales, en cualquier operador o administrados de bancos de datos de información financiera o cualquier otra entidad similar o que en el futuro se establezca y tenga por objeto la recopilación, procesamiento, consulta y divulgación. La autorización faculta al BANCO no sólo para almacenar, reportar, procesar y divulgar la información a los operadores de información, sino también para que EL BANCO pueda solicitar y consultar información sobre las relaciones comerciales del CLIENTE con terceros, con el sector real o financiero, el cumplimiento de sus obligaciones, contratos, hábitos de pago, etc. y para que la información reportada pueda ser actualizada, usada, almacenada y circularizada por el operador de información. F) Para obtener de las fuentes que considere pertinentes información financiera, comercial, personal y/o referencias sobre el manejo de cuentas corrientes, ahorros, depósitos en corporaciones, tarjetas de crédito, comportamiento comercial y demás productos o servicios nacionales o internacionales y, en general, del cumplimiento y manejo de los créditos y obligaciones del CLIENTE cualquiera que sea su naturaleza. Las partes convienen que esta autorización comprende la información presente, pasada y futura referente al manejo, estado, cumplimiento de las relaciones, contratos y servicios, hábitos de pago, obligaciones y las deudas vigentes, vencidas sin cancelar, procesos, o a la utilización indebida de los servicios financieros del CLIENTE. Todo lo anterior mientras estén vigentes y adicionalmente por el término máximo de permanencia de los datos en las Centrales de Riesgo, de acuerdo con los pronunciamientos de la Corte Constitucional o de la Ley, contados desde cuando extinga la obligación o relación, este último plazo para los efectos previstos en los artículos 1527 y 55 del C.C. y 882 del C. de CO. G) Para que en caso de que quede algún saldo insoluto de alguna obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquiera naturaleza y/o servicio este se lleve a una cuenta por cobrar a cargo del CLIENTE y dicha obligación sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc. H) Para el desarrollo de actividades de conocimiento de mi perfil comercial para las compañías comerciales, publicitarias y de marketing relacionadas con productos y servicios del Grupo Axel y que puedan complementar o enriquecer la oferta de dichos productos y servicios, los cuales me serán dados a conocer de manera oportuna. I) Para enviar mensajes notificaciones o alertas a través de cualquier medio para remitir extractos, divulgar información legal, de seguridad, promociones, campañas comerciales, de mercadeo, personal, institucional, de educación financiera, sorteos, eventos u otros beneficios e informar al titular acerca de las innovaciones efectuadas en sus productos o servicios nacionales o internacionales, dar a conocer las mejoras o cambios en sus canales de atención, así como dar a conocer otros servicios y/o productos ofrecidos, que contengan información de cualquier otra índole que el BANCO considere al teléfono móvil y/o celular, correo electrónico, correo físico o por cualquier otro medio. J) Para que el suministro datos sensibles el BANCO con carácter permanente pueda tratar, recolectar, almacenar, usar, circular, suprimir o intercambiar dichos datos sin lugar a pagos ni retribuciones. Se consideran como datos sensibles además de las consagradas en la Ley las fotos, correos, redes sociales, grabaciones y/o videograbaciones que el CLIENTE realice con ocasión de cualquier operación, gestión y/o visita, las cuales autorizas realizar y además para que puedan ser utilizados como medio de prueba. K) Para el tratamiento, recolección, uso, almacenamiento, circulación, transferencia, intercambio o supresión de los datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles del CLIENTE con terceros países o entidades de naturaleza pública o privada internacionales y/o extranjeras. L) Si aplica, para que trate, recolecte y entregue la información financiera, demográfica, datos personales, comerciales, privados, fiscales, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE en cumplimiento de regulación de autoridad extranjera, lo mismo que para efectuar las retenciones que igualmente ordenen como consecuencia de los requerimientos u órdenes de tales autoridades, todo lo anterior siempre y cuando le sean aplicables las disposiciones FATCA (ForeignAccountTax ComplianceAct), CRS (Common Reporting Standard) o otros acuerdos de intercambio intergubernamental que sean emitidos por otros Estados. Es necesario notificar al BANCO dentro de 30 días de cualquier cambio en circunstancias que afectan el estado de residencia fiscal de sus productos o que hacen que la información suministrada sea errónea, incorrecta o incompleta y proporcionar una nueva Autocertificación de Residencia Fiscal junto con la evidencia documental que sea solicitada por el BANCO. M) Para que la información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o sensibles recolectados o suministrados por el CLIENTE o por terceros por cualquier medio, pueda ser utilizada como medio de prueba. N) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular o suprimir información financiera, datos personales, comerciales, privados, semiprivados o de cualquier naturaleza del CLIENTE que éste suministre o a los que tuviere acceso el BANCO con todas las entidades con las que se realicen operaciones de descuento o se utilicen líneas de crédito de las cuales llegue a ser usuario EL CLIENTE. O) Para que los Datos Personales suministrados puedan ser tratados, circular y transferirse a la totalidad de las áreas del BANCO incluyendo proveedores de servicios, usuarios de red, redes de distribución y personas que realicen la promoción de sus productos y servicios, incluidos del sector, domiciliados en Colombia o en el exterior, sean personas naturales o jurídicas, colombianas o extranjeras a su fuerza comercial, red de distribución, equipos de telemercadeo y proveedores de servicios y/o procesadores de datos que trabajen en nombre del BANCO, incluyendo pero sin limitarse, contratistas, delegados, outsourcing, tercerización, red de oficinas o aliados, con el objeto de desarrollar servicios de alojamiento de sistemas, de mantenimiento, servicios de análisis, servicios de mensajería por e-mail o correo físico, servicios de entrega, gestión de transacciones de pago, cobranza, entre otros. En consecuencia, EL CLIENTE entiende y acepta que mediante la presente autorización conoce a estos terceros, autorización para acceder a sus Datos Personales en la medida en que así lo requieran para la prestación de los servicios para los cuales fueron contratados y sujeto al cumplimiento de los deberes que les corresponden como encargados del Tratamiento de mis Datos Personales. Igualmente, EL CLIENTE autoriza al BANCO para compartir sus datos personales con las entidades gremiales a las que pertenezca la entidad, para fines comerciales, estadísticos y de estudio y análisis de mercado. P) Para tratar, consultar, obtener, recolectar, almacenar, usar, utilizar, intercambiar, conocer, circular, o suprimir información comercial y/o personal o datos generados o que se encuentren en cualquier red, en la nube, en cualquier dispositivo, en operaciones de comunicaciones, en conmutadoras, en internet o sistemas de navegación cibernéticos, en archivos digitales, en sitios de información o guardados de manera análoga, lo mismo que mi perfil, calificación, algoritmo, identidad o hábitos que se encuentren allí o que ofrezcan tales aplicaciones, dispositivos, redes, o centros de información, bien sea nacionales o internacionales; todo con el fin de que nos puedan ofrecer o abrir productos, lo mismo que para profundizar o fidelizar mis relaciones comerciales con el banco, confirmar mi identidad y la de los dispositivos móviles y direcciones I.p. involucrados en las operaciones.

Para el ejercicio de los derechos que le confiere la Ley, el CLIENTE manifiesta que ha sido informado y que conoce que podrá actuar personalmente, por escrito y/o por cualquier otro medio técnico idóneo que resulte aceptable y que el BANCO le informa o pone a sus disposiciones en la página web www.bancodebogota.com.co. Para el ejercicio de sus derechos y la atención de consultas, reclamos y aclaración EL CLIENTE puede acercarse a cualquiera de las sucursales del Banco, usar la línea de servicio al cliente: (57) (1) 382 00 00 en Bogotá o en el resto del país a la línea 01 800 051 88 77 y con la Defensoría del Consumidor Financiero del Banco al correo electrónico defensoriaconsumidorfinanciero@bancodebogota.com.co. Además EL CLIENTE manifiesta (i) que los datos personales suministrados son veraces, verificables, completos y si aplica, conformes a sus registros contables, (ii) que conoce y entiende que el suministro de la presente autorización es voluntario, (iii) que conoce que le asiste el derecho de limitar la presente autorización; y (iv) que ha sido informado sobre sus derechos a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, conocer el carácter facultativo de sus respuestas a las preguntas que sean hechas cuando versen sobre datos sensibles o sobre datos de los niños, niñas o adolescentes, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la autoridad una vez haya agotado el trámite de consulta o reclamo ante el BANCO, revocar la presente autorización.

Declaro que he recibido las siguientes Tarjetas No. [ ][ ][ ][ ]xxxxxx [ ][ ][ ][ ] Visa Débito

[ ][ ][ ][ ]xxxxxx [ ][ ][ ][ ], Priority Pass, firmando a continuación

Autorizo recibir información a través de correo electrónico y mensajes de texto (SMS) SI[ ] No[ ]

Titular[X] Codeudor Tutor/apoderado Amparado Tipo de documento: C-C N° de documento: 72.147.521

Firma	Huella	
	Derecho	Izquierdo
	Pulgar	Pulgar
	Índice [X]	Índice
	Medio	Medio
	Anular	Anular
	Meñique	Meñique

Jader Escorcia A

22. ESPACIO RESERVADO PARA EL BANCO - RESULTADO DE LA VISTA O ENTREVISTA AL CLIENTE

Nombre y cargo de quien realizó la entrevista	Lugar	Fecha	País o ciudad(es) de procedencia de los fondos	Código CIIU actividad económica del cliente
MIGUEL HADECHINI ANS	Barranquilla	16/10/2018	Colombia	9701

Concepto: Cliente independiente dedicado a la venta de electrodomesticos vinculado al banco por medio de cuentas, creditos, presentando buen manejo en sus obligaciones financieras y buen perfil Cliente PEP SI[ ] No[X]

Nombre de quien verifica los documentos y vanos el producto				Código unidad comercial
MIGUEL HADECHINI	Gerente Ejecutivo de cuenta[ ] Asesor Preferir[ ]	Presentador referido[ ] Asesor Fuerza Móvil de ventas[ ] AVS/ Asesor de Servicios/ Cial[X]	Jefe de Servicios[ ] Subgerente de servicios/operativo[ ] Otro, Cual?[ ]	0810
C.C. N° 1.140.854.815				

Nombre funcionario que garantiza la ejecución de los procesos establecidos en el Banco para la Vinculación	C.C. N°	Firma	Fecha	Código unidad comercial
MARIA BERNARDA DE LA HOZ	55.229.480		16/10/2018	0810

23. DATOS DEL PROVEEDOR

Concesionario	Vendedor	C.C. N°

Teléfonos	Fax

Dirección	Correo electrónico

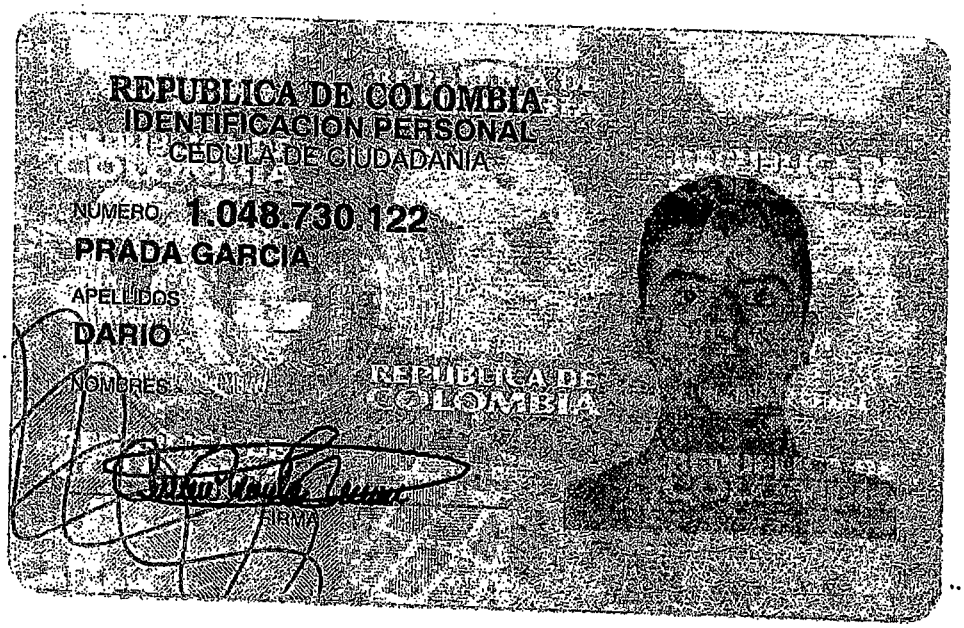
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 1.048.730.122
PRADA GARCIA
APELLIDOS
DARIO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA

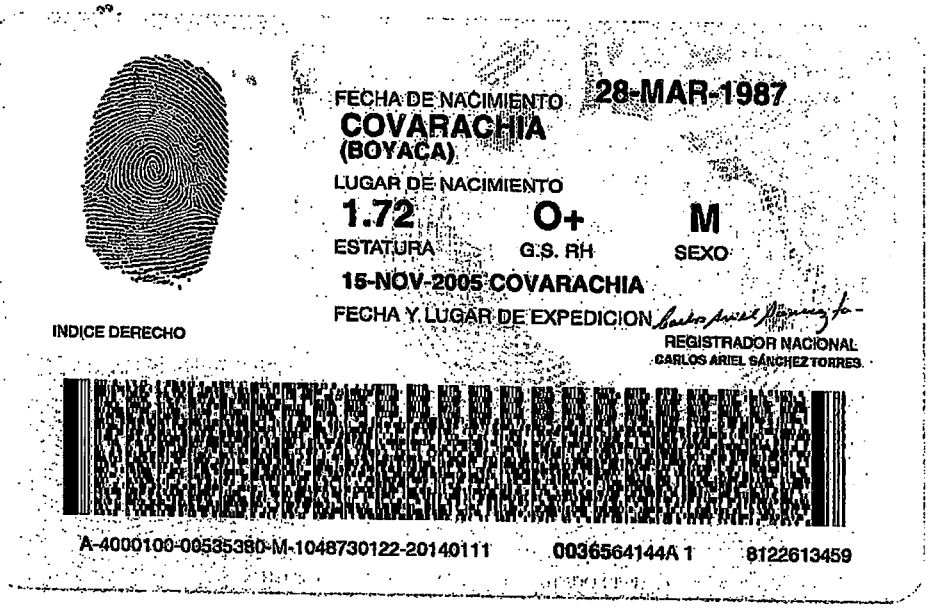
FECHA DE NACIMIENTO 28-MAR-1987
COVARACHIA
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.72
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
15-NOV-2005 COVARACHIA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-4000100-00535380-M-1048730122-20140111 0036564144A 1 8122613459

4570069413

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

012400068685*

CARTA DE INSTRUCCIONES PARA DILIGENCIAR EL PAGARE

En la Ciudad de Billa a los 14 días del mes de Enero del año 2019.

Señores:
BANCO DE BOGOTA
Ciudad

Yo (nosotros) Iader Javier Florarito Agamez domiciliados en esta ciudad, identificados como aparece al pie de nuestras firmas, obrando en nuestro propio nombre por medio de la presente y en los términos del Artículo 622 del Código de Comercio, autorizo(amos) en forma irrevocable al BANCO DE BOGOTA para que proceda a diligenciar los espacios en blanco del pagaré OAI_FOR_003 que he(mos) otorgado a su favor.

El título será llenado por el Banco, sin previo aviso, además de los casos previstos por la Ley, en las situaciones convenidas en los respectivos títulos de deuda, contratos, reglamentos y/o contratos de garantía, por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en los mismos, de acuerdo con las siguientes instrucciones:

1. El espacio reservado para el valor en pesos señalado en la cláusula primera del pagaré, podrá ser llenado según sea el caso, por el valor del crédito desembolsado o el saldo pendiente de pago.

2. El espacio reservado para el plazo podrá ser llenado de acuerdo con la forma de amortización y plazos concedidos por el Banco de Bogotá al aprobar el crédito.

3. El espacio reservado para la fecha de vencimiento final podrá ser llenado con la fecha en la que debe pagarse la última cuota de amortización del crédito o el día que sea llenado,, de acuerdo con la aprobación que sobre el particular haya concedido el BANCO DE BOGOTA.

4. El espacio reservado para el número de cuotas mensuales de amortización del crédito podrá ser llenado con el número de cuotas sucesivas de amortización, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

5. El espacio reservado para la fecha de pago de la primera cuota de amortización del pagaré, podrá ser diligenciado con la fecha de pago de la primera cuota, de acuerdo con la aprobación que haya impartido el BANCO DE BOGOTA.

6. El espacio reservado para el valor de la primera cuota mensual de amortización del pagaré, podrá ser llenado con el valor de la primera cuota en pesos, de acuerdo con la aprobación que al crédito haya impartido el BANCO DE BOGOTA, aprobación que incluye la modalidad de cuota de las que ofrece el BANCO DE BOGOTA para esta clase de créditos.

7. El espacio reservado para la tasa de interés del crédito que se instrumenta mediante el pagaré, podrá ser diligenciado con la tasa de interés que para el préstamo haya concedido el BANCO DE BOGOTA al momento de su desembolso.

8. Los espacios reservados para la ciudad y la fecha de creación del pagaré podrán ser diligenciados con la ciudad y la fecha en que el Banco decida llenarlo.

archivo TD010177955

9. En todo lo demás o en caso de duda, el Banco podrá completar cualquier espacio, dato o requisito del pagaré a su leal saber y entender, sin que se pueda alegar que carece de poderes suficientes.

Atentamente,

Jader Zarante A
Firma:

Nombre: Jader Javier Florentino Agamez

Tipo ID: CC N°ID: 72147521 13116

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital

457006943

012400068678*

Banco de Bogotá

NIT. 860.002.964 – 4

PAGARE CUOTA MENSUAL CONSTANTE EN PESOS

En la Ciudad de BARRANQUILLA **a los** 14 14 **días del mes de** ENERO **del año** 2019.

No.: 457006943

Plazo: (240) MESES

Vencimiento final: (09 / 04 / 2039)

Sistema de Amortización: Cuota Mensual Constante en Pesos.

Yo (Nosotros): IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

, mayor(es) de edad, vecino(s) de esta ciudad, identificado(s) como aparece al pie de mi(nuestras) firma(s), que en adelante me(nos) llamaré(mos) EL(LOS) OTORGANTE(S), expresamente declaramos: **PRIMERO.** Que debo(emos) y me(nos) obligamo(s) a pagar incondicionalmente en dinero efectivo a la orden del BANCO DE BOGOTA con intereses, la cantidad de CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ML. PESOS ($ 160.000.000.oo) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. **PARAGRAFO**: El producto del mutuo se destinará de conformidad con la Ley 546 de 1999 y sus Decretos reglamentarios a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma. **SEGUNDO.** Que EL(LOS) OTORGANTE(S) se obliga(n) a pagar en forma incondicional, en la Oficina BANCO DE BOGOTA del BANCO DE BOGOTA, de la ciudad de BARRANQUILLA, o a su orden el importe de este título, en DOSCIENTOS CUARENTA (240) cuotas mensuales sucesivas e iguales de UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS ML. ($ 1.546.811.oo) cada una, la primera el día NUEVE (09) del mes de MAYO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019) y las demás sucesivamente el dia NUEVE (09 de cada mes, siendo pagadera la última cuota mensual el día NUEVE (09) del mes de ABRIL del año DOS MIL TREINTA Y NUEVE (2039) La cuota está compuesta, por el valor de los intereses corrientes vencidos del período más el correspondiente abono a capital. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir, las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionarán los seguros. El cálculo de la cuota igual mensual en moneda legal Colombiana a pagar, lo hará al BANCO DE BOGOTA de acuerdo al sistema de amortización elegido. El valor de los intereses corrientes se liquida sobre los saldos de capital al inicio del período mensual y se cancelarán al final de cada período mensual. El valor del abono a capital, en cada cuota mensual, corresponde a la diferencia entre el valor total de la respectiva cuota mensual y el valor del interés corriente liquidado mensualmente. **PARAGRAFO PRIMERO:** El valor de la prima de los seguros por concepto de vida de los deudores, incendio y terremoto del inmueble objeto de la garantía, así como el valor correspondiente por la garantía del Fondo Nacional de Garantías para el crédito, no están incluidos en el valor de la cuota mensual y para efectos de su pago se incluirá en la liquidación de la cuota registrada en los extractos mensuales. La prima del seguro de incendio y terremoto se liquidará y cobrará en forma anticipada con la primera cuota de abono del año o mensualmente, caso en el cual se cobrará en cada una de las cuotas del año. El valor correspondiente a la prima del seguro de vida y del Fondo Nacional de Garantías si aplica, se liquidarán y cobrarán mensualmente con la cuota mensual pactada. Las cuotas mensuales calculadas como se indicó anteriormente, serán pagadas por mi (nosotros) en Moneda Legal Colombiana. **PARAGRAFO SEGUNDO:** En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros de incendio y terremoto por fuera de la forma de pago de la suma mutuada, me(nos) obligo(amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por el **BANCO DE BOGOTA. PARAGRAFO TERCERO:** En el caso que el **BANCO DE BOGOTA** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, es decir, la de pagar primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de dicha obligación, el pago realizado por el **BANCO DE BOGOTA**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales señaladas en el presente título y en la fecha correspondiente, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma expresada en el presente parágrafo. **TERCERO.** Que durante el plazo EL(LOS) OTORGANTE(S) pagará(n) al BANCO DE BOGOTA, o a su orden, por mensualidades vencidas, intereses remuneratorios a la tasa efectiva anual del 10.49% por ciento (- - %) anual, sobre el saldo de la deuda expresada en Moneda Legal Colombiana **PARÁGRAFO PRIMERO.** Los costos por concepto de impuestos, estudios crediticios, estudios de títulos, avalúos, seguros, impuestos, costas judiciales de la cobranza, honorarios y demás emolumentos que ocasione el otorgamiento del crédito y sus correspondientes garantías y su cancelación, son de cargo de EL(LOS) OTORGANTE(S). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Intereses de Mora: De

TD01017957

conformidad con las normas vigentes, en caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en la cláusula segunda, pagaré(mos) intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces del interés remuneratorio pactado, sin exceder el máximo legal permitido. Cuando el BANCO DE BOGOTA haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la Ley 546 de 1999, pagaré(mos) la tasa de interés arriba pactada sobre el saldo insoluto de la obligación. **PARÁGRAFO TERCERO.** La parte Hipotecante y/o el (los) deudor (deudores) puede(n) prepagar total o parcialmente el crédito otorgado bajo la modalidad de la Ley 546 de 1999, bajo el entendido que cualquier prepago que sea inferior a la cuota subsiguiente, se abonará como pago parcial de la misma. Cuando el prepago sea mayor o igual al valor de la cuota, éste se aplicará a capital y deberá(n) indicar de forma clara si el mismo se destina a disminuir el valor de la cuota o el plazo de la obligación. **PARÁGRAFO CUARTO.** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 624 del C. del Co. y la Circular Externa No 15 del 3 de abril de 1990, expedida por la Superintendencia Bancaria, EL(LOS) OTORGANTE(S) acepta(n) que el registro de los pagos parciales o abonos a la obligación contenida en este pagaré, sea hecho por el BANCO DE BOGOTA a través del registro extracartular, para lo cual se conviene que es suficiente la constancia que de dichos pagos se haga en el extracto de cuenta correspondiente a la obligación, o en cualquier otro registro o medio idóneo. **PARÁGRAFO QUINTO.** Las partes convienen que los pagos que efectúe(n) EL(LOS) OTORGANTE(S), serán imputados en primer lugar a impuestos, primas, gastos y costas, luego a intereses de mora y corrientes y por último al capital de la obligación respectiva. **PARÁGRAFO SÉXTO.** En el caso de que el BANCO DE BOGOTA haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, o sea, la de pagar las primas correspondientes a los seguros, por la no presentación oportuna de la respectiva renovación cuando a ello hubiere lugar y/o por mora en el pago de mi(nuestra) obligación, dicho pago realizado por el BANCO DE BOGOTA, me (nos) será cargado y así lo pagaré(mos). Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cutas mensuales que constan en la cláusula segunda de este instrumento y en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, el valor de dicha cuota se aplicará primero al pago de dichas primas en la forma arriba expresada. **CUARTO.** Las partes conviene(n) en que si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes, se vé(n) vinculado(s) en procesos o investigaciones por delitos contra la fe pública, el patrimonio o por lavado de activos o por terrorismo, o el Banco conoce hechos de tal naturaleza sucedidos antes o después de la solicitud, aprobación, desembolso y/o perfeccionamiento del crédito o la garantía, los cuales, de haber sido conocidos, habrían impedido, revocado o modificado su decisión, **EL BANCO** podrá revocar, suspender o reducir y sin que haya lugar a reclamación, cualquiera de las operaciones, y podrá dar por vencidos todos los plazos estipulados, y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones pendientes con sus accesorios, haciendo efectiva la presente garantía, sin necesidad de aviso, fuera de las causas legales y de los eventos de aceleración en los pagos previstos en otros documentos o en los respectivos documentos o títulos de deuda, o si ocurre además cualquiera de estos hechos: **a)** Por no presentar dentro del termino máximo de 60 días calendario desde el otorgamiento del crédito, la primera copia de la Escritura registrada de la hipoteca correspondiente, a favor del BANCO DE BOGOTA, acompañada con los respectivos folios de matrícula inmobiliaria en donde aparezca la inscripción del gravamen, y los inmuebles dados en garantía, libres de cualquier otro gravamen o afectación distinta de la hipoteca constituida a favor del Banco. **b)** En caso de mora en el pago de cualquier cuota de capital o de intereses de cualquiera de las obligaciones garantizadas, o ante el incumplimiento de estipulaciones contenidas en cualquier documento suscrito por el deudor a favor del Banco. **c)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), no remite(n) oportunamente las informaciones que requiere EL BANCO para efectos de la evaluación de los créditos que se debe realizar en cumplimiento de normas impartidas por la Superintendecia Financiera de Colombia. **d)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) enajenare(n) o gravare(n) en todo o en parte el(los) bien(es) hipotecado(s) o daos en garantía sin consentimiento previo y expreso de EL BANCO. **e)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) o sus garantes o avalistas incumplen cualquier otra obligación que tengan para con terceros. **f)** Si los bienes de EL(LOS) OTORGANTE(S) y/o los de sus garantes, son embargados o perseguidos por terceros en ejercicio de cualquier acción, y en general, si sobreviniere acción judicial que en cualquier forma pudiera afectar el(los) inmueble(s) hipotecado(s). **g)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) no realiza(n), cambia(n) o no cumple(n) total o parcialmente con la inversión, destinación o, la adquisición o mejora de vivienda para lo cual se le otorgó el crédito. **h)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) abandona(n) el inmueble o no realiza las reparaciones necesarias. **i)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) obstaculiza(n) o impide(n) en cualquier forma las visitas al inmueble que ordene EL BANCO. **j)** Si cualesquiera de las garantías otorgadas a favor del BANCO por EL(LOS) OTORGANTE(S) **y**/o LOS DEUDORES desaparece, se destruye, deteriora, desmejora o abandona por cualquier causa. **k)** Si cualquiera de EL(LOS) OTORGANTE(S) o cualesquiera de sus fiadores o garantes cometen inexactitudes en balances, informes o documentos solicitados o presentados al **BANCO. l)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) y se niega(n) a actualizar su información o a suministrar balances, declaraciones de renta o informes totales o parciales solicitados por EL BANCO, sobre su endeudamiento situación económica, negocios, operaciones o sobre hechos que puedan incidir sobre su cumplimiento o alterar su situación patrimonial, etc. **m)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S) pierde(n) la titularidad o posesión inscrita de cualquiera de los bienes hipotecados o la posesión material de los mismos, por cualquier causa. **n)** Si EL(LOS) OTORGANTE(S), o cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes fallece. **ñ)** Si a EL(LOS) OTORGANTE(S), cualesquiera de EL(LOS) DEUDOR(ES) o de sus fiadores o garantes se le adelanta proceso de liquidación o separación de bienes. **o)** Si el inmueble hipotecado a favor del BANCO es afectado con alguna medida urbanística, administrativa o ambiental que le cambie su uso o le dé el carácter de reserva o lo saque de su uso o explotación económica. **p)** Cuando ocurra a juicio de EL BANCO cualquier alteración de orden patrimonial que haga

prever el incumplimiento del pago del crédito. **q)** Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a EL BANCO para obtener la aprobación y desembolso del crédito. **r)** Cuando: 1) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio o terremoto como de vida que deben expedirse a favor del BANCO de BOGOTÄ para amparar los riesgos sobre el(los) bien(s) hipotecado(s), así como el riesgo de muerte de el(los) deudor(es) en los términos de este pagaré, 2) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por otra causa o, 3) no reembolse(mos) las sumas pagadas por EL BANCO derivadas de estos conceptos en los eventos que el BANCO de BOGOTÁ haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi (nuestra) cuenta el valor de las primas de los seguros a que estoy(amos) obligado(s). **QUINTO.** Que desde ahora acepta(n) y se da(n) por notificado(s) de cualquier transferencia o cesión que EL BANCO acreedor hiciere de los instrumentos a su cargo, así como de sus correspondientes garantías, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El BANCO** a EL(LOS) OTORGANTE(S) sea cedido a otra entidad financiera, **El BANCO** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía en los términos de la ley de vivienda, una vez EL(LOS) OTORGANTE(S) cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma. **SEXTO.** Que serán de cargo del (los) OTORGANTE(S) los gastos que ocasionen el cobro judicial o extrajudicial en los términos de la Ley 1328 de 2009 de esta obligación y si para obtener el recaudo de este pagaré el BANCO DE BOGOTA entablare acción judicial el (los) OTORGANTE(S) renuncia(n) a favor del BANCO DE BOGOTA al derecho de nombrar depositario de los bienes y al de pedir que los bienes trabados se dividan en lotes para efectos de la pública subasta, todo sin responsabilidad ulterior para el BANCO DE BOGOTA. **SÉPTIMO.** Sin perjuicio de las acciones legales y personales, a que hubiere lugar, el (los) OTORGANTE(S) expresamente declaro (amos) que las garantías hipotecarias que tengo (amos) constituidas o que constituya (amos) en el futuro conjunta o separadamente, a favor del BANCO DE BOGOTÁ, garantizan la presente obligación. **OCTAVO.** Que para los efectos legales a que pueda haber lugar se excusa la presentación para el pago del presente pagaré. **NOVENO.** El presente pagaré está sujeto a Ley 546 de 1999. En consecuencia, el (los) OTORGANTE(S) se obliga(n) a suscribir un otrosí que hará parte integral de este documento, en el cual consten las modificaciones necesarias para ajustar el texto de este documento a los nuevos requerimientos y condiciones que establezca la autoridad competente. **DÉCIMO.** AUTORIZACIÓN: EL (LOS) OTORGANTE(S) otorga(n) al **BANCO** las siguientes autorizaciones en forma expresa e irrevocable: **a)** Para que a falta de fondos en la cuenta autorizo llevar a cuentas por cobrar los valores no cubiertos correspondientes a la obligación o contingencia por cualquier concepto, de cualquier naturaleza y/o servicio y autorizo para que sea reportada a cualquier operador de información, así como su incumplimiento, tiempo de mora, etc,; **b)** Las partes convienen que cualquier notificación, información y/o comunicación que **El BANCO** deba hacer en cumplimiento de las normas sobre habeas data, podrá ser efectuada a través de cualquier medio escrito o electrónico y en general por cualquier medio técnico que resulte aceptable; **c) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se compromete(n) a revisar los datos e información contenida en las centrales de información y en caso de encontrar algún tipo de error o inexactitud, se obliga a realizar la petición de corrección ante el operador de información y/o **EL BANCO** oportunamente, con el fin de efectuar el ajuste a que haya lugar; **d)** En caso de transferencia de las obligaciones a mi cargo por parte del Banco de Bogotá a cualquier título que desde ahora acepto que los efectos de la presente autorización se extiendan o trasladen al nuevo acreedor, en los mismos términos y condiciones y con los mismos fines, siendo obligación exclusiva en adelante de quien adquiere la cartera la actualización de los reportes ante las centrales de información. Así mismo, autorizo a las Centrales de Información a que en su calidad de operadores, pongan mi información a disposición de otros operadores nacionales o extranjeros, en los términos que establece la ley, siempre y cuando su objeto sea similar al aquí establecido; **e) EL(LOS) OTORGANTE(S)** en los términos del artículo 1714 y siguientes del c.c. y concordantes, autoriza(n) al **BANCO** para debitar o compensar de cualquier cuenta corriente, de ahorro o cualquier otra cuenta, depósito o suma que individual, conjunta o alternativamente posea en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, así como para cargar contra cualquier cupo de crédito que tenga en **EL BANCO** o en cualquier otra entidad financiera, cualquier suma que llegare a adeudar **EL(LOS) OTORGANTE(S)** al **BANCO** directa o indirectamente, conjunta o individualmente, por cualquier concepto y de cualquier naturaleza, incluyendo pero sin limitarse a capital, intereses corrientes y/o de mora, comisiones, diferencias de cambio, diferencias de precio, riesgo cambiario, derivados, honorarios, seguros, avalúos, impuestos, y cualquier otro gasto generado en relación con o con ocasión de cualquier operación, contrato, relación o cualquier servicio prestado por **EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables**; **f) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a informar y a actualizar al **BANCO**, por escrito y oportunamente, cualquier cambio en los datos, cifras y demás información suministrada al **BANCO**, así como a entregar al **BANCO** la totalidad de los soportes documentales exigidos y a actualizar la información suministrada con una periodicidad como mínimo anual, de conformidad con las normas legales y las circulares de la Superintendencia Financiera; **g) EL(LOS) OTORGANTE(S)** se obliga(n) a suministrar, al primer requerimiento del **BANCO**, las explicaciones y los documentos que soporten sus operaciones, alguna(s) transacción(es) puntal(es) y/o el origen de sus fondos; **h) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO,** a diligenciar los espacios en blanco dejados en este o cualquier contrato, reglamento, título o documento en un todo y de acuerdo al negocio causal; **i) EL(LOS) OTORGANTE(S)** conviene(n) en autorizar al **BANCO** a girar el producto del crédito directamente al vendedor del inmueble adquirido con el producto de la financiación; **j)** Se acuerda que el incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirán causal de suspensión, reducción o terminación de los servicios o productos y de aceleración del plazo de los créditos y operaciones que tuviere **EL(LOS) OTORGANTE(S)** con **EL BANCO** y será causal para la terminación anticipada por parte del **BANCO** de cualquier

contrato, relación o negocio vigente con **EL BANCO, dando aviso conforme a las normas aplicables. UNDÉCIMO.** El (los) otorgante(s) del presente titulo (s) manifiesto (amos) que si deseo (amos) prepagarlo totalmente, con el producto de otro crédito bancario, o cederlo a otra entidad bancaria en virtud del artículo 24 de le Ley 546 de 1999, me (nos) obligo (amos) a informarlo al Banco por lo menos con cinco (5) dias hábiles de anticipación, a que se lleve a cabo dicho prepago o la radicación de la oferta vinculante e indicar el valor y la tasa ofrecida por la otra entidad Financiera, concediéndole al Banco el plazo para estudiar la posibilidad de igualarla dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la información, evento en el cual me (nos) obligo (amos) a desistir de las operaciones proyectadas y suscribir el correspondiente Otrosí, que recoja las nuevas condiciones teniendo en cuenta los términos convenidos. **DUODÉCIMO. EL(LOS) OTORGANTE(S)** manifiesta(n) que ha(n) leído y revisado todas y cada una de las cláusulas del presente documento y de las garantías correspondientes, y que conoce(n) y comprende(n) su contenido, cuáles son sus deberes, obligaciones, riesgos, derechos, las condiciones, los costos y gastos inherentes a la operación de crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo de largo plazo y la presente garantia, y sus consecuencias legales al tenor de la Ley 546 de 1999 y las demás normas que la complementen o adicionen, y, asi mismo, declara(n) conocer que las condiciones del crédito.

En constancia, se firma en la ciudad de BARRANQUILLA el día CATORCE (14) del mes de ENERO del año DOS MIL DIECINUEVE (2019).

Atentamente,

Jader Javier Florez Agamez

Firma:

Nombre: Jader Javier Florez Agamez

Tipo ID: CC N°ID: 72147521

Huella Digital

Firma:

Nombre:

Tipo ID: N°ID:

Huella Digital

Banco de Bogotá

El Banco de Bogotá endosa, el presente titulo en administración a favor del Depósito Centralizado de Valores de Colombia - Deceval S.A.

03 MAY 2021

Firma.

TD010177956

HOJA DE ENDOSOS

"Levantamos endoso en administración a favor de Deceval S.A. código pagaré entidad 457006943.

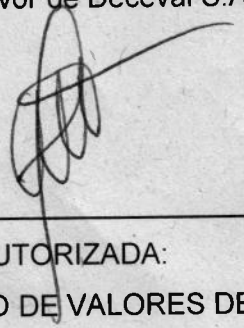

FIRMA AUTORIZADA:

DEPÓSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA

DECEVAL S.A. NIT. 800.182.091-2

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-261758

Pagina 1

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 02:06:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 040 BARRANQUILLA DEPTO:ATLANTICO MUNICIPIO:BARRANQUILLA VEREDA:BARRANQUILLA
FECHA APERTURA: 11-11-1994 RADICACION: 94-091176 CON: CERTIFICADO DE: 27-10-1994
CODIGO CATASTRAL: **080010105000004640014000000000** COD. CATASTRAL ANT.: 08001010504640014000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA MARCADA CON EL #23-65, JUNTO CON EL SOLAR QUE LA CONTIENE SITUADA EN ESTA CIUDAD, EN AL ACERA OCCIDENTAL DE LA CALLE 45B,(ANTES ALFONSO LOPEZ), ENTRE LAS CARRERAS 23 Y 24, (ANTES BOLIVAR Y PROVIDENCIA). SOLAR QUE MIDE:NORTE Y SUR: 19 MTS 50 CMTS, ESTE: MIDE 10 MTS 50 CMS, OESTE: MIDE 9 MTS, LA DESCRIPCION Y LINDERO DE DICHO INMUEBLE SE ENCUENTRA EN LA ESCRITURA #226 DE 4-02/53, DE LA NOTARIA 2a.B/QUILLA. (ART. 11 DECRETO LEY 1711 DE JULIO 6/84).-

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO
1) CALLE 45B 23-65

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-02-1953 Radicacion: 91176 VALOR ACTO: $ 20,000.00
Documento: ESCRITURA 226 del: 04-02-1953 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA

ESPECIFICACION: 999 RETROVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ G. GENARO
A: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 07-02-1953 Radicacion: VALOR ACTO: $ 2,500.00
Documento: ESCRITURA 227 del: 04-02-1953 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES X
DE: PEREZ DIOGENES
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 07-02-1953 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 228 del: 04-02-1953 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 520 ADMINISTRACION 20 ANÑOS
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES X
DE: PEREZ DIOGENES
A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

012400068718*

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-01-1974 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 678 del: 27-04-1973 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA ESC.#227 Y 288 DE 4-02/53.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES X
A: PEREZ DIOGENES

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 10-01-1974 Radicacion: VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 678 del: 27-04-1973 NOTARIA 2 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 840 CANCELACION DE ADMINISTRACION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO
A: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES X
A: PEREZ DIOGENES

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 21-04-1997 Radicacion: 1997-15201 VALOR ACTO: $
Documento: SENTENCIA S/N del: 31-03-1997 JUZGADO 2 DE FLIA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 106 ADJUDICACION EN SUCESION
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ PALMA DIOGENES
DE: BARRIOS DE PEREZ DILIA MERCEDES
A: PEREZ BARRIOS ANDREA I X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 03-12-1997 Radicacion: 1997-49518 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1972 del: 25-11-1997 JUZGADO 4 C. CTO. de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 410 DEMANDA SOBRE CUERPO CIERTO (PROCESO DE PERTENENCIA)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ DIAZ VERONICA MERCEDES
A: PEREZ BARRIOS ANDREA X
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 29-03-2006 Radicacion: 2006-10893 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO S/NUMERO del: 06-04-2000 JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0131 DECLARACION JUDICIAL DE PERTENENCIA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
A: PEREZ DIAZ VERONICA MERCEDES X

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 03-04-2007 Radicacion: 2007-13008 VALOR ACTO: $ 26,500,000.00
Documento: ESCRITURA 792 del: 16-03-2007 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-261758

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 02:06:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: PEREZ DIAZ VERONICA MERCEDES 22454724
A: CANTILLO PEREZ JHOVANNA VANESSA 22548599 X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 10-07-2008 Radicacion: 2008-29404 VALOR ACTO: $ 27,000,000.00
Documento: ESCRITURA 2010 del: 01-07-2008 NOTARIA 10 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANTILLO PEREZ JHOVANNA VANESSA 22548599
A: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN 22550288 X

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 17-07-2008 Radicacion: 2008-30425 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1230 del: 17-07-2008 NOTARIA 8 de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN 22550288 X
A: RAMIREZ LONDOÑO ALBA MARINA 32623259

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 17-06-2009 Radicacion: 2009-21951 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1387 del: 08-06-2009 JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL RAD-2009-00505 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ LONDO/O ALBA MARINA
A: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 22-01-2014 Radicacion: 2014-2753 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 2342 del: 20-11-2013 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA
Se cancela la anotacion No, 11,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ LONDOÑO ALBA MARINA 32623259
A: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN 22550288 X

ANOTACION: Nro 14 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-12853 VALOR ACTO: $
Documento: OFICIO 1826 del: 28-11-2013 JUZGADO 013 CIVIL MUNICIPAL DE B de BARRANQUILLA
Se cancela la anotacion No, 12,
ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RAMIREZ LONDO/O ALBA MARINA
A: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN X

ANOTACION: Nro 15 Fecha: 09-04-2014 Radicacion: 2014-16370 VALOR ACTO: $ 160,000,000.00
Documento: ESCRITURA 0457 del: 08-04-2014 NOTARIA ONCE de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-261758

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 02:06:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: CANTILLO PEREZ KATIA DEL CARMEN 22550288
A: PEREZ DIAZ GIOVANNA 1047347135 X

ANOTACION: Nro 16 Fecha: 09-04-2014 Radicacion: 2014-16370 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 0457 del: 08-04-2014 NOTARIA ONCE de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ DIAZ GIOVANNA 1047347135 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 17 Fecha: 16-09-2016 Radicacion: 2016-26252 VALOR ACTO: $ 73,500,000.00
Documento: ESCRITURA 1090 del: 16-09-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PEREZ DIAZ GIOVANNA 1047347135
A: CUERVO RODRIGUEZ LUIS CARMEN 438500 X

ANOTACION: Nro 18 Fecha: 20-10-2016 Radicacion: 2016-29594 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 1195 del: 10-10-2016 NOTARIA OCTAVA de BARRANQUILLA
Se cancela la anotacion No, 16,
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: PEREZ DIAZ GIOVANNA 1047347135

ANOTACION: Nro 19 Fecha: 26-12-2018 Radicacion: 2018-36861 VALOR ACTO: $ 78,000,000.00
Documento: ESCRITURA 45 del: 07-12-2018 NOTARIA UNICA de PEDRAZA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CUERVO RODRIGUEZ LUIS CARMEN ENRIQUE
A: PRADA GARCIA DARIO 1048730122 X

ANOTACION: Nro 20 Fecha: 27-03-2019 Radicacion: 2019-9436 VALOR ACTO: $ 240,000,000.00
Documento: ESCRITURA 417 del: 09-03-2019 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: PRADA GARCIA DARIO 1048730122
A: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER 72147521 X

ANOTACION: Nro 21 Fecha: 27-03-2019 Radicacion: 2019-9436 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 417 del: 09-03-2019 NOTARIA CUARTA de BARRANQUILLA
ESPECIFICACION: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER 72147521 X

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BARRANQUILLA
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 040-261758

Impreso el 03 de Abril de 2019 a las 02:06:12 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: BANCO DE BOGOTA S.A. **8600029644**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *21*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2014-705 fecha 19-02-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 18 Nro correcion: 1 Radicacion: C2016-3776 fecha 18-01-2017

CASILLA PERSONA CORREGIDA VALE ART.59 LEY 1579/12 CMR14

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID32 Impreso por:CONTROL7

TURNO: 2019-63384 FECHA: 27-03-2019

El Registrador Principal RAFAEL JOSE PEREZ HERAZO :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ISA ltda.
AVALUOS

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LIMITADA.
NIT. 830.008.001-5
Calle 38 No. 13-37 Piso 6
PBX. 323 0450 FAX. 338 0814
isa@isainmobiliaria.com.co
Bogotá D.C - Colombia.

FACTURA DE VENTA
No. AV113542

SOMOS AUTORRETENEDORES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Res. 002058 del 8-marzo-2018
IVA REGIMEN COMUN

Señor(es): IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

C.C./Nit: 72147521
Dirección: CL 73A # 17C-03
Ciudad: BARRANQUILLA / ATLÁNTICO **Telefono:** 3145860069

Fecha de Factura	Fecha Vencimiento
28 / 01 / 2019	07 / 02 / 2019

Descripcion	Valor
Avaluo 128814 realizado al Inmueble ubicado en la direccion CL 45B # 23-65 barrio , en BARRANQUILLA / ATLÁNTICO (BARRAZA HENRY) Entidad solicitante BANCO DE BOGOTA CEV BARRANQUILLA CL 84 # 51-16 PISO 2 CEV BARRANQUILLA / BARRANQUILLA JENNIFER ORELLANO VALDÉS 3568474 (Fecha Anticipo: 2019-01-16)	232.062

012400068692*

RECUERDE QUE TAMBIEN PUEDE PAGAR SU FACTURA CON TARJETA DEBITO O CREDITO EN NUESTRA OFICINA EN BOGOTA O CON TARJETA DEBITO EN EL PORTAL DE PAGOS ELECTRONICOS DEL BANCO DE BOGOTA.

SON: DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE.

APROBADO	ACEPTADO	FIRMA, SELLO Y FECHA

SubTotal	232.062
IVA	44.092
ReteIVA	0
ReteFuente	0
ReteICA	0
Total	276.154
Anticipo	180.000
Saldo a Pagar	96.154

AUTORIZACION NUMERACION DE FACTURACION DIAN No. 18762011521458 DEL 01/12/2018 POR COMPUTADOR PREFIJO AV, DEL No. 112192 AL 120000 HABILITA VIGENCIA 18 MESES
ESTA FACTURA CONSTITUYE TITULO VALOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 621 DE CODIGO DE COMERCIO Y LA LEY 1231 DEL 17 DE JULIO DE 2008
SI ES AGENTE RETENEDOR DE ICA Y EL SERVICIO ES PRESTADO EN BOGOTA, APLICAR TARIFA DEL 9.66 X 1.000. ACTIVIDAD ECONOMICA ICA 6810
SI AL TERMINO DE 3 DIAS HABILES SIGUIENTES A SU RECEPCION, LA FACTURA NO HA SIDO DEVUELTA SE CONSIDERARA IRREVOCABLEMENTE ACEPTADA
(ART. 773. INCISO 3 DEL CODIGO DE COMERCIO.)

Solución de Facturación www.elemental.com.co

- CLIENTE -

ISA ltda.
AVALUOS

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.
NIT. 830.008.001-5
Calle 38 No. 13-37 Piso 6
PBX. 323 0450 FAX. 338 0814

(415)7709998022522(8020)113542(3900)096154

FACTURA DE VENTA

Nombre: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
C.C./Nit. 72147521
Dirección: CL 73A # 17C-03
Ciudad: BARRANQUILLA / ATLÁNTICO

FACTURA No. AV113542 **REFERENCIA:** 113542

Fecha Factura
28/01/2019

Puntos de Pago

BANCO DE BOGOTA Cta.Cte.Nro.040-21363-9
BANCO POPULAR Cta.Cte.Nro.062-17319-0
BANCO OCCIDENTE Cta.Cte.Nro.230-05957-8

PAGUE UNICAMENTE EN CHEQUE O EFECTIVO.

RELACION DE CHEQUES

CDO. BCO	CHEQUE No.	VALOR
No. CHEQUES	TOTAL CHEQUES	
	TOTAL EFECTIVO	

- BANCO -

FORMATO ÚNICO DE AVALÚOS INMUEBLES URBANOS MENOR CUANTÍA FUA-IUMC	Versión: 04 Codigo: 128814 Fecha de Creación: 30-03-15 Fecha de Aprobación: 30-03-15

1. INFORMACIÓN GENERAL

CIUDAD/FECHA DEL INFORME:	Bogotá D. C.	DÍA	28	MES	ENERO	AÑO	2019	AVALÚO No.	128814		
CLASE DE AVALÚO:	COMERCIAL										
TIPO DE INMUEBLE:	Apartamento		Casa	✓	Oficina		Local		Bodega		Consultorio		Lote	
	Edificio		Casa Lote		Cobertizo		Kiosco		Depósito		Parqueadero			
DESTINACIÓN ECONÓMICA DEL INMUEBLE:	RESIDENCIAL										
SOLICITANTE DEL AVALÚO:	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ C.C. 72147521										
DESTINATARIO DEL AVALÚO:	**BANCO DE BOGOTA-CEV BARRANQUILLA**										
PROPIETARIO DEL INMUEBLE:	DARIO PRADA GARCIA										
DIRECCIÓN DEL INMUEBLE (DIRECCIÓN CATASTRAL):	CALLE 45B # 23-65										
BARRIO O URBANIZACIÓN:	ALFONSO LOPEZ	Municipio	BARRANQUILLA		Dpto.:	ATLÁNTICO		Estrato	3		

2. INFORMACIÓN JURÍDICA

ESCRITURA PÚBLICA	**N° 45 DEL 07-12-2018 DE LA NOTARIA ÚNICA DE PEDRAZA**					
MATRICULAS INMOBLILIARIAS	Inmueble Principal	Garaje N°	Garaje N°	Garaje N°	Depósito N°	Depósito N°
	040-261758					
CÉDULAS CATASTRALES	Inmueble Principal	Garaje N°	Garaje N°	Garaje N°	Depósito N°	Depósito N°
	01050464-0014000					
CHIP (Solo Bogotá)	Inmueble Principal	Garaje N°	Garaje N°	Garaje N°	Depósito N°	Depósito N°
	N/A					
Escritura Prop / Horizontal	N/A	Fecha:		Notaría:		De:
COEFICIENTES DE COPROPIEDAD	Inmueble Principal	Garaje N°	Garaje N°	Garaje N°	Depósito N°	Depósito N°
	N/A					

3. REGLAMENTACIÓN URBANÍSTICA

PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BARRANQUILLA DECRETO 0212 DE 2014 PIEZA CENTRO CARRERA 38- USO PRINCIPAL: RESIDENCIAL

El uso actual del inmueble cumple con la normatividad vigente? SI [✓] NO [ ]

4. CARACTERÍSTICAS DEL TERRENO

Topografía:	PLANO	Forma Geométrica:	RECTANGULAR	Frente:	9,75	Fondo:	19,50	Relación Frente / Fondo:	2,00
LINDEROS Y DIMENSIONES:	NORTE: 19.50 mts, linda con predio de Jaime Murillo.								
SUR: 19.50 mts, linda con predio de Sunamite Sarmiento.									
ESTE: 10.50 mts, linda con Calle en medio hace frente a predio de Jacinto Oliveros.									
OESTE: mide 9,00 mts, linda con predio de Miguel A. Clavijo Hernandez.									

5. CARACTERÍSTICAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Vida Útil del Inmueble	70	Edad Aproximada	66	Vida Remanente:	4	Altura del Inmueble	1 PISO				
Estado de conservación	INMUEBLE EN BUEN ESTADO DE CONSERVACION										
Tipo de Construcción:	Tradicional:	X	Muros de carga:		Industrializada:		Mampostería Estructural:		Prefabricada / Mixta:		
Uso Específico:	Vivienda Unifamiliar:	X	Bifamiliar:		Multifamiliar:		Comercial		Industrial		
Estilo Arquitectónico	Contemporáneo	X	Moderno		Republicano		Bien de Interés Cultural		Dotacional		

SERVICIOS PÚBLICOS	Acueducto:	X	Alcantarillado	X	Energía eléctrica	X	Teléfono	X	Gas domiciliario	X	

6. EQUIPAMIENTO COMUNAL

Lobby / Recepción		Escalera de Emergencia		Tanque de Agua		Bicicletero		Equipo Presión Constante	
Oficina Administración		Gimnasio		Auditorio		Terraza Comunal		Parqueadero Visitantes	
Salón Comunal		Cancha Múltiple		Sala de Juntas		Lavandería Comunal		Shut Basuras	
Ascensor		Sala de Juegos		Piscina		C. C de Televisión		Planta Eléctrica de Emergencia	
Zonas Verdes		Sala de Internet		Club House		Cableado Estructurado		Subestación Eléctrica	
Citofono		Parque Infantil		BBQ		Cancha de Squash		Cuarto de Bombas	

7. ESPECIFICACIONES Y ACABADOS DE LA CONSTRUCCIÓN

Cimentación	Concreto ciclopeo
Estructura	mamposteria no estructural
Fachada	Estuplas y Ladrillo a la vista.
Muros	Estuco y pintura vinilo
Pisos	Baldosa cerámica
Escaleras	En concreto
Cieloraso	lámina plana con estructura en madera
Closets	Madera
Puertas	Madera
Ventanería	Aluminio y vidrio
Cocina	Masón en concreto
Baños	Enchape ceramica - 100% del area
Cubierta	Lámina ondulada de fibrocemento
Equipos Especiales	Ninguno

8. DEPENDENCIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

Primer Piso:	Segundo Piso:	TercerPiso:
1 sala-comedor- 1 cocina		
6 alcobas- 2 baños-1 patio interior		
1 terraza		

Otros Pisos	

9. CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN	ÁREA M²	OBSERVACIONES:
ÁREA DEL TERRENO	190,12	AREA DE TERRENO RESULTANTE DE LOS LINDEROS DESCRITOS EN EL CTL.
CONSTRUCCIÓN		
ÁREA CONSTRUIDA	173,00	AREA CONSTRUIDA TOMADA EN CAMPO POR EL AVALUADOR.
CONSTRUCCIÓN TOTAL	173,00	

Garaje N°		M²	Garaje N°		M²	Garaje N°		M²	Depósito N°		M²	Depósito N°		M²

NOTA: DE ACUERDO CON EL DECRETO 1420 CAPÍTULO IV, ARTÍCULO 21, PARÁGRAFO 3; Y LA RESOLUCIÓN 620 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2008 DEL IGAC, CAPÍTULO III, ARTÍCULO 18; PARA
LOS INMUEBLES SOMETIDOS A RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL; SOLO SE AVALUARÁN LAS ÁREAS PRIVADAS QUE LEGALMENTE EXISTAN, TENIENDO EN CUENTA LOS DERECHOS
PROVENIENTES DE LOS COEFICIENTES DE COPROPIEDAD.

INMOBILIARIA

10. ASPECTO ECONÓMICO	
COMPORTAMIENTO OFERTA Y DEMANDA:	Este sector muestra actualmente una tendencia media
ACTIVIDAD EDIFICADORA DE LA ZONA:	La actividad edificadora en este barrio se caracteriza por la promocion y construccion de nuevos conjuntos
residenciales.	
PERSPECTIVAS DE VALORIZACIÓN:	Las perspectivas de valorización del inmueble son media
INFRAESTRUCTURA VIAL / ESTADO:	Las vias de acceso del inmueble son la Calle 45B y Carrera 23, hacen parte de la estructura vial del sector, se
clasifican como vias de carácter vehicular, con circulacion en ambos sentidos, cuentan con sus correspondientes retiros municipales.	
VECINDARIO INMEDIATO:	Es un sector tradicionalmente residencial, con una estructura urbana muy consolidada. Se caracteriza por sus
viviendas unifamiliares de uno a tres pisos.	
TRANSPORTE PÚBLICO:	buses urbanos, taxis, transmetro.

11. METODOLOGÍAS APLICADAS PARA EL AVALÚO

SE UTILIZA LA METODOLOGÍA DE COMPARACIÓN DE MERCADO. PARA LA REALIZACIÓN DE ESTE MÉTODO DE VALORACIÓN NOS HEMOS BASADO EN LA RESOLUCIÓN No. 620 DE 2008 DEL IGAC Y EN EL DECRETO NO. 1420 DE 1998.

12. VALOR COMERCIAL

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA DE TERRENO	190,12	$ 598.657,16	$ 113.816.700,00
AREA CONSTRUIDA	173,00	$ 754.100,00	$ 130.459.300,00
VALOR TOTAL DEL INMUEBLE			**$ 244.276.000,00**

SON: DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS CON 00 CENTAVOS MONEDA CORRIENTE

Atentamente:

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.

NOMBRE Y FIRMA DEL AVALUADOR — **HENRY BARRAZA RESTREPO**

REGISTRO NÚMERO — **AVAL RAA. 72,187576**

REVISIÓN TÉCNICA

NOMBRE Y FIRMA REVISOR TÉCNICO — **JOHANNA MARCELA DIAZ PAEZ**

REGISTRO NÚMERO — R.A.A. AVAL - 53105556

NTC 6001:2008 BUREAU VERITAS Certification CO 16.00382

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.

Calle 38 Nº 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.
E-mail: avaluos@isainmobiliaria.com.co • isa@isainmobiliaria.com.co
ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co
www.isainmobiliaria.com.co

LONJA DE BOGOTA FUNDADA EN 1945 LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

INMOBILIARIA

13. COSTO DE REPOSICIÓN - VALOR PARA SEGUROS

IDENTIFICACIÓN	ÁREA M2	VALOR M2	VALOR PARCIAL
AREA CONSTRUIDA	173,00	$ 1.400.000,00	$ 242.200.000,00
TOTAL COSTO DE REPOSICIÓN			$ 242.200.000,00

NOTA: EL COSTO DE REPOSICIÓN CORRESPONDE A LAS MEJORAS O ADECUACIONES REALIZADAS AL ÁREA PRIVADA, YA QUE PARA EFECTOS DE SEGUROS LAS ÁREAS COMUNES COMO ESTRUCTURA, CUBIERTAS, CIMENTACIÓN, MUROS, ENTRE OTROS, SON ASEGURADAS POR LA COPROPIEDAD.

14. OBSERVACIONES FINALES PARA EL AVALÚO

El presente avalúo tiene vigencia de un año a partir de la fecha de su emisión, siempre y cuando no se presenten circunstancias o cambios inesperados de índole jurídica, técnica, económica o normativa que afecten o modifiquen los criterios analizados. En ningún caso podrá entenderse que el Avaluador pueda garantizar que el avalúo cumpla o satisfaga las expectativas, propósitos u objetivos del propietario o solicitante del mismo, para efectos de aprobación de crédito hipotecario, dación en pago, aportes, liquidaciones, sucesiones o cualquier tipo de negociación. Es importante hacer énfasis en la diferencia que pueda existir entre las cifras del Avalúo efectuado y el valor de una eventual negociación, porque a pesar de que el estudio conduce al valor objetivo del inmueble, en el valor de negociación interfieren múltiples factores subjetivos y circunstancias imposibles de prever, tales como la habilidad de los negociadores, los plazos concedidos para el pago, la tasa de interés, la urgencia económica del vendedor, el deseo o antojo del comprador, la destinación o uso que éste le vaya a dar entre otros, todos los cuales sumados distorsionan a veces hacia arriba o hacia abajo el valor de los inmuebles. El Avaluador no puede ser requerido para testimonio, ni ser llamado a juicio por razón de este avalúo, en referencia a la propiedad del mismo, a la legalidad de las áreas y a la tradición del bien, a no ser que se hagan arreglos previos.

NOTA: LA GESTIÓN DE REVISIÓN TÉCNICA PARTE DE LA PRESUNCIÓN DE BUENA FE DEL PERITO ACTUANTE, BAJO EL ENTENDIDO QUE SUS CONCLUSIONES FINALES SON DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y NO COMPROMETE A LOS DEMÁS SUSCRIPTORES DEL AVALÚO

15. ANEXOS

Nota 1: Se anexan las correspondientes memorias de cálculo.	**Si**	☑	**No**	☐
Nota 2: Se anexa registro fotográfico.	**Si**	☑	**No**	☐
Nota 3: Se anexa plano de localización.	**Si**	☑	**No**	☐

FECHA DEL INFORME:		Día	28	Mes	ENERO	Año	2019

16. OTRAS CONSIDERACIONES INHERENTES AL AVALÚO

1. El inmueble cuenta con los medidores de servicios públicos domiciliarios conectado y funcionando.
2. cumple con la reglamentación urbana

NTC 6001:2008 BUREAU VERITAS Certification CO 16.00382

INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA.

Calle 38 Nº 13-37 piso 6 • PBX: (1) 323 0450 • Fax: (1) 285 4135 - 323 0450 Ext. 8 Bogotá, D.C.
E-mail: avaluos@isainmobiliaria.com.co • isa@isainmobiliaria.com.co
ventasyarriendos@isainmobiliaria.com.co
www.isainmobiliaria.com.co

LONJA DE BOGOTA FUNDADA EN 1945 LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE BOGOTA

INMOBILIARIA

GESTIÓN COMERCIAL OPERATIVA DE AVALÚOS FORMATO DE ANEXOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA	Versión: 1 Código: 128814 Fecha Creación: 03-02-17 Fecha Aprobación: 03-02-17

MEMORIA DE CALCULO

COSTO DE REPOSICION

OR DE REPOSICIÓN M2		**CONSTRUCCION**		
AREA CONSTRUIDA				**173,00**
COSTOS DIRECTOS	$	1.120.000,00		120,75
COSTOS INDIRECTOS	$	280.000,00		
COSTOS TOTALES (CT)	$	1.400.000,00		100%
COSTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS	$	-		0%
GRAN TOTAL DE COSTOS	$	1.400.000,00		
TOTAL REPOSICIÓN (AREA CONSTRUIDA)	$	242.200.000,00		
UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR	$	-		
VALOR TOTAL - OBRA NUEVA	$	242.200.000,00	$	1.400.000,00
Depreciación por edad y conservación (tabla de fitto y corvini)				
VIDA ÚTIL O TECNIC EDAD AÑOS		70		
EDAD APROXIMADA EDAD AÑOS		40	Se tiene en cuenta la edad tecnica del inmueble	
VIDA REMANENTE EDAD AÑOS		30		
PORCENTAJE DE EDAD A DEPRECIAR		57,14%		
ESTADO DE CONSE Rango de 1 a 5		2		
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	$	111.751.080,00		46,14%
Determinación valor actual de la Construcción	$	111.751.080,00		
TOTAL REPOSICIÓN	$	242.200.000,00		
MENOS DEPRECIACIÓN ACUMULADA	$	111.751.080,00		
SUBTOTAL	$	130.448.920,00		
MAS UTILIDAD DEL CONSTRUCTOR		$ 0		
VALOR APROX. DE LA CONSTRUCCIÓN	$	130.448.920,00	$	754.040,00
VALOR 1° PISO 100%	$	130.448.920,00	$	754.040,00
VALOR PISOS RESTANTES	$	-		$ 0
TOTAL DE CONSTRUCCIÓN	$	131.000.000,00		
COEFICIENTE DE MERCADO		1,0		
VALOR POR M²	**$**	**754.040,00**		
VALOR ADOPTADO POR M²	**$**	**754.100,00**		

	GESTIÓN COMERCIAL OPERATIVA DE AVALÚOS FORMATO DE ANEXOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA	Versión: 1 Código: 128814 Fecha Creación: 03-02-17 Fecha Aprobación: 03-02-17

REGISTRO FOTOGRAFICO

FACHADA

ENTORNO

SALA-COMEDOR

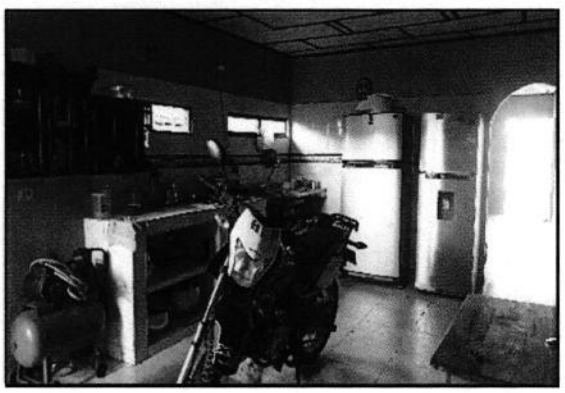

COCINA

ALCOBA 1

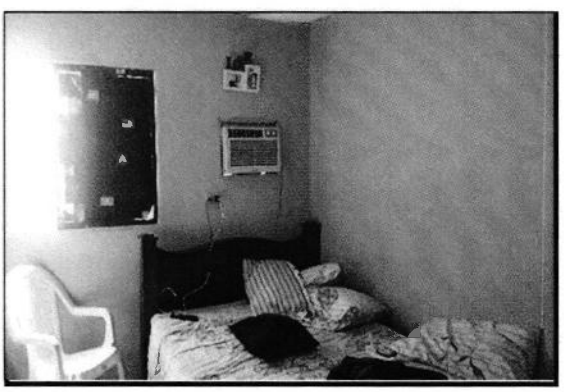

ALCOBA 2

	GESTIÓN COMERCIAL OPERATIVA DE AVALÚOS FORMATO DE ANEXOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA	Versión: 1 Código: 128814 Fecha Creación: 03-02-17 Fecha Aprobación: 03-02-17

REGISTRO FOTOGRAFICO

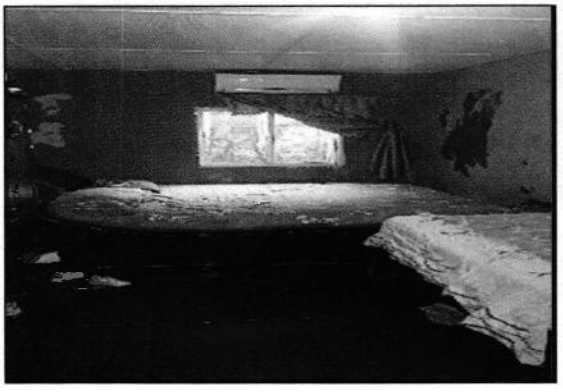

ALCOBA 3

ALCOBA 4

ALCOBA 5

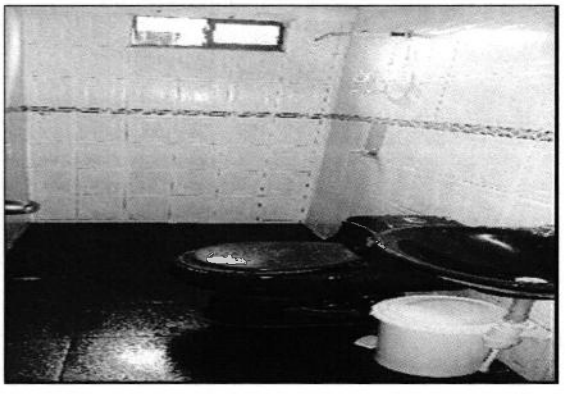

BAÑO 1

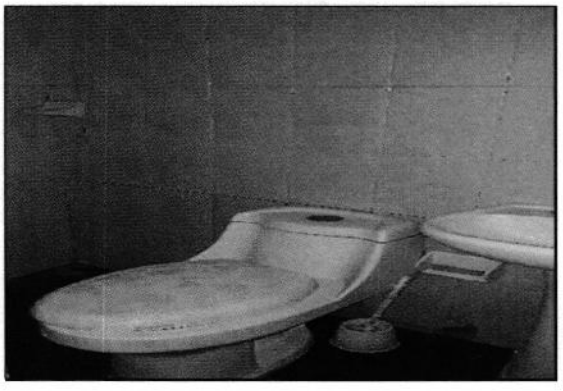

BAÑO 2

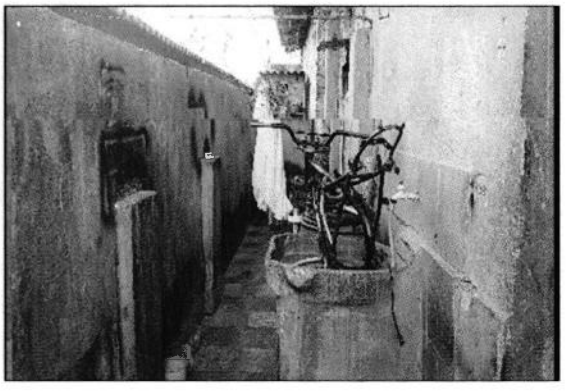

ZONA DE LABORES

GESTIÓN COMERCIAL OPERATIVA DE AVALÚOS FORMATO DE ANEXOS INMOBILIARIA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS LTDA	Versión: 1 Código: 128814 Fecha Creación: 03-02-17 Fecha Aprobación: 03-02-17

PLANO DE LOCALIZACION

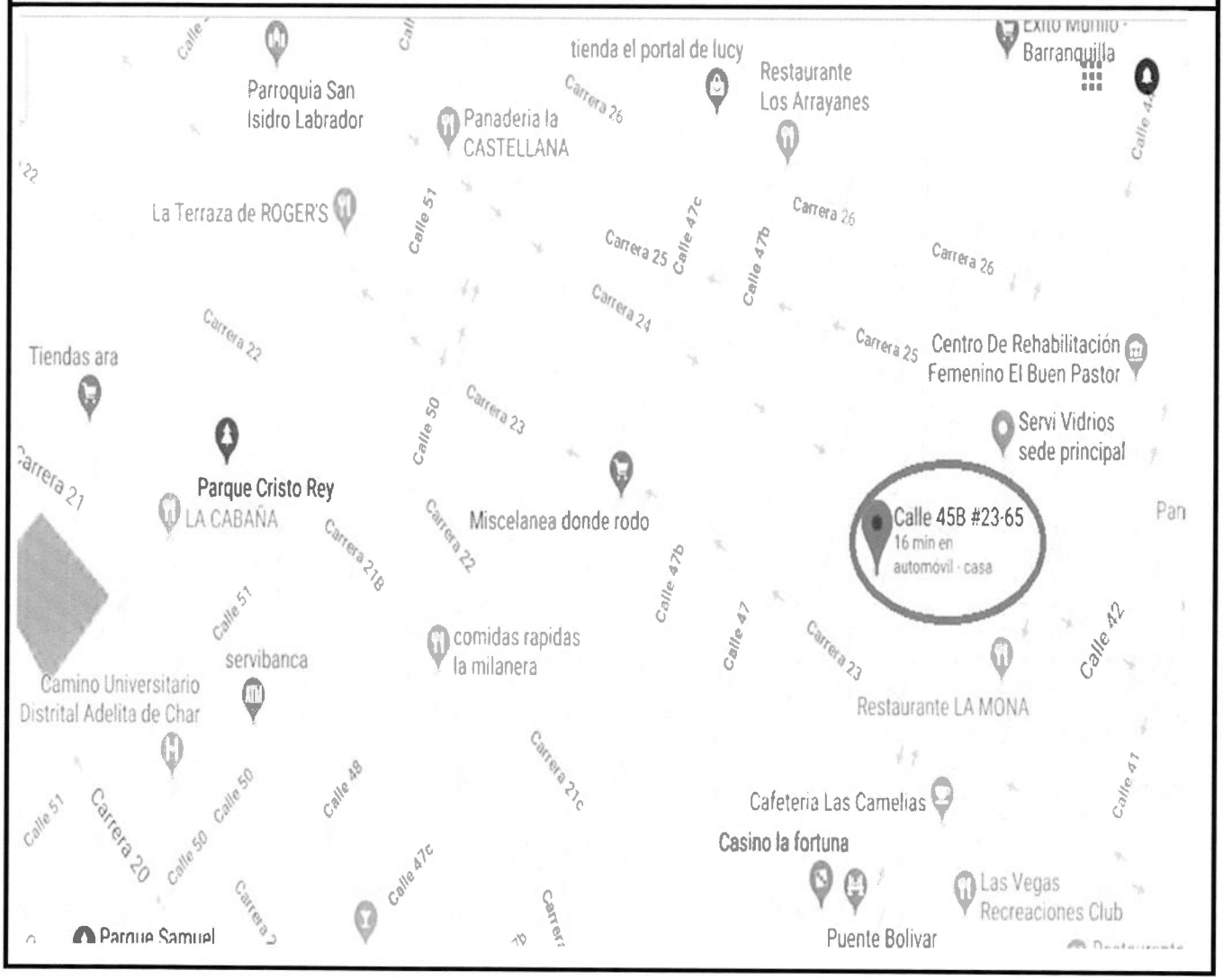

PIN de Validación: af340a76

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) HENRY BARRAZA RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72187576, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 27 de Abril de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-72187576.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) HENRY BARRAZA RESTREPO se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: CARRERA 46 # 76-158
Teléfono: 301-4935927
Correo Electrónico: hbarraza72@hotmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:
Arquitecto - Universidad del Atlántico.

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) HENRY BARRAZA RESTREPO, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 72187576.

El(la) señor(a) HENRY BARRAZA RESTREPO se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

af340a76

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el

PIN de Validación: ae7a0a4d

Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) JOHANNA MARCELA DIAZ PAEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 53105556, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 29 de Noviembre de 2017 y se le ha asignado el número de avaluador AVAL-53105556.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) JOHANNA MARCELA DIAZ PAEZ se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías:

- Inmuebles Urbanos

Los datos de contacto del Avaluador son:

Dirección: DG 6B 78B 41 APTO 402 ED. ESTRELLA
Teléfono: 3185583775
Correo Electrónico: johandi@hotmail.com

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) JOHANNA MARCELA DIAZ PAEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 53105556.

El(la) señor(a) JOHANNA MARCELA DIAZ PAEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro, así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA http://www.raa.org.co. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

PIN DE VALIDACIÓN

ae7a0a4d

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los veinticuatro (24) días del mes de Diciembre del 2018 y tiene vigencia

Banco de Bogotá

493 1-14

Ciudad, 2019/04/09

Señor (a)
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
CL 73A CR 17C 03
SOLEDAD,ATLANTICO
493

Estimado(a) Cliente,

¡Felicitaciones! Su sueño se ha hecho realidad

Nos motiva trabajar para usted, apoyarlo para que convierta sus sueños en realidad y compartir la felicidad de tener su vivienda propia. Por eso nos alegra comunicarle que de acuerdo a sus instrucciones, hemos desembolsado su **Crédito de Vivienda** con las siguientes características:

Monto desembolsado:	$ 160,000,000.00	Plazo: 240 meses	
Tasa de interés:	10.4999900 EA	Fecha límite de Pago: El día 09 de cada mes	
Sistema de Pago:	Cuota fija mensual en pesos		
Seguro Voluntario Cuota Protegida:	NO		

Recuerde que puede realizar abonos en el momento que lo desee sin costo ni sanciones, indicando si el abono es para reducir la cuota o el plazo del Crédito.

Para el Banco es de suma importancia tener en cuenta todos los ingresos del grupo familiar a efectos de atender la totalidad del monto solicitado para la compra de su Vivienda. Es por este motivo que existe la posibilidad de que pueda atender la cuota de su crédito otorgado pagando una parte a través del descuento por nómina y la otra por los demás medios de pago que el Banco tiene habilitado.

Por favor tenga en cuenta que si parte del pago de la cuota mensual se hace a través de descuento de nómina, mientras se formaliza el descuento a través de su empresa, agradecemos pagar las dos primeras cuotas completas directamente en los canales tradicionales de pago del Banco.

Recuerde que los canales tradicionales de pago son: Oficinas propias del Banco, Entidades del Grupo Aval, internet, servilinea o corresponsales bancarios. Lo invitamos a mantenerse informado mediante su extracto mensual del valor que se descontará por nómina y el valor que se debe pagar por los canales tradicionales.

Para resolver sus dudas y obtener más información sobre el Crédito de Vivienda y sus beneficios, lo invitamos a comunicarse con nuestra Servilínea 382 0000 en Bogotá y 01800 051 8877 en otras ciudades o ingresar a www.bancodebogota.com/portafoliodevivienda. Recuerde que la oficina de radicación de su crédito es, C. CIAL METROPOLIT.

Cordialmente,

María Isabel Córdoba Ramírez
Directora Banca de Vivienda

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
NOTA DE DESEMBOLSO

493 2-14

Oficina: C. CIAL METROPOLIT.

Señor(es)
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

493

Ref: Abono Crédito

En la fecha 2019/04/09 se desembolsó el crédito número: 00457006943 a través de abono número CH 0000000000, liquidado con tasa de interés corriente 10.0261868%

LIQUIDACIÓN INTERESES COMISIONES Y GASTOS

Línea de Crédito:	0119 HI01
Valor Obligación:	$160,000,000.00
Valor Interés Anticipado	

Seg. Desempleo o Accid. Personales	.00
IVA	.00
Papelería	.00
Portes	.00
Seguros	.00
Timbres	.00
Gastos FNG	.00
Gravemen Mvto. Financiero	.00
Otros Gastos	.00
Neto Abono:	160,000,000.00

1. Entre el BANCO DE BOGOTÁ y IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ identificado con C 0072147521, se ha convenido expresamente que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta en el presente documento en los términos de los Art. 15 y 16 del Código Civil, autorizamos expresa e irrevocablemente al BANCO DE BOGOTÁ para que corrija dicho error en cuenta en concordancia con lo establecido ene. Art. 880 del Código de Comercio haciendo los ajustes, cargos, abonos o reliquidaciones que correpondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ C. CIAL METROPOLIT. a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del banco, con los comprobantes del caso, de dicho error en cuenta. 2. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio).

Atentamente,

Tasas Máximas de la Superintendencia Financiera para la fecha:2019/04/09 Mora: 15.7512900 EA Usura 15.7512900 EA.

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 3-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

Inicio (dd/mm/aaaa): 2019/04/09

Cliente: IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ

Vencimiento (dd/mm/aaaa): 2039/04/09

Valor del Crédito a Tasa Corriente: $160,000,000.00

Total Cuotas: 00240

Tasa Corriente Nominal: 10.0261868 Tasa Efectiva Anual: 10.4999900 Tasa Mora Efectiva: 15.7512900

493

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2019/04/09	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	160,000,000.00
2019/05/09	209,987.00	1,336,824.00	56,000.00	33,455.00	.00	.00	.00	1,636,266.00	159,790,013.00
2019/06/09	211,741.48	1,335,069.52	55,927.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,657.00	159,578,271.52
2019/07/09	213,510.60	1,333,300.40	55,852.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,582.00	159,364,760.92
2019/08/09	215,294.52	1,331,516.48	55,778.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,508.00	159,149,466.40
2019/09/09	217,093.34	1,329,717.66	55,702.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,432.00	158,932,373.06
2019/10/09	218,907.18	1,327,903.82	55,626.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,356.00	158,713,465.88
2019/11/09	220,736.18	1,326,074.82	55,550.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,280.00	158,492,729.70
2019/12/09	222,580.47	1,324,230.53	55,472.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,202.00	158,270,149.23
2020/01/09	224,440.17	1,322,370.83	55,395.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,125.00	158,045,709.06
2020/02/09	226,315.39	1,320,495.61	55,316.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,636,046.00	157,819,393.67
2020/03/09	228,206.29	1,318,604.71	55,237.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,967.00	157,591,187.38

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 880 del código de Comercio, haciendo los ajustes, cargos, abonos o re liquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina 0810 C. CIAL METROPOLIT. a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del código de Comercio). El plan de pagos está sujeto a los ajustes por abonos extraordinarios, restructuraciones o situaciones que modifiquen las condiciones.

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU ($): 388,223,365.52 VTU (%EA): 11.3088600

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 4-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2020/04/09	230,112.99	1,316,698.01	55,157.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,887.00	157,361,074.39
2020/05/09	232,035.62	1,314,775.38	55,076.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,806.00	157,129,038.77
2020/06/09	233,974.32	1,312,836.68	54,995.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,725.00	156,895,064.45
2020/07/09	235,929.20	1,310,881.80	54,913.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,643.00	156,659,135.25
2020/08/09	237,900.42	1,308,910.58	54,831.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,561.00	156,421,234.83
2020/09/09	239,888.12	1,306,922.88	54,747.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,477.00	156,181,346.71
2020/10/09	241,892.43	1,304,918.57	54,663.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,393.00	155,939,454.28
2020/11/09	243,913.46	1,302,897.54	54,579.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,309.00	155,695,540.82
2020/12/09	245,951.41	1,300,859.59	54,493.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,223.00	155,449,589.41
2021/01/09	248,006.36	1,298,804.64	54,407.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,137.00	155,201,583.05
2021/02/09	250,078.49	1,296,732.51	54,321.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,635,051.00	154,951,504.56
2021/03/09	252,167.94	1,294,643.06	54,233.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,963.00	154,699,336.62
2021/04/09	254,274.84	1,292,536.16	54,145.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,875.00	154,445,061.78
2021/05/09	256,399.34	1,290,411.66	54,056.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,786.00	154,188,662.44
2021/06/09	258,541.60	1,288,269.40	53,966.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,696.00	153,930,120.84
2021/07/09	260,701.75	1,286,109.25	53,876.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,606.00	153,669,419.09
2021/08/09	262,879.95	1,283,931.05	53,784.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,514.00	153,406,539.14
2021/09/09	265,076.35	1,281,734.65	53,692.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,422.00	153,141,462.79
2021/10/09	267,291.11	1,279,519.89	53,600.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,330.00	152,874,171.68
2021/11/09	269,524.37	1,277,286.63	53,506.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,236.00	152,604,647.31
2021/12/09	271,776.28	1,275,034.72	53,412.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,142.00	152,332,871.03
2022/01/09	274,047.01	1,272,763.99	53,317.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,634,047.00	152,058,824.02
2022/02/09	276,336.72	1,270,474.28	53,221.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,951.00	151,782,487.30
2022/03/09	278,645.55	1,268,165.45	53,124.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,854.00	151,503,841.75

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 5-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2022/04/09	280,973.67	1,265,837.33	53,026.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,756.00	151,222,868.08
2022/05/09	283,321.26	1,263,489.74	52,928.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,658.00	150,939,546.82
2022/06/09	285,688.44	1,261,122.56	52,829.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,559.00	150,653,858.38
2022/07/09	288,075.42	1,258,735.58	52,729.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,459.00	150,365,782.96
2022/08/09	290,482.33	1,256,328.67	52,628.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,358.00	150,075,300.63
2022/09/09	292,909.35	1,253,901.65	52,526.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,256.00	149,782,391.28
2022/10/09	295,356.65	1,251,454.35	52,424.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,154.00	149,487,034.63
2022/11/09	297,824.40	1,248,986.60	52,320.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,633,050.00	149,189,210.23
2022/12/09	300,312.77	1,246,498.23	52,216.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,946.00	148,888,897.46
2023/01/09	302,821.93	1,243,989.07	52,111.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,841.00	148,586,075.53
2023/02/09	305,352.05	1,241,458.95	52,005.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,735.00	148,280,723.48
2023/03/09	307,903.32	1,238,907.68	51,898.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,628.00	147,972,820.16
2023/04/09	310,475.89	1,236,335.11	51,790.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,520.00	147,662,344.27
2023/05/09	313,069.96	1,233,741.04	51,682.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,412.00	147,349,274.31
2023/06/09	315,685.71	1,231,125.29	51,572.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,302.00	147,033,588.60
2023/07/09	318,323.32	1,228,487.68	51,462.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,192.00	146,715,265.28
2023/08/09	320,982.95	1,225,828.05	51,350.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,632,080.00	146,394,282.33
2023/09/09	323,664.81	1,223,146.19	51,238.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,968.00	146,070,617.52
2023/10/09	326,369.08	1,220,441.92	51,125.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,855.00	145,744,248.44
2023/11/09	329,095.94	1,217,715.06	51,010.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,740.00	145,415,152.50
2023/12/09	331,845.59	1,214,965.41	50,895.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,625.00	145,083,306.91
2024/01/09	334,618.21	1,212,192.79	50,779.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,509.00	144,748,688.70
2024/02/09	337,413.99	1,209,397.01	50,662.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,392.00	144,411,274.71
2024/03/09	340,233.14	1,206,577.86	50,544.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,274.00	144,071,041.57

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 6-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2024/04/09	343,075.84	1,203,735.16	50,425.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,155.00	143,727,965.73
2024/05/09	345,942.28	1,200,868.72	50,305.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,631,035.00	143,382,023.45
2024/06/09	348,832.69	1,197,978.31	50,184.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,914.00	143,033,190.76
2024/07/09	351,747.24	1,195,063.76	50,062.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,792.00	142,681,443.52
2024/08/09	354,686.14	1,192,124.86	49,939.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,669.00	142,326,757.38
2024/09/09	357,649.59	1,189,161.41	49,814.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,544.00	141,969,107.79
2024/10/09	360,637.81	1,186,173.19	49,689.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,419.00	141,608,469.98
2024/11/09	363,650.99	1,183,160.01	49,563.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,293.00	141,244,818.99
2024/12/09	366,689.35	1,180,121.65	49,436.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,166.00	140,878,129.64
2025/01/09	369,753.10	1,177,057.90	49,307.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,630,037.00	140,508,376.54
2025/02/09	372,842.43	1,173,968.57	49,178.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,908.00	140,135,534.11
2025/03/09	375,957.59	1,170,853.41	49,047.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,777.00	139,759,576.52
2025/04/09	379,098.78	1,167,712.22	48,916.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,646.00	139,380,477.74
2025/05/09	382,266.20	1,164,544.80	48,783.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,513.00	138,998,211.54
2025/06/09	385,460.09	1,161,350.91	48,649.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,379.00	138,612,751.45
2025/07/09	388,680.67	1,158,130.33	48,514.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,244.00	138,224,070.78
2025/08/09	391,928.16	1,154,882.84	48,378.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,629,108.00	137,832,142.62
2025/09/09	395,202.77	1,151,608.23	48,241.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,971.00	137,436,939.85
2025/10/09	398,504.75	1,148,306.25	48,103.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,833.00	137,038,435.10
2025/11/09	401,834.32	1,144,976.68	47,963.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,693.00	136,636,600.78
2025/12/09	405,191.71	1,141,619.29	47,823.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,553.00	136,231,409.07
2026/01/09	408,577.14	1,138,233.86	47,681.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,411.00	135,822,831.93
2026/02/09	411,990.87	1,134,820.13	47,538.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,268.00	135,410,841.06
2026/03/09	415,433.11	1,131,377.89	47,394.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,628,124.00	134,995,407.95

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 7-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2026/04/09	418,904.11	1,127,906.89	47,248.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,978.00	134,576,503.84
2026/05/09	422,404.13	1,124,406.87	47,102.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,832.00	134,154,099.71
2026/06/09	425,933.37	1,120,877.63	46,954.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,684.00	133,728,166.34
2026/07/09	429,492.11	1,117,318.89	46,805.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,535.00	133,298,674.23
2026/08/09	433,080.59	1,113,730.41	46,655.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,385.00	132,865,593.64
2026/09/09	436,699.03	1,110,111.97	46,503.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,233.00	132,428,894.61
2026/10/09	440,347.72	1,106,463.28	46,350.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,627,080.00	131,988,546.89
2026/11/09	444,026.89	1,102,784.11	46,196.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,926.00	131,544,520.00
2026/12/09	447,736.81	1,099,074.19	46,041.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,771.00	131,096,783.19
2027/01/09	451,477.71	1,095,333.29	45,884.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,614.00	130,645,305.48
2027/02/09	455,249.88	1,091,561.12	45,726.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,456.00	130,190,055.60
2027/03/09	459,053.55	1,087,757.45	45,567.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,297.00	129,731,002.05
2027/04/09	462,889.02	1,083,921.98	45,406.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,626,136.00	129,268,113.03
2027/05/09	466,756.53	1,080,054.47	45,244.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,974.00	128,801,356.50
2027/06/09	470,656.34	1,076,154.66	45,080.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,810.00	128,330,700.16
2027/07/09	474,588.75	1,072,222.25	44,916.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,646.00	127,856,111.41
2027/08/09	478,554.01	1,068,256.99	44,750.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,480.00	127,377,557.40
2027/09/09	482,552.41	1,064,258.59	44,582.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,312.00	126,895,004.99
2027/10/09	486,584.19	1,060,226.81	44,413.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,625,143.00	126,408,420.80
2027/11/09	490,649.69	1,056,161.31	44,243.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,973.00	125,917,771.11
2027/12/09	494,749.13	1,052,061.87	44,071.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,801.00	125,423,021.98
2028/01/09	498,882.84	1,047,928.16	43,898.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,628.00	124,924,139.14
2028/02/09	503,051.08	1,043,759.92	43,723.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,453.00	124,421,088.06
2028/03/09	507,254.15	1,039,556.85	43,547.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,277.00	123,913,833.91

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 8-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2028/04/09	511,492.33	1,035,318.67	43,370.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,624,100.00	123,402,341.58
2028/05/09	515,765.92	1,031,045.08	43,191.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,921.00	122,886,575.66
2028/06/09	520,075.23	1,026,735.77	43,010.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,740.00	122,366,500.43
2028/07/09	524,420.53	1,022,390.47	42,828.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,558.00	121,842,079.90
2028/08/09	528,802.15	1,018,008.85	42,645.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,375.00	121,313,277.75
2028/09/09	533,220.37	1,013,590.63	42,460.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,190.00	120,780,057.38
2028/10/09	537,675.50	1,009,135.50	42,273.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,623,003.00	120,242,381.88
2028/11/09	542,167.86	1,004,643.14	42,085.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,622,815.00	119,700,214.02
2028/12/09	546,697.76	1,000,113.24	41,895.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,622,625.00	119,153,516.26
2029/01/09	551,265.50	995,545.50	41,704.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,622,434.00	118,602,250.76
2029/02/09	555,871.40	990,939.60	41,511.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,622,241.00	118,046,379.36
2029/03/09	560,515.80	986,295.20	41,316.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,622,046.00	117,485,863.56
2029/04/09	565,198.98	981,612.02	41,120.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,621,850.00	116,920,664.58
2029/05/09	569,921.31	976,889.69	40,922.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,621,652.00	116,350,743.27
2029/06/09	574,683.09	972,127.91	40,723.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,621,453.00	115,776,060.18
2029/07/09	579,484.65	967,326.35	40,522.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,621,252.00	115,196,575.53
2029/08/09	584,326.33	962,484.67	40,319.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,621,049.00	114,612,249.20
2029/09/09	589,208.47	957,602.53	40,114.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,620,844.00	114,023,040.73
2029/10/09	594,131.39	952,679.61	39,908.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,620,638.00	113,428,909.34
2029/11/09	599,095.45	947,715.55	39,700.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,620,430.00	112,829,813.89
2029/12/09	604,100.98	942,710.02	39,490.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,620,220.00	112,225,712.91
2030/01/09	609,148.33	937,662.67	39,279.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,620,009.00	111,616,564.58
2030/02/09	614,237.86	932,573.14	39,066.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,619,796.00	111,002,326.72
2030/03/09	619,369.91	927,441.09	38,851.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,619,581.00	110,382,956.81

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 9-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2030/04/09	624,544.84	922,266.16	38,634.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,619,364.00	109,758,411.97
2030/05/09	629,763.01	917,047.99	38,415.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,619,145.00	109,128,648.96
2030/06/09	635,024.77	911,786.23	38,195.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,618,925.00	108,493,624.19
2030/07/09	640,330.49	906,480.51	37,973.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,618,703.00	107,853,293.70
2030/08/09	645,680.55	901,130.45	37,749.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,618,479.00	107,207,613.15
2030/09/09	651,075.32	895,735.68	37,523.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,618,253.00	106,556,537.83
2030/10/09	656,515.14	890,295.86	37,295.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,618,025.00	105,900,022.69
2030/11/09	662,000.42	884,810.58	37,065.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,617,795.00	105,238,022.27
2030/12/09	667,531.54	879,279.46	36,833.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,617,563.00	104,570,490.73
2031/01/09	673,108.87	873,702.13	36,600.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,617,330.00	103,897,381.86
2031/02/09	678,732.79	868,078.21	36,364.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,617,094.00	103,218,649.07
2031/03/09	684,403.70	862,407.30	36,127.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,616,857.00	102,534,245.37
2031/04/09	690,122.00	856,689.00	35,887.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,616,617.00	101,844,123.37
2031/05/09	695,888.07	850,922.93	35,645.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,616,375.00	101,148,235.30
2031/06/09	701,702.32	845,108.68	35,402.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,616,132.00	100,446,532.98
2031/07/09	707,565.15	839,245.85	35,156.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,615,886.00	99,738,967.83
2031/08/09	713,476.97	833,334.03	34,909.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,615,639.00	99,025,490.86
2031/09/09	719,438.17	827,372.83	34,659.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,615,389.00	98,306,052.69
2031/10/09	725,449.18	821,361.82	34,407.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,615,137.00	97,580,603.51
2031/11/09	731,510.42	815,300.58	34,153.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,614,883.00	96,849,093.09
2031/12/09	737,622.30	809,188.70	33,897.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,614,627.00	96,111,470.79
2032/01/09	743,785.25	803,025.75	33,639.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,614,369.00	95,367,685.54
2032/02/09	749,999.68	796,811.32	33,379.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,614,109.00	94,617,685.86
2032/03/09	756,266.04	790,544.96	33,116.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,613,846.00	93,861,419.82

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 10-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2032/04/09	762,584.76	784,226.24	32,851.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,613,581.00	93,098,835.06
2032/05/09	768,956.27	777,854.73	32,585.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,613,315.00	92,329,878.79
2032/06/09	775,381.01	771,429.99	32,315.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,613,045.00	91,554,497.78
2032/07/09	781,859.44	764,951.56	32,044.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,612,774.00	90,772,638.34
2032/08/09	788,391.99	758,419.01	31,770.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,612,500.00	89,984,246.35
2032/09/09	794,979.12	751,831.88	31,494.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,612,224.00	89,189,267.23
2032/10/09	801,621.30	745,189.70	31,216.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,611,946.00	88,387,645.93
2032/11/09	808,318.96	738,492.04	30,936.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,611,666.00	87,579,326.97
2032/12/09	815,072.58	731,738.42	30,653.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,611,383.00	86,764,254.39
2033/01/09	821,882.64	724,928.36	30,367.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,611,097.00	85,942,371.75
2033/02/09	828,749.60	718,061.40	30,080.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,610,810.00	85,113,622.15
2033/03/09	835,673.92	711,137.08	29,790.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,610,520.00	84,277,948.23
2033/04/09	842,656.10	704,154.90	29,497.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,610,227.00	83,435,292.13
2033/05/09	849,696.62	697,114.38	29,202.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,609,932.00	82,585,595.51
2033/06/09	856,795.96	690,015.04	28,905.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,609,635.00	81,728,799.55
2033/07/09	863,954.62	682,856.38	28,605.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,609,335.00	80,864,844.93
2033/08/09	871,173.09	675,637.91	28,303.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,609,033.00	79,993,671.84
2033/09/09	878,451.87	668,359.13	27,998.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,608,728.00	79,115,219.97
2033/10/09	885,791.47	661,019.53	27,690.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,608,420.00	78,229,428.50
2033/11/09	893,192.39	653,618.61	27,380.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,608,110.00	77,336,236.11
2033/12/09	900,655.15	646,155.85	27,068.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,607,798.00	76,435,580.96
2034/01/09	908,180.25	638,630.75	26,752.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,607,482.00	75,527,400.71
2034/02/09	915,768.24	631,042.76	26,435.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,607,165.00	74,611,632.47
2034/03/09	923,419.62	623,391.38	26,114.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,606,844.00	73,688,212.85

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 11-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2034/04/09	931,134.93	615,676.07	25,791.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,606,521.00	72,757,077.92
2034/05/09	938,914.70	607,896.30	25,465.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,606,195.00	71,818,163.22
2034/06/09	946,759.47	600,051.53	25,136.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,605,866.00	70,871,403.75
2034/07/09	954,669.79	592,141.21	24,805.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,605,535.00	69,916,733.96
2034/08/09	962,646.21	584,164.79	24,471.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,605,201.00	68,954,087.75
2034/09/09	970,689.25	576,121.75	24,134.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,604,864.00	67,983,398.50
2034/10/09	978,799.51	568,011.49	23,794.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,604,524.00	67,004,598.99
2034/11/09	986,977.52	559,833.48	23,452.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,604,182.00	66,017,621.47
2034/12/09	995,223.87	551,587.13	23,106.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,603,836.00	65,022,397.60
2035/01/09	1,003,539.12	543,271.88	22,758.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,603,488.00	64,018,858.48
2035/02/09	1,011,923.83	534,887.17	22,407.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,603,137.00	63,006,934.65
2035/03/09	1,020,378.61	526,432.39	22,052.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,602,782.00	61,986,556.04
2035/04/09	1,028,904.03	517,906.97	21,695.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,602,425.00	60,957,652.01
2035/05/09	1,037,500.67	509,310.33	21,335.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,602,065.00	59,920,151.34
2035/06/09	1,046,169.15	500,641.85	20,972.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,601,702.00	58,873,982.19
2035/07/09	1,054,910.05	491,900.95	20,606.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,601,336.00	57,819,072.14
2035/08/09	1,063,723.98	483,087.02	20,237.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,600,967.00	56,755,348.16
2035/09/09	1,072,611.55	474,199.45	19,864.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,600,594.00	55,682,736.61
2035/10/09	1,081,573.38	465,237.62	19,489.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,600,219.00	54,601,163.23
2035/11/09	1,090,610.09	456,200.91	19,110.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,599,840.00	53,510,553.14
2035/12/09	1,099,722.30	447,088.70	18,729.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,599,459.00	52,410,830.84
2036/01/09	1,108,910.65	437,900.35	18,344.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,599,074.00	51,301,920.19
2036/02/09	1,118,175.76	428,635.24	17,956.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,598,686.00	50,183,744.43
2036/03/09	1,127,518.29	419,292.71	17,564.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,598,294.00	49,056,226.14

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 12-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2036/04/09	1,136,938.87	409,872.13	17,170.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,597,900.00	47,919,287.27
2036/05/09	1,146,438.17	400,372.83	16,772.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,597,502.00	46,772,849.10
2036/06/09	1,156,016.83	390,794.17	16,370.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,597,100.00	45,616,832.27
2036/07/09	1,165,675.52	381,135.48	15,966.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,596,696.00	44,451,156.75
2036/08/09	1,175,414.92	371,396.08	15,558.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,596,288.00	43,275,741.83
2036/09/09	1,185,235.69	361,575.31	15,147.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,595,877.00	42,090,506.14
2036/10/09	1,195,138.50	351,672.50	14,732.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,595,462.00	40,895,367.64
2036/11/09	1,205,124.07	341,686.93	14,313.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,595,043.00	39,690,243.57
2036/12/09	1,215,193.06	331,617.94	13,892.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,594,622.00	38,475,050.51
2037/01/09	1,225,346.19	321,464.81	13,466.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,594,196.00	37,249,704.32
2037/02/09	1,235,584.13	311,226.87	13,037.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,593,767.00	36,014,120.19
2037/03/09	1,245,907.62	300,903.38	12,605.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,593,335.00	34,768,212.57
2037/04/09	1,256,317.37	290,493.63	12,169.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,592,899.00	33,511,895.20
2037/05/09	1,266,814.09	279,996.91	11,729.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,592,459.00	32,245,081.11
2037/06/09	1,277,398.51	269,412.49	11,286.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,592,016.00	30,967,682.60
2037/07/09	1,288,071.37	258,739.63	10,839.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,591,569.00	29,679,611.23
2037/08/09	1,298,833.39	247,977.61	10,388.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,591,118.00	28,380,777.84
2037/09/09	1,309,685.35	237,125.65	9,933.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,590,663.00	27,071,092.49
2037/10/09	1,320,627.96	226,183.04	9,475.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,590,205.00	25,750,464.53
2037/11/09	1,331,662.01	215,148.99	9,013.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,589,743.00	24,418,802.52
2037/12/09	1,342,788.24	204,022.76	8,547.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,589,277.00	23,076,014.28
2038/01/09	1,354,007.44	192,803.56	8,077.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,588,807.00	21,722,006.84
2038/02/09	1,365,320.37	181,490.63	7,603.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,588,333.00	20,356,686.47
2038/03/09	1,376,727.83	170,083.17	7,125.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,587,855.00	18,979,958.64

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

Fecha: 2019/04/09

Banco de Bogotá

SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA
PLAN DE PAGOS

493 13-14

Oficina: 0810 C. CIAL METROPOLIT.

Producto: CR VIVIENDA DIRECTO

Número del Crédito: 00457006943

FECHA	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO DE VIDA	SEGURO DE INCENDIO Y TERREMOTO	SEGURO VOLUNTARIO CUOTA PROTEGIDA	FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS	GASTOS	VALOR CUOTA	SALDO
2038/04/09	1,388,230.60	158,580.40	6,643.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,587,373.00	17,591,728.04
2038/05/09	1,399,829.48	146,981.52	6,157.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,586,887.00	16,191,898.56
2038/06/09	1,411,525.25	135,285.75	5,667.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,586,397.00	14,780,373.31
2038/07/09	1,423,318.77	123,492.23	5,173.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,585,903.00	13,357,054.54
2038/08/09	1,435,210.80	111,600.20	4,675.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,585,405.00	11,921,843.74
2038/09/09	1,447,202.21	99,608.79	4,173.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,584,903.00	10,474,641.53
2038/10/09	1,459,293.80	87,517.20	3,666.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,584,396.00	9,015,347.73
2038/11/09	1,471,486.42	75,324.58	3,155.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,583,885.00	7,543,861.31
2038/12/09	1,483,780.90	63,030.10	2,640.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,583,370.00	6,060,080.41
2039/01/09	1,496,178.12	50,632.88	2,121.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,582,851.00	4,563,902.29
2039/02/09	1,508,678.92	38,132.08	1,597.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,582,327.00	3,055,223.37
2039/03/09	1,521,284.15	25,526.85	1,069.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,581,799.00	1,533,939.22
2039/04/09	1,533,939.22	12,816.30	537.00	33,919.00	.00	.00	.00	1,581,211.52	.00
	160,000,000.00	**211,234,584.52**	**8,848,685.00**	**8,140,096.00**	**.00**	**.00**	**.00**	**388,223,365.52**	

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Impreso por dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 880 del código de Comercio, haciendo los ajustes, cargos, abonos o re liquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la corrección de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco, me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina 0810 C. CIAL METROPOLIT. a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver Art. 782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del código de Comercio). El plan de pagos está sujeto a los ajustes por abonos extraordinarios, restructuraciones o situaciones que modifiquen las condiciones.

El Valor Total Unificado - VTUA. Es una proyección de los cobros inherentes o asociados al producto. Se calcula mediante una proyección que incluye las cuotas del crédito, primas de seguros, comisiones y cualquier otro concepto inherente y asociado al producto. El VTUA es una simple proyección. No es una tasa de interés. Los conceptos que la conforman son los que normalmente se han venido pagando y/o cobrando en las operaciones de crédito. Lo anterior en cumplimiento del decreto 1854 del 2015. VTU ($): 388,223,365.52 VTU (%EA): 11.3088600

Banco de Bogotá

0002394567

493 14-14

2019/04/09

Número de Crédito: 00457006943
Apreciado(a) señor(a): IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
493

En cumplimiento de la circular 023 de 2004 de la Superintendencia Financiera nos permitimos informar lo siguiente:

1. El banco de Bogotá tiene contratos suscritos con la Asociación Bancaria (quien maneja y administra la base de datos CIFIN) y DataCredito para la consulta y reporte de la información de crédito y manejo de cuentas corrientes de sus clientes.

2. En el desarrollo de tales contratos, el Banco consulta las Centrales de Información, previa autorización expresa del cliente o deudor, con el propósito de utilizar dicha información como una herramienta adicional para la toma de decisiones de crédito, sin que ésta sea la única herramienta autorizada para tal fin.

3. La administración de los datos personales de nuestros clientes, se realizan con estricto apego a los principios y normas constitucionales, garantizando, en particular, el derecho que tienen las personas a conocer, actualizar y rectificar la información contenida en las Centrales de información (Art.15 C.N.).

4. Para ejercer estos derechos de las personas, actualmente CIFIN y DataCredito cuentan con diferentes canales de comunicación. Si usted desea conocer su historial de crédito puede dirigirse a los Centros de Atención de las Centrales de Información. En el evento de encontrar que su información reportada no es correcta, usted puede generar un reclamo, el cual será trasladado a la entidad que reportó el dato, para su revisión y eventual corrección.

5. La permanencia de la información registrada en las Centrales de Información es establecida por cada Central de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Corte Constitucional.

6. Sí desea obtener mayor información acerca del manejo de los datos y de la permanencia de los mismos ante las Centrales de Información, por favor comuníquese con DataCredito a los teléfonos 5941194 en Bogotá o en la línea de atención nacional 018000913376 o ingrese a la página web www.datacredito.com.co, en la CIFIN, al teléfono 3441200 ext.2710 - Oficina de Atención al Cliente.

Finalmente le comunicamos que el Banco de Bogotá, la Asociación Bancaria (quien maneja la base de datos CIFIN) y Datacredito S.A. con personas jurídicas totalmente independientes. Por lo anterior, una vez efectuada la solicitud de actualización o corrección de los reportes ante las Centrales de Información, la responsabilidad por el manejo de los datos y su permanencia recae única y exclusivamente en dichas Centrales.

Impreso por: dispapeles S.A.S. NIT: 860.028.580-2
VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876
Número del Crédito: 00000457006943
Cliente: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER

Inicio(dd/mm/aaaa): 09/04/2019
Vcto(dd/mm/aaaa): 09/05/2039
Cuotas Pendientes: 219

Valor del Crédito a Tasa Corriente: $160,000,000.00
Producto: HI01 CR VIVIENDA DIRECTO
Tasa Pactada E.A. : 10.4999900
Tasa Cobrada E.A. : 10.4999900
Tasa Mora E.A. : 15.7512900

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/04/2019	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$160,000,000.00
08/05/2019	$254,547.80	$1,292,263.20	$56,000.00	$33,455.00	$0.00	$0.00	$1,636,266.08	$159,745,452.20
11/06/2019	$0.00	$1,172,556.00	$55,911.00	$33,919.00	$0.00	$0.00	$1,262,386.08	$159,745,452.20
11/06/2019	$0.00	$27,739.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$27,739.00	$159,745,452.20
11/06/2019	$0.00	$5,029.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$5,029.00	$159,745,452.20
12/06/2019	$167,623.88	$173,997.51	$235.65	$142.96	$0.00	$0.00	$342,000.00	$159,577,828.32
10/07/2019	$0.00	$0.00	$804.16	$487.84	$0.00	$0.00	$1,292.00	$159,577,828.32
10/07/2019	$0.00	$0.00	$29,609.86	$17,963.14	$0.00	$0.00	$47,573.00	$159,577,828.32
10/07/2019	$213,514.31	$1,333,382.26	$25,583.01	$15,520.42	$0.00	$0.00	$1,588,000.16	$159,364,314.01
10/08/2019	$0.00	$0.00	$1,666.15	$1,011.85	$0.00	$0.00	$2,678.00	$159,364,314.01
15/08/2019	$215,298.25	$1,332,031.02	$55,697.24	$33,826.49	$0.00	$0.00	$1,636,853.12	$159,149,015.76
11/09/2019	$0.00	$0.00	$7,775.60	$4,728.40	$0.00	$0.00	$12,504.00	$159,149,015.76
13/09/2019	$0.00	$791,754.77	$46,169.33	$28,075.90	$0.00	$0.00	$866,000.08	$159,149,015.76
16/09/2019	$217,097.10	$538,568.94	$207.57	$126.39	$0.00	$0.00	$756,000.08	$158,931,918.66
10/10/2019	$0.00	$0.00	$6,205.96	$3,779.04	$0.00	$0.00	$9,985.00	$158,931,918.66
16/10/2019	$0.00	$0.00	$5,538.44	$3,372.56	$0.00	$0.00	$8,911.00	$158,931,918.66
06/11/2019	$218,910.98	$1,330,370.04	$56,377.90	$34,341.08	$0.00	$0.00	$1,640,000.16	$158,713,007.68
17/11/2019	$0.00	$0.00	$1,050.46	$640.54	$0.00	$0.00	$1,691.00	$158,713,007.68
05/12/2019	$0.00	$0.00	$2,142.55	$1,306.45	$0.00	$0.00	$3,449.00	$158,713,007.68
19/12/2019	$0.00	$0.00	$3,092.37	$1,885.63	$0.00	$0.00	$4,978.00	$158,713,007.68
30/12/2019	$220,740.02	$1,326,070.98	$57,878.70	$35,310.30	$0.00	$0.00	$1,640,000.00	$158,492,267.66
09/01/2020	$222,584.33	$1,331,313.01	$53,459.89	$32,642.77	$0.00	$0.00	$1,639,999.84	$158,269,683.33
29/01/2020	$224,444.05	$1,324,172.94	$38,110.07	$23,272.94	$0.00	$0.00	$1,610,000.00	$158,045,239.28
12/02/2020	$0.00	$1,163,324.61	$53,758.09	$32,917.30	$0.00	$0.00	$1,250,000.00	$158,045,239.28
12/02/2020	$226,319.32	$157,348.52	$2,065.58	$1,266.58	$0.00	$0.00	$387,000.00	$157,818,919.96
11/02/2021	$0.00	$1,250,136.44	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$1,250,136.48	$157,818,919.96
11/02/2021	$0.00	$2,925,339.16	$655,333.42	$402,327.42	$0.00	$0.00	$3,983,000.00	$157,818,919.96
10/04/2022	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$156,308,077.98
10/04/2022	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$154,670,002.98
10/04/2022	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$0.00	$156,308,077.98
09/03/2021	$252,172.31	$1,294,638.69	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$156,055,905.67
09/04/2021	$254,279.25	$1,292,531.75	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$155,801,626.42
09/05/2021	$256,403.79	$1,290,407.21	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$155,545,222.63
09/06/2021	$258,546.08	$1,288,264.92	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$155,286,676.55
09/07/2021	$260,706.27	$1,286,104.73	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$155,025,970.28
09/08/2021	$262,884.51	$1,283,926.49	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$154,763,085.77
09/09/2021	$265,080.95	$1,281,730.05	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$154,498,004.82

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/10/2021	$267,295.74	$1,279,515.26	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$154,230,709.08
09/11/2021	$269,529.04	$1,277,281.96	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$153,961,180.04
09/12/2021	$271,780.99	$1,275,030.01	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$153,689,399.05
09/01/2022	$274,051.77	$1,272,759.23	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$153,415,347.28
09/02/2022	$276,341.51	$1,270,469.49	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$153,139,005.77
09/03/2022	$278,650.38	$1,268,160.62	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,631,488.00	$152,860,355.39
09/04/2022	$0.00	$1,588,507.87	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,673,184.96	$152,860,355.39
09/05/2022	$282,448.47	$1,306,563.67	$52,475.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,673,689.28	$152,577,906.92
09/06/2022	$285,659.92	$1,308,825.70	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,678,659.52	$152,292,247.00
09/07/2022	$288,021.08	$1,308,948.74	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,681,143.68	$152,004,225.92
09/08/2022	$290,401.75	$1,312,243.96	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,686,819.84	$151,713,824.17
09/09/2022	$292,802.10	$1,314,405.07	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,691,381.12	$151,421,022.07
09/10/2022	$295,222.28	$1,314,296.49	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,693,692.80	$151,125,799.79
09/11/2022	$297,662.49	$1,318,313.80	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,700,150.40	$150,828,137.30
09/12/2022	$300,122.85	$1,318,161.15	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,702,457.92	$150,528,014.45
09/01/2023	$302,603.55	$1,322,722.55	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,709,500.16	$150,225,410.90
09/02/2023	$305,104.76	$1,324,862.45	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,714,141.12	$149,920,306.14
09/03/2023	$307,626.64	$1,318,739.61	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,710,540.16	$149,612,679.50
09/04/2023	$310,169.36	$1,329,606.13	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,723,949.44	$149,302,510.14
09/05/2023	$312,733.11	$1,328,765.67	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,725,672.96	$148,989,777.03
09/06/2023	$315,318.04	$1,334,576.27	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,734,068.16	$148,674,458.99
09/07/2023	$317,924.33	$1,333,677.56	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,735,776.00	$148,356,534.66
09/08/2023	$320,552.18	$1,339,723.32	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,744,449.60	$148,035,982.48
09/09/2023	$323,201.75	$1,342,631.29	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,750,007.04	$147,712,780.73
09/10/2023	$325,873.20	$1,341,186.85	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,751,234.24	$147,386,907.53
09/11/2023	$328,566.75	$1,218,244.25	$51,972.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,630,984.96	$147,058,340.78
09/12/2023	$331,282.56	$1,215,528.44	$48,897.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,910.08	$146,727,058.22
09/01/2024	$334,020.81	$1,212,790.19	$48,787.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,800.00	$146,393,037.41
09/02/2024	$336,781.70	$1,210,029.30	$48,676.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,688.96	$146,056,255.71
09/03/2024	$339,565.42	$1,207,245.58	$48,564.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,576.96	$145,716,690.29
09/04/2024	$342,372.13	$1,204,438.87	$48,451.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,464.00	$145,374,318.16
09/05/2024	$345,202.05	$1,201,608.95	$48,337.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,350.08	$145,029,116.11
09/06/2024	$348,055.36	$1,198,755.64	$48,222.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,234.88	$144,681,060.75
09/07/2024	$350,932.25	$1,195,878.75	$48,106.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,118.72	$144,330,128.50
09/08/2024	$353,832.92	$1,192,978.08	$47,990.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,627,002.88	$143,976,295.58
09/09/2024	$356,757.58	$1,190,053.42	$47,872.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,885.12	$143,619,538.00
09/10/2024	$359,706.39	$1,187,104.61	$47,753.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,766.08	$143,259,831.61
09/11/2024	$362,679.59	$1,184,131.41	$47,634.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,647.04	$142,897,152.02
09/12/2024	$365,677.37	$1,181,133.63	$47,513.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,525.76	$142,531,474.65
09/01/2025	$368,699.91	$1,178,111.09	$47,392.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,405.12	$142,162,774.74
09/02/2025	$371,747.45	$1,175,063.55	$47,269.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,281.92	$141,791,027.29
09/03/2025	$374,820.17	$1,171,990.83	$47,146.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,158.72	$141,416,207.12

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/04/2025	$377,918.30	$1,168,892.70	$47,021.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,626,033.92	$141,038,288.82
09/05/2025	$381,042.02	$1,165,768.98	$46,895.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,907.84	$140,657,246.80
09/06/2025	$384,191.57	$1,162,619.43	$46,769.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,782.08	$140,273,055.23
09/07/2025	$387,367.15	$1,159,443.85	$46,641.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,654.08	$139,885,688.08
09/08/2025	$390,568.98	$1,156,242.02	$46,512.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,524.80	$139,495,119.10
09/09/2025	$393,797.28	$1,153,013.72	$46,382.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,394.88	$139,101,321.82
09/10/2025	$397,052.26	$1,149,758.74	$46,251.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,264.00	$138,704,269.56
09/11/2025	$400,334.14	$1,146,476.86	$46,119.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,625,132.16	$138,303,935.42
09/12/2025	$403,643.15	$1,143,167.85	$45,986.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,999.04	$137,900,292.27
09/01/2026	$406,979.51	$1,139,831.49	$45,852.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,864.96	$137,493,312.76
09/02/2026	$410,343.44	$1,136,467.56	$45,717.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,729.92	$137,082,969.32
09/03/2026	$413,735.20	$1,133,075.80	$45,580.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,592.96	$136,669,234.12
09/04/2026	$417,154.97	$1,129,656.03	$45,443.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,456.00	$136,252,079.15
09/05/2026	$420,603.01	$1,126,207.99	$45,304.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,317.12	$135,831,476.14
09/06/2026	$424,079.56	$1,122,731.44	$45,164.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,176.96	$135,407,396.58
09/07/2026	$427,584.84	$1,119,226.16	$45,023.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,624,036.16	$134,979,811.74
09/08/2026	$431,119.09	$1,115,691.91	$44,881.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,894.08	$134,548,692.65
09/09/2026	$434,682.57	$1,112,128.43	$44,737.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,749.76	$134,114,010.08
09/10/2026	$438,275.48	$1,108,535.52	$44,593.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,606.08	$133,675,734.60
09/11/2026	$441,898.10	$1,104,912.90	$44,447.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,459.84	$133,233,836.50
09/12/2026	$445,550.66	$1,101,260.34	$44,300.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,312.96	$132,788,285.84
09/01/2027	$449,233.42	$1,097,577.58	$44,152.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,165.12	$132,339,052.42
09/02/2027	$452,946.60	$1,093,864.40	$44,003.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,623,016.00	$131,886,105.82
09/03/2027	$456,690.50	$1,090,120.50	$43,852.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,864.96	$131,429,415.32
09/04/2027	$460,465.32	$1,086,345.68	$43,700.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,712.96	$130,968,950.00
09/05/2027	$464,271.36	$1,082,539.64	$43,547.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,560.00	$130,504,678.64
09/06/2027	$468,108.84	$1,078,702.16	$43,393.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,406.08	$130,036,569.80
09/07/2027	$471,978.06	$1,074,832.94	$43,237.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,249.92	$129,564,591.74
09/08/2027	$475,879.24	$1,070,931.76	$43,080.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,622,093.12	$129,088,712.50
09/09/2027	$479,812.69	$1,066,998.31	$42,922.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,935.04	$128,608,899.81
09/10/2027	$483,778.63	$1,063,032.37	$42,762.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,775.04	$128,125,121.18
09/11/2027	$487,777.37	$1,059,033.63	$42,602.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,614.72	$127,637,343.81
09/12/2027	$491,809.14	$1,055,001.86	$42,439.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,451.84	$127,145,534.67
09/01/2028	$495,874.26	$1,050,936.74	$42,276.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,288.96	$126,649,660.41
09/02/2028	$499,972.96	$1,046,838.04	$42,111.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,621,124.16	$126,149,687.45
09/03/2028	$504,105.55	$1,042,705.45	$41,945.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,958.08	$125,645,581.90
09/04/2028	$508,272.30	$1,038,538.70	$41,777.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,790.08	$125,137,309.60
09/05/2028	$512,473.48	$1,034,337.52	$41,608.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,621.12	$124,624,836.12
09/06/2028	$516,709.39	$1,030,101.61	$41,438.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,450.88	$124,108,126.73
09/07/2028	$520,980.32	$1,025,830.68	$41,266.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,279.04	$123,587,146.41
09/08/2028	$525,286.54	$1,021,524.46	$41,093.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,620,105.92	$123,061,859.87
09/09/2028	$529,628.36	$1,017,182.64	$40,918.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,930.88	$122,532,231.51

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/10/2028	$534,006.07	$1,012,804.93	$40,742.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,754.88	$121,998,225.44
09/11/2028	$538,419.96	$1,008,391.04	$40,564.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,576.96	$121,459,805.48
09/12/2028	$542,870.33	$1,003,940.67	$40,385.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,397.76	$120,916,935.15
09/01/2029	$547,357.50	$999,453.50	$40,205.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,217.92	$120,369,577.65
09/02/2029	$551,881.74	$994,929.26	$40,023.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,619,036.16	$119,817,695.91
09/03/2029	$556,443.39	$990,367.61	$39,839.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,618,852.16	$119,261,252.52
09/04/2029	$561,042.74	$985,768.26	$39,654.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,618,666.88	$118,700,209.78
09/05/2029	$565,680.11	$981,130.89	$39,468.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,618,480.96	$118,134,529.67
09/06/2029	$570,355.80	$976,455.20	$39,280.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,618,293.12	$117,564,173.87
09/07/2029	$575,070.15	$971,740.85	$39,090.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,618,103.04	$116,989,103.72
09/08/2029	$579,823.45	$966,987.55	$38,899.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,617,912.00	$116,409,280.27
09/09/2029	$584,616.06	$962,194.94	$38,706.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,617,719.04	$115,824,664.21
09/10/2029	$589,448.28	$957,362.72	$38,512.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,617,525.12	$115,235,215.93
09/11/2029	$594,320.43	$952,490.57	$38,316.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,617,328.96	$114,640,895.50
09/12/2029	$599,232.85	$947,578.15	$38,118.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,617,130.88	$114,041,662.65
09/01/2030	$604,185.89	$942,625.11	$37,919.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,616,932.16	$113,437,476.76
09/02/2030	$609,179.86	$937,631.14	$37,718.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,616,730.88	$112,828,296.90
09/03/2030	$614,215.11	$932,595.89	$37,515.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,616,528.00	$112,214,081.79
09/04/2030	$619,291.98	$927,519.02	$37,311.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,616,324.16	$111,594,789.81
09/05/2030	$624,410.81	$922,400.19	$37,105.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,616,117.76	$110,970,379.00
09/06/2030	$629,571.95	$917,239.05	$36,898.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,615,911.04	$110,340,807.05
09/07/2030	$634,775.76	$912,035.24	$36,688.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,615,700.80	$109,706,031.29
09/08/2030	$640,022.57	$906,788.43	$36,477.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,615,489.92	$109,066,008.72
09/09/2030	$645,312.75	$901,498.25	$36,264.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,615,277.12	$108,420,695.97
09/10/2030	$650,646.67	$896,164.33	$36,050.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,615,063.04	$107,770,049.30
09/11/2030	$656,024.66	$890,786.34	$35,834.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,614,846.72	$107,114,024.64
09/12/2030	$661,447.12	$885,363.88	$35,615.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,614,627.84	$106,452,577.52
09/01/2031	$666,914.38	$879,896.62	$35,395.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,614,408.00	$105,785,663.14
09/02/2031	$672,426.85	$874,384.15	$35,174.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,614,186.88	$105,113,236.29
09/03/2031	$677,984.87	$868,826.13	$34,950.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,613,962.88	$104,435,251.42
09/04/2031	$683,588.84	$863,222.16	$34,725.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,613,737.92	$103,751,662.58
09/05/2031	$689,239.13	$857,571.87	$34,497.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,613,509.76	$103,062,423.45
09/06/2031	$694,936.11	$851,874.89	$34,268.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,613,280.96	$102,367,487.34
09/07/2031	$700,680.19	$846,130.81	$34,037.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,613,049.92	$101,666,807.15
09/08/2031	$706,471.75	$840,339.25	$33,804.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,612,816.96	$100,960,335.40
09/09/2031	$712,311.17	$834,499.83	$33,569.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,612,582.08	$100,248,024.23
09/10/2031	$718,198.87	$828,612.13	$33,332.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,612,344.96	$99,529,825.36
09/11/2031	$724,135.23	$822,675.77	$33,094.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,612,106.88	$98,805,690.13
09/12/2031	$730,120.66	$816,690.34	$32,853.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,611,865.92	$98,075,569.47
09/01/2032	$736,155.55	$810,655.45	$32,610.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,611,622.72	$97,339,413.92
09/02/2032	$742,240.34	$804,570.66	$32,365.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,611,377.92	$96,597,173.58
09/03/2032	$748,375.41	$798,435.59	$32,119.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,611,132.16	$95,848,798.17

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/04/2032	$754,561.21	$792,249.79	$31,870.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,610,882.88	$95,094,236.96
09/05/2032	$760,798.11	$786,012.89	$31,619.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,610,632.00	$94,333,438.85
09/06/2032	$767,086.59	$779,724.41	$31,366.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,610,378.88	$93,566,352.26
09/07/2032	$773,427.04	$773,383.96	$31,111.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,610,124.16	$92,792,925.22
09/08/2032	$779,819.88	$766,991.12	$30,854.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,609,866.88	$92,013,105.34
09/09/2032	$786,265.59	$760,545.41	$30,594.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,609,607.04	$91,226,839.75
09/10/2032	$792,764.55	$754,046.45	$30,333.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,609,345.92	$90,434,075.20
09/11/2032	$799,317.25	$747,493.75	$30,069.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,609,081.92	$89,634,757.95
09/12/2032	$805,924.10	$740,886.90	$29,804.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,608,816.96	$88,828,833.85
09/01/2033	$812,585.56	$734,225.44	$29,536.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,608,549.12	$88,016,248.29
09/02/2033	$819,302.09	$727,508.91	$29,265.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,608,277.76	$87,196,946.20
09/03/2033	$826,074.13	$720,736.87	$28,993.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,608,006.08	$86,370,872.07
09/04/2033	$832,902.14	$713,908.86	$28,718.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,607,730.88	$85,537,969.93
09/05/2033	$839,786.60	$707,024.40	$28,441.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,607,453.76	$84,698,183.33
09/06/2033	$846,727.95	$700,083.05	$28,162.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,607,174.72	$83,851,455.38
09/07/2033	$853,726.68	$693,084.32	$27,881.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,606,894.08	$82,997,728.70
09/08/2033	$860,783.27	$686,027.73	$27,597.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,606,609.92	$82,136,945.43
09/09/2033	$867,898.17	$678,912.83	$27,311.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,606,323.84	$81,269,047.26
09/10/2033	$875,071.89	$671,739.11	$27,022.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,606,034.88	$80,393,975.37
09/11/2033	$882,304.91	$664,506.09	$26,731.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,605,744.00	$79,511,670.46
09/12/2033	$889,597.70	$657,213.30	$26,438.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,605,450.88	$78,622,072.76
09/01/2034	$896,950.77	$649,860.23	$26,142.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,605,154.88	$77,725,121.99
09/02/2034	$904,364.63	$642,446.37	$25,844.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,604,856.96	$76,820,757.36
09/03/2034	$911,839.77	$634,971.23	$25,543.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,604,556.16	$75,908,917.59
09/04/2034	$919,376.69	$627,434.31	$25,240.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,604,253.12	$74,989,540.90
09/05/2034	$926,975.91	$619,835.09	$24,934.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,603,946.88	$74,062,564.99
09/06/2034	$934,637.94	$612,173.06	$24,626.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,603,638.72	$73,127,927.05
09/07/2034	$942,363.30	$604,447.70	$24,315.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,603,328.00	$72,185,563.75
09/08/2034	$950,152.51	$596,658.49	$24,002.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,603,014.72	$71,235,411.24
09/09/2034	$958,006.12	$588,804.88	$23,686.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,602,698.88	$70,277,405.12
09/10/2034	$965,924.64	$580,886.36	$23,367.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,602,380.16	$69,311,480.48
09/11/2034	$973,908.60	$572,902.40	$23,046.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,602,058.88	$68,337,571.88
09/12/2034	$981,958.55	$564,852.45	$22,722.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,601,735.04	$67,355,613.33
09/01/2035	$990,075.06	$556,735.94	$22,396.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,601,408.96	$66,365,538.27
09/02/2035	$998,258.64	$548,552.36	$22,067.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,601,080.00	$65,367,279.63
09/03/2035	$1,006,509.87	$540,301.13	$21,735.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,600,747.84	$64,360,769.76
09/04/2035	$1,014,829.29	$531,981.71	$21,400.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,600,413.12	$63,345,940.47
09/05/2035	$1,023,217.49	$523,593.51	$21,063.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,600,076.16	$62,322,722.98
09/06/2035	$1,031,675.02	$515,135.98	$20,722.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,599,735.04	$61,291,047.96
09/07/2035	$1,040,202.45	$506,608.55	$20,379.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,599,392.00	$60,250,845.51
09/08/2035	$1,048,800.38	$498,010.62	$20,033.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,599,046.08	$59,202,045.13
09/09/2035	$1,057,469.35	$489,341.65	$19,685.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,598,697.92	$58,144,575.78

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/10/2035	$1,066,210.00	$480,601.00	$19,333.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,598,345.92	$57,078,365.78
09/11/2035	$1,075,022.88	$471,788.12	$18,979.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,597,992.00	$56,003,342.90
09/12/2035	$1,083,908.62	$462,902.38	$18,621.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,597,633.92	$54,919,434.28
09/01/2036	$1,092,867.79	$453,943.21	$18,261.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,597,273.92	$53,826,566.49
09/02/2036	$1,101,901.02	$444,909.98	$17,897.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,596,910.08	$52,724,665.47
09/03/2036	$1,111,008.92	$435,802.08	$17,531.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,596,544.00	$51,613,656.55
09/04/2036	$1,120,192.10	$426,618.90	$17,162.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,596,174.72	$50,493,464.45
09/05/2036	$1,129,451.18	$417,359.82	$16,789.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,595,801.92	$49,364,013.27
09/06/2036	$1,138,786.80	$408,024.20	$16,414.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,595,426.88	$48,225,226.47
09/07/2036	$1,148,199.57	$398,611.43	$16,035.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,595,048.00	$47,077,026.90
09/08/2036	$1,157,690.16	$389,120.84	$15,653.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,594,665.92	$45,919,336.74
09/09/2036	$1,167,259.18	$379,551.82	$15,268.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,594,280.96	$44,752,077.56
09/10/2036	$1,176,907.31	$369,903.69	$14,880.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,593,892.80	$43,575,170.25
09/11/2036	$1,186,635.17	$360,175.83	$14,489.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,593,502.08	$42,388,535.08
09/12/2036	$1,196,443.45	$350,367.55	$14,094.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,593,106.88	$41,192,091.63
09/01/2037	$1,206,332.80	$340,478.20	$13,696.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,592,709.12	$39,985,758.83
09/02/2037	$1,216,303.89	$330,507.11	$13,295.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,592,308.16	$38,769,454.94
09/03/2037	$1,226,357.39	$320,453.61	$12,891.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,591,904.00	$37,543,097.55
09/04/2037	$1,236,494.00	$310,317.00	$12,483.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,591,496.00	$36,306,603.55
09/05/2037	$1,246,714.39	$300,096.61	$12,072.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,591,085.12	$35,059,889.16
09/06/2037	$1,257,019.26	$289,791.74	$11,657.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,590,670.08	$33,802,869.90
09/07/2037	$1,267,409.30	$279,401.70	$11,239.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,590,252.16	$32,535,460.60
09/08/2037	$1,277,885.23	$268,925.77	$10,818.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,589,830.72	$31,257,575.37
09/09/2037	$1,288,447.74	$258,363.26	$10,393.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,589,406.08	$29,969,127.63
09/10/2037	$1,299,097.56	$247,713.44	$9,965.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,588,977.92	$28,670,030.07
09/11/2037	$1,309,835.41	$236,975.59	$9,533.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,588,545.92	$27,360,194.66
09/12/2037	$1,320,662.01	$226,148.99	$9,097.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,588,110.08	$26,039,532.65
09/01/2038	$1,331,578.10	$215,232.90	$8,658.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,587,671.04	$24,707,954.55
09/02/2038	$1,342,584.42	$204,226.58	$8,215.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,587,228.16	$23,365,370.13
09/03/2038	$1,353,681.71	$193,129.29	$7,769.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,586,782.08	$22,011,688.42
09/04/2038	$1,364,870.74	$181,940.26	$7,319.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,586,332.16	$20,646,817.68
09/05/2038	$1,376,152.24	$170,658.76	$6,865.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,585,878.08	$19,270,665.44
09/06/2038	$1,387,526.99	$159,284.01	$6,407.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,585,420.16	$17,883,138.45
09/07/2038	$1,398,995.76	$147,815.24	$5,946.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,584,959.04	$16,484,142.69
09/08/2038	$1,410,559.33	$136,251.67	$5,481.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,584,494.08	$15,073,583.36
09/09/2038	$1,422,218.48	$124,592.52	$5,012.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,584,024.96	$13,651,364.88
09/10/2038	$1,433,973.99	$112,837.01	$4,539.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,583,552.00	$12,217,390.89
09/11/2038	$1,445,826.68	$100,984.32	$4,062.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,583,074.88	$10,771,564.21
09/12/2038	$1,457,777.34	$89,033.66	$3,582.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,582,594.88	$9,313,786.87
09/01/2039	$1,469,826.77	$76,984.23	$3,097.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,582,109.76	$7,843,960.10
09/02/2039	$1,481,975.80	$64,835.20	$2,608.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,581,621.12	$6,361,984.30
09/03/2039	$1,494,225.25	$52,585.75	$2,115.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,581,128.00	$4,867,759.05

OFICINA: 1876 - GCIA. PYME 1.0_1876

Número del Crédito: 00000457006943 **Producto:** HI01 CR VIVIENDA DIRECTO

Las cuotas periódicas definitivas de este crédito que usted debe pagar son las señaladas en el respectivo extracto mensual. Favor no efectuar sus pagos con base en la información del Plan de Pagos inicial entregado en el momento del desembolso, pues el mismo es una proyección teórica del comportamiento que va a tener su crédito.

Fecha	Capital	Interes	Seguro de Vida	Seguro de Incendio y Terremoto	Fondo Nacional de Garantías	Gastos	Valor Cuota	Saldo
09/04/2039	$1,506,575.95	$40,235.05	$1,619.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$1,580,632.00	$3,361,183.10
09/05/2039	$3,361,183.10	$10,686,900.79	$1,118.00	$32,202.00	$0.00	$0.00	$14,081,402.90	$0.00

Total Capital:	Total Interés:	Total Seguro de Vida:	Total Seguro Incendio y Terremoto:	Total FNG:	Total Gastos:	Total Cuota:
$158,489,158.02	$0.00	$8,669,247.00	$7,794,558.00	$0.00	$0.00	$388,863,961.34

De presentarse algún error en la información contenida en el presente plan de pagos, el Banco de Bogotá lo corregirá en concordancia con lo establecido en el art. 880 del Código de Comercio, haciendo los ajustes, cargos abonos o re liquidaciones que correspondan, de tal suerte que una vez efectuada la correción de la cuenta y como consecuencia de ello la liquidación, estado de cuenta, soporte de pago de la obligación que da origen al presente, arroje un saldo a mi (nuestro) cargo y a favor del Banco. me(nos) obligo(amos) a pagar dicho saldo en el BANCO DE BOGOTÁ oficina **GCIA. PYME 1.0 1876** a más tardar el día hábil siguiente de haber sido informado por escrito por parte del Banco, con los comprobantes contables del caso, de dicho error en cuenta. Los abonos o pagos a la presente deuda se abonan o imputan de acuerdo con lo pactado en los respectivos pagarés o títulos de deuda (ver ATR.782 del Código de Comercio y 1627 del Código Civil en concordancia con el artículo 822 del Código de Comercio). El plan de pagos está sujeto a ajuste por abonos extraordinarios, restructuraciones o situaciones que modifiquen las condiciones.

Banco de Bogotá

NIT 860.002.964-4

HISTÓRICO DE PAGOS

Fecha: 11/10/2023

Número: 00000457006943 **Tipo de Identificación:** C **Número de Identificación:** 72147521 **Tasa del Crédito:** 10.026186 **Plazo:** 241

Nombre: GARAVITO AGAMEZ IADER JAVIER **Producto:** HI01 - CR VIVIENDA DIRECTO **Plazo Restante:** 220

Tipo Mov.	Fecha Venc.	Fecha Mov.	Valor del Movimiento	Seguros	Honorarios	Otros Gastos	Vlr traslado aseguradora 0% de interés	Valor de la Mora	Valor Intereses Corrientes	Valor Capital	Saldo
1		09/04/2019	160,000,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	160,000,000.00
3	09/05/2019	08/05/2019	1,636,266.00	89,455.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,292,263.20	254,547.80	159,745,452.20
2	09/06/2019	11/06/2019	1,262,386.00	89,830.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,172,556.00	0.00	159,745,452.20
2	09/06/2019	11/06/2019	27,739.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	27,739.00	0.00	159,745,452.20
2	09/06/2019	11/06/2019	5,029.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,029.00	0.00	159,745,452.20
2	09/06/2019	12/06/2019	342,000.00	378.61	0.00	0.00	0.00	134.39	173,863.12	167,623.88	159,577,828.32
2	09/07/2019	10/07/2019	1,292.00	1,292.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,577,828.32
2	09/07/2019	10/07/2019	47,573.00	47,573.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,577,828.32
2	09/07/2019	10/07/2019	1,588,000.00	41,103.43	0.00	0.00	0.00	85.57	1,333,296.69	213,514.31	159,364,314.01
2	09/08/2019	10/08/2019	2,678.00	2,678.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,364,314.01
3	09/08/2019	15/08/2019	1,636,853.00	89,523.73	0.00	0.00	0.00	518.27	1,331,512.75	215,298.25	159,149,015.76
2	09/09/2019	11/09/2019	12,504.00	12,504.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	159,149,015.76
3	09/09/2019	13/09/2019	866,000.00	74,245.23	0.00	0.00	0.00	0.00	791,754.77	0.00	159,149,015.76
2	09/09/2019	16/09/2019	756,000.00	333.96	0.00	0.00	0.00	609.81	537,959.13	217,097.10	158,931,918.66
2	09/10/2019	10/10/2019	9,985.00	9,985.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,931,918.66
2	09/10/2019	16/10/2019	8,911.00	8,911.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,931,918.66
2	09/10/2019	06/11/2019	1,640,000.00	90,718.98	0.00	0.00	0.00	2,470.02	1,327,900.02	218,910.98	158,713,007.68
2	09/11/2019	17/11/2019	1,691.00	1,691.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,713,007.68
2	09/11/2019	05/12/2019	3,449.00	3,449.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,713,007.68
2	09/11/2019	19/12/2019	4,978.00	4,978.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	158,713,007.68
2	09/11/2019	30/12/2019	1,640,000.00	93,189.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,326,070.98	220,740.02	158,492,267.66
2	09/12/2019	09/01/2020	1,640,000.00	86,102.66	0.00	0.00	0.00	7,086.34	1,324,226.67	222,584.33	158,269,683.33
3	09/01/2020	29/01/2020	1,610,000.00	61,383.01	0.00	0.00	0.00	1,805.99	1,322,366.95	224,444.05	158,045,239.28
3	09/02/2020	12/02/2020	1,250,000.00	86,675.39	0.00	0.00	0.00	0.00	1,163,324.61	0.00	158,045,239.28
3	09/02/2020	12/02/2020	387,000.00	3,332.16	0.00	0.00	0.00	181.45	157,167.07	226,319.32	157,818,919.96
2	09/10/2020	11/02/2021	1,250,136.44	0.00	0.00	0.00	0.00	2,113.00	1,248,023.44	0.00	157,818,919.96
2	09/10/2020	11/02/2021	3,983,000.00	1,057,660.84	0.00	0.00	0.00	0.01	2,925,339.15	0.00	157,818,919.96
4		11/10/2023	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	157,818,919.96

1 = Saldo Inicial **2 = Abono Normal** **3 = Abono Extraordinario** **4 = Saldo Final**

ESTUDIO DE TÍTULOS

FECHA DE ELABORACIÓN:	Enero 30 de 2018
DIRIGIDO A:	Dra. Jennifer Orellano Valdés
ABOGADO EXTERNO	Patricia Hurtado
NÚMERO DE CASO	12077276
DOC. IDENTIFICACIÓN	72147521
NOMBRE CLIENTE	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
LÍNEA DE CRÉDITO	VIVIENDA USADA

I. ANÁLISIS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

DETALLE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

Fecha de suscripción de la promesa de compraventa	27 de diciembre de 2018
Identificación del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	DARÍO PRADA GARCIA C.C 1.048.730.122
Estado Civil del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	ND
Si es persona jurídica indicar nombre e identificación del Representante Legal -	N.A
Si es persona jurídica indicar si tiene o no limitaciones para proceder a la venta	N.A
Identificación del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ C.C 72147521
Estado Civil del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	N.D
Fecha para la firma de la Escritura Pública	ND
Fecha pactada para la entrega del inmueble	Al momento de cancelar el total de la deuda.

DATOS DEL INMUEBLE SEGÚN PROMESA

Folio	Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas	
			Terreno	Construida / Privada
040-261758	N.D	CASA. CALLE 45B No. 23-65. Barranquilla, Atlántico.		

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN SEGÚN LA PROMESA

Valor Total del Inmueble	COP $ 240.000.000
Cuota Inicial – Canon Extraordinario	COP $ 80.000.000
Saldo de la operación – Financiación Banco De Bogotá	COP $160.000.000
La operación cumple con el margen de financiación?:	si
Saldo del crédito hipotecario con la otra entidad financiera *(Sólo aplica para Compra de cartera)*	N.A

II. ANTECEDENTES

CADENA DE TRADICIÓN

Datos de la Escritura	Especificación	Observaciones
Escritura Pública Número 45 del 07 de diciembre de 2018 en la Notaría única de Pedraza, inscrita el 26 de diciembre de 2018 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 040-261758	DARÍO PRADA GARCÍA adquirió el bien inmueble por compra a LUIS CARMEN CUERVO RODRIGUEZ	

DETALLE DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio / Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas		Observación
		Terreno	Construida / Privada	
040-261758/ 08001010500000046400140000 00000	CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)			Las medidas y linderos se encuentran contenidas en la Escritura Pública No. 226 de abril 04 de 1953 Not. 2a de Barranquilla. Predio Urbano.

DETALLE DE GRAVAMENES Y/O LIMITACIONES VIGENTES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio	Gravámenes	Limitaciones al Dominio	Observaciones
040-261758/ 08001010500000046400140000000 00	NO	NO.	

III. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – PERMISO DE VENTAS

No. de Licencia	Autoridad que la expide	Consideraciones
N.A		
Licencia de Modificación No.	**N.A**	

IV. RESUMEN DE OBSERVACIONES LEGALES Y DE POLÍTICA Y VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

El inmueble cumple con la política y puede continuar (INCLUSO POLÍTICA DE PARQUEADEROS),	si
El inmueble cumple parcialmente con la política pero debe subsanar lo siguiente:	
El inmueble definitivamente no cumple con la política establecida por el Banco de Bogotá	

OBSERVACIONES FINALES

Observación No.1

Revisada la promesa de compraventa se encuentra lo siguiente:

a) La cláusula quinta establece como fecha de entrega al momento de cancelar la totalidad de la deuda, lo cual no es de recibo para el Banco pues la venta debe efectuarse en firme, no pudiendo quedar obligación alguna pendiente. La fecha de la entrega debe realizarse como fecha máxima a la de la firma de la escritura pública.

b) Se recomienda la celebración de un otrosí mediante el cual se determine hora, fecha y notaría para la firma de la escritura pública de venta con el propósito de dotar de validez a la promesa de compraventa.

Observación No.2
Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el (la, los) titular(es) del crédito deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 040-261758 en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO DE BOGOTÁ previstas en la carta de aprobación.

Observación No.3
En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No.4
Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberán aportar ante la Notaría, el original del paz y salvo municipal por concepto de Impuesto Predial y valorización de año 2019, así como el paz y salvo de administración vigente si es el caso

CONCEPTO
El inmueble si puede recibirse por el Banco de Bogotá como respaldo del crédito otorgado, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos .

V. ESTRUCTURA DE LA ESCRITURA

Comparecencia	Tipo de acto	Comparecientes	Nombres Completo – Razón Social
ACTO 1.	COMPRA-VENTA	Intervinientes	DARÍO PRADA GARCIA IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
ACTO 2.	HIPOTECA	Intervinientes	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ-BANCO DE BOGOTÁ

VI. TÍTULOS DE DEUDA - BANCO DE BOGOTÁ

El pagaré y la carta de instrucciones debe ser suscrito por:

Nombres y apellidos completos	Clase y número de identificación
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ	C.C 72147521

VII. LISTA DE DOCUMENTOS ANALIZADOS:

ESCRITURAS:

- EP No. 45 de 7 de diciembre de 2018

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

- 040-261758 expedido el 28 de diciembre de 2018

CERTIFICADO CATASTRAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

PROMESA DE COMPRAVENTA

- Firmada el 27 de diciembre de 2018

CARTA DE APROBACIÓN

- Noviembre 02 de 2018 por COP $160.000.000

FIRMADO:

Patricia Hurtado
phurtadot@gmail.com
Celular: 310 6468049

ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS DE ENERO 30 DE 2019

FECHA DE ELABORACIÓN:	Febrero 5 de 2019
DIRIGIDO A:	Dra. Jennifer Orellano Valdés
ABOGADO EXTERNO	Patricia Hurtado
NÚMERO DE CASO	12077276
DOC. IDENTIFICACIÓN	72147521
NOMBRE CLIENTE	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
LÍNEA DE CRÉDITO	VIVIENDA USADA

I. ANÁLISIS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

DETALLE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

Fecha de suscripción de la promesa de compraventa	27 de diciembre de 2018 y otrosí de febrero 1/18
Identificación del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	DARÍO PRADA GARCIA C.C 1.048.730.122
Estado Civil del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	ND
Si es persona jurídica indicar nombre e identificación del Representante Legal -	N.A
Si es persona jurídica indicar si tiene o no limitaciones para proceder a la venta	N.A
Identificación del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ C.C 72147521
Estado Civil del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	N.D
Fecha para la firma de la Escritura Pública	Febrero 12 de 2019
Fecha pactada para la entrega del inmueble	Febrero 12 de 2019

DATOS DEL INMUEBLE SEGÚN PROMESA

Folio	Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas	
			Terreno	Construida / Privada
040-261758	N.D	CASA. CALLE 45B No. 23-65. Barranquilla, Atlántico.		

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN SEGÚN LA PROMESA

Valor Total del Inmueble	COP $ 240.000.000
Cuota Inicial – Canon Extraordinario	COP $ 80.000.000
Saldo de la operación – Financiación Banco De Bogotá	COP $160.000.000
La operación cumple con el margen de financiación?:	si
Saldo del crédito hipotecario con la otra entidad financiera *(Sólo aplica para Compra de cartera)*	N.A

II. ANTECEDENTES

CADENA DE TRADICIÓN

Datos de la Escritura	Especificación	Observaciones
Escritura Pública Número 45 del 07 de diciembre de 2018 en la Notaría única de Pedraza, inscrita el 26 de diciembre de 2018 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 040-261758	DARÍO PRADA GARCÍA adquirió el bien inmueble por compra a LUIS CARMEN CUERVO RODRIGUEZ	

DETALLE DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio / Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas		Observación
		Terreno	Construida / Privada	
040-261758/ 08001010500000464001400000 00000	CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)			Las medidas y linderos se encuentran contenidas en la Escritura Pública No. 226 de abril 04 de 1953 Not. 2a de Barranquilla. Predio Urbano.

DETALLE DE GRAVAMENES Y/O LIMITACIONES VIGENTES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio	Gravámenes	Limitaciones al Dominio	Observaciones
040-261758/ 08001010500000464001400000000 00	NO	NO.	

III. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – PERMISO DE VENTAS

No. de Licencia	Autoridad que la expide	Consideraciones
N.A		
Licencia de Modificación No.	**N.A**	

IV. RESUMEN DE OBSERVACIONES LEGALES Y DE POLÍTICA Y VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

El inmueble cumple con la política y puede continuar (INCLUSO POLÍTICA DE PARQUEADEROS),	si
El inmueble cumple parcialmente con la política pero debe subsanar lo siguiente:	
El inmueble definitivamente no cumple con la política establecida por el Banco de Bogotá	

OBSERVACIONES FINALES

Observación No.1
Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el (la, los) titular(es) del crédito deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 040-

261758 en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO DE BOGOTÁ previstas en la carta de aprobación.

Observación No.2
En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No.3
Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberán aportar ante la Notaría, el original del paz y salvo municipal por concepto de Impuesto Predial y valorización de año 2019, así como el paz y salvo de administración vigente si es el caso

CONCEPTO
El inmueble si puede recibirse por el Banco de Bogotá como respaldo del crédito otorgado, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos .

V. ESTRUCTURA DE LA ESCRITURA

Comparecencia	Tipo de acto	Comparecientes	Nombres Completo – Razón Social
ACTO 1.	COMPRA-VENTA	Intervinientes	DARÍO PRADA GARCIA IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
ACTO 2.	HIPOTECA	Intervinientes	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ-BANCO DE BOGOTÁ

VI. TÍTULOS DE DEUDA - BANCO DE BOGOTÁ

El pagaré y la carta de instrucciones debe ser suscrito por:

Nombres y apellidos completos	Clase y número de identificación
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ	C.C 72147521

VII. LISTA DE DOCUMENTOS ANALIZADOS:

ESCRITURAS:

- EP No. 45 de 7 de diciembre de 2018

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

- 040-261758 expedido el 28 de diciembre de 2018

CERTIFICADO CATASTRAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

PROMESA DE COMPRAVENTA

- Firmada el 27 de diciembre de 2018 y otrosí de febrero 1 de 2019

CARTA DE APROBACIÓN

- Noviembre 02 de 2018 por COP $160.000.000

FIRMADO:

Patricia Hurtado

phurtadot@gmail.com
Celular: 310 6468049

ALCANCE ESTUDIO DE TÍTULOS DE ENERO 30 y FEBRERO 5 DE 2019

FECHA DE ELABORACIÓN:	Febrero 16 de 2019
DIRIGIDO A:	Dra. Jennifer Orellano Valdés
ABOGADO EXTERNO	Patricia Hurtado
NÚMERO DE CASO	12077276
DOC. IDENTIFICACIÓN	72147521
NOMBRE CLIENTE	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
LÍNEA DE CRÉDITO	VIVIENDA USADA

I. ANÁLISIS DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

DETALLE DE LA PROMESA DE COMPRAVENTA

Fecha de suscripción de la promesa de compraventa	27 de diciembre de 2018 y otrosíes de febrero 1 y febrero 12/19
Identificación del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	DARÍO PRADA GARCIA C.C 1.048.730.122
Estado Civil del PROMITENTE(S) VENDEDOR(ES)	ND
Si es persona jurídica indicar nombre e identificación del Representante Legal -	N.A
Si es persona jurídica indicar si tiene o no limitaciones para proceder a la venta	N.A
Identificación del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ C.C 72147521
Estado Civil del PROMITENTE (S) COMPRADOR(ES)	N.D
Fecha para la firma de la Escritura Pública	Febrero 12 de 2019
Fecha pactada para la entrega del inmueble	Febrero 12 de 2019

DATOS DEL INMUEBLE SEGÚN PROMESA

Folio	Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas	
			Terreno	Construida / Privada
040-261758	N.D	CASA. CALLE 45B No. 23-65. Barranquilla, Atlántico.		

ESTRUCTURA ECONÓMICA DE LA OPERACIÓN SEGÚN LA PROMESA

Valor Total del Inmueble	COP $ 240.000.000
Cuota Inicial – Canon Extraordinario	COP $ 80.000.000
Saldo de la operación – Financiación Banco De Bogotá	COP $160.000.000
La operación cumple con el margen de financiación?:	si
Saldo del crédito hipotecario con la otra entidad financiera *(Sólo aplica para Compra de cartera)*	N.A

II. ANTECEDENTES

CADENA DE TRADICIÓN

Datos de la Escritura	Especificación	Observaciones
Escritura Pública Número 45 del 07 de diciembre de 2018 en la Notaría única de Pedraza, inscrita el 26 de diciembre de 2018 bajo el folio de matrícula inmobiliaria 040-261758	DARÍO PRADA GARCÍA adquirió el bien inmueble por compra a LUIS CARMEN CUERVO RODRIGUEZ	

DETALLE DEL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio / Cédula Catastral	Dirección	Cuadro de Áreas		Observación
		Terreno	Construida / Privada	
040-261758/ 08001010500000464001400000000	CALLE 45B 23-65 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico)			Las medidas y linderos se encuentran contenidas en la Escritura Pública No. 226 de abril 04 de 1953 Not. 2a de Barranquilla. Predio Urbano.

DETALLE DE GRAVAMENES Y/O LIMITACIONES VIGENTES EN EL FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

Folio	Gravámenes	Limitaciones al Dominio	Observaciones
040-261758/ 0800101050000046400140000000 00	NO	NO.	

III. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – PERMISO DE VENTAS

No. de Licencia	Autoridad que la expide	Consideraciones
N.A		
Licencia de Modificación No.	**N.A**	

IV. RESUMEN DE OBSERVACIONES LEGALES Y DE POLÍTICA Y VIABILIDAD DE LA OPERACIÓN

El inmueble cumple con la política y puede continuar (INCLUSO POLÍTICA DE PARQUEADEROS),	si
El inmueble cumple parcialmente con la política pero debe subsanar lo siguiente:	
El inmueble definitivamente no cumple con la política establecida por el Banco de Bogotá	
OBSERVACIONES FINALES	

Observación No.1
Para la legalización de la solicitud de crédito de la referencia, el (la, los) titular(es) del crédito deberá(n) presentar la primera copia de la escritura de compraventa e hipoteca que presta mérito ejecutivo a favor de BANCO DE BOGOTÁ junto con el(los) respectivo(s) certificado(s) de Tradición y Libertad con folio(s) de Matrícula Inmobiliaria No(s). 040-261758 en el(los) que conste debidamente registrada la escritura pública de Compraventa e Hipoteca abierta y sin límite de cuantía a favor de BANCO DE BOGOTÁ.

De la misma manera para el momento de la legalización de la solicitud de crédito se deberán haber cumplido las exigencias de BANCO DE BOGOTÁ previstas en la carta de aprobación.

Observación No.2
En la escritura pública de compraventa, en la cláusula del precio las partes deberán renunciar al ejercicio de la condición resolutoria derivada de la forma de pago, de tal suerte que, la escritura de compraventa se otorgue firme e irresoluble.

Observación No.3
Para el día del otorgamiento y firma de la escritura pública de compraventa e hipoteca que nos ocupa, se deberán aportar ante la Notaría, el original del paz y salvo municipal por concepto de Impuesto Predial y valorización de año 2019, así como el paz y salvo de administración vigente si es el caso

CONCEPTO
El inmueble si puede recibirse por el Banco de Bogotá como respaldo del crédito otorgado, teniendo en cuenta las observaciones contenidas en el presente estudio de títulos .

V. ESTRUCTURA DE LA ESCRITURA

Comparecencia	Tipo de acto	Comparecientes	Nombres Completo – Razón Social
ACTO 1.	COMPRA-VENTA	Intervinientes	DARÍO PRADA GARCIA IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ
ACTO 2.	HIPOTECA	Intervinientes	IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ-BANCO DE BOGOTÁ

VI. TÍTULOS DE DEUDA - BANCO DE BOGOTÁ

El pagaré y la carta de instrucciones debe ser suscrito por:

Nombres y apellidos completos	Clase y número de identificación
IADER JAVIER GARAVITO AGAMEZ	C.C 72147521

VII. LISTA DE DOCUMENTOS ANALIZADOS:

ESCRITURAS:

- EP No. 45 de 7 de diciembre de 2018

FOLIOS DE MATRÍCULA INMOBILIARIA

- 040-261758 expedido el 28 de diciembre de 2018

CERTIFICADO CATASTRAL
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

PROMESA DE COMPRAVENTA

- Firmada el 27 de diciembre de 2018 y otrosíes de febrero 1 y febrero 12 de 2019

CARTA DE APROBACIÓN

- Noviembre 02 de 2018 por COP $160.000.000

FIRMADO:

Patricia Hurtado
phurtadot@gmail.com
Celular: 310 6468049